BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2005 VIERNES 15 DE ABRIL NÚM. 89

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

ASAMBLEA DE MADRID

Cámara de Cuentas

Resolución concurso de méritos

— Resolución de 4 de abril de 2005, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, de 18 de marzo de 2005, por el que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso aprobada por Acuerdo del 15 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2004) 6

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Nombramiento

— Decreto 39/2005, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Miguel Ángel Ruiz López, Director del Centro Regional de Coordinación e Información Municipal (CRCIM) 7

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Concurso de méritos

— Orden de 8 de abril de 2005, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior 7

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Corrección de errores

— Corrección de erratas de la Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la Orden de 19 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Empleo y Mujer 9

Concurso de méritos

— Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda 9

Puestos libre designación

— Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 30 de septiembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación (artículo 55) en la Consejería de Hacienda 11

— Resolución de 6 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda, realizada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero) 11

— Resolución de 7 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda 13

ESTE NÚMERO LLEVA SUPLEMENTO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Concurso de méritos

— Orden 1765/2005, de 4 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería 14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puesto libre designación

— Orden 1929/2005, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación 16

Aspirantes cuerpo maestros

— Resolución de 11 de abril de 2005, del Director General de Recursos Humanos, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Resolución de 7 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13) 17

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puestos libre designación

— Orden 1692/2005, de 12 de abril, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 17

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aspirantes pruebas selectivas

— Resolución de 15 de febrero de 2005, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas del concurso-oposición restringido 19

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Nombramiento

— Acuerdo de 24 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra al Presidente del Instituto Madrileño de Administración Pública y Vocales del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Administración Pública 20

Puesto habilitación nacional

— Resolución de 7 de abril de 2005, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se modifica la clasificación del puesto de colaboración inmediata al de Tesorería, denominado "Vicetesorería", reservado a funcionarios de habilitación nacional y creado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada 20

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Cese

— Decreto 37/2005, de 14 de abril, por el que se cesa a doña María Tardón Olmos como Vocal del Consejo Asesor del Observatorio Regional de la Violencia de Género 21

Nombramiento

— Decreto 38/2005, de 14 de abril, por el que se nombra a doña Isabel San Baldomero Ochoa, Vocal del Consejo Asesor del Observatorio Regional de la Violencia de Género 21

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Nombramientos

— Orden de 16 de marzo de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se nombra Vocal de la Junta Superior de Hacienda a don Luis Alberto Gallego Rodríguez . 21

— Orden de 30 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra Vocal de la Junta Superior de Hacienda a don Julio Sastre Ibeas 22

Estado ejecución presupuesto

— Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos correspondiente al mes de febrero de 2005 22

Carta de servicios

— Resolución de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Caja de la Comunidad de Madrid 23

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Designación jurado

— Decreto 36/2005, de 31 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la composición del jurado de los Premios de Investigación en Prevención de Drogodependencias de la Agencia Antidroga 24

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatorias contratos

— Ampliación del plazo de 11 de abril de 2005 de entrega y apertura de ofertas del concurso por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en las instalaciones electromecánicas dependientes de las Divisiones del Departamento de Redes Oeste de la Subdirección de Redes de Abastecimiento de la Dirección de Abastecimiento y Medio Ambiente del Canal de Isabel II 24

— Ampliación del plazo de 11 de abril de 2005 de entrega y apertura de ofertas del concurso por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en las instalaciones electromecánicas dependientes de las Divisiones del Departamento de Redes Este de la Subdirección de Redes de Abastecimiento de la Dirección de Abastecimiento y Medio Ambiente del Canal de Isabel II 25

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Notificación

— Notificación de 23 de marzo de 2005, de la providencia de incoación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y Política Interior, de 2 de febrero de 2005, por la que se inicia expediente sancionador número 05S/0002 por infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas 25

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S. A.

Convocatoria contrato

— Resolución de 13 de abril de 2005, de ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima, por la que se hace pública convocatoria de contrato de ejecución de obra 25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Correcciones de errores

— Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la Resolución de 1 de febrero de 2005, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, relativa al expediente sancionador número 04/PA-73.3/03, incoado a don José Fernando Cubillo Martín, por infracción a la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos 26

— Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la Resolución de 1 de marzo de 2005, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se procede a rectificar error tipográfico, detectado de oficio, en el Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 17 de marzo de 2004, en la Resolución del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 20 de julio de 2004 y en el Requerimiento del pago de la sanción impuesta de fecha 21 de octubre de 2004, todos ellos relativos al expediente sancionador número 04/PA-689.9/02, e incoado a don Francisco Mendoza Giménez, por infracción a la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos 26

Revocaciones títulos-licencias

— Revocación de 28 de marzo de 2005, de título-licencia de agencia de viajes 26

— Revocación de 28 de marzo de 2005, de título-licencia de agencia de viajes 27

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Autorización instalación eléctrica

— Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, a instalar en la calle Castillo de Belmonte, parcelas 9B-2 y 3, del término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" 27

Distribución gas

— Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Los Molinos (Madrid) 28

Concesión explotación

— Anuncio de 16 de marzo de 2005, de publicación del anuncio sobre otorgamiento de la concesión de explotación denominado "Ugena 1", número 3365-011, a la sociedad "Tolsa, Sociedad Anónima" 28

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Convocatoria contrato

— Resolución de 11 de abril de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes de Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Travesía de Tielmes en la M-204. Acerado de accesos desde la A-3 28

MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)

Convocatorias contratos

— Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 3 de Metro de Madrid a Villaverde. Villaverde Alto-cocheras" 29

— Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de construcción de las nuevas cocheras para material móvil de Metro de Madrid, en el ensanche de Vallecas, línea 1" 30

— Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de construcción de talleres y cocheras de las líneas de Metro Ligero de Colonia Jardín a Boadilla del Monte y Pozuelo de Alarcón" 30

— Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de ampliación de las cocheras y talleres de Hortaleza de Metro de Madrid, línea 4" 31

— Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de nuevas cocheras para material móvil del Metro de Madrid en Hortaleza, Línea 1" 31

— Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de construcción de la infraestructura de la prolongación de la Línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde. Villaverde Alto-Cocheras" 32

— Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de cocheras para material móvil de Metro de Madrid en el ensanche de Vallecas, Línea 1" 32

— Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de cocheras y talleres de las líneas de Metro Ligero de Colonia Jardín a Boadilla del Monte y Pozuelo de Alarcón 33

— Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de cocheras y talleres de Metro de Madrid en Hortaleza, Línea 4" 33

— Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de nuevas cocheras para material móvil del Metro de Madrid en Hortaleza, Línea 1" 34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Autorización ambiental integrada

— Resolución 5838/2005, de 21 de febrero, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de tratamiento de superficies metálicas, sita en la carretera Torrejón-Ajalvir, kilómetro 3,5, en el término municipal de Ajalvir, promovida por "Industria de Turbopropulsores, Sociedad Anónima" (expediente: SEA AAI-2001/03) 34

Declaración impacto ambiental

— Resolución 6386/2005, de 4 de marzo, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Centro Penitenciario Madrid VII", en los términos municipales de Estremera, Fuentidueña de Tajo y Villarejo de Salvanés, promovido por "Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, Sociedad Anónima" (expediente 39/04) 34

Acreditación laboratorio

— Resolución 6580/2005, de 4 de marzo, del Director General de Arquitectura y Vivienda, relativa a la concesión de la acreditación de laboratorio de ensayos para control de la calidad de la construcción a "Geotecnia y Medio Ambiente 2000, Sociedad Limitada", con domicilio social en la calle Adelfa, número 11, Polígono Industrial "Los Calahorros IV" de Humanes de Madrid 35

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Servicio Madrileño de Salud

Estudio de detalle

— Resolución de 28 de febrero de 2005, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se autoriza la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del anuncio de la aprobación inicial por el Ayuntamiento de Leganés del Estudio de Detalle del ámbito del conjunto del Hospital Psiquiátrico "José Germain-Santa Isabel" 35

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros titulado: "Suministro de reactivos necesarios para la determinación de grupo sanguíneo y anticuerpos irregulares en donantes de sangre mediante procedimiento automático para el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid" 36

— Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras denominado: «Construcción del Centro de Salud "Miguel de Cervantes", en Alcalá de Henares (Madrid)» 36

— Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: «Dirección facultativa y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud "Miguel de Cervantes", de Alcalá de Henares (Madrid)» ... 36

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Convocatorias contratos

— Resolución 237/2005, de 29 de marzo, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado: "Programa de prevención escolar y familiar para centros educativos de la Comunidad de Madrid" 36

— Resolución 238/2005, de 29 de marzo, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado: "Programa de prevención de las drogodependencias en el ámbito familiar" 37

— Resolución 239/2005, de 29 de marzo, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado: "Programa de prevención de las drogodependencias en el medio comunitario" 38

Gerencia Área 7 Atención Primaria

Adjudicación contrato

— Resolución de 21 de marzo de 2005, del Área 7 de Atención Primaria, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros 39

Hospital Clínico "San Carlos"

Convocatoria contrato

— Resolución de 1 de abril de 2005, de la Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos", por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación del Servicio de Tratamiento Integral de Prevención y Control de la Legionelosis, con destino al Hospital Clínico "San Carlos" y Centros de Especialidades de Modesto Lafuente, avenida de Portugal y Pabellón 8, HCSC PA 2005-4-028 39

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenios colectivos

— Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Overlease, Sociedad Anónima" (código número 2811082) 40

— Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" (código número 2811072) 52

Adjudicación contrato

— Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado "Realización de 184 cursos (cuatro lotes) de Auxiliar de Educación Infantil, a desarrollar en municipios incluidos en el Objetivo 3 del Fondo Social Europeo 2000-2006, eje 6, medida 1, durante los años 2005 y 2006" 64

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Adjudicación contrato

— Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de instalación, mantenimiento y asistencia de las máquinas fotocopiadoras con destino al Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid. Expediente A-49/05 65

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios 66

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Organización y funcionamiento, Urbanismo, Otros anuncios) 67
— Alcobendas (Licencias) 69
— Arganda del Rey (Organización y funcionamiento) 71
— Boadilla del Monte (Urbanismo) 71
— Camarma de Esteruelas (Urbanismo) 71
— Cobeña (Urbanismo) 71
— Collado Villalba (Licencias) 71
— Cubas de la Sagra (Organización y funcionamiento, Régimen económico) 73
— Fuenlabrada (Licencias) 86
— Getafe (Contratación) 88
— Humanes de Madrid (Contratación) 89
— La Acebeda (Contratación) 90
— La Cabrera (Ofertas de empleo, Contratación) 90
— Las Rozas de Madrid (Organización y funcionamiento) . 92
— Moralzarzal (Régimen económico) 92
— Morata de Tajuña (Régimen económico) 93
— Móstoles (Licencias) 93
— Pozuelo de Alarcón (Ofertas de empleo, Urbanismo) ... 93
— San Agustín del Guadalix (Régimen económico) 94
— San Lorenzo de El Escorial (Régimen económico) 94
— Serranillos del Valle (Otros anuncios) 94
— Valdeolmos-Alalpardo (Régimen económico) 98
— Velilla de San Antonio (Régimen económico) 99
— Villamanta (Régimen económico) 99
— Villamantilla (Organización y funcionamiento, Régimen económico, Ofertas de empleo) 100
— Mancomunidad de Consumo “Henares-Jarama” (Régimen económico) 100
— Mancomunidad de Servicios “Los Pinares” (Régimen económico) 100
— Mancomunidad de Servicios Urbanísticos “Sierra del Alberche” (Régimen económico) 100

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
• Sala de lo Social 101
— Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha 101
— Audiencia Provincial de Madrid 101
— Juzgados de Primera Instancia 101
— Juzgados de Instrucción 102
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 104
— Juzgados de lo Social 110

V. OTROS ANUNCIOS

— Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid 124
— Notaría de don Juan Ignacio Matilla Sacristán 128

Suplemento al número 89, correspondiente al día 15 de abril de 2005

Fascículo I

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios 1

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social 104

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Asamblea de Madrid

CÁMARA DE CUENTAS

1235 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, de 18 de marzo de 2005, por el que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso aprobada por Acuerdo del 15 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2004).*

Mediante Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 15 de julio de 2004, fue aprobada convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso específico en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario, y la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid.

Considerando que el Consejo tiene competencia para proceder a la adjudicación, en virtud lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Comisión de Valoración, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2005, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo I.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso se entiende referido a las puntuaciones que la Comisión de Valoración expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Presidente, Ramón García Mena.

ANEXO I

Puesto Adjudicado			Datos personales del adjudicatario				Puesto de procedencia	
Nº Puesto/Denominación	Nivel	Complemento Específico	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel
Programador	22	13.870,11	DOMENECH REDONDO, ANA LOURDES	250441913 A1188	C	Técnicos Auxiliaes Informática A.E.	Ministerio de Fomento.Centro Español de Metrologia.Madrid	22
Verificador	22	18.441,43	RIVERA CARRILLO, Mª DEL CARMEN	4217278768 A4110	B	Ayudantes de Auditoría	Universidad de Castilla- La Mancha. Ciudad Real	24

Puesto Adjudicado			Datos personales del adjudicatario				Puesto de procedencia	
Nº Puesto/Denominación	Nivel	Complemento Específico	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel
Verificador	22	18.441,43	LOPEZ PEREZ, Mª CARMEN	1313730235 A0015	B	Técnicos de Auditoría y Contabilidad	Ministerio de Economía y Hacienda. IGAE Madrid	24
Verificador	22	18.441,43	ALMAGRO BUJALANCE, EVA MARIA	0803306924 A0015	B	Técnicos de Auditoría y Contabilidad	Ministerio de Economía y Hacienda. IGAE. Madrid	24
Verificador	22	18.441,43	PRIETO GONZALEZ, LUIS	0699925435 A0015	B	Técnicos de Auditoría y Contabilidad	Ministerio de Economía y Hacienda. IGAE Madrid	24
Verificador	22	18.441,43	MARTINEZ DE PAZ, Mª ISABEL	0929716168 A0015	B	Técnicos de Auditoría y Contabilidad	Ministerio de Economía y Hacienda. IGAE Madrid	24
Verificador	22	18.441,43	LOSILLA MARTINEZ, LEONOR	0624202457 A0015	B	Técnicos de Auditoría y Contabilidad	Ministerio de Economía y Hacienda. IGAE Madrid	22
Verificador	22	18.441,43	GAIL BENITO, Mª CARMEN	5167248068 A0015	B	Técnicos de Auditoría y Contabilidad	Ministerio de Economía y Hacienda. IGAE Madrid	22
Secretario/Auxiliar Administrativo	16	12.905,66	RUEDAS ARTEAGA, DANIEL	51341083T	C/D	Auxiliares de Administración General	Cámara de Cuentas. Unidad Fiscalizadora de la Contratación Administrativa y de Asesoría Jurídica	16
Secretario/Auxiliar Administrativo	16	12.905,66	CASTELLANOS VELASCO, Mª Carmen	2616305413 A1146	C/D	General Auxiliar Administración Estado.	Cámara de Cuentas. Unidad Fiscalizadora Gral	16

(01/1.011/05)

Consejería de Presidencia

1236 *DECRETO 39/2005, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Miguel Ángel Ruiz López, Director del Centro Regional de Coordinación e Información Municipal (CRCIM).*

Mediante el Decreto 61/1992, de 17 de septiembre, se creó el Centro Regional de Coordinación e Información Municipal (CRCIM), órgano de gestión sin personalidad jurídica, adscrito actualmente a la Consejería de Presidencia según el artículo 9 del Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

El artículo 3 del Decreto 61/1992, de 17 de septiembre, establece que al frente del Centro Regional de Coordinación e Información Municipal existirá un Director, al que se atribuyen funciones de carácter ejecutivo como son la planificación de los estudios y actuaciones que se realicen y la coordinación de las distintas actividades, siendo el responsable de la organización y funcionamiento del mismo.

Por su parte, la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 50 que para la designación de los órganos de gobierno de los Órganos de Gestión sin personalidad jurídica se aplicará la misma regulación en cuanto a formas de nombramiento y cese que la establecida en el Título I de la presente Ley para los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos.

El Título I de la Ley 1/1984, de 19 de enero, en su artículo 7, señala que los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos son el Consejo de Administración y su Presidente, el Gerente y, en su caso, el Consejero-Delegado. Analizada la regulación de cada uno de esos órganos, se deduce que la figura del Director del Centro Regional de Coordinación e Información Municipal se corresponde, por razón de las funciones que desempeña, con el Gerente de los Organismos Autónomos, por lo que debe ser nombrado de la misma forma prevista para éstos.

El artículo 13.1.a) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, señala que el Gerente de los Organismos Autónomos será nombrado y, en su caso, cesado mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 13.1.a) de la Ley 1/1984, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación, en su sesión del día 14 de abril de 2005,

DISPONGO

Primero

Nombramiento del Director del Centro Regional de Coordinación e Información Municipal

Nombrar a don Miguel Ángel Ruiz López, Director del Centro Regional de Coordinación e Información Municipal (CRCIM).

Segundo

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El presente Decreto tendrá eficacia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 2005.

El Consejero de Presidencia,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/10.125/05)

Consejería de Justicia e Interior

1237 *ORDEN de 8 de abril de 2005, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a la Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, Especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder.

Quinto

5.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Justicia Interior (Gran Vía, número 18), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas a Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El certificado del Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.

b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:

— Los títulos académicos.

— Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

— Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.

— Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior y en la Oficina de Atención al Ciudadano la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con una puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículo 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de abril de 2005.—El Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, PD (Orden de 1 de diciembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2003), la Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
36789 OPERADOR DE TERMINAL	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA GESTION PRESUPUESTARIA Y DE ASUNTOS GENERALES SERVICIO ASUNTOS GENERALES NEGOCIADO INFORMACION Y ATENCION AL PUBLICO	C/D	14	6.360,48	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA
Centro.....: SUBDIRECCION GRAL.DE GESTION ECONOMICO-ADMVO.

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA O CONOCIMIENTOS EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO.	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA O CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REGISTRO.	: 2.00 Puntos
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SYRE, APLICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA TRAMITACIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.	: 3.00 Puntos
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE APLICACIONES OFIMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CALCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS Y EN CORREO ELECTRÓNICO.	: 1.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51056 NEG. GESTION ADMINISTRATIVA II	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA REGIMEN JURIDICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES SECCION RELACIONES INSTITUCIONALES NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA II	C/D	18	7.150,20	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA
Centro.....: SUBDIRECCION GENERAL DE REGIMEN JURIDICO

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES RELATIVOS A RECURSOS ADMINISTRATIVOS.	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN RELACIONES CON ORGANISMOS PÚBLICOS E INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y, EN ESPECIAL, CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE APLICACIONES OFIMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS.	: 1.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51307 RESPONSABLE DE GESTION	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO	B/C	22	9.394,68	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE JUSTICIA.	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.	: 3.00 Puntos

(03/10.108/05)

Consejería de Hacienda

1238 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la Orden de 19 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Empleo y Mujer.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, correspondiente al día 12 de abril de 2005, página 8 (número de inserción 03/9.572/05), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario, páginas 1 y 8:

Donde dice: "Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la Orden de 19 de octubre de 2004..."; debe decir: "Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 19 de octubre de 2004...".

(03/10.111/05)

Consejería de Hacienda

1239 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda.*

En la actualidad existe en la Consejería de Hacienda un puesto de trabajo, que estando reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, se encuentra vacante, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figure en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional serán obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, y se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen, cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:

— Los títulos académicos.
— Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
— Estudios, cursos realizados y conocimientos de idiomas.
— Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de la documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda, en relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 23 de julio de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2004), Mar Pérez Merino.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49713 NEG. COORDINACION ADMINISTRATIVA	SECRETARIA GENERAL TECNICA SERVICIO PERSONAL SECCION PERSONAL SUBSECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA NEGOCIADO COORDINACION ADMINISTRTIVA	C/D	18	6.502,08	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS NO PREFERENTES

EXP.EN EL SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENT. CONSTITUTIVA DE LOS EXPED.DE NOMBRAM., CESE Y MODIFICACION DE LAS SITUACIONES DEL PERSONAL FUNC. DE CARRERA Y DEL PERSONAL FUNC.INTERINO PARA SU COMUNICACION AL REGISTRO DE PERSONAL Y SU INSCRIPCION EN EL MISMO	: 2.50 Puntos
EXP.EN LA TRAMITACION DE LOS CERTIFICADOS DE FUNCIONES, CONSISTENTE EN LA COMPROBACION DE DATOS PERSONALES, PROFESIONALES, DE PUESTO DE TRABAJO Y DE NOBRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS SOLICITANTES, PARA ENVIO Y FIRMA DEL ORGANO COMPETENTE	: 2.50 Puntos
EXP.EN LA COORD. CON LAS DISTINTAS UNID.Y CENTROS DIRECT. DE LAS CONSEJ. DE LA CM ASI COMO CON LAS UNID. DE OTRAS ADMINIST. PUBL., PARA NOTIFIC.A LOS INTERESADOS DE ACTOS RELAT. A NOMBRAM., CESES Y MODIFICAC.DE LAS SITUACIONES ADMINIST.DE LOS MISMOS	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LA UTILIZACION DE SIRIUS	: 1.00 Puntos

(03/9.518/05)

Consejería de Hacienda

1240 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 30 de septiembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación (artículo 55) en la Consejería de Hacienda.*

Aprobada mediante Orden de 30 de septiembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre) convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Hacienda.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, base quinta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Haciendna (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 5 de abril de 2005.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto adjudicado

Intervención General.
Puesto de trabajo: 49859.
Denominación: Interventor Adjunto.
Grupo: A/B.
NCD: 26.
C. específico: 14.910,12.

Adjudicatario

Código identificación: 51895212J0.
Apellidos y nombre: Muñoz Infantes, Ángel.

Puesto liberado

Ministerio de Economía y Hacienda.

(03/9.843/05)

Consejería de Hacienda

1241 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda, realizada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero).*

Mediante Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero) fue aprobada convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de la citada norma y

emitido informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a los funcionarios propuestos por la Consejería de Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de abril de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 23 de julio de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2004), Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 35422 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 19.347,96	Cód. identificación: 50288176X0 Apellidos y Nombre: SANTIAGO MARTIN,ANTONIO	
INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 37034 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 19.347,96	Cód. identificación: 50158366N0 Apellidos y Nombre: BLAZQUEZ CASTILLA,MARIA ELENA	
INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 47599 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 19.347,96	Cód. identificación: 392752G0 Apellidos y Nombre: MARTIN PEREZ,GLORIA	
INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 47600 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 19.347,96	Cód. identificación: 50808588R0 Apellidos y Nombre: YELA MACIAS,AURORA	
INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 48694 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 19.347,96	Cód. identificación: 1813812D0 Apellidos y Nombre: PEREZ GUTIERREZ,ANGEL	
INTERVENCION GENERAL SERVICIO CONTABILIDAD Puesto de Trabajo: 48702 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 19.347,96	Cód. identificación: 50830437T0 Apellidos y Nombre: MEDIANO WEIKER,MERCEDES	
INTERVENCION GENERAL SERVICIO CONTABILIDAD Puesto de Trabajo: 48704 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 19.347,96	Cód. identificación: 33506695L0 Apellidos y Nombre: UBEDA DE TORRES,EMMA	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
INTERVENCION GENERAL SECRETARIA GENERAL Puesto de Trabajo: 31214 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 17.244,72	Cód. identificación: 392240K0 Apellidos y Nombre: ALFARO VELAZQUEZ,AURORA MARIA	
INTERVENCION GENERAL SECRETARIA GENERAL Puesto de Trabajo: 39674 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 19.347,96	Cód. identificación: 13153901V0 Apellidos y Nombre: RIVAS GALLARDO,SONIA CARMEN	

(03/9.842/05)

Consejería de Hacienda

1242 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

En la actualidad existe en la Consejería de Hacienda un puesto de trabajo, que estando reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, se encuentra vacante, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
   — Los títulos académicos.
   — Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
   — Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
   — Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Púlicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 7 de abril de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 23 de julio de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2004), Mar Pérez Merino.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
61447 SECRETARIA/O DE DIRECCION	DIRECCION GENERAL ORDENACION Y GESTION DEL JUEGO	C/D	16	9.099,48	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: P.E.D.Y 2 TARD
Centro.....: SERVICIO DE JUEGO

PERFIL

EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO

CONOCIMIENTOS DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS Y EXPERIENCIA EN SU UTILIZACION

EXPERIENCIA EN ATENCION AL PUBLICO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACION

(03/9.907/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1243 *ORDEN 1765/2005, de 4 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

4.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

4.3. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El Certificado de Registro Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.

b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:

— Los títulos académicos.
— Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
— Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
— Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de documentación acreditativa de los mismos.

4.4. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al

proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Quinto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Sexto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
2422 DIRECTOR DE INVESTIGACION IV	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO R DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO RURAL DIRECCION INVESTIGACIÓN IV	A/B	25	9.429,36	COMUNIDAD DE MADRID INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA TÉCNICA	ORD.RURAL E IND.AGR.	 E E E E

Localidad....: Alcalá de Henares
Turno/Jornada: MAÑANA
Centro.....: INSTITUTO MADRILEÑO INVESTIGACION AGRARIA Y A

MERITOS NO PREFERENTES

POSESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR	: 2.00 Puntos
COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ÁREA AGRARIA Y ALIMENTARIA	: 2.00 Puntos
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁREA AGRARIA Y ALIMENTARIA	: 2.00 Puntos
PUBLICACIONES DE DIVULGACIÓN EN EL ÁREA AGRARIA Y ALIMENTARIA	: 1.00 Puntos
COMUNICACIONES A CONGRESOS EN EL ÁREA AGRARIA Y ALIMENTARIA	: 1.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
2828 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO R ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO R	D	12	4.728,36	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTOS	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO (HOJA DE CÁLCULO, BASE DE DATOS Y TRATAMIENTO DE TEXTOS)	: 2.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
30993 NEG. PERSONAL	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO R ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO R	C/D	16	6.011,04	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G G

Localidad....: Alcalá de Henares
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE INCIDENCIAS Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS SIRIUS Y SIEF DE GASTOS	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	: 2.00 Puntos
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO (HOJA DE CÁLCULO, BASE DE DATOS Y TRATAMIENTO DE TEXTOS)	: 2.00 Puntos

(03/9.517/05)

Consejería de Educación

1244 *ORDEN 1929/2005, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero de Educación, PD (Orden 37/2002, de 14 de enero, del Consejero de Educación), el Secretario General Técnico, PS (Orden 1849/2005, de 4 de abril), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Recursos y Estadística, Natalia Romero Frigols.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32497 SERV. EXTENSION UNIVERSITARIA Y ALUMNOS	DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION SERVICIO EXTENSION UNIVERSITARIA Y ALUMNOS	A	29	21.578,40	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES Y CONTRATACIÓN.

(03/9.888/05)

Consejería de Educación

1245 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, del Director General de Recursos Humanos, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Resolución de 7 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).*

Transcurrido el plazo de subsanaciones a las listas de admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera del citado Cuerpo, aprobadas por Resolución de 2 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 8).

Esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Elevar a definitivas las referidas listas, con las variaciones a que han dado lugar las subsanaciones de los defectos que las mismas contenían y las reclamaciones estimadas.

Las listas completas de admitidos y excluidos a los dos procedimientos mencionados estarán expuestas, a partir del día 19 de abril de 2005, en las Direcciones de Área Territoriales, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y en la página de Internet de la Consejería de Educación: http://www.madrid.org/edu_rrhh

En las citadas listas se indican los aspirantes que deben realizar la prueba del conocimiento del castellano prevista en la base III, punto 8, de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que, reuniendo todos los requisitos necesarios, no aparezcan en la lista definitiva de aspirantes admitidos, podrán presentarse ante el Presidente del Tribunal que hubiera podido corresponderles, que les admitirá condicionalmente a examen si de la copia de la solicitud de admisión a las pruebas y el justificante de haber abonado las tasas por derecho de examen, que deben presentar los interesados, se deduce su legitimación para poder participar en las mismas. Los Tribunales darán cuenta de estas incidencias a la Dirección General de Recursos Humanos, que resolverá lo que corresponda.

Segundo

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 11 de abril de 2005.—El Director General de Recursos Humanos (firmado).

(03/9.911/05)

Consejería de Empleo y Mujer

1246 *ORDEN 1692/2005, de 12 de abril, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2005.—El Consejero de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/20004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50314 SERV. PERSONAL	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL, CONTRATACION Y DE SERVICIOS SERVICIO PERSONAL	A/B	26	17.892,84	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA

PERFIL

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL.

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN INSTITUCIONAL SIRIUS.

CONOCIMIENTO EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA CAPITULO I

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
26080 TECNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL MUJER	A	27	14.748,84	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: DIRECCION GENERAL DE LA MUJER

PERFIL

LICENCIADO EN DERECHO.

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE COORDINADOR DE GRUPOS DE TRABAJO.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SUBVENCIONES.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32449 SERV. EMPLEO	DIRECCION GENERAL MUJER SERVICIO EMPLEO	A	28	19.996,08	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
35425 SERV. MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIAC.	DIRECCION GENERAL TRABAJO SERVICIO MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION	A	28	19.053,24	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENDIADO/A EN DERECHO.

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO-JURÍDICOS.

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
58978 TÉCNICO DE APOYO	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ECONOMICO-PRESUPUESTARIA Y DE ANALISIS DE LA GEST	A	27	18.158,04	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA

PERFIL

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE POLITICAS DE EMPLEO, FORMACIÓN Y MUJER.

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO-JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN NORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50323 SERV. CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL, CONTRATACION Y DE SERVICIOS AREA DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES SERVICIO CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES	A/B	26	17.892,84	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA

PERFIL

EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

CONOCIMIENTOS EN NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

EXPERIENCIA EN APLICACIONES INFORMATICAS SICA Y SIEF.

EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32794 SECRETARIA/O DE DIRECCION	DIRECCION GENERAL TRABAJO	C/D	16	8.707,68	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LA UTILIZACIÓN DEL PROCESADOR DE TEXTOS Y CORREO ELECTRÓNICO.

EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49686 JEFE DE AREA DE REGIMEN JURIDICO Y RELACIONES	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS Y REGIMEN JURIDICO AREA DE REGIMEN JURIDICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	A	29	22.226,52	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA

PERFIL

LICENCIADO/A EN DERECHO.

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN, COORDINACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROYECTOS NORMATIVOS, ASÍ COMO DE SU PREPARACIÓN PARA SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE OFICIO Y RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES SOBRE PROYECTOS NORMATIVOS.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
60988 SECRETARIA/O DE DIRECCION	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABA ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABA	C/D	16	9.747,60	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: INST.REG. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PERFIL

EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE SECRETARIA.

EXPERIENCIA EN UTILIZACIÓN DEL PLAN OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(03/9.954/05)

Universidad de Alcalá

1247 *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2005, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas del concurso-oposición restringido.*

Finalizadas las pruebas selectivas del concurso-oposición restringido para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de esta Universidad, convocadas por Resolución de 2 de julio de 2004, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Colectivo para personal laboral de Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 1999), y a propuesta del Tribunal calificador,

RESUELVE

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, con la calificación de cada una de las fases y la calificación global, tal y como figura en el Anexo I a esta Resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 15 de febrero de 2005.—El Rector, PD (Resolución de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), el Gerente, Daniel Sotelsek Salem.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

NIF	Apellidos y Nombre	Fase de oposición 1º ejercicio	Fase de oposición 2º ejercicio	Fase concurso	CALIFICACIÓN GLOBAL DEL CONC. OPOSICIÓN (*)
02877257A	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	39,203	31,616	19,200	30,016
51670854C	PINDADO BLÁZQUEZ, VICTOR MANUEL	37,870	30,740	18,900	29,184
03097050P	LÓPEZ MIGUEL, Mª BEGOÑA	38,937	33,597	10,800	28,253
07483081P	TRIGO GARCÍA, JESÚS	38,937	31,808	13,200	28,222
03087576X	MARTÍNEZ PASTOR, JACINTO	38,137	29,885	15,800	27,970
08959744W	LÓPEZ GARCÍA, AURORA	36,270	28,732	16,400	27,143
08952805D	MARTÍNEZ VILCHEZ, ANTONIO	38,137	22,636	21,000	26,485
08973632K	MARCHANTE LEGANÉS, ANA MARÍA	36,537	27,852	11,800	25,468

NIF	Apellidos y Nombre	Fase de oposición		Fase concurso	CALIFICACIÓN GLOBAL DEL CONC. OPOSICIÓN (*)
		1º ejercicio	2º ejercicio		
08963469R	RODRÍGUEZ MUR, JUAN ANTONIO	31,737	28,732	15,000	25,454
07219498M	DÍAZ ULLOA, AMAYA	36,803	26,781	12,400	25,273
50171092L	HUELTES BERLANGA, M. DEL CARMEN	36,003	28,347	10,800	25,227
08974760E	GARCÍA-VILLARACO LÓPEZ, JAVIER	31,470	25,273	18,600	25,006
50414100D	ZAFRA CÁMARA, JESÚS	34,670	25,352	12,000	23,955
08975147H	PRADO OSORIO, MARCELINO	33,603	24,885	12,900	23,731
08950144Q	CRIADO GÓMEZ, M. ÁNGELES	29,603	21,510	20,600	23,503
08975220E	RODRIGO BRAVO, FERNANDO	28,270	28,347	11,000	23,121
51670465E	BARBADO RICO, RAFAEL	32,803	25,133	10,800	22,981
08993429S	CORTIJO PORRAS, ZULEMA	30,670	25,985	11,000	22,801
05231347C	PANADERO PARRONDO, MATÍAS	24,803	20,685	20,200	21,693
16035148P	GRANDES ODRIOZOLA, JAIME	27,737	25,462	10,600	21,640
50419622B	ROMERO PICA, BLANCA	31,737	20,328	13,700	21,534
03071102G	SÁNCHEZ DEL OLMO, JESÚS	28,537	21,507	12,000	20,623
51051325L	IGLESIAS MORENO, CONCEPCIÓN	20,003	21,918	18,600	20,386
50137222M	MARTÍNEZ SACRISTÁN, JOSÉ	25,337	23,100	11,600	20,276

(02/4.277/05)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1248 *ACUERDO de 24 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra al Presidente del Instituto Madrileño de Administración Pública y Vocales del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Administración Pública.*

El Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia ha modificado la adscripción orgánica del Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP), que ha pasado de estar adscrito a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior a estar adscrito a la Consejería de Presidencia. Este cambio hace conveniente reajustar la composición de su Consejo de Administración que hasta la fecha se encuentra presidido por el Director General de la Función Pública y del que forman parte como miembros titulares la Secretaría General Técnica de Hacienda y la Secretaría General Técnica de Justicia e Interior.

Asimismo, y con el objetivo de garantizar una mayor agilidad de su funcionamiento, resulta conveniente prever la posibilidad de sustitución de sus miembros titulares en los casos de ausencia o de enfermedad, y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, en los términos establecidos por el artículo 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.tres de la Ley 15/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por la que se crea el Instituto Madrileño de Administración Pública, y el artículo 8 de la Ley 1/1984, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación, en su sesión del día 24 de febrero de 2005,

ACUERDA

Primero

Presidente del Instituto Madrileño de Administración Pública

1. Cesar como Presidente del Instituto Madrileño de Administración Pública al titular de la Dirección General de la Función Pública.

2. Nombrar como Presidente del Instituto Madrileño de Administración Pública al titular de la Consejería de Presidencia.

3. Nombrar Presidente suplente del Instituto Madrileño de Administración Pública al titular de la Viceconsejería de Modernización y Calidad de los Servicios.

Segundo

Vocales del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Administración Pública

1. Cesar al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior y al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, como vocales del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Administración Pública.

2. Nombrar como vocales del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Administración Pública al titular de la Dirección General de la Función Pública y al titular de la Secretaría General Técnica de Presidencia.

Tercero

Vocales suplentes del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Administración Pública

Nombrar como vocales suplentes:

— Del Director General de la Función Pública, al titular de la Subdirección General de Inspección de Servicios y Actuaciones Jurídicas de la Dirección General de la Función Pública.

— Del Secretario General Técnico de Presidencia, al titular de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de Presidencia.

Acordado en Madrid, a 24 de febrero de 2005.

El Consejero de Presidencia,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/9.019/05)

Consejería de Presidencia

1249 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se modifica la clasificación del puesto de colaboración inmediata al de Tesorería, denominado "Vicetesorería", reservado a funcionarios de habilitación nacional y creado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2004, creó un puesto de colaboración inmediata

al de Tesorería, reservado a habilitados nacionales, denominado "Vicetesorería". Asimismo, y mediante acuerdo plenario de 3 de marzo de 2005, solicita que dicho puesto sea clasificado como de categoría única.

De conformidad con el informe favorable emitido por el Servicio de Administración y Haciendas Locales de esta Dirección General de 7 de abril de 2005 y con la legislación vigente.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuyen a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local las competencias en materia de funcionarios de habilitación nacional de la Comunidad de Madrid [artículo 8.1.d)],

HE RESUELTO

Primero

Clasificar el puesto de trabajo de Vicetesorería del Ayuntamiento de Fuenlabrada como puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional pertenecientes a la Subescala: Intervención-Tesorería; categoría: Única.

Segundo

Notificar al Ayuntamiento de Fuenlabrada esta Resolución.

Tercero

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Comunicar a la Subdirección General de la Función Pública Local del Ministerio de Administraciones Públicas a los efectos procedentes y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Quinto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Presidencia o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/10.109/05)

Consejería de Justicia e Interior

1250 *DECRETO 37/2005, de 14 de abril, por el que se cesa a doña María Tardón Olmos como Vocal del Consejo Asesor del Observatorio Regional de la Violencia de Género.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, por el que se crea el Observatorio Regional de la Violencia de Género, en su redacción dada por el Decreto 12/2004, de 5 de febrero, por el que se crea el Observatorio Regional de la Violencia de Género, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión de 14 de abril de 2005,

DISPONE

Cesar a doña María Tardón Olmos como Vocal del Consejo Asesor del Observatorio Regional de la Violencia de Género, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 2005.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Justicia e Interior,
ALFREDO PRADA PRESA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/10.123/05)

Consejería de Justicia e Interior

1251 *DECRETO 38/2005, de 14 de abril, por el que se nombra a doña Isabel San Baldomero Ochoa, Vocal del Consejo Asesor del Observatorio Regional de la Violencia de Género.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, por el que se crea el Observatorio Regional de la Violencia de Género, en su redacción dada por el Decreto 12/2004, de 5 de febrero, por el que se crea el Observatorio Regional de la Violencia de Género, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión de 14 de abril de 2005,

DISPONE

Nombrar a doña Isabel San Baldomero Ochoa, Vocal del Consejo Asesor del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 2005.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Justicia e Interior,
ALFREDO PRADA PRESA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/10.124/05)

Consejería de Hacienda

1252 *ORDEN de 16 de marzo de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se nombra Vocal de la Junta Superior de Hacienda a don Luis Alberto Gallego Rodríguez.*

La Junta Superior de Hacienda es órgano económico-administrativo de la Comunidad de Madrid, teniendo encomendado el conocimiento y resolución de los recursos y reclamaciones que se suscitan en la vía económico-administrativa.

Existiendo en la actualidad alguna Vocalía vacante en la Junta Superior de Hacienda, resulta necesario proceder a su cobertura.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, así como en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Reclamaciones Económico-Administrativas que se susciten en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 286/1999, de 23 de septiembre,

DISPONGO

Primero

Nombrar Vocal de la Junta Superior de Hacienda a don Luis Alberto Gallego Rodríguez.

Segundo

Este nombramiento tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 16 de marzo de 2005.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/9.018/05)

Consejería de Hacienda

1253 *ORDEN de 30 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra Vocal de la Junta Superior de Hacienda a don Julio Sastre Ibeas.*

La Junta Superior de Hacienda es el órgano económico-administrativo de la Comunidad de Madrid, teniendo encomendado el conocimiento y resolución de los recursos y reclamaciones que se suscitan en la vía económico-administrativa.

Existiendo en la actualidad alguna Vocalía vacante en la Junta Superior de Hacienda, resulta necesario proceder a su cobertura.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, así como en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Reclamaciones Económico-Administrativas que se susciten en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 286/1999, de 23 de septiembre.

DISPONGO

Primero

Nombrar vocal de la Junta Superior de Hacienda a don Julio Sastre Ibeas.

Segundo

Este nombramiento tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de marzo de 2005.—La Consejera de Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/9.627/05)

Consejería de Hacienda

1254 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos correspondiente al mes de febrero de 2005.*

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de septiembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, información sobre la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo, no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras a potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de Gastos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, correspondiente al mes de febrero de 2005.

Dada en Madrid, a 6 de abril de 2005.—El Director General de Presupuestos, Cándido Pérez Serrano.

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE 2005

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID Y ORGANISMOS AUTONOMOS AL MES DE FEBRERO (EUROS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUESTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	5.318.221.851,00	5.318.221.851,00 0,00	0	747.614.570,25 4.570.607.280,75	14	747.610.171,38 4.398,87	14	732.119.133,18 15.491.038,20	14
2 GTOS.COR.EN B. SERV.	2.843.359.230,00	2.842.084.094,00 -1.275.136,00	-0	1.422.030.770,12 1.420.053.323,88	50	1.274.004.045,08 148.026.725,04	45	204.615.321,11 1.069.388.723,97	7
3 GASTOS FINANCIEROS	264.571.292,00	264.236.492,00 -334.800,00	-0	42.593.826,30 221.642.665,70	16	42.593.826,30 0,00	16	42.593.826,30 0,00	16
4 TRANSF.CORRIENTES	4.121.937.538,00	4.121.546.628,00 -390.910,00	-0	1.755.878.731,93 2.365.667.896,07	43	1.577.630.130,47 178.248.601,46	38	585.810.059,72 991.820.070,75	14
OP. CORRIENTES	12.548.089.911,00	12.546.089.065,00 -2.000.846,00	-0	3.968.117.898,60 8.577.971.166,40	32	3.641.838.173,23 326.279.725,37	29	1.565.138.340,31 2.076.699.832,92	12
6 INVERSIONES REALES	1.105.026.492,00	1.106.621.492,00 1.595.000,00	0	474.653.116,44 631.968.375,56	43	381.678.409,76 92.974.706,68	34	11.838.294,09 369.840.115,67	1
7 TRANSF. CAPITAL	885.506.080,00	885.911.926,00 405.846,00	0	172.952.586,57 712.959.339,43	20	120.775.846,03 52.176.740,54	14	15.788.290,44 104.987.555,59	2
OP. DE CAPITAL	1.990.532.572,00	1.992.533.418,00 2.000.846,00	0	647.605.703,01 1.344.927.714,99	33	502.454.255,79 145.151.447,22	25	27.626.584,53 474.827.671,26	1
8 ACTIVOS FINANCIEROS	237.948.046,00	237.948.046,00 0,00	0	2.312.397,11 235.635.648,89	1	2.312.397,11 0,00	1	2.059.033,94 253.363,17	1
9 PASIVOS FINANCIEROS	322.479.501,00	322.479.501,00 0,00	0	12.291.936,78 310.187.564,22	4	12.291.936,78 0,00	4	12.291.936,78 0,00	4
OP. FINANCIERAS	560.427.547,00	560.427.547,00 0,00	0	14.604.333,89 545.823.213,11	3	14.604.333,89 0,00	3	14.350.970,72 253.363,17	3
TOTAL COMUNIDAD	15.099.050.030,00	15.099.050.030,00 -0,00	0	4.630.327.935,50 10.468.722.094,50	31	4.158.896.762,91 471.431.172,59	28	1.607.115.895,56 2.551.780.867,35	11

(1) Incremento sobre Crédito Inicial (2) Sobre Crédito Actual

(03/9.587/05)

Consejería de Hacienda

1255 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Caja de la Comunidad de Madrid.*

La Dirección General de Política Financiera y Tesorería, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios anuales a la excelencia y calidad del servicio público en la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 44/1998 (por el que se modifica el Decreto 27/1997, de 6 de marzo) y lo establecido por el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, que regula los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y aprueba los criterios de calidad de la actuación administrativa, ha resuelto, previo informe favorable de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, aprobar la Carta de Servicios de la Caja de la Comunidad de Madrid y disponer la publicación de su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se recoge a continuación:

Datos identificativos del servicio

Denominación: Caja de la Comunidad de Madrid.

Dependencia orgánica: Área de Caja. Subdirección General de Tesorería. Dirección General de Política Financiera y Tesorería. Consejería de Hacienda.

Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, primera planta, 28010 Madrid.

Teléfonos de información: 914 208 831/914 208 832.

Fax: 914 208 828.

Horario de atención al público: De nueve a catorce, de lunes a viernes (salvo festivos).

Correo electrónico: caja.comunidadmadrid@madrid.org

Dirección web: http://www.madrid.org/idgpfin

Consultas de garantías y depósitos:
http://gestiona.madrid/psga_gestiona

Principales servicios prestados

— Tramitación y gestión de aquellos ingresos que deban efectuarse en la Caja de la Tesorería General por cantidades adeudadas a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismo autónomos y entes públicos dependientes.
— Análisis y redacción de la normativa específica para la constitución, cancelación e incautación de las garantías y depósitos que se constituyen a favor de la Comunidad de Madrid.
— Análisis y diseño de nuevos procedimientos en la tramitación de garantías y depósitos.
— Ordenación y gestión de los procedimientos de constitución e incautación de las garantías y depósitos constituidos a favor de la Comunidad de Madrid.
— Estudio y diseño de los distintos modelos de garantía de acuerdo con la normativa específica que impone la obligación de constitución de la misma.
— Asesoramiento e información a los interesados, entidades garantes y centros gestores, facilitando la consulta tanto presencial como telefónica y telemática, sobre las modalidades y los requisitos que deben tener las garantías que se constituyan ante la Comunidad de Madrid.
— Información al interesado y al centro gestor, tanto presencial como telefónica o telemática, del estado de tramitación en el que se encuentran las garantías y depósitos que se han constituido.
— Facilitar el acceso inmediato a los centros gestores a las garantías y depósitos que se constituyen a su favor, mediante la aplicación informática SUEX o GDE.
— Ordenación y gestión del registro de apoderados de entidades financieras y aseguradoras que otorgan garantías ante la Comunidad de Madrid.
— Formación de los centros gestores en relación con las garantías y depósitos que se constituyen en el ámbito de actuación administrativa de la Comunidad de Madrid.

Nuestro compromiso

— Mejorar la eficacia de los procedimientos de constitución, cancelación e incautación de garantías y depósitos, así como de recaudación de otros ingresos, agilizando y simplificando su tramitación.
— Normalizar los modelos de garantía y los documentos que integran los expedientes de cancelación, incautación, así como de recaudación de otros ingresos de la Comunidad de Madrid.
— Revisar y racionalizar la normativa sobre garantías y depósitos a favor de la Comunidad de Madrid.
— Optimizar los sistemas de información al público, a las entidades garantes y a los centros gestores en el ámbito específico de garantías y depósitos, potenciando el empleo de la consulta por medios telemáticos.
— Difundir a los interesados la información pertinente sobre la normativa en vigor y los modelos normalizados que establece la normativa de garantías y depósitos de la Comunidad de Madrid.

Indicadores de calidad

Con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento de los objetivos antes reseñados, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad de los servicios prestados:

— Resultados de las encuestas de satisfacción de usuarios.
— Datos relativos a las sugerencias y reclamaciones presentadas por los ciudadanos.
— Número de solicitudes de información sobre garantías y depósitos atendidas, tanto presenciales como telefónicas.
— Número de solicitudes de información sobre garantías y depósitos atendidas mediante procedimientos telemáticos.
— Número de garantías y depósitos constituidos en efectivo, valores, aval y seguro de caución.
— Número de ingresos en efectivo por cantidades adeudadas a la Comunidad de madrid.
— Número de depósitos y garantías canceladas.
— Número de depósitos y garantías incautadas o embargadas.
— Tiempo medio de espera en las dependencias de la Caja para constituir y/o cancelar depósitos y garantías.
— Tiempo medio de tramitación de expedientes de devolución de garantías.
— Número de unidades de gestión con acceso al menú de consulta de garantías y depósitos.
— Número de entidades financieras y aseguradoras incluidas en el registro de apoderados de la Comunidad de Madrid.
— Número de acciones formativas impartidas sobre garantías y depósitos en la Comunidad de Madrid.

Criterios de calidad

Las Cartas de Servicios de la Comunidad de Madrid informan al ciudadano sobre los servicios prestados por sus unidades administrativas y los niveles de calidad que se comprometen a alcanzar, con el fin de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos.

La presente Carta de Servicios asume como compromisos de calidad en la atención al ciudadano los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa establecidos por la normativa de la Comunidad de Madrid (Decreto 85/2002, de 23 de mayo).

— Extracto de los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa:
  - Actuación de los empleados públicos: identificación, amabilidad, respuesta adecuada, confidencialidad, lenguaje comprensible y esperas cortas.
  - Edificios y oficinas administrativas: señalización, equipamiento y condiciones adecuadas para la prestación de los servicios.
  - Actuación administrativa presencial, escrita, telefónica o telemática ante solicitudes, sugerencias o reclamaciones de los ciudadanos: adecuada y orientada a la demanda.
  - Procedimientos administrativos: impresos normalizados, documentación necesaria, identificación de registros, determinación de plazos y posibilidad de tramitación telemática.

— Medios de acceso al resto de Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa: Decreto 85/2002, de 23 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de junio de 2002), así como en el sitio web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org

Sugerencias y reclamaciones

La Comunidad de Madrid dispone de un Sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual los ciudadanos hacen llegar su opinión sobre los servicios ofrecidos.

Las sugerencias y reclamaciones pueden presentarse en cualquier registro, por correo o a través de Internet. En un plazo aproximado de 48 horas, la Comunidad de Madrid se pondrá en contacto con el reclamante y tratará de darle una respuesta en un plazo no superior a quince días.

Si usted tiene alguna sugerencia que permita mejorar este documento, le rogamos nos lo hagan llegar a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano: Gran Vía, número 18, 28013 Madrid.

Vigencia y renovación

La presente Carta de Servicios tendrá una validez de dos años desde su publicación. Previamente a su renovación será necesario dar a conocer a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano un informe sobre el cumplimiento del compromiso de calidad, en el cual se incluirán los datos relativos al seguimiento de los indicadores de gestión desde su última modificación o aprobación.

Madrid, a 11 de abril de 2005.—El Director General de Política Financiera y Tesorería, Juan González Blasco.

(03/9.956/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1256 *DECRETO 36/2005, de 31 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la composición del jurado de los Premios de Investigación en Prevención de Drogodependencias de la Agencia Antidroga.*

Con fecha 30 de octubre de 2000 se publicó el Decreto 234/2000, de 19 de octubre, por el cual se creaban los Premios de Investigación en Prevención de Drogodependencias de la Agencia Antidroga, dirigidos a promover, impulsar y desarrollar actividades preventivas del consumo de drogas.

Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 36/2002, de 21 de febrero, con objeto de adecuar la composición del jurado y hacerla acorde con la estructura orgánica de la Agencia Antidroga.

La experiencia acumulada desde la creación de estos Premios, que fomentan e incentivan la investigación y realización de estudios que incorporen nuevas ideas en materia de prevención, exige una adaptación de las características del mismo a las nuevas líneas investigadoras, así como una organización del equipo de valoración de los trabajos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 2005,

DISPONGO

Modificar la redacción del artículo 4 del Decreto 234/2000, de 19 de octubre, por el que se crean los Premios de Investigación en Prevención de Drogodependencias de la Agencia Antidroga, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 4

Composición del jurado

El fallo de los premios corresponderá a un jurado cuya composición será la siguiente:

— Presidente: El Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Antidroga o persona en quien delegue.
— Secretario: Un funcionario de la Agencia Antidroga designado por el ilustrísimo señor Director-Gerente de la Agencia Antidroga.
— Vocales: El Jefe del Servicio de Evaluación e Investigación de la Agencia Antidroga, el Jefe del Servicio de Prevención de la Agencia Antidroga, el Jefe del Servicio de Asistencia y Reinserción de la Agencia Antidroga, un representante de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid y un representante de las Universidades Públicas de Madrid designado por el ilustrísimo señor Director-Gerente de la Agencia Antidroga.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/9.554/05)

D) Anuncios

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Ampliación del plazo de 11 de abril de 2005 de entrega y apertura de ofertas del concurso por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en las instalaciones electromecánicas dependientes de las Divisiones del Departamento de Redes Oeste de la Subdirección de Redes de Abastecimiento de la Dirección de Abastecimiento y Medio Ambiente del Canal de Isabel II.

En relación con el expediente del contrato número 75/2005 que fue convocado por el Canal de Isabel II mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 28 de marzo de 2005, referente al concurso, por procedimiento abierto, de la "Ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en las instalaciones electromecánicas dependientes de las Divisiones del Departamento de Redes Oeste de la Subdirección de Redes de Abastecimiento de la Dirección de Abastecimiento y Medio Ambiente del Canal de Isabel II", se ha advertido una errata en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el apartado 2.2.3.e) respecto de la documentación administrativa a presentar, que hace necesaria su rectificación.

En consecuencia, se procede a la rectificación de la documentación exigida quedando eliminada la exigencia de presentar "declaración responsable del representante de la sociedad o certificado acreditativo de la inscripción de la empresa en el Grupo C del Registro de Contratistas del Canal de Isabel II", manteniéndose invariable la restante documentación, y la clasificación exigida indicada en el segundo párrafo del propio apartado 2.2.3.e) y en el anuncio publicado el 28 de marzo de 2005.

Como consecuencia de la rectificación se amplía el plazo de entrega y apertura de las ofertas a presentar al citado concurso quedando del siguiente modo:

Presentación de ofertas:

— Fecha límite de presentación: 4 de mayo de 2005, antes de las trece horas.
— Lugar de presentación: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación, calle Santa Engracia, número 125, edificio número 9, Madrid.
— Apertura de ofertas: 9 de mayo de 2005, a las nueve y treinta horas en el Salón de Actos del Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, edificio número 1, Madrid.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a 11 de abril de 2005.—El Director-Gerente, Ildefonso de Miguel Rodríguez.

(01/1.106/05)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Ampliación del plazo de 11 de abril de 2005 de entrega y apertura de ofertas del concurso por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en las instalaciones electromecánicas dependientes de las Divisiones del Departamento de Redes Este de la Subdirección de Redes de Abastecimiento de la Dirección de Abastecimiento y Medio Ambiente del Canal de Isabel II.

En relación con el expediente del contrato número 76/2005 que fue convocado por el Canal de Isabel II mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 28 de marzo de 2005, referente al concurso, por procedimiento abierto, de la "Ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en las instalaciones electromecánicas dependientes de las Divisiones del Departamento de Redes Este de la Subdirección de Redes de Abastecimiento de la Dirección de Abastecimiento y Medio Ambiente del Canal de Isabel II", se ha advertido una errata en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el apartado 2.2.3.e) respecto de la documentación administrativa a presentar, que hace necesaria su rectificación.

En consecuencia, se procede a la rectificación de la documentación exigida quedando eliminada la exigencia de presentar "declaración responsable del representante de la sociedad o certificado acreditativo de la inscripción de la empresa en el Grupo C del Registro de Contratistas del Canal de Isabel II", manteniéndose invariable la restante documentación, y la clasificación exigida indicada en el segundo párrafo del propio apartado 2.2.3.e) y en el anuncio publicado el 28 de marzo de 2005.

Como consecuencia de la rectificación se amplía el plazo de entrega y apertura de las ofertas a presentar al citado concurso quedando del siguiente modo:

Presentación de ofertas:

— Fecha límite de presentación: 4 de mayo de 2005, antes de las trece horas.
— Lugar de presentación: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación, calle Santa Engracia, número 125, edificio número 9, Madrid.
— Apertura de ofertas: 9 de mayo de 2005, a las nueve y treinta horas en el Salón de Actos del Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, edificio número 1, Madrid.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a 11 de abril de 2005.—El Director-Gerente, Ildefonso de Miguel Rodríguez.

(01/1.107/05)

Consejería de Justicia e Interior

Notificación de 23 de marzo de 2005, de la providencia de incoación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y Política Interior, de 2 de febrero de 2005, por la que se inicia expediente sancionador número 05S/0002 por infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la providencia de incoación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que se relaciona en Anexo Único.

Procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de noviembre).

Lo que se comunica al interesado, el cual dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes en defensa de sus derechos, disponiendo, asimismo, del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del Servicio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior, sito en Gran Vía, número 18, cuarta planta, de Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en la citada dirección, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 23 de marzo de 2005.—El Jefe de Servicio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

ANEXO ÚNICO

Acto que se notifica: Providencia de incoación.
Infractor: "Renaissance Club".
Procedimiento número: 05S/0002.
Instructor designado: Don Valentín Monjas Galán.
Competencia: Es competente para resolver el presente procedimiento sancionador el excelentísimo señor Consejero de Justicia e Interior, a tenor de lo establecido en el artículo 43 y disposición adicional cuarta de la Ley 17/1974, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio), en relación con el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como la Orden de 18 de diciembre de 2003 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, por la que se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como espectáculos taurinos.

(03/9.017/05)

Consejería de Hacienda

ARPROMA, ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S. A.

Resolución de 13 de abril de 2005, de ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima, por la que se hace pública convocatoria de contrato de ejecución de obra.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid.
Teléfono 915 240 436.
Fax 915 240 437.
b) Número de expediente: 06/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Ejecución de las obras de restauración de la catedral de Getafe (recalce de cimentación).
b) Lugar de ejecución: Getafe.
c) División por lotes y número: No se admite.
d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 956.313,34 euros, importe total (IVA incluido).

5. Garantías: Provisional, 2 por 100 del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
b) Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid.
c) Teléfono: 915 240 436.
d) Telefax: 915 240 437.
e) Página web: http://www.madrid.org/psga_gestiona
f) Documentación: "Croquis Fotocopias, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Espronceda, número 31, 28003 Madrid. Teléfono: 915 347 321.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de mayo de 2005.
b) Lugar de presentación: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
c) Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto.
d) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde la apertura de la proposición económica.
f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
b) Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 19 de mayo de 2005.
e) Hora: A las once.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": ...

11. Gastos de anuncios: Los anuncios de publicación correrán a cargo del adjudicatario.

En Madrid, a 13 de abril de 2005.—El Gerente, Jesús Ruiz Cosín.

(01/1.091/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la Resolución de 1 de febrero de 2005, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, relativa al expediente sancionador número 04/PA-73.3/03, incoado a don José Fernando Cubillo Martín, por infracción a la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Resolución de 1 de febrero de 2005, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se procedía a rectificar error tipográfico, detectado de oficio, en el Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Agricultura, de fecha 18 de marzo de 2004, en la Propuesta de Resolución de 9 de junio de 2004, en la Resolución del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural de 30 de julio de 2004 y en el Requerimiento del pago de la sanción impuesta de fecha 11 de noviembre de 2004, todos ellos relativos al expediente sancionador número 04/PA-73.3/03, e incoado a don José Fernando Cubillo Martín, por infracción a la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

Dicha Resolución de corrección de error tipográfico dispone la rectificación del nombre de don José Fernando Cubillo Martín, que consta en el Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Agricultura, de fecha 18 de marzo, en la Propuesta de Resolución de 9 de junio de 2004, en la Resolución del Director General de Agricultura, de 30 de julio de 2004 y en el Requerimiento del pago de la sanción impuesta de fecha 11 de noviembre de 2004, sustituyendo el nombre del sancionado, erróneo "Fernando", por el correcto, que es "José Fernando".

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

(03/9.632/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la Resolución de 1 de marzo de 2005, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se procede a rectificar error tipográfico, detectado de oficio, en el Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 17 de marzo de 2004, en la Resolución del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 30 de julio de 2004 y en el Requerimiento del pago de la sanción impuesta de fecha 21 de octubre de 2004, todos ellos relativos al expediente sancionador número 04/PA-689.9/02, e incoado a don Francisco Mendoza Giménez, por infracción a la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Resolución de 1 de marzo de 2005, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se procedía a rectificar error tipográfico, detectado de oficio, en el Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Agricultura, de fecha 17 de marzo de 2004, en la Resolución del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 30 de julio de 2004 y en el Requerimiento del pago de la sanción impuesta de fecha 21 de octubre de 2004, todos ellos relativos al expediente sancionador número 04/PA-689.9/02, e incoado a don Francisco Mendoza Giménez, por infracción a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

Dicha Resolución de corrección de error tipográfico dispone la rectificación del segundo apellido de don Francisco Mendoza Giménez, que consta en el Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 17 de marzo de 2004, en la Resolución del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 30 de julio de 2004 y en el Requerimiento del pago de la sanción impuesta de fecha 21 de octubre de 2004, sustituyendo el segundo apellido, erróneo "Jiménez", por el correcto, que es "Giménez".

En Madrid, a 30 de marzo de 2005.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

(03/9.633/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Revocación de 28 de marzo de 2005, de título-licencia de agencia de viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificada: Alons Tours, Sociedad Limitada. Último domicilio conocido: Fuego, 57, de Alcobendas (Madrid). Disposición legal infringida: 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. Objeto de la Resolución: Revocación título-licencia CICMA 980.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a la interesada que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La Subdirectora General de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/9.005/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Revocación de 28 de marzo de 2005, de título-licencia de agencia de viajes.

Una vez firme en vía administrativa la Resolución de la Dirección General de Turismo de revocación del título-licencia de Agencia de Viajes, por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de las mismas:

"Viajes Norda, Sociedad Anónima". Carrera de San Jerónimo, número 44, de Madrid. CICMA 23.

"Maquedano, Sociedad Limitada". Calle Juan de Urbieta, número 36, de Madrid. CICMA 1598.

Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La Subdirectora General de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/9.015/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, a instalar en la calle Castillo de Belmonte, parcelas 9B-2 y 3, del término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

04ICE289

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 9 de junio de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don David Morales Escribano, visado con el número 015878, en fecha 4 de junio de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", la instalación de un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, a instalar en la calle Castillo de Belmonte, parcelas 9B-2 y 3, en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), cuyas características son las siguientes:

— Un centro de transformación (04ICE289), de tipo interior, de 400 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea de 30 metros en anillo y conductor HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 23 de febrero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/3.174/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Los Molinos (Madrid).

N.ª Ref.ª: 2004 PG 387.

04-D-015

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Los Molinos (Madrid).

Peticionaria: "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", con domicilio social en la avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto: Autorización Administrativa Previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Los Molinos (Madrid).

Área de la Autorización Administrativa Previa: Comprende todo el término municipal de Los Molinos (Madrid).

Gas a suministrar: Gas natural, perteneciente a la Segunda Familia, según Norma UNE 60.002.

Características de las instalaciones:

— Red de distribución integrada por 21.284 metros de tubería de polietileno PE 100 SDR 17,6, de diámetros desde 63 hasta 160 milímetros, y 4.500 metros de tubería de acero API 5L Gr. B de 6″.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 1.786.616,90 euros.

Todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se consideren interesadas o afectadas en sus derechos, podrán presentar alegaciones o proyecto en concurrencia, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, en donde pueden examinar el proyecto existente.

Madrid, a 21 de marzo de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/4.288/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de 16 de marzo de 2005, de publicación del anuncio sobre otorgamiento de la concesión de explotación denominado "Ugena 1", número 3365-011, a la sociedad "Tolsa, Sociedad Anónima".

Con fecha 26 de noviembre de 2004, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, otorgó a la sociedad "Tolsa, Sociedad Anónima", la concesión de explotación para recursos de la Sección C), arcillas especiales (sepiolita), denominada "Ugena 1", número 3365-011, con 67 cuadrículas mineras de superficie, en los términos municipales de Illescas y Ugena (Toledo); Casarrubuelos y Cubas de la Sagra (Madrid).

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, a 16 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.290/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 11 de abril de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes de Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Travesía de Tielmes en la M-204. Acerado de accesos desde la A-3.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-CO-00023.7/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Travesía de Tielmes en la M-204. Acerado de accesos desde la A-3.
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 147.483,13 euros.
5. Garantías: Provisional, 2.949,66 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras, Oficina de Proyectos y Obras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 183.
e) Telefax: 915 803 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de mayo de 2005.
g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría e).
b) Otros requisitos: Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea:
— Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 16, apartado a) o alternativamente b) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
a) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
• Criterios de selección: Su cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato así como su plazo de ejecución.
O, alternativamente, y si se tratase de sociedades.
b) Copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año presentado en el correspondiente Registro Mercantil o informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.
• Criterios de selección: Los recursos previos vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por 100 de la anualidad media del contrato.
En las UTE se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.
— Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 17, apartado a) y b) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
a) Titulaciones académicas: Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas y profesionales de todo

el personal de la empresa, con expresión del grupo de cotización de cada trabajador.

- Criterios de selección: Se valorará el personal titulado experto en el objeto del contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:
  - Un titulado superior por cada 300.506,05 euros o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio por cada 601.012,10 euros o fracción de la anualidad media del contrato.
  - De los anteriores, el 50 por 100, como mínimo, serán Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, respectivamente.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas o beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Criterios de selección: Haber ejecutado un contrato del mismo sector de cuantía equivalente al 75 por 100 del presupuesto de licitación o dos cuya suma equivalga al 75 por 100 del presupuesto de licitación en los últimos tres años.
  En las UTE se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de sus empresas componentes.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 11 de mayo de 2005.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras. Registro General.
2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
4.º Horario: De ocho y treinta a quince.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 19 de mayo de 2005.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de abril de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Resolución de 16 de febrero de 2004), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(01/1.074/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 3 de Metro de Madrid a Villaverde. Villaverde alto-cocheras".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), ente de derecho público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato:
a) La prestación de los servicios de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia en las obras de referencia.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Veinte meses y, en todo caso, el de duración de las obras objeto de inspección y vigilancia, incrementado en dos meses más a efectos de liquidación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 1.226.635,04 euros, IVA incluido.

5. Garantías:
— Garantía provisional: 24.532,70 euros.
— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:
— Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1.
— Precio: 10 euros. Hasta las catorce horas.
— Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación:
— Solvencia económico-financiera: Artículo 16, apartado a), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Solvencia técnica o profesional: Artículo 19, apartados b) y c), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005 (hasta las catorce horas).
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de construcción de infraestuctura de la prolongación de la línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde. Villaverde Alto-cocheras", y con los siguientes subtítulos:
Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".
c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.
d) Fecha y e) Hora: 26 de mayo de 2005, a las diez cuarenta y cinco.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 13 de abril de 2005.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/1.044/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de construcción de las nuevas cocheras para material móvil de Metro de Madrid, en el ensanche de Vallecas, línea 1".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), ente de derecho público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato:

a) La prestación de los servicios de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia en las obras de referencia.

b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

c) Plazo de ejecución: Veinte meses y, en todo caso, el de duración de las obras objeto de inspección y vigilancia, incrementado en dos meses más a efectos de liquidación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 1.226.635,04 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Garantía provisional: 24.532,70 euros.

— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

— Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1.

— Precio: 10 euros. Hasta las catorce horas.

— Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

— Solvencia económico-financiera: Artículo 16, apartado a), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Solvencia técnica o profesional: Artículo 19, apartados b) y c), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005 (hasta las catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de construcción de las nuevas cocheras para material móvil de Metro de Madrid, en el ensanche de Vallecas, línea 1", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.

d) Fecha y e) Hora: 26 de mayo de 2005, a las diez y cuarenta.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 13 de abril de 2005.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/1.045/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de construcción de talleres y cocheras de las líneas de Metro Ligero de Colonia Jardín a Boadilla del Monte y Pozuelo de Alarcón".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), ente de derecho público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato:

a) La prestación de los servicios de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia en las obras de referencia.

b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

c) Plazo de ejecución: Veinte meses y, en todo caso, el de duración de las obras objeto de inspección y vigilancia, incrementado en dos meses más a efectos de liquidación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 1.226.635,04 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Garantía provisional: 24.532,70 euros.

— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

— Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1.

— Precio: 10 euros. Hasta las catorce horas.

— Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

— Solvencia económico-financiera: Artículo 16, apartado a), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Solvencia técnica o profesional: Artículo 19, apartados b) y c), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005 (hasta las catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de construcción de talleres y cocheras de las líneas de Metro Ligero de Colonia Jardín a Boadilla del Monte y Pozuelo de Alarcón", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.

d) Fecha y e) Hora: 26 de mayo de 2005, a las diez treinta y cinco.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 13 de abril de 2005.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/1.046/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de ampliación de las cocheras y talleres de Hortaleza de Metro de Madrid, línea 4".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), ente de derecho público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato:

a) La prestación de los servicios de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia en las obras de referencia.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Doce meses y, en todo caso, el de duración de las obras objeto de inspección y vigilancia, incrementado en dos meses más a efectos de liquidación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 956.067,36 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Garantía provisional: 19.121,35 euros.
— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

— Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1.
— Precio: 10 euros. Hasta las catorce horas.
— Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

— Solvencia económico-financiera: Artículo 16, apartado a), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Solvencia técnica o profesional: Artículo 19, apartados b) y c), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005 (hasta las catorce horas).
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de ampliación de las cocheras y talleres de Hortaleza de Metro de Madrid, línea 4", y con los siguientes subtítulos

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.
d) Fecha y e) Hora: 26 de mayo de 2005, a las diez y treinta.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 13 de abril de 2005.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/1.047/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de nuevas cocheras para material móvil del Metro de Madrid en Hortaleza, Línea 1".

1. Entidad adjudicadora:

a) Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Telefóno 914 880 540. Fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato:

a) La prestación de los servicios de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia en las obras de referencia.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Veinte meses y, en todo caso el de duración de las obras objeto de inspección y vigilancia, incrementado en dos meses más a efectos de liquidación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) procedimiento y c) forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 1.226.635,04 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Garantía provisional: 24.532,70 euros.
— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad, b) domicilio, c) localidad y d) teléfono y fax: Ver apartado 1.
e) Precio: 10 euros. Hasta las catorce horas.
f) Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación:

— Solvencia económico-financiera: Artículo 16.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Solvencia técnica o profesional: Artículo 19.b) y c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005, hasta las catorce horas.
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados bajo el título "Contrato de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de las obras de nuevas cocheras para material móvil del metro de Madrid en Hortaleza, Línea 1", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.º.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) domicilio y c) localidad: Véase punto 1.
d) Fecha y e) hora: 26 de mayo de 2005, a las diez y veinticinco.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 13 de abril de 2005.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/1.048/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de construcción de la infraestructura de la prolongación de la Línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde. Villaverde Alto-Cocheras".

1. Entidad adjudicadora:
a) Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono 914 880 540. Fax 914 880 598.
2. Objeto del contrato:
a) La prestación de los servicios de consultoría y asistencia para el control de calidad en las obras de referencia.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Dieciséis meses y, en todo caso, el de duración de la obra objeto del control.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación, b) procedimiento y c) forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 590.383 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
— Garantía provisional: 11.807,66 euros.
— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad, b) domicilio, c) localidad y d) teléfono y fax: Ver apartado 1.
e) Precio: 10 euros. Hasta las catorce horas.
f) Página web: www.madrid.org/psga_gestiona
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación:
— Solvencia económico-financiera: Artículo 16.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Solvencia técnica o profesional: Artículo 19.b), c) y f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005, hasta las catorce horas.
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de construcción de la infraestructura de la prolongación de la Línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde. Villaverde Alto-Cocheras", y con los siguientes subtítulos.
Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".
c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.º.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad, b) domicilio y c) localidad: Véase punto 1.
d) Fecha y e) hora: 26 de mayo de 2005, a las diez y veinte.
10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 13 de abril de 2005.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/1.049/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de cocheras para material móvil de Metro de Madrid en el ensanche de Vallecas, Línea 1".

1. Entidad adjudicadora:
a) Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono 914 880 540. Fax 914 880 598.
2. Objeto del contrato:
a) La prestación de los servicios de consultoría y asistencia para el control de calidad en las obras de referencia.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses y, en todo caso, el de duración de la obra objeto del control.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación, b) procedimiento y c) forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 607.444 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
— Garantía provisional: 12.149 euros.
— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad, b) domicilio, c) localidad y d) teléfono y fax: Ver apartado 1.
e) Precio: 10 euros. Hasta las catorce horas.
f) Página web: www.madrid.org/psga_gestiona
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación:
— Solvencia económico-financiera: Artículo 16.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Solvencia técnica o profesional: Artículo 19.b), c) y f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005, hasta las catorce horas.
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados bajo el título "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de cocheras para material móvil de Metro de Madrid en el ensanche de Vallecas, Línea 1", y con los siguientes subtítulos:
Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.º.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) domicilio y c) localidad: Véase punto 1.
d) Fecha y e) hora: 26 de mayo de 2005, a las diez y quince.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 13 de abril de 2005.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/1.050/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de cocheras y talleres de las líneas de Metro Ligero de Colonia Jardín a Boadilla del Monte y Pozuelo de Alarcón.

1. Entidad adjudicadora:

a) Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono 914 880 540. Fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato:

a) La prestación de los servicios de consultoría y asistencia para el control de calidad en las obras de referencia.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses y, en todo caso, el de duración de la obra objeto del control.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) procedimiento y c) forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 338.790 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Garantía provisional: 6.776 euros.
— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad, b) domicilio, c) localidad y d) teléfono y fax: Ver apartado 1.
e) Precio: 10 euros. Hasta las catorce horas.
f) Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación:

Solvencia económico-financiera: Artículo 16.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Solvencia técnica o profesional: Artículo 19.b), c) y f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005, hasta las catorce horas.
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados bajo el título "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de cocheras y talleres de las líneas de Metro Ligero de Colonia Jardín a Boadilla del Monte y Pozuelo de Alarcón", y con los siguientes subtítulos:
Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".
c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.º.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) domicilio y c) localidad: Véase punto 1.
d) Fecha y e) hora: 26 de mayo de 2005, a las diez y diez.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 13 de abril de 2005.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/1.051/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de cocheras y talleres de Metro de Madrid en Hortaleza, Línea 4".

1. Entidad adjudicadora:

a) Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono 914 880 540. Fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato:

a) La prestación de los servicios de consultoría y asistencia para el control de calidad en las obras de referencia.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Diez meses y, en todo caso, el de duración de la obra objeto del control.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) procedimiento y c) forma: Ordinaria, Concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 298.498 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Garantía provisional: 5.970 euros.
— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad, b) domicilio, c) localidad y d) teléfono y fax: Ver apartado 1.
e) Precio: 10 euros. Hasta las catorce horas.
f) Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación:

— Solvencia económico-financiera: Artículo 16.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Solvencia técnica o profesional: Artículo 19.b), c) y f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005, hasta las catorce horas.
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados bajo el título "Con-

trato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de cocheras y talleres para de Metro de Madrid en Hortaleza, Línea 4", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.º.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) domicilio y c) localidad: Véase punto 1.
d) Fecha y e) hora: 26 de mayo de 2005, a las diez y cinco.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 13 de abril de 2005.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/1.052/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 4 de abril de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de nuevas cocheras para material móvil del Metro de Madrid en Hortaleza, Línea 1".

1. Entidad adjudicadora:

a) Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono 914 880 540. Fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato:

a) La prestación de los servicios de consultoría y asistencia para el control de calidad en las obras de referencia.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses y, en todo caso, el de duración de la obra objeto del control.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) procedimiento y c) forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 611.719 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Garantía provisional: 12.234,38 euros.
— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad, b) domicilio, c) localidad y d) teléfono y fax: Ver apartado 1.
e) Precio: 10 euros. Hasta las catorce horas.
f) Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación:

— Solvencia económico-financiera: Artículo 16.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Solvencia técnica o profesional: Artículo 19.b), c) y f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005, hasta las catorce horas.
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados bajo el título "Contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de cocheras para material móvil de Metro de Madrid en Hortaleza, Línea 1", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.º.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) domicilio y c) localidad: Véase punto 1.
d) Fecha y e) hora: 26 de mayo de 2005, a las diez.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 13 de abril de 2005.

Madrid, a 7 de abril de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/1.053/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 5838/2005, de 21 de febrero, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de tratamiento de superficies metálicas, sita en la carretera Torrejón-Ajalvir, kilómetro 3,5, en el término municipal de Ajalvir, promovida por "Industria de Turbopropulsores, Sociedad Anónima" (expediente: SEA AAI-2001/03).

A los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de tratamiento de superficies metálicas, en el término municipal de Ajalvir, promovida por "Industria de Turbopropulsores, Sociedad Anónima", con domicilio en la carretera Torrejón-Ajalvir, kilómetro 3,5 en Ajalvir.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y en las dependencias del Ayuntamiento de Ajalvir, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 21 de febrero de 2005.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefa del Servicio de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/3.586/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 6386/2005, de 4 de marzo, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Centro Penitenciario Madrid VII", en los términos municipales de Estremera, Fuentidueña de Tajo y Villarejo de Salvanés, promovido por "Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, Sociedad Anónima" (expediente 39/04).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Centro Penitenciario Madrid VII", en los términos municipales de Estremera, Fuentidueña de Tajo y Villarejo de Salvanés, promovido por "Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, Sociedad Anónima", con domicilio social en la calle Magallanes, número 1, bajo, 28015 Madrid, formulada por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 24 de la referida Ley. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta.

Madrid, a 4 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(02/4.272/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 6580/2005, de 4 de marzo, del Director General de Arquitectura y Vivienda, relativa a la concesión de la acreditación de laboratorio de ensayos para control de la calidad de la construcción a "Geotecnia y Medio Ambiente 2000, Sociedad Limitada", con domicilio social en la calle Adelfa, número 11, Polígono Industrial "Los Calahorros IV" de Humanes de Madrid.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en fecha 4 de marzo de 2005,

RESOLVIÓ

«Visto el expediente tramitado para la concesión de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción a "Geotecnia y Medio Ambiente 2000, Sociedad Limitada", sito en la calle Adelfa, número 11, Polígono Industrial "Los Calahorros IV" de Humanes de Madrid (Madrid).

Resultando, que con fecha 17 de septiembre de 2004, el laboratorio "Geotecnia y Medio Ambiente 2000, Sociedad Limitada", presentó solicitud de acreditación para la referida finalidad ante este Organismo.

Resultando que la solicitud reúne la documentación correspondiente.

Resultando que, con fechas 11 de noviembre de 2004 y 28 de febrero de 2005, fue realizada la inspección previa a "Geotecnia y Medio Ambiente 2000 Sociedad Limitada", a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la acreditación.

Resultando que en el acta de inspección se establece que éste sí cumple las condiciones requeridas.

Considerando que sí han sido observadas fielmente las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, aplicables en la Comunidad de Madrid por el Decreto 14/1990, de 22 de marzo, y en las disposiciones particulares establecidas en la Orden de 14 de mayo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las Áreas de Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Construcción,

HE RESUELTO

Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción al laboratorio "Geotecnia y Medio Ambiente 2000, Sociedad Limitada", sito en la calle Adelfa, número 11, Polígono Industrial "Los Calahorros IV", de Humanes de Madrid, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1999, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

— EHA: Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero, ensayos básicos. Se le asigna el número de registro 03061EHA05.
— GTL: Área de ensayos de laboratorio de geotecnia, ensayos básicos. Se le asigna el número de registro 03062GTL05.
— GTC: Área de sondeos, toma de muestras y ensayos "in situ" para reconocimientos geotécnicos. Se le asigna el número de registro 03063GTC05.
— AM: Área de albañilería:
  - AMC: Área de control de morteros para albañilería. Se le asigna el número de registro 03064AMC05.

Lo que se comunica a usted a los efectos oportunos, significándose que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de marzo de 2005.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, Juan Blasco Martínez.

(02/4.423/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 28 de febrero de 2005, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se autoriza la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del anuncio de la aprobación inicial por el Ayuntamiento de Leganés del Estudio de Detalle del ámbito del conjunto del Hospital Psiquiátrico "José Germain-Santa Isabel".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del ámbito del conjunto del Hospital Psiquiátrico "José Germain-Santa Isabel", de Leganés (primera modificación), tramitado a instancia del Servicio Madrileño de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación, así como a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero

Notificar a los interesados el presente anuncio.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas presenten las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transportes e Infraestructura (avenida de Gibraltar, número 2, en horario de ocho y treinta a catorce y treinta, de lunes a viernes), donde podrá ser examinado por los interesados.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de febrero de 2005.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Almudena Pérez Hernando.

(03/9.442/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros titulado: "Suministro de reactivos necesarios para la determinación de grupo sanguíneo y anticuerpos irregulares en donantes de sangre mediante procedimiento automático para el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
c) Número de expediente: 07-SU-00060.7/2004.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: "Suministro de reactivos necesarios para la determinación de grupo sanguíneo y anticuerpos irregulares en donantes de sangre mediante procedimiento automático para el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid".
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 250.000 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 9 de marzo de 2005.
b) Contratista: "Immucor, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 249.976,96 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de marzo de 2005.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Almudena Pérez Hernando.

(03/8.821/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras denominado: «Construcción del Centro de Salud "Miguel de Cervantes", en Alcalá de Henares (Madrid)».

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
c) Número de expediente: 07-CO-00036.7/2004.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
b) Descripción del objeto: «Construcción del Centro de Salud "Miguel de Cervantes", en Alcalá de Henares (Madrid)».
c) Lote: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 4.229.340,07 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 14 de marzo de 2005.
b) Contratista: "Vías y Construcciones, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 3.608.895,88 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Almudena Pérez Hernando.

(03/8.824/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: «Dirección facultativa y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud "Miguel de Cervantes", de Alcalá de Henares (Madrid)».

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
c) Número de expediente: 07-AT-00124.6/2004.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: «Dirección facultativa y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud "Miguel de Cervantes", de Alcalá de Henares (Madrid)».
c) Lote: ...
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 128.696,40 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 22 de marzo de 2005.
b) Contratista: "Serdel, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 105.000 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Almudena Pérez Hernando.

(03/8.826/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 237/2005, de 29 de marzo, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado: "Programa de prevención escolar y familiar para centros educativos de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Agencia Antidroga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 10/2005 (07-AT-00017.1/2005).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Diseño, organización, gestión, aplicación, seguimiento y evaluación de un programa de prevención de las drogodependencias dirigido a 3.000 alumnos de sexto curso de Educación Primaria y del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) escolarizados en centros educativos de la Comunidad de Madrid, seleccionados por el Servicio de Prevención de la Agencia Antidroga.
b) División por lotes y número: ....
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses, siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 174.960,48 euros (16 por 100 IVA incluido).
2005: 29.160,08 euros (16 por 100 IVA incluido).
2006: 87.480,24 euros (16 por 100 IVA incluido).
2007: 58.320,16 euros (16 por 100 IVA incluido).

5. Garantías:
Provisional: 3.499,21 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Agencia Antidroga, Sección de Contratación.
b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, 4B, cuarta planta.
c) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
d) Teléfono: 914 269 599 y 914 269 589.
e) Telefax: 914 269 480.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 de abril de 2005.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

— De solvencia económica y financiera:

Se realizará por los medios previstos en el artículo 16.1, apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

"Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios", debidamente firmada por el representante de la empresa.

Criterios de selección:

Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas entidades cuya cifra de negocios anual sea igual o superior a 90.000 euros.

— De solvencia técnica o profesional:

Se realizará por los medios previstos en el artículo 19, apartado b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

"Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos", debidamente firmada por el representante de la empresa.

Criterios de selección:

Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas entidades que hayan realizado trabajos de formación en prevención de drogodependencias en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 4 de mayo de 2005.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Registro de la Agencia Antidroga.
   2.º Domicilio: Calle Julián Camarillo, 4B, tercera planta.
   3.º Localidad y código postal: 28037 Madrid.
   4.º Horario: De nueve a catorce.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Agencia Antidroga.
b) Domicilio: Agencia Antidroga, calle Julián Camarillo, 4-B, Aula de la Agencia Antidroga, primera planta.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 27 de mayo de 2005.
e) Hora: A las trece.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia [expediente 10/2005 (07-AT-17.1/2005)] y la denominación del contrato: "Programa de prevención escolar y familiar para centros educativos de la Comunidad de Madrid", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El número y denominación de los sobres se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario por un importe máximo de 1.500 euros.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de marzo de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(01/1.073/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 238/2005, de 29 de marzo, del DirectorGerente de la Agencia Antidroga, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado: "Programa de prevención de las drogodependencias en el ámbito familiar".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Agencia Antidroga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 12/2005 (07-AT-00048.8/2005).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Diseño, organización, gestión, aplicación, seguimiento y evaluación de un programa de prevención universal de las drogodependencias dirigido a los padres, que potencie los factores de protección y reduzca los factores de riesgo frente al consumo de drogas, mediante un conjunto diverso y coordinado de actuaciones, adaptadas a las distintas necesidades y características de las familias.
b) División por lotes y número: ....
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses, siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 227.206,08 euros (16 por 100 IVA incluido).
2005: 38.267,68 euros (16 por 100 IVA incluido).
2006: 113.603,04 euros (16 por 100 IVA incluido).
2007: 75.335,36 euros (16 por 100 IVA incluido).

5. Garantías:
Provisional: 4.544,12 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Agencia Antidroga, Sección de Contratación.
b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, 4B, cuarta planta.
c) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
d) Teléfono: 914 269 599 y 914 269 589.
e) Telefax: 914 269 480.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 de abril de 2005.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

— De solvencia económica y financiera:

Se realizará por los medios previstos en el artículo 16.1, apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

"Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios", debidamente firmada por el representante de la empresa.

Criterios de selección:

Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas entidades cuya cifra de negocios anual sea igual o superior a 113.000 euros.

— De solvencia técnica o profesional:

Se realizará por los medios previstos en el artículo 19, apartado b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

"Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos", debidamente firmada por el representante de la empresa.

Criterios de selección:

Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas entidades que hayan realizado trabajos de formación en prevención de drogodependencias en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 4 de mayo de 2005.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Registro de la Agencia Antidroga.
   2.º Domicilio: Calle Julián Camarillo, 4B, tercera planta.
   3.º Localidad y código postal: 28037 Madrid.
   4.º Horario: De nueve a catorce.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Agencia Antidroga.
b) Domicilio: Agencia Antidroga, calle Julián Camarillo, 4-B, Aula de la Agencia Antidroga, primera planta.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 28 de mayo de 2005.
e) Hora: A las trece.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia [expediente 12/2005 (07-AT-48.8/2005)] y la denominación del contrato: "Programa de prevención de las drogodependencias en el ámbito familiar", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El número y denominación de los sobres se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario por un importe máximo de 1.500 euros.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de marzo de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(01/1.071/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 239/2005, de 29 de marzo, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado: "Programa de prevención de las drogodependencias en el medio comunitario".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Agencia Antidroga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 14/2005 (07-AT-00056.8/2005).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Diseño, organización, gestión, aplicación, seguimiento y evaluación de un programa de prevención universal de las drogodependencias dirigido a profesionales del ámbito socioeducativo, sanitario y agentes sociales próximos a la población general y a población infanto-juvenil de la Comunidad de Madrid, para dotarles de instrumentos y recursos en orden a la realización de acciones preventivas con los colectivos de población sobre los que tienen influencia.
b) División por lotes y número: ....
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses, siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 102.698,88 euros (16 por 100 IVA incluido).
2005: 17.116,48 euros (16 por 100 IVA incluido).
2006: 51.349,44 euros (16 por 100 IVA incluido).
2007: 34.232,96 euros (16 por 100 IVA incluido).

5. Garantías:
Provisional: 2.053,98 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Agencia Antidroga, Sección de Contratación.
b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, 4B, cuarta planta.
c) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
d) Teléfono: 914 269 599 y 914 269 589.
e) Telefax: 914 269 480.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 de abril de 2005.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

— De solvencia económica y financiera:

Se realizará por los medios previstos en el artículo 16.1, apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

"Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios", debidamente firmada por el representante de la empresa.

Criterios de selección:

Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas entidades cuya cifra de negocios anual sea igual o superior a 51.000 euros.

— De solvencia técnica o profesional:

Se realizará por los medios previstos en el artículo 19, apartado b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

"Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos", debidamente firmada por el representante de la empresa.

Criterios de selección:

Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas entidades que hayan realizado trabajos de formación en prevención de drogodependencias en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 4 de mayo de 2005.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Registro de la Agencia Antidroga.
   2.º Domicilio: Calle Julián Camarillo, 4B, tercera planta.
   3.º Localidad y código postal: 28037 Madrid.
   4.º Horario: De nueve a catorce.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Agencia Antidroga.
b) Domicilio: Agencia Antidroga, calle Julián Camarillo, 4-B, Aula de la Agencia Antidroga, primera planta.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 27 de mayo de 2005.
e) Hora: A las trece.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia [expediente 14/2005 (07-AT-56.8/2005)] y la denominación del contrato: "Programa de prevención de las drogodependencias en el medio comunitario", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El número y denominación de los sobres se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario por un importe máximo de 1.500 euros.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de marzo de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(01/1.072/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 7 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 21 de marzo de 2005, del Área 7 de Atención Primaria, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área 7 de Atención Primaria.
c) Número de expediente: 1/2005 AP7.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de clostridiopeptidasa.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 69.872,50 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 24 de febrero de 2005.
b) Contratista: "Smith & Nephew, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 68.371,50 euros.

Madrid, a 21 de marzo de 2005.—El Director-Gerente, Javier Morón Merchante.

(03/8.828/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos", por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación del Servicio de Tratamiento Integral de Prevención y Control de la Legionelosis, con destino al Hospital Clínico "San Carlos" y Centros de Especialidades de Modesto Lafuente, avenida de Portugal y Pabellón 8, HCSC PA 2005-4-028.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid. Hospital Clínico "San Carlos".
b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Suministros (Contratación).
c) Número de expediente: HCSC PA 2005-4-028.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Tratamiento Integral de Prevención y Control de la Legionelosis en el Hospital Clínico "San Carlos" y Centros pertenecientes al mismo (Pabellón 8, Centro de Especialidades de la avenida de Portugal y Centro de Especialidades de la calle Modesto Lafuente), de Madrid.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de entrega: Hospital Clínico "San Carlos", calle Profesor Martín Lagos, sin número.
d) Plazo de ejecución: Doce meses, con posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 97.000 euros.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación del Hospital Clínico "San Carlos".
b) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
d) Teléfono: 913 303 360.
e) Telefax: 913 303 062.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día 6 de mayo de 2005.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia económica y financiera: Artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
— Solvencia técnica: Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 6 de mayo de 2005.
b) Documentación a presentar: Ver cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Registro General del Hospital Clínico "San Carlos".
   2.º Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
   3.º Localidad y código postal: 28040 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital Clínico "San Carlos".
b) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número, Sala de Juntas de la primera planta del edificio.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 24 de mayo de 2005.
e) Hora: Acto público a las diez.

10. Otras informaciones: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en el Servicio de Suministros.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

En Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(01/1.057/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Overlease, Sociedad Anónima" (código número 2811082).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Overlease, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 23 de diciembre de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

CONVENIO COLECTIVO PARA 2005-2007 DE "OVERLEASE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal de aplicación.*—El presente convenio será de aplicación a las relaciones laborales entre la empresa y la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa.

Exclusiones:

a) Las personas que desempeñen funciones de alta dirección y responsabilidad, tales como miembros del consejo de administración, consejeros-delegados, directores-gerentes, o puestos de similar nivel, a no ser que por las mismas se hubiese pactado con la empresa que el presente convenio les sea aplicable.
b) El personal nombrado por la dirección para desempeñar puestos de confianza (mandos superiores), que a propuesta de la empresa, acepte voluntariamente y expresamente su deseo de quedar excluido del presente convenio.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—El presente convenio afectará al centro de trabajo ubicado en la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Al finalizar el plazo de vigencia establecido en el párrafo anterior, el convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia, con las formalidades que previene el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, por quienes están legitimados para negociar conforme al artículo 87 de dicho Estatuto.

La denuncia, en los términos expresados, habrá de producirse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

Art. 4. *Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.*—1. Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente convenio, valoradas en su conjunto y cómputo anual, podrán compensar, hasta donde alcancen las retribuciones y mejoras que sobre los mínimos vinieran en la actualidad satisfaciendo la empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y mejoras, valoradas también en su conjunto y cómputo anual, salvo que expresamente hubieran sido calificadas de inabsorbibles.

2. Las condiciones resultantes de este convenio son absorbibles hasta donde alcancen, por cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o pactada, puedan establecerse en el futuro y que en su conjunto y cómputo anual superen aquéllas.

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones resultantes del presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusula del presente convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad si alguna de las partes así lo requiere, expresamente.

Art. 6. *Coordinación normativa.*—En lo no previsto en el articulado del presente convenio será de aplicación, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Art. 7. *Articulación de la negociación colectiva.*—1. En desarrollo de los artículos 83 y 84 del TRET, se establecen a continuación los criterios en base a los cuales queda fijada la estructura de la negociación colectiva en la empresa, así como las reglas que resolverán los eventuales conflictos.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior, como regla general, las materias contenidas en el presente convenio tienen carácter de norma de derecho necesario, salvo en aquellas en las que exista remisión a otros ámbitos de negociación.

3. En aquellas materias en que así se establece expresamente, el presente convenio tendrá carácter de norma exclusiva y excluyente, en atención a su singular naturaleza.

Art. 8. *Administración del convenio.*—En función del nuevo modelo de relaciones laborales establecido en el presente convenio, las partes consideran de especial importancia la correcta interpretación y aplicación de lo aquí acordado. A tal efecto la labor

a desempeñar por la comisión mixta paritaria regulada en el capítulo XIII, artículo 61, con las facultades y competencias allí contempladas, se orientará a la consecución de la mayor homogeneidad posible en la aplicación del convenio y a la utilización de las posibilidades que en el mismo se abren.

Capítulo II

Organización del trabajo, productividad, calidad y eficiencia

Art. 9. *Organización del trabajo.*—1. La organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en este convenio y de conformidad con la legislación vigente es facultad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficiencia, calidad y de condiciones de trabajo en la empresa.

La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Los sistemas de organización del trabajo y sus modificaciones se complementarán, para su eficacia, con políticas de formación adecuadas.

Art. 10. *Productividad, calidad y eficiencia.*—Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo, sobre la base de los siguientes extremos y criterios, a considerar, en su caso:

a) Objetivos a alcanzar:
   — Elevar la rentabilidad de la empresa y la calidad en la prestación de servicios.
   — Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones generales que se marquen.

b) Principales factores que inciden sobre la productividad:
   — La política de inversiones.
   — La racionalización de la organización productiva.
   — La formación permanente.
   — La programación empresarial de la producción y la productividad.
   — El clima y la situación de las relaciones laborales.
   — Las condiciones y la calidad de vida en el trabajo.
   — La política salarial.
   — La calificación y adaptación de la mano de obra.
   — El absentismo.

c) Instrumentos y criterios a considerar, entre otros:
   — Colaboración en los asuntos relacionados con la productividad.
   — Establecimiento de sistemas de medición de la productividad.
   — Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores, del nivel de índice de productividad que se considerará como normal, o período base para comparaciones.
   — Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

d) Criterios para la implantación de eventuales planes de mejora de productividad y calidad:
   — Información previa a los representantes legales de los trabajadores, comités de empresa, delegados de personal y delegados sindicales.
   — Que tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.
   — Establecimiento de períodos de prueba y adaptación.

Capítulo III

Clasificación profesional

Art. 11. *Grupos y niveles profesionales.*

Número de orden	Nombre puesto	Categoría
1	Licenciado	1
1	Auditor interno superior	1
2	Controller de gestión	1
3	Jefe proceso de datos	1
4	Analista organizador senior	1
5	Jefe departamento contabilidad	1
6	Jefe servicio contencioso	1
7	Jefe serv. administr. tesor.	1
8	Delegado 2	1
9	Jefe servicio de marketing	1
10	Analista	1
11	Jefe análisis de riesgos	1
12	Analista de sistemas	1
1	Delegado 3	2
2	Controller gestión impagados	2
3	Analista programador	2
4	Jefe servicio impagados	2
5	Operador mercado monetario	2
6	Jefe servicio comercial	2
7	Agente de apoyo polivalente	2
8	Secretaria ejecutiva bilingüe	2
9	Jefe servicio clientes impag.	2
10	Jefe servicio de contabilidad	2
11	Jefe servicio de cartera	2
12	Jefe servicio personal	2
13	Jefe servicio contabilidad financiera	2
14	Gestor comercial de zona	2
15	Técnico de recursos humanos	2
16	Jefe de selección y formación	2
17	Técnico de organización y metod.	2
18	Técnico de sistemas información senior	2
19	Analista financiero	2
20	Auditor interno senior	2
21	Jefe administrativo	2
22	Gestor administrativo	2
23	Assistant financiero	2
24	Analista de riesgos	2
25	Abogado contencioso junior	2
26	Planificador	2
27	Soporte explotación	2
1	Analista organización senior	3
2	Jefe servicio operaciones comerciales	3
3	Auditor interno junior	3
4	Controller gestión junior	3
5	Técnico administrativo	3
6	Secretaría ejecutiva	3
7	Gestor vehículos depositados	3
8	Programador senior	3
9	Operador de ordenador senior	3
10	Agente operaciones comerciales	3
11	Conserje vigilante mayor	3
12	Program. téc. en instalaciones	3
13	Analista de flotas	3
14	Técnico de consolidación y estudio	3
15	Técnico de sistemas junior	3
16	Programador de sistemas	3
1	Auxiliar administrativo especial	4
2	Cajero	4
3	Secretaria	4
4	Cobrador	4
5	Conserje vigilante	4
6	Técnico de estadística	4
7	Operador de ordenador junior	4
8	Programador junior	4
9	Técnico de informática	4

Número de orden	Nombre puesto	Categoría
1	Telefonista	5
2	Conductor	5
3	Auxiliar administrativo	5
4	Mecanógrafa	5
1	Ordenanza	6
2	Limpiador/limpiadora	6
3	Grabador/grabadora de datos	6

Art. 12. *Ingreso y período de prueba.*—Se estará a lo dispuesto en este punto por el Estatuto de los Trabajadores: Cuatro meses para el personal técnico y un mes para el resto del personal.

La empresa comunicará en el tablón de anuncios el número de ingresos a efectuar en plazas específicas, antes de realizar el ingreso.

Art. 13. *Ascensos y promociones.*—Los ascensos y promociones dentro del sistema de clasificación profesional establecido en el presente convenio se producirán atendiendo a lo establecido en los apartados siguientes:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, párrafo segundo del Estatuto de los Trabajadores, habrán de considerarse a estos efectos la formación, méritos y antigüedad del trabajador.

2. En todo caso, los criterios de ascensos y promociones serán comunes para los trabajadores de uno y otro sexo, respetando el principio de no discriminación por las demás circunstancias a que se refiere el artículo 17.1 del Estatuto de los trabajadores.

3. Categoría 1 y licenciados.—De libre designación por la empresa.

Categoría 2.—De libre designación por la empresa, preferentemente entre el personal de la misma, siempre que reúnan las condiciones adecuadas para desempeñar el puesto a cubrir.

Para el resto de las categorías, las plazas serán cubiertas mediante una prueba de aptitud entre todos los empleados de la empresa que reúnan las condiciones requeridas según el perfil del puesto. En el caso de que ninguna persona supere esta prueba de aptitud, la empresa podrá proveer la vacante con el personal de libre contratación.

4. Prueba de aptitud.

Será la que permita juzgar la capacidad de cada trabajador para el desempeño de las funciones del puesto.

La empresa publicará en el tablón de anuncios las vacantes para las que se exija prueba de aptitud, materias sobre las que versará, plazo de recepción de solicitudes y fecha de celebración.

Los tribunales calificadores para los concursos-oposiciones, conocerán el contenido del examen, seguirán su desarrollo, y estarán constituidos por los siguientes miembros:

— Presidente (nombrado por la empresa).
— Secretario (nombrado por los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, por la comisión mixta).
— Dos vocales (designados uno por la empresa y otro por los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, por la comisión mixta).

Art. 14. *Plantilla.*—De acuerdo con las necesidades funcionales y de organización, se fijará la composición de la estructura profesional, de conformidad con las distintas previsiones del sistema de clasificación profesional que el convenio establece, las mismas no deben suponer para la empresa la obligación de incorporar en su organización cada uno de los niveles y grupos profesionales que en el convenio se regulen.

De conformidad con lo establecido en la legislación social vigente, y a los efectos en ella previstos, la empresa informará periódicamente a la representación legal de los trabajadores acerca de su plantilla, su situación y evolución probable, así como en su caso, y con carácter previo a su ejecución, a efectos de informe de las decisiones adoptadas sobre reestructuraciones o ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas, sea cual sea el número de trabajadores afectados.

Capítulo IV

Formación profesional

Art. 15. *Principios generales.*—1. Con objeto de favorecer la profesionalización y mejora permanente de la formación en la empresa, las partes firmantes se ratifican en los objetivos siguientes:

a) Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.
b) Contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad de la empresa.
c) Contribuir con la formación profesional continua a propiciar el desarrollo y la innovación de la actividad de la empresa.

2. La acción formativa responderá a criterios de continuidad, a fin de impulsar el permanente desarrollo de las calificaciones profesionales.

La formación, a través de la organización y participación en cursos, actividades y programas, favorecerá la promoción del personal y será elemento referencial, en los términos que se señalan en los artículos correspondientes del presente convenio, a efectos del sistema de clasificación profesional y de la estructura retributiva.

3. Dada su trascendencia para la implantación del nuevo modelo de relaciones laborales al que responde este convenio, la política formativa en la empresa se acomodará a los siguientes criterios:

a) Profesionalización y desarrollo de los recursos humanos, satisfaciendo las necesidades de formación profesional de los trabajadores en el seno de la empresa y facilitando su acceso a unas mejores calificaciones.
b) Plena universalización de la acción formativa, que se proyectará al personal en todos los niveles.
c) Impulso de la formación profesional como responsabilidad de los agentes sociales, en el entendimiento de que interesa tanto a la empresa como al trabajador, y que no puede hacerse al margen de sus protagonistas.
d) Entendimiento recíproco de la doble dimensión de la formación profesional como derecho y como deber.
e) Conexión entre el diseño de las acciones formativas y las necesidades de calificación profesional.
f) Valoración como factor estratégico para la competitividad de la empresa y como variable estructural condicionante en alto grado de cualquier estrategia de crecimiento.
g) Asunción de la política formativa como aspecto fundamental de la flexibilidad interna de la empresa que posibilita la adaptabilidad de los recursos humanos a los nuevos procesos productivos, haciendo operativa la movilidad funcional.

Art. 16. *Comisión paritaria de formación.*—1. Se creará una comisión paritaria de formación, y cuyos miembros serán los componentes de la comisión mixta de interpretación y seguimiento del convenio, para entender de cuantas cuestiones se planteen sobre formación profesional en el ámbito de dicho convenio, tendrá como funciones:

a) Realizar por sí, o por medio de entidades especializadas, estudios de carácter prospectivo respecto de las necesidades formativas en la empresa.
b) Proponer y, en su caso, ejecutar por sí o con la colaboración de otras entidades, acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, con programas que puedan impartirse en el centro de formación de la empresa, o en otros que puedan constituirse. Otro tanto podrá hacerse respecto de programas comunitarios o internacionales susceptibles de aplicación a la empresa.
c) Seguimiento, evaluación y apoyo de manera continuada de las acciones tramitadas a través de la Comisión paritaria, a fin de contrastar orientaciones, promover otras iniciativas y actualizar, en su caso, objetivos.

Art. 17. *Acción formativa en la empresa.*—1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la empresa, antes de implantar un plan de formación, habrá de cumplimentar lo previsto en el artículo 64.1, apartado cuarto.c) del Estatuto de los Trabajadores, relativo a las competencias de la representación legal de los trabajadores en esta materia.

A tal fin, se tendrá en cuenta que en un plan de formación de empresa, se contemplarán los siguientes extremos.

— Objetivos y contenido de las acciones formativas a desarrollar.
— Criterios de selección y colectivo afectado.
— Calendario de ejecución.
— Medios pedagógicos y lugares de impartición de las acciones formativas.
— Coste estimado de las acciones formativas.

2. En los supuestos de acciones formativas para la que la empresa solicite financiación con cargo en lo previsto en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, serán de aplicación a estos efectos las estipulaciones contenidas en el artículo 8 y concordantes del Acuerdo Sectorial sobre la materia.

3. En supuestos especiales, cuando por la dimensión de la empresa o la complejidad de las acciones formativas se haga preciso, la representación legal de los trabajadores, para favorecer la interlocución en esta materia, podrá encomendar a alguno de sus miembros el desempeño de cometidos propios relacionados con la formación profesional.

Capítulo V

Retribuciones

Art. 18. *Tablas salariales.*—En el año 2005 estarán vigentes las tablas salariales que se detallan a continuación y que incorporan un incremento a cuenta de la subida que experimente el IPC real correspondiente al año 2005 de un 1,5 por 100 sobre las tablas correspondientes al año 2004. Una vez conocido el IPC real del año 2005, se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre el citado IPC + 0,2 por 100 y el 1,5 por 100, con efectos desde el 1 de enero del año 2005.

CATEGORÍA	NIVEL	IMPORTE EUROS
LICENCIADO	ÚNICO	24.558,16
1	6	47.496,91
	5	46.130,97
	4	44.765,03
	3	43.399,10
	2	41.847,32
	1	40.295,53
2	5	38.743,75
	4	37.191,96
	3	35.640,18
	2	34.079,10
	1	32.518,03
3	5	30.956,95
	4	29.395,89
	3	27.834,82
	2	26.552,36
	1	25.269,90
4	5	23.987,42
	4	22.704,97
	3	21.422,52
	2	20.580,43
	1	19.738,32
5	5	18.896.23
	4	18.054,19
	3	17.212,08
	2	16.491,37
	1	15.770,69
6	5	15.049,99
	4	14.329,28
	3	13.608,61
	2	12.887,90
	1	12.167,23

Para el año 2006, las tablas salariales actualizadas vigentes en el año 2005 incorporarán un incremento a cuenta de la subida que experimente el IPC real correspondiente al año 2006 del 1,5 por 100. Una vez conocido el IPC real del año 2006 se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre el citado IPC real y el 1,5 por 100 con efectos desde el 1 de enero del año 2006.

Para el año 2007, las tablas salariales actualizadas vigentes en el año 2006 incorporarán un incremento a cuenta de la subida que experimente el IPC real correspondiente al año 2007 del 1,5 por 100. Una vez conocido el IPC real del año 2007 se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre el citado IPC real y el 1,5 por 100, con efectos desde el 1 de enero del año 2007.

Art. 19. *Plus de transporte.*—Se abonará un plus de transporte de 5,45 euros diarios durante el año 2005.

Dicho plus se incrementará los años 2006 y 2007 en el IPC real correspondiente a cada año.

Dicho plus dejará de percibirse por el trabajador los días no laborables, los de vacaciones, y los de inasistencia al trabajo por cualquier motivo, justificado o no.

Art. 20. *Plus de ayuda comida.*—Se establece para todo el personal de la sociedad una ayuda de comida de 6,70 euros diarios por trabajador para el año 2005.

Dicha ayuda se incrementará los años 2006 y 2007 en el IPC real correspondiente a cada año.

Dicho plus se percibirá durante todos los días de asistencia al trabajo. Se dejará de percibir, con carácter general, los días no laborables, los de vacaciones y los de inasistencia al trabajo por cualquier motivo, justificado o no y el personal contratado antes del 25 de abril de 2002 lo dejará de percibir, asimismo, en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos.

El personal de las oficinas centrales de la sociedad podrá utilizar el comedor social de "RESA", siempre y cuando dicha entidad lo autorice, al precio total fijado por la misma. A tal efecto, la empresa facilitará un servicio de autocares para cubrir el trayecto diario entre ambos locales.

Art. 21. *Plus de insularidad.*—El personal afecto a las delegaciones de la sociedad en las provincias insulares percibirá por ese concepto un plus de insularidad cifrado en el 25 por 100 sobre el salario que le corresponda según la tabla salarial.

El personal de nueva contratación en dichas delegaciones y residente en las mismas, que ingrese a partir del 1 de enero de 1992, no tendrá derecho al citado plus.

Art. 22. *Quebranto de moneda.*—Los cajeros/as y los que habitualmente por razón de sus funciones manejen dinero, percibirán por este concepto la cantidad de 72,12 euros mensuales y, consecuentemente, responderán personalmente de las cantidades que se le hubieren confiado por razón de su cargo, salvo causa de fuerza mayor, a cuyos efectos las posibles faltas se descontarán del plus mes a mes hasta su totalidad.

Art. 23. *Antigüedad.*—Todos los empleados, sin excepción de categorías disfrutarán, además de su sueldo, de aumentos por años de servicio, según la siguiente tabla de valores expresada en euros:

Trienios	Unitario (euros)	Acumulado (euros)
Primero	178,55	178,55
Segundo	178,55	357,09
Tercero	295,51	652,61
Cuarto	412,54	1.065,15
Quinto	529,49	1.594,64
Sexto	211,71	1.806,35

Trienios	Unitario (euros)	Acumulado (euros)
Séptimo	405,97	2.212,32
Octavo	218,79	2.431,11
Noveno	365,45	2.796,57

Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar desde el 1 de enero del año en que se cumpla el mismo y hasta un máximo de nueve.

Los aumentos por antigüedad también se tendrán en cuenta para incluirlos en las dos pagas señaladas en el artículo 24.

Para el año 2005 esta tabla se incrementará en el IPC real + 0,2 por 100.

Para el año 2006, la tabla actualizada vigente en el año 2005 se incrementará en el IPC real correspondiente al año 2006.

Para el año 2007, la tabla actualizada vigente en el año 2006 se incrementará en el IPC real correspondiente al año 2007

Art. 24. *Pagas extraordinarias.*—Dado que los salarios señalados en la tabla salarial se han fijado para el período anual, éstos se repartirán además de en las correspondientes pagas mensuales, en las siguientes gratificaciones extraordinarias:

— 15 de junio: Una paga completa.
— 15 de diciembre: Una paga completa.

En consecuencia, la retribución bruta mensual será la que corresponda al cociente de dividir los salarios brutos anuales establecidos en las tablas salariales de este convenio entre catorce.

Todas las remuneraciones señaladas en el presente convenio estarán sujetas a cotización por seguros sociales, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales que regulan esta materia.

Art. 25. *Ayuda escolar.*—Se establece un plus de ayuda escolar por hijo hasta los veinticinco años, inclusive, de 120 euros al año a percibir en el mes de septiembre.

No se tendrá derecho a percibir este plus cuando el hijo cumpla veintiséis años dentro del año natural.

En el caso de hijos minusválidos con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, la cantidad señalada se incrementará hasta 722 euros.

Art. 26. *Ayuda de estudios.*—La empresa, en función del desarrollo humano y profesional de sus empleados, les abonará la siguiente ayuda de estudios, además de facilitar y armonizar las horas de trabajo con las de clase y estudio, de acuerdo con las necesidades de la organización del trabajo:

— El 80 por 100 de los gastos de matrícula, honorarios de los centros de enseñanza, así como del importe de los libros de texto correspondientes vinculados a la citada ayuda, a favor de aquellos empleados que tengan una antigüedad en la empresa superior a tres años o el 50 por 100 de los referidos gastos a favor de aquellos empleados que tengan una antigüedad en la empresa de tres años o inferior.

No se tendrá derecho a esta ayuda hasta cumplir seis meses de antigüedad en la empresa.

El importe de la misma no podrá superar en el año 2005 la cantidad de 1.585,15 euros por empleado, que se actualizará anualmente conforme al IPC real del año anterior. Esta ayuda se destinará a la realización de cursos comprendidos en el ámbito profesional de la empresa: Económico-financiero, marketing, comercial, administrativo, contable, fiscal, jurídico, idiomas, informática, etcétera. Este límite no se aplicará a las ayudas destinadas a estudios que se realicen en universidades públicas tendentes a la obtención de un título universitario de carácter oficial o en centros públicos destinados a la obtención de un título de grado medio o superior, incluyendo la formación profesional.

Se exceptuarán de esta ayuda los estudios de máster.

El derecho a esta ayuda se perderá si no se aprobase más del 50 por 100 de las asignaturas en que se hubiese matriculado.

Aquellos trabajadores que a 25 de junio de 2003 vinieran disfrutando de una ayuda de estudios del 80 por 100 de los gastos de matrícula, honorarios de los centros de enseñanza e importe de los libros de texto correspondientes, al amparo del convenio colectivo vigente hasta el 31 de diciembre de 2002, continuarán disfrutando de dicha ayuda y podrán acceder de nuevo a la misma en idéntico porcentaje en los cursos que resten hasta la finalización de los estudios que dieron origen a la ayuda, no resultando de aplicación, en su caso, el porcentaje del 50 por 100 señalado en el presente artículo en función de la antigüedad en la empresa, ni el límite anual previsto.

Art. 27. *Anticipos y préstamos.*—Los trabajadores por necesidades propias y previa justificación de las mismas, tendrán derecho a un anticipo de hasta seis mensualidades del sueldo que vinieran percibiendo, siempre que ostenten al menos una antigüedad de un año de servicio en la empresa.

Dicho anticipo será reintegrado a la empresa en importes iguales y en cuarenta y ocho meses.

Igualmente, por necesidades de adquisición de vivienda, mediante justificación de dicha adquisición a satisfacción de la empresa, se otorgarán préstamos con las siguientes opciones:

a) Préstamo de 15.025,30 euros, reembolsables en un plazo de cinco años, en amortizaciones deducidas del recibo de salarios.
   El interés será calculado fijándose en el Euribor a cinco años menos 3,2 puntos durante toda la vigencia del préstamo.
b) Préstamo de 18.030,36 euros, reembolsables en un plazo de cinco años en amortizaciones deducidas del recibo de salarios.

El interés será calculado fijándose en el Euribor a cinco años menos un punto durante toda la vigencia del préstamo.

El Euribor se determinará aplicándose la media de cinco años del mes anterior a la solicitud del préstamo.

Para la amortización de estos dos tipos de préstamos se establece un período de carencia de seis meses.

En el préstamo de vivienda se podrá optar por una u otra opción, siendo ambas incompatibles.

Ambos, anticipo y préstamo, serán simultáneamente compatibles para una misma persona, en los siguientes supuestos:

— Gastos médicos de todo tipo, ocasionados al propio empleado o personas que vivan en su propio domicilio a sus expensas.
— Gastos de todo tipo derivados de la vivienda.
— Gastos ocasionados por situaciones familiares excepcionales (bodas, nacimientos, comuniones, convivencia, fallecimientos, divorcios, separaciones, anulaciones, etcétera).
— Gastos ocasionados por actuaciones que precisan asistencia o asesoramiento profesional especializado (letrados, asesores fiscales, etcétera).
— Gastos ocasionados por situaciones de emergencia al propio empleado o a personas que vivan en su propio domicilio o a sus expensas, que puedan ocasionar perjuicio (embargos, multas, juicios, etcétera).
— Gastos ocasionados por la adquisición de materiales y/o equipos necesarios para la realización de las actividades socioculturales y/o deportivas del empleado o personas que vivan en su propio domicilio o a sus expensas.

El tiempo de amortización del punto anterior será de doce mensualidades.

Existirá la posibilidad de amortizar el préstamo anticipadamente.

Respecto a los trabajadores interinos o eventuales, éstos no tendrán derecho a la obtención del préstamo para la adquisición de vivienda. En cuanto al anticipo de mensualidades, el importe del mismo no podrá exceder de la suma de las mensualidades netas que le resten por percibir hasta la finalización prevista de su contrato laboral, y su amortización se efectuará en el mismo período.

Art. 28. *Dietas.*—A partir de la fecha de la firma de este convenio, a los trabajadores, que por necesidades del servicio y por orden de la dirección, tengan que efectuar desplazamientos se les abonarán unas dietas que por día completo serán de 39,01 euros más gastos de hotel.

Para el caso de que el desplazamiento no ocupe la jornada completa, estas dietas se distribuirán de la siguiente forma:

Comida: 18,00 euros.
Cena: 18,00 euros.
Desayuno: 3,01 euros.
Hotel: Según factura autorizada anteriormente por la empresa.

Cuando en los viajes con derecho a dietas o en grandes desplazamientos los trabajadores utilizasen sus automóviles propios, siempre con la autorización de la dirección, se les abonará la cantidad de:

— 0,25 euros, si el vehículo es propio.
— 0,08 euros, si el vehículo es de servicio.

Todo ello por kilómetro recorrido.

Para tener derecho a esta percepción, el vehículo deberá estar asegurado con responsabilidad civil ilimitada.

Art. 29. *Financiación especial de vehículos para empleados.*—La empresa facilitará a sus empleados un tipo de financiación especial para la adquisición de vehículos nuevos a crédito, marcas "Renault" y "Nissan" o de vehículos usados, siempre que la venta se efectúe a través de filiales o concesionarios "Renault"/"Nissan" consistente en la aplicación de una tasa del Euribor con revisión anual + 2,5 por 100, con un tope del 7,5 por 100 sobre la cantidad aplazada y sin gastos de formalización.

Del parque de vehículos de la sociedad, correspondiente a la media del número de vehículos existentes el día 1 de enero del año precedente y el 1 de enero del año en curso, se destinará anualmente a la venta para los empleados, con un precio de adquisición del 20 por 100 de reducción sobre las tablas de Eurotax, el número resultante de la siguiente tabla:

Parque de vehículos de servicio	Número de vehículos a sortear
111-120	24
101-110	22
91-100	20
81- 90	18
71- 80	16
61- 70	14
51- 60	12
41- 50	10
31- 40	8
21- 30	6

Preferiblemente, los vehículos objeto de sorteo reunirán las siguientes características:

— Tendrán una antigüedad media entre nueve y doce meses.
— Tendrán un kilometraje igual o inferior a 40.000 kilómetros.
— Serán representativos de toda la flota.

Los vehículos se intentarán entregar totalmente reparados. En caso de no ser posible, los vehículos que presenten daños en su carrocería serán entregados con los partes de seguro tramitados. Subsidiariamente, por causas justificadas que impidan la entrega del vehículo con los partes de seguro tramitados, será descontado del precio el importe de la reparación que determine el perito. En el supuesto de que el coste de la reparación no fuera asumido íntegramente por la compañía aseguradora, la empresa se responsabilizará de la diferencia entre el coste de reparación peritado y el coste asumido por la compañía de seguros.

Los empleados agraciados en el sorteo de uno de estos vehículos no podrán participar en los sorteos que se realicen durante ese año y el siguiente.

Art. 30. *Retribución variable.*—Cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio, excluido por tanto el personal mando, tendrá derecho a percibir, siempre que se alcance alguno de los porcentajes de tasa de intervención señalados a continuación, una prima que ascenderá a uno de los siguientes importes:

— 334 euros, si se alcanza el porcentaje de tasa de intervención que la empresa establezca anualmente para sus mandos sobre ventas VN ("Renault" + "Nissan"), o
— 445 euros, si se alcanza el porcentaje de tasa de intervención que la empresa establezca anualmente para sus mandos como objetivo más ambicioso sobre las ventas VN ("Renault" + "Nissan").

Los importes señalados anteriormente se actualizarán anualmente conforme al IPC real de cada año a partir del presente convenio.

La empresa comunicará a los representantes de los trabajadores a principios de año los dos tramos de la tasa de intervención que darán lugar a esta retribución. Asimismo, comunicará cualquier reprevisión que pudiera tener lugar en el momento en que se conozca.

Únicamente devengarán esta retribución variable aquellos trabajadores que permanezcan en la empresa a 31 de diciembre de cada año. Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo de un año, tendrán derecho a percibir esta cantidad en términos proporcionales a su período de incorporación.

Capítulo VI

Tiempo de trabajo

Art. 31. *Jornada laboral y su distribución horaria.*—1. La jornada máxima de trabajo en cómputo anual será de 1.743 horas de trabajo efectivo. Los días 24 y 31 de diciembre se reducirá la jornada de trabajo cuatro horas cada uno de los referidos días, siempre que los mismos sean laborables.

1.1. El número de 1.743 horas podrá ser exigido por la empresa, salvo las faltas de asistencia por enfermedad, accidente, permisos o descansos previstos en la legislación vigente o en el presente convenio, y los casos de suspensión de contrato de trabajo.

1.2. Con carácter general, el horario de trabajo será el siguiente:

1.2.1. Jornada laboral.—El número de horas anuales de trabajo efectivo será 1.743 que se distribuirán del siguiente modo:

1.2.1.1. Para el personal contratado a partir del 25 de abril de 2002:

Jornada anual: Durante todo el año el trabajo se desarrollará en jornadas partidas de cinco días semanales, de lunes a viernes, considerando los sábados como días no laborables.

1.2.1.2. Para el personal contratado antes del 25 de abril de 2002:

a) Jornada de invierno: Durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de junio (ambos inclusive), el trabajo se desarrollará en jornadas de cinco días semanales, de lunes a viernes, considerando los sábados como días no laborables.
b) Jornada de verano: Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (ambos inclusive), el trabajo se desarrollará en jornadas continuadas de lunes a viernes, considerando los sábados como días no laborables.

1.2.2. Horario operadores de sistema del departamento de explotación:
Se acuerda establecer para los operadores de sistemas del departamento de explotación de la dirección de proyectos un régimen de trabajo en turno abierto en base a las condiciones siguientes:

Turnos: Dos relevos diarios de ocho horas, respetando el total de horas pactado en convenio, con los descansos establecidos para el régimen de turnos.
Compensación económica: las personas afectadas (operadores de sistemas), percibirán en nómina un plus bruto anual de 2585,61 euros.

1.2.3. Calendario y horario:
Cada año, la dirección de la empresa una vez conocido el calendario oficial de fiestas de la Comunidad de Madrid, confeccionará los calendarios laborales y horario del centro de trabajo, de acuerdo con la representación de los trabajadores, en el término de quince días hábiles a computar desde el siguiente al de la publicación de aquél en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y con sujeción a las siguientes bases:

1.2.3.1. Para el personal contratado a partir del 25 de abril de 2002, el horario de trabajo queda establecido de la siguiente forma:

a) Durante todo el año la jornada de trabajo comenzará a las 09,00 horas y finalizará a las 19,00 horas, sin perjuicio de la posibilidad de ajustar el horario de finalización

de la jornada al calendario que anualmente se establezca.

b) Períodos de descanso: Durante todo el año, se dispondrá de dos horas para la comida, no computable a efectos de trabajo efectivo. Los turnos de comida se disfrutarán entre las 13,00 y 16,00 horas.

c) Asimismo, durante todo el año se dispondrá de quince minutos de descanso diario que se disfrutarán entre las 10,30 y las 11,30 horas.

1.2.3.2. Para el personal contratado con anterioridad al 25 de abril de 2002, el horario de Trabajo queda establecido de la siguiente forma:

a) Horario de verano: Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (ambos inclusive), el horario de trabajo será de 08,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes. No obstante, se admite una flexibilidad en la hora de entrada que abarca entre las 08,00 y las 09,00 horas. Por lo tanto, la hora de salida de cada trabajador dependerá de su hora de entrada y del cumplimiento de la jornada laboral completa, siendo realizado su cómputo y control diariamente, en base al calendario laboral previamente consensuado.

b) Horario de invierno: Durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de junio (ambos inclusive), la jornada de trabajo comenzará a las 08,30 horas y finalizará a la hora resultante del cómputo correspondiente, teniendo en cuenta para establecer el mismo lo pactado en el apartado de jornada laboral. No obstante, se admite una flexibilidad en la hora de entrada que abarca el período comprendido entre las 08,30 y las 09,00 horas. Por lo tanto, la hora de salida de cada trabajador dependerá de su hora de entrada y del cumplimiento de la jornada laboral completa, siendo realizado su cómputo y control diariamente, en base al calendario laboral previamente consensuado.

c) Períodos de descanso: Durante el período de invierno comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de junio (ambos inclusive), se dispone de noventa minutos para la comida, no computable a efectos de trabajo efectivo. Los turnos de comida se disfrutarán entre las 13,00 y 15,00 horas.

d) Asimismo, durante todo el año se dispondrá de quince minutos de descanso que serán computados, a todos los efectos, como tiempo de trabajo efectivo. Durante el horario de verano, dicho período de descanso será objeto de disfrute efectivo, desde las 10,00 a las 10,15 horas. Durante el horario de invierno, el mismo será trasladado al final de la jornada de trabajo, a fin de adelantar la hora de salida.

e) No obstante, se establece un turno especial durante el período de verano, 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, siendo este turno de lunes a viernes:

Entrada: 09,30 horas.
Tiempo comida: Noventa minutos.
Hora salida: 19,00 horas.

Para este turno especial se garantiza una presencia mínima del 35 por 100 del personal convenio adscrito al centro de trabajo. Será potestad de la sociedad determinar aquellas direcciones o departamentos en los que no sea preciso alcanzar dichos mínimos. El exceso sobre estos límites tendrá carácter voluntario para el personal convenio. Si de la aplicación de este turno especial se generase un exceso de jornada, éste será compensado con descansos complementarios.

El cumplimiento de este turno especial durante los meses indicados, dará lugar a percibir un plus mensual de 615,44 euros brutos. En caso de que el tiempo de realización sea inferior al mes, se percibirá a prorrata sobre los días en que realmente se realice.

Igualmente, durante la realización de este turno, se percibirá un plus de ayuda comida establecido en el artículo 20.

Art. 32. *Horas extraordinarias*—1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

2. Salvo que otra cosa se hubiera convenido al respecto, las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por tiempo de descanso, en una proporción equivalente como mínimo al valor de la hora ordinaria, tratando que no se perjudique con ello el normal funcionamiento y organización del trabajo. Dicha compensación mediante descanso se realizará, salvo que otra cosa dispongan las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias.

3. La regulación de las horas extraordinarias se acomodará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, calculándose el importe del salario hora según la siguiente formula:

$$\frac{\text{Salario real + antigüedad}}{\text{Número de horas anuales de trabajo}}$$

Las horas extraordinarias se registrarán día a día en las fichas de control de horario y estarán a disposición de los representantes del personal siempre que lo soliciten.

4. Naturaleza de las horas extraordinarias:

a) Criterios.—Horas extraordinarias por fuerza mayor, exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: Realización.

b) Trabajo nocturno.—En todo caso, queda prohibida la realización de horas extraordinarias en trabajos nocturnos, salvo las previsiones contenidas al respecto en la normativa sobre jornadas especiales de trabajo, salvo lo pactado en el artículo 31, apartado 1.3.2.

5. La dirección de la empresa informará al comité de empresa, a los delegados de personal y delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas y su distribución.

Asimismo, en función de la tipología más arriba indicada, y de la información recibida, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

6. La cotización por horas extraordinarias se realizará según su distinta naturaleza, conforme a las normas que resulten de aplicación en materia de Seguridad Social.

Art. 33. *Vacaciones.*—1. El personal afectado por este convenio, presente el 1 de enero de cada año, disfrutará dentro del mismo de veinticinco días laborables en concepto de vacaciones anuales, teniendo en cuenta que los sábados no tienen la consideración de día laborable.

2. Las vacaciones se podrán fraccionar en más de un período previo acuerdo con la empresa.

3. En ningún caso la distribución del período de vacaciones podrá suponer perjuicio del cómputo de la jornada anual de 1.743 horas de trabajo efectivo.

4. El período o períodos de disfrute de las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, preferentemente entre 1 de julio y 30 de septiembre, ambos inclusive.

La distribución de las vacaciones se efectuará por departamentos y se disfrutarán, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, atendiendo las necesidades del servicio y concediendo preferencia, caso de coincidencia, a la categoría superior, y dentro de la misma, al Trabajador de mayor antigüedad en ella.

Ello, no obstante, se establece un turno para que disfruten de esta preferencia todos los trabajadores en años sucesivos.

5. La empresa elaborará el calendario de vacaciones antes del 30 de abril de cada año, sin perjuicio de las modificaciones que hubieran de introducirse por necesidades del servicio y previa justificación suficiente del cambio.

6. Los ingresados con posterioridad a 1 de enero y los que cesen antes de 31 de diciembre, tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones de acuerdo con el tiempo de servicio prestado durante el año a que corresponden. En el supuesto de cese antes de 31 de diciembre, habiéndose disfrutado ya las vacaciones se tendrá en cuenta el exceso, compensándolo mediante deducción en metálico de la liquidación que haya de percibir el interesado.

7. Las vacaciones no podrán compensarse en metálico, salvo en el supuesto de cese regulado en el número 6 anterior.

8. Cuando durante el período de disfrute de las vacaciones el trabajador inicie una situación de baja por incapacidad temporal (IT), no se computarán como días disfrutados de vacaciones los que transcurran a partir de la baja, en función de lo que establezca la legislación de la Seguridad Social sobre prestaciones en esta materia.

Se considerará baja por incapacidad temporal las enfermedades graves, accidentes o maternidad.

9. Vacación complementaria individual en razón de la antigüedad. En función de la antigüedad de cada trabajador se disfrutará un día de vacaciones por cada cuatro años de trabajo, hasta un máximo de cinco días al año; los años necesarios para el disfrute de la misma se computarán como de trabajo efectivo, por lo que las ausencias al trabajo, cualquiera que sea su causa, se detraerán del indicado cómputo.

Esta vacación individual no podrá adicionarse a las vacaciones normales colectivas.

Las horas correspondientes a estas vacaciones complementarias se computarán como trabajadas a efectos del número real de horas al año establecido en el artículo 31.

El período de disfrute coincidirá con el año natural a partir del nacimiento del derecho, transcurrido el cual sin haberse disfrutado estas vacaciones, caducará el derecho al disfrute de las mismas.

Los trabajadores, a partir del nacimiento del derecho, deberán solicitar con la mayor antelación posible las fechas en que deseen disfrutar estas vacaciones, indicándose varias fechas por orden de preferencia.

En la medida de lo posible, se concederán las fechas de disfrute solicitadas, por orden cronológico de presentación de petición, a estos efectos se considerarán presentadas simultáneamente las que tengan entrada dentro del mismo mes. En caso de coincidencia de fechas de disfrute, se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa.

Sin perjuicio de las medidas instrumentales antedichas, la fijación de las fechas de disfrute de estas vacaciones será determinada, en todo caso, por la empresa, según las necesidades de la organización del trabajo.

Aquellos trabajadores que, por razones de enfermedad o accidente, no hayan podido disfrutar estas vacaciones a lo largo del año natural a que se refiere el párrafo cuarto, dispondrán de un plazo de tres meses, a partir del momento de su reincorporación al trabajo, para el disfrute de las mismas que, en todo caso, tendrán lugar dentro del año natural siguiente como máximo. Este disfrute excepcional no podrá acumularse con ningún otro período de vacaciones y las fechas de disfrute se procurarán fijar de común acuerdo entre empresa y trabajador.

El trabajador no perderá el derecho al disfrute de la vacación complementaria dentro del año natural por causa de cargas efectivas de trabajo.

Art. 34. *Permisos.*—1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio del empleado: Quince días naturales.
b) Dos días laborables, en los casos de nacimiento de hijo, régimen de acogimiento, adopción, enfermedad grave, intervención quirúrgica grave y fallecimiento del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días laborables.
   En estos mismos supuestos y de acuerdo con la empresa, el trabajador podrá solicitar, como máximo, un permiso de un mes sin sueldo.
c) Un día por traslado del domicilio habitual.
d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.
   En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa por el tiempo que dure el desempeño del cargo o cumplimiento del deber.
e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.
f) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, cuando se efectúen estudios para la obtención de un título oficial.

2. Los días de permiso retribuido regulados en el número 1 anterior, se entenderán referidos, en todo caso, a días naturales.

3. Las trabajadoras, por cuidado de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora que podrán dividir en dos fracciones.

Lo dispuesto en el apartado anterior podrá ser aplicable al trabajador, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma el derecho que se regula.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de diez años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

5. El trabajador, previo aviso y con autorización de la empresa y justificación, podrá ausentarse del trabajo por asuntos particulares hasta un máximo de tres días al año. En estos supuestos, las horas o días que se disfruten lo serán a cambio de recuperación, o a cuenta de vacaciones, o sin derecho a remuneración optándose de común acuerdo por cualquiera de estas posibilidades.

Capítulo VII

Excedencias y otros supuestos

Art. 35. *Excedencias.*—1. Se entenderá como excedencia la suspensión del contrato de trabajo por un período de tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la siguiente regulación.

2. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

3. La excedencia forzosa, conforme a los supuestos que a continuación se regulan, dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Se concederá excedencia forzosa a los trabajadores designados o elegidos para el desempeño de un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo; asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras que dure el ejercicio de su cargo representativo.

4. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este, o la acogida y/o adopción en su caso. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de hasta tres años que, en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando. En caso de trabajar ambos cónyuges, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Durante el primer año de excedencia el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo nivel o equivalente.

5. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos

años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador en situación de excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar nivel que hubieran o se produjeran en la empresa, no computándose su duración a efectos de presencia efectiva en la empresa. Su causa no podrá ser el trabajo o dedicación a cualquier actividad de las incluidas en el ámbito funcional del presente convenio.

6. En desarrollo del número 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se regula a continuación un supuesto de excedencia que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo:

El trabajador con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca en situación de excedencia, cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a un año, siempre que su causa venga motivada por alguna de las siguientes circunstancias apreciadas por la empresa:

a) Necesidad de atender al cónyuge o familiares, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incapacitados por enfermedad grave o disminución física o psíquica.
b) Necesidad de tratamiento médico por razones de rehabilitación o recuperación no comprendidos en una situación de incapacidad temporal.
c) Realización de estudios relacionados con el cometido profesional actual o a desempeñar en la empresa, así como su proyección profesional en la misma.

No podrá disfrutar de esta excedencia simultáneamente, más del 10 por 100 del personal de la plantilla de un centro de trabajo, ni más de diez empleados de dicho centro.

Esta excedencia no podrá volver a ser solicitada por el trabajador hasta que transcurran tres años desde el final de la anterior.

7. Para la obtención de cualquier clase de excedencia, el empleado deberá comunicar su solicitud por escrito a la empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto.

8. La empresa en consonancia con lo previsto en el artículo 64.1. del Estatuto de los Trabajadores facilitará información periódica a la representación legal de los trabajadores sobre la relación de trabajadores en situación de excedencia y el período de las mismas.

Art. 36. *Otros supuestos.*—La privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria, y ésta sea firme, se considerará supuesto suspensivo con reserva del puesto de trabajo. En el supuesto de que dicha privación tuviera que ver con la relación laboral, se estará a lo dispuesto en el capítulo IX sobre ordenación jurídica de faltas y sanciones.

Capítulo VIII

Previsión social

Art. 37. *Prestaciones complementarias por incapacidad temporal o maternidad.*—La empresa abonará a sus trabajadores cuando se encuentren en situación de incapacidad temporal o maternidad, la diferencia entre la prestación económica que reciba del Régimen General de la Seguridad Social y el sueldo que les correspondería de estar prestando sus servicios normalmente sin que esta obligación pueda prolongarse más de dieciocho meses. Este complemento formará parte del salario a todos los efectos.

En ningún caso el abono del complemento a cargo de la empresa durante estas situaciones podrá suponer para el empleado percepciones en su conjunto superiores a las que corresponderían de estar prestando sus servicios normalmente.

Se considera ausencia justificada la asistencia a consultas médicas privadas para la realización de pruebas analíticas en general de las cuales se deberá entregar justificante en el departamento de personal.

Art. 38. *Seguro de vida.*—La empresa otorgará a su exclusivo cargo, para los empleados en activo un seguro de vida, modalidad temporal renovable anualmente, siempre que exista beneficiario designado por el empleado, cubriendo los riesgos de muerte y de anticipo de capital en casos de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por el siguiente capital para todas las categorías: 12.020,24 euros. Este seguro tendrá una garantía complementaria que otorgue el pago de doble capital (24.040,48 euros), para el caso de muerte por accidente, sea o no de trabajo, y del triple del capital (36.060,73 euros) por accidente de circulación.

Las garantías cubiertas por la póliza suscrita con la compañía de seguros, son las siguientes:

— Fallecimiento por cualquier causa.
— Fallecimiento por accidente.
— Fallecimiento por accidente de circulación.
— Incapacidad permanente total y absoluta.
— Incapacidad profesional.
— Invalidez permanente absoluta.
— Invalidez por accidente.
— Invalidez profesional por accidente.

Estas coberturas se garantizan mediante la contratación de una póliza para los empleados.

Una vez que se hubiera anticipado el capital asegurado con motivo de una incapacidad o invalidez antes señaladas, el seguro que se regula habrá quedado cumplido respecto del trabajador declarado inválido.

Este artículo con los capitales y coberturas que establece, entrará en vigor y producirá efectos a partir del día 1 de enero de 1998, prorrogándose hasta dicho momento de su entrada en vigor los capitales y coberturas asegurados conforme al convenio anterior.

Art. 39. *Cobertura de accidentes de trabajo.*—La representación legal de los trabajadores, en la empresa afectada por el presente convenio, deberá ser previamente informada por la dirección de la empresa, de la opción que vaya a ejercitar, respecto a la prestación de las contingencias de accidentes de trabajo, y en la enfermedad profesional o común, en su caso, del personal a su servicio, en la entidad gestora del Régimen General de la Seguridad Social o asociándose a una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social según el artículo 70 del texto refundido de la Ley de Régimen General, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Art. 40. *Revisión médica.*—La empresa dispondrá las medidas oportunas para que, con cargo a la misma, todos los trabajadores puedan someterse a un reconocimiento médico anual, que será llevado a cabo a través del servicio médico que se mantiene mancomunadamente entre "RESA" y sus filiales.

Capítulo IX

Ordenación jurídica de faltas y sanciones

Art. 41. *Definición y principios generales.*—1. Se considera falta toda acción u omisión que suponga una infracción o incumplimiento de deberes laborales derivados de lo establecido en el presente capítulo o de otras formas de trabajo vigentes, ya sean legales o contractuales.

2. Prevención: Se promoverán políticas de gestión y desarrollo de los recursos humanos que contribuyan a la generación de un adecuado clima social, previendo, en su caso, posibles procedimientos de ayuda en situaciones que requieran medidas de recuperación o rehabilitación.

3. Las faltas podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa, sin perjuicio de la propuesta que pueda formular la representación legal de los trabajadores, de acuerdo con la graduación y procedimiento que se establecen en los artículos siguientes, respetando la legalidad vigente, y los principios jurídicos que la conforman:

— Principio de legalidad y tipicidad: Exige con carácter general que las conductas ilícitas y las sanciones a imponer estén establecidas y determinadas en base a la Ley (artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores).
— Principio "Non bis in ídem": Evitar que unos mismos hechos puedan ser sancionados más de una vez (artículo 25.1 de la Constitución Española), sin que puedan imponerse sanciones que reduzcan vacaciones, descansos del trabajador o multa de haber.
— Principio de igualdad de trato y no discriminación (artículo 14 de la Constitución Española y 17 del Estatuto de los Trabajadores).
— Principio de proporcionalidad y ecuanimidad: Equilibrio que debe existir entre la conducta infractora, sus consecuencias

y la sanción que haya de imponerse y la exigencia de imparcialidad.

— Principio de audiencia previa en la forma que más adelante se regula, en armonía con lo previsto en el convenio 158 de la Organización Internacional de Trabajo.

— Principio de protección jurisdiccional de los derechos: Las sanciones impuestas por la empresa siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Art. 42. *Graduación de las faltas.*—Toda falta cometida por un trabajador/a se clasificará atendiendo a su importancia o transcendencia en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.—Todas aquellas que comportando falta de diligencia debida o descuidos excusables no causen un perjuicio cuantificable dentro del ámbito de esta ordenación; entre las que hay que considerar incluidas las siguientes:

a) De tres a cinco faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
A estos efectos, se considerarán falta de puntualidad las definidas como tales en el artículo 43 siguiente, sobre retrasos.

b) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por un breve período de tiempo, siempre que el mismo no origine un perjuicio grave para la empresa, pues en tal supuesto operaría la calificación consiguiente.

c) La no notificación previa o en el plazo de veinticuatro horas de las razones de la ausencia al trabajo, salvo caso de fuerza mayor.

d) La falta de asistencia al trabajo de un día en un mes sin la debida autorización o causa que lo justifique.

e) La desatención y falta de respeto o de corrección en el trato con sus compañeros o con el público cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa que produzcan daños en los mismos.

g) No llevar el uniforme completo en la jornada laboral, en aquellos puestos de trabajo que se haya determinado.

h) No comunicar a la empresa el lugar de notificación (o su modificación) de las comunicaciones oficiales de ésta, con independencia del lugar de residencia del trabajador/a.

2. Faltas graves.—Todas aquellas que impliquen una conducta grave de negligencia o indisciplina, perjudiquen de modo cuantificable el proceso productivo y/o supongan infracción de leyes, reglamentaria o convencional; entre las que se han de considerar incluidas las siguientes:

a) De seis a nueve faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
A estos efectos, se considerarán falta de puntualidad las calificadas como tales en el artículo 43 y siguiente, sobre retrasos.

b) La falta de asistencia al trabajo de dos días dentro de un período de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.
Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o como consecuencia de la misma se ocasionara perjuicio de alguna consideración para la empresa.

c) La omisión o no tramitación maliciosa o el falseamiento de los datos o comunicaciones que tuvieran incidencia cuantificable en la Seguridad Social.

d) La desobediencia a las órdenes de los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de la entidad.

e) Los malos tratos de obra o de palabra que supongan evidente y notoria falta de respeto hacia otros empleados o con el público, así como la actitud notoria de acoso sexual.

f) La falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que afecte al normal desarrollo del trabajo, a la imagen de la empresa, o produzca queja justificada y reiterada de los compañeros.
Se considerará necesario que haya habido al efecto apercibimiento previo.

g) El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o convencionales impuestas al trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, cuando la misma origine un riesgo grave para la integridad física o salud del propio trabajador, sus compañeros, terceras personas, o para las instalaciones de la empresa. Dicha conducta se calificará como falta muy grave cuando la transcendencia del incumplimiento fuera de tal índole.

h) Realizar trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio materiales de la empresa sin la debida autorización.

i) La embriaguez no habitual o situación análoga derivada del consumo de productos sicotrópicos o similares, puesta de manifiesto durante el trabajo.

j) El originar riñas, alborotos, o discusiones graves que entorpezcan la normal actividad de la empresa.

k) La negligencia, desinterés o descuido inexcusable en la prestación del servicio siempre que de ello se derivase perjuicio grave para la empresa, las personas o las cosas.

l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

m) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada cuando como consecuencia del mismo se origine perjuicio grave para la empresa.

n) La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves de la misma naturaleza, o tres o más de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar dentro de un período de dos meses a contar desde la comisión de la primera y hubiera mediado advertencia escrita o sanción sobre las mismas.

3. Faltas muy graves.—Todas aquellas que impliquen conductas que perjudiquen con gran importancia cuantitativa el proceso productivo, y/o supongan infracción de leyes, reglamentos o convenios; entre las que se deberán considerar incluidas las siguientes:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

b) El hurto o el robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

c) La simulación de enfermedad o accidente, así como la simulación de la presencia de otro trabajador en la empresa. Igual calificación se aplicará a los supuestos de alegación de causa no existente para la obtención de permiso.

d) Diez o más faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

e) La falta de asistencia al trabajo de tres días dentro de un período de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.

f) El abandono del trabajo sin causa justificada, cuando como consecuencia del mismo se origine un perjuicio muy grave para la empresa.

g) El quebrantamiento o violación del secreto de correspondencia o de documentos reservados, o datos de reserva obligada que produzca grave perjuicio para la organización y funcionamiento de la empresa.

h) El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la empresa.

i) La embriaguez habitual o toxicomanía puesta de manifiesto durante la jornada laboral, sin perjuicio de lo previsto al respecto en el capitulo relativo a Seguridad y Salud en el trabajo.
Se entenderá que la embriaguez es habitual cuando hayan mediado previamente dos apercibimientos escritos por la misma causa.

j) Desarrollar una actividad, por cuenta propia o ajena, que esté en concurrencia desleal con la actividad de la empresa.

k) Actos de acoso sexual, considerándose de especial gravedad los dirigidos a personas subordinadas con abuso de posición privilegiada.

l) Actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa, bien directamente, bien a través de la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se considerará como acto abusivo la actuación de un superior que suponga infracción de precepto legal con perjuicio notorio y directo para el empleado.

Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a sus superiores o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

m) La desobediencia a las órdenes de los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de la entidad que impliquen quebranto manifiesto de disciplina o de ellas derive grave perjuicio para la empresa.

n) La reincidencia en la omisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar en un período de seis meses desde la comisión de la primera y hubiere mediado sanción sobre las mismas.

Art. 43. *Retrasos.*—A los efectos señalados en la presente ordenación jurídica de faltas y sanciones, se considerarán falta de puntualidad los retrasos en la entrada al trabajo que a continuación se indican:

1. En los supuestos de horarios flexibles.—Todo retraso injustificado más allá de los márgenes de flexibilidad establecidos para la entrada al trabajo.

2. Cuando no exista horario flexible.—El retraso injustificado en la hora de entrada superior a los diez minutos.

Los retrasos inferiores dentro del indicado margen de diez minutos no se calificarán como falta de puntualidad, si bien dicho período tendrá la consideración de tiempo debido de trabajo a los correspondientes efectos.

Art. 44. *Procedimiento sancionador.*

1. Régimen Jurídico.

1.1. La facultad de imponer sanciones corresponde a la dirección de la empresa, quien la ejercerá en la forma que se establece en el presente convenio y conforme a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

1.2. Entra dentro de la competencia de la representación legal de los trabajadores en la empresa hacer denuncia y/o propuesta a la dirección de la misma sobre hechos o actuaciones, en especial aquellas conductas que pudieran implicar actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando, susceptibles de ser calificados como falta, a los consiguientes efectos.

1.3. En los supuestos de sanciones por faltas graves y muy graves, siempre que la naturaleza y circunstancias de los hechos lo permitan y no se agoten los plazos legales de prescripción, el trabajador dispondrá de cuatro días hábiles para contestar a la comunicación realizada por la empresa sobre los hechos que se le imputan. Transcurrido dicho período la empresa comunicará, en su caso la sanción impuesta.

El plazo indicado en el apartado anterior será de observancia obligatoria, haciéndolo, en consecuencia, compatible con lo previsto en materia de prescripción.

Las faltas graves y muy graves, requerirán comunicación escrita de la empresa al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

El trabajador, por su parte, habrá de firmar el correspondiente enterado, pudiéndose acudir en su defecto a cualquier otra forma acreditativa de la recepción por el trabajador de la comunicación en la empresa.

1.4. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a la representación legal de los trabajadores de la empresa.

1.5. Tratándose de sanciones por faltas graves o muy graves a trabajadores afiliados a un sindicato, y constándole formalmente esta circunstancia a la empresa, se deberá dar audiencia previa al delegado sindical correspondiente en la empresa.

1.6. En el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves a miembros del comité de empresa, delegados de personal o delegados sindicales, será obligatorio la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal y/o sindicales si le consta formalmente a la empresa su afiliación sindical.

La comunicación de apertura de tal expediente conllevará el inicio del plazo de cuatro días hábiles para la audiencia previa, haciendo constar la fecha, los hechos en que se fundamenta y la infracción normativa que se le imputa. Durante este trámite podrán articularse las alegaciones y pruebas oportunas y aportarse cuanto a su derecho convenga. Pudiéndose ampliar hasta diez días más si así se instara por el interesado.

Finalizado el expediente contradictorio, en su caso, se procederá a la imposición de sanción, al archivo o a la anulación del mismo, entendiéndose durante la tramitación del mismo suspendidos los plazos de prescripción de la falta.

1.7. El trabajador podrá impugnar la sanción que le hubiera sido impuesta mediante demanda ante la jurisdicción competente, en los términos regulados por la Ley de Procedimiento Laboral (artículos 114 y siguientes).

Art. 45. *Prescripción.*—La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días del mes siguiente a la fecha de su comisión; para las faltas graves a los veinte días del mes siguiente a la fecha de su comisión, y para las muy graves a los sesenta días de la fecha de su comisión.

Art. 46. *Sanciones.*—Las sanciones máximas que pueden imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:
   — Amonestación verbal.
   — Amonestación por escrito.
   — Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:
   — Amonestación por escrito.
   — Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:
   — Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
   — Inhabilitación temporal para el ascenso por un período de hasta tres años.
   — Despido disciplinario.

Art. 47. *Cancelación.*—Las faltas que hayan generado sanción quedarán canceladas, a los consiguientes efectos, al cumplirse los siguientes plazos: Las leves, a los dos meses; las graves, a los tres meses, y las muy graves, a los seis meses.

La cancelación podrá operar, en su caso, con plazos mas reducidos, a petición del interesado y en función de las circunstancias concurrentes, siendo su concesión facultativa de la empresa.

Capítulo X

Seguridad y salud en el trabajo

Art. 48. *Disposición general.*—En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones reglamentarias de desarrollo y normas concordantes.

Art. 49. *Vigilancia de la salud.*—La empresa en función de los riesgos inherentes al trabajo garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en los términos regulados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 50. *Representación del personal en materia de seguridad y salud en el trabajo.*—Se estará a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en cuanto a delegados de prevención y comités de seguridad y salud.

El comité de seguridad y salud y los delegados de prevención tendrán todas aquellas funciones y competencias que la Ley les atribuye y, en especial, las de prevención de los riesgos laborales y reducción de la siniestralidad laboral.

Art. 51. *Formación.*—1. Es criterio de las partes firmantes del presente convenio que la formación en materia de prevención, en los términos del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, constituya parte de los programas y proyectos formativos que se desarrollen en la empresa como complemento de la calificación profesional y para favorecer la sensibilización en esta materia en todos los niveles de empresa.

2. En el seno del comité de prevención de riesgos laborales se analizarán y valorarán posibles iniciativas sectoriales que fomenten la formación en materia de prevención.

Art. 52. *Protección de la maternidad.*—Sin perjuicio de lo establecido al respecto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras en estado de gestación que desempeñen sus tareas utilizando continuamente pantallas de visualización o máquinas fotocopiadoras, tendrán derecho a traslado de puesto de trabajo en el mismo centro donde desempeñen sus actividades laborales, siempre que la organización del trabajo lo permita. Este cambio

de puesto no supondrá modificación en su nivel retributivo, ni merma en sus derechos económicos. La reincorporación después del parto se producirá en su destino originario.

Capítulo XI

Derechos sindicales y de representación colectiva

Art. 53. *De los trabajadores y sus representantes.*—1. En el marco de los artículos 7 y 129 de la Constitución Española, y artículo 4 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, se entiende inscrita la participación de los trabajadores en la empresa así como las distintas vías y procedimientos establecidos en el presente convenio.

2. Los trabajadores tienen derecho a la asistencia y asesoramiento de sus representantes en los términos reconocidos en la Ley y en el presente convenio.

3. Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y siguientes del TRET. En el supuesto de acordarse con la empresa que la asamblea tenga lugar en hora de trabajo se acordarán también las medidas oportunas para asegurar que su desarrollo no perjudique la prestación del servicio.

4. Se entenderá por representantes legales de los trabajadores a los comités de empresa, delegados de personal y a los delegados sindicales de la sección sindical de empresa (SSE), que tendrán las facultades, derechos, obligaciones y garantías señaladas para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio convenio.

Art. 54. *De los sindicatos y de los delegados sindicales.*—1. Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus representantes unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social de la empresa en su conjunto.

Los sindicatos, especialmente los que tienen consideración de más representativos, son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones laborales entre trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los representantes legales de los trabajadores.

2. A fin de garantizar el pleno ejercicio de la libertad sindical, serán nulos y sin efecto, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo, en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversos, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

3. Las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos estarán representadas por un delegado sindical elegido por y entre sus afiliados en la empresa, en la forma y con los derechos y garantías previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Art. 55. *De los comités de empresa y de los delegados de personal.*—1. Tendrán, dentro del ámbito exclusivo que les es propio, la capacidad, competencias y garantías que la Ley y el presente convenio expresamente determinen en cada momento, así como las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.

2. Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine. Se podrá acumular el crédito legal de horas de los distintos miembros del comité de empresa y delegados de personal.

3. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de la representación sindical, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

4. En caso de inspección por la autoridad laboral competente que concluyera en acta por falta muy grave de la que pudiera deducirse cuestiones que afecten a la estabilidad futura de la plantilla de la empresa, de su totalidad o parcialmente, se pondrá este hecho en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores mediante entrega de un informe por parte de la dirección del contenido del acta en que tales cuestiones se susciten.

Art. 56. *De los miembros de la representación de los trabajadores en la comisión mixta.*—Los miembros de la representación de los trabajadores en la comisión mixta paritaria de interpretación y seguimiento de este convenio tendrán las siguientes facultades:

1. Las que específicamente se recogen en el convenio presente para dicha representación y las derivadas que sean necesarias para su cumplimiento.

2. Las de interpretación del convenio, junto con la representación empresarial, y el seguimiento de su aplicación.

Capítulo XII

Política de empleo

Art. 57. *Política de empleo.*—Las partes firmantes son conscientes del problema de desempleo existente y de la necesidad y de la posibilidad de abordar sus diferentes causas y consecuencias mediante políticas activas de empleo, sanas, estables, crecientes y competitivas.

Para ello se considera conveniente adoptar métodos previsionales y de planificación que oriente las políticas de recursos humanos en la empresa.

Se tratará en todos los casos de conjugar los intereses de las partes, mediante los mecanismos de diálogo social.

Art. 58. *Promoción del empleo desde el convenio.*—En el presente convenio se acuerdan diversas cláusulas a través de las cuales se pretende impulsar la promoción del empleo en la empresa.

En ese sentido cabe reseñar las regulaciones referentes a horas extraordinarias, promociones y ascensos, formación, etcétera, considerando que las actuaciones que se desprenden de estos temas y en especial de la formación, cumplen una función decisiva en la estabilidad del empleo y en la dinamización de las carreras profesionales, repercutiendo positivamente en el empleo dentro de la empresa.

Asimismo, se ha considerado conveniente constituir un grupo de trabajo desde la propia comisión mixta que tiene como objetivo el seguimiento, estudio y desarrollo de elementos que favorezcan la promoción del empleo en la empresa.

Art. 59. *Principios generales.*—Se consideran principios en torno a los cuales deben girar las políticas de empleo activas, sanas, estables, crecientes y competitivas, los siguientes:

— Prioridad en la estabilidad y garantía en el empleo.
— Respeto de los principios reguladores y de causalidad de la contratación temporal.
— Principio de no discriminación por razón de la naturaleza del contrato.
— Racionalidad en la distribución del tiempo de trabajo para el desarrollo del empleo.
— Adecuación de las horas extraordinarias para la consideración de su sustitución por empleo estable.

Art. 60. *Instrumentos de política activa de empleo.*—Como instrumentos de política activa de empleo se establecen las siguientes reglas de aplicación:

1. Durante la vigencia del presente convenio, la empresa afectada no podrá suscribir contratos laborales a jornada completa con personal que mantenga una relación laboral a jornada normal en otra empresa, o esté en situación de jubilación, con vigilancia por las partes del cumplimiento de la normativa sobre pluriempleo.

2. La empresa podrá establecer cualquier tipo de contrato laboral regulado legalmente, con preferencia de los contratos formativos y de promoción y fomento del empleo, siempre que se observen los presupuestos generales y reglas específicas de su propia regulación, con especial observancia de las normas sobre información, competencias y derechos de la representación legal de los trabajadores en esta materia.

3. El fraude de Ley en materia de contratación temporal conllevará las consecuencias legales previstas para tal supuesto, en especial la de presunción de haberse celebrado por tiempo indefinido.

4. Con objeto de dinamizar la plantilla, potenciando la carrera profesional a través de la formación, se promoverá la contratación de trabajadores jóvenes.

5. Mediante los mecanismos de participación previstos legalmente, se realizará el seguimiento específico de las reglas y pautas aquí enunciadas en materia de política de empleo.

6. En dicho contexto de diálogo social, la empresa informará, con la periodicidad prevista legalmente, a la representación legal de los trabajadores sobre la plantilla del personal que preste servicio, con expresión de los datos e informaciones necesarios para conocer la situación de la plantilla y del empleo en la empresa, así como su evolución probable. De igual modo informará sobre las previsiones de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades contractuales que serán utilizadas, así como de los supuestos de subcontratación.

Igualmente, durante el mes de enero de cada año, la empresa entregará a la representación legal de los trabajadores la relación y datos laborales del personal en plantilla para conocer su situación en dicho momento.

7. Con carácter anual y a través del diálogo social se considera conveniente realizar un análisis de la situación y evolución de los aspectos más relevantes en materia de relaciones laborales y recursos humanos que se contemplan en este convenio.

8. La comisión mixta paritaria del convenio tendrá como competencia diferenciada el seguimiento del grado de desarrollo y observancia de los principios y reglas enunciadas en materia de política de empleo y, en especial, la evolución del empleo en la empresa y sus características.

Capítulo XIII

Comisión mixta paritaria del convenio

Art. 61. *Comisión mixta de interpretación, vigilancia y seguimiento del convenio.*—Conscientes la representación de la empresa y la representación legal de los trabajadores firmantes del presente convenio, de la conveniencia que, para el buen clima de las relaciones sociales de la empresa, tiene la existencia de unos cauces adecuados que faciliten la correcta aplicación e interpretación de lo acordado y, en su caso, la solución extrajudicial de los conflictos laborales que puedan originarse, y de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se crea una comisión mixta de interpretación, vigilancia y seguimiento del presente convenio que, sin privar a las partes del derecho que les asiste a usar la vía administrativa y/o judicial que proceda, tendrá competencia para desarrollar las siguientes funciones:

a) Interpretación del presente convenio.
b) Seguimiento para la aplicación y desarrollo del mismo.
c) Mediación y, en su caso, arbitraje en aquellos conflictos que voluntaria y conjuntamente le sean sometidos por las partes afectadas y que versen sobre la aplicación o interpretación del presente convenio.

Serán vocales de la comisión dos miembros de la representación empresarial y otros dos miembros de la representación legal de los trabajadores, con igual proporción que la comisión negociadora.

Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de las partes, cuando la importancia del tema así lo requiera, en el término de los siete días siguientes a la fecha de solicitud de la misma.

Se designa como secretario de la comisión mixta paritaria a don Sebastián Padilla García, a quien habrán de dirigirse las solicitudes de convocatoria de reunión, siendo además de su competencia la fijación de día, hora y lugar de la misma, dentro del plazo antes señalado y la comunicación de dicho señalamiento a las partes.

Las decisiones se tomarán considerando que cada representación, cualquiera que sea el número, de los vocales tiene un voto.

En el supuesto de falta de acuerdo, la comisión podrá recabar los informes o asesoramientos técnicos no vinculantes que considere puedan ayudar a la solución de los aspectos controvertidos.

Las decisiones de la comisión mixta se emitirán por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la reunión. Dicho plazo podrá ampliarse un mes más cuando la complejidad del tema planteado o por la necesidad de realizar pruebas o comprobaciones, así lo acordara la comisión.

La solicitud de intención de la comisión mixta no privará a las partes interesadas del derecho a usar la vía administrativa o judicial según proceda.

Capítulo XIV

Disposiciones varias

Art. 62. *Parejas de hecho.*—A los exclusivos efectos derivados de la aplicación de los artículos del presente convenio, en la medida en que la misma dependa en exclusiva de la empresa y no de terceros, se acuerda la plena equiparación de los derechos del régimen matrimonial al de las parejas de hecho, a excepción del permiso por matrimonio, siempre y cuando resulte acreditada la existencia de tal condición mediante certificación del Registro de Parejas de Hecho correspondiente en el que figuren debidamente inscritas.

(03/6.966/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" (código número 2811072).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 23 de diciembre de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

CONVENIO COLECTIVO DE "RENAULT FINANCIACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO PARA 2005-2007

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal de aplicación.*—El presente convenio será de aplicación a las relaciones laborales entre la empresa y la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa.

Exclusiones:

a) Las personas que desempeñen funciones de alta dirección y responsabilidad, tales como miembros del consejo de administración, consejeros-delegados, directores-gerentes, o puestos de similar nivel, a no ser que por las mismas se hubiese pactado con la empresa que el presente convenio les sea aplicable.
b) El personal nombrado por la dirección para desempeñar puestos de confianza (mandos superiores), que a propuesta de la empresa, acepte voluntariamente y expresamente su deseo de quedar excluido del presente convenio.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—El presente convenio afectará al centro de trabajo ubicado en la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Al finalizar el plazo de vigencia establecido en el párrafo anterior, el convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia, con las formalidades que previene el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, por quienes están legitimados para negociar conforme al artículo 87 de dicho Estatuto.

La denuncia, en los términos expresados, habrá de producirse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

Art. 4. *Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.*—1. Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente convenio, valoradas en su conjunto y cómputo anual, podrán compensar, hasta donde alcancen las retribuciones y mejoras que sobre los mínimos vinieran en la actualidad satisfaciendo la empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y mejoras, valoradas también en su conjunto y cómputo anual, salvo que expresamente hubieran sido calificadas de inabsorbibles.

2. Las condiciones resultantes de este convenio son absorbibles hasta donde alcancen, por cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o pactada, puedan establecerse en el futuro y que en su conjunto y cómputo anual superen aquéllas.

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones resultantes del presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad si alguna de las partes así lo requiere, expresamente.

Art. 6. *Coordinación normativa.*—En lo no previsto en el articulado del presente convenio será de aplicación, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Art. 7. *Articulación de la negociación colectiva.*—1. En desarrollo de los artículos 83 y 84 del TRET, se establecen a continuación los criterios en base a los cuales queda fijada la estructura de la negociación colectiva en la empresa, así como las reglas que resolverán los eventuales conflictos.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior, como regla general, las materias contenidas en el presente convenio tienen carácter de norma de derecho necesario, salvo en aquellas en las que exista remisión a otros ámbitos de negociación.

3. En aquellas materias en que así se establece expresamente, el presente convenio tendrá carácter de norma exclusiva y excluyente, en atención a su singular naturaleza.

Art. 8. *Administración del convenio.*—En función del nuevo modelo de relaciones laborales establecido en el presente convenio, las partes consideran de especial importancia la correcta interpretación y aplicación de lo aquí acordado. A tal efecto la labor a desempeñar por la comisión mixta paritaria regulada en el capítulo XIII, artículo 61, con las facultades y competencias allí contempladas, se orientará a la consecución de la mayor homogeneidad posible en la aplicación del convenio y a la utilización de las posibilidades que en el mismo se abren.

Capítulo II

Organización del trabajo, productividad, calidad y eficiencia

Art. 9. *Organización del trabajo.*—1. La organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en este convenio y de conformidad con la legislación vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficiencia, calidad y de condiciones de trabajo en la empresa.

La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Los sistemas de organización del trabajo y sus modificaciones se complementarán, para su eficacia, con políticas de formación adecuadas.

Art. 10. *Productividad, calidad y eficiencia.*—Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo, sobre la base de los siguientes extremos y criterios, a considerar, en su caso:

a) Objetivos a alcanzar:
   — Elevar la rentabilidad de la empresa y la calidad en la prestación de servicios.
   — Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones generales que se marquen.

b) Principales factores que inciden sobre la productividad:
   — La política de inversiones.
   — La racionalización de la organización productiva.
   — La formación permanente.
   — La programación empresarial de la producción y la productividad.
   — El clima y la situación de las relaciones laborales.
   — Las condiciones y la calidad de vida en el trabajo.
   — La política salarial.
   — La calificación y adaptación de la mano de obra.
   — El absentismo.

c) Instrumentos y criterios a considerar, entre otros:
   — Colaboración en los asuntos relacionados con la productividad.
   — Establecimiento de sistemas de medición de la productividad.
   — Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores, del nivel de índice de productividad que se considerará como normal, o período base para comparaciones.
   — Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

d) Criterios para la implantación de eventuales planes de mejora de productividad y calidad:
   — Información previa a los representantes legales de los trabajadores, comités de empresa, delegados de personal y delegados sindicales.
   — Que tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.
   — Establecimiento de períodos de prueba y adaptación.

Capítulo III

Clasificación profesional

Art. 11. *Grupos y niveles profesionales.*

Número de orden	Nombre puesto	Categoría
1	Licenciado	1
1	Auditor interno superior	1
2	Controller de gestión	1
3	Jefe proceso de datos	1
4	Analista organizador sénior	1
5	Jefe departamento contabilidad	1
6	Jefe servicio contencioso	1
7	Jefe serv. administr. tesor.	1
8	Delegado 2	1
9	Jefe servicio de marketing	1
10	Analista	1
11	Jefe análisis de riesgos	1
12	Analista de sistemas	1
1	Delegado 3	2
2	Controller gestión impagados	2
3	Analista programador	2
4	Jefe servicio impagados	2
5	Operador mercado monetario	2
6	Jefe servicio comercial	2

Número de orden	Nombre puesto	Categoría
7	Agente de apoyo polivalente	2
8	Secretaria ejecutiva bilingüe	2
9	Jefe servicio clientes impag.	2
10	Jefe servicio de contabilidad	2
11	Jefe servicio de cartera	2
12	Jefe servicio personal	2
13	Jefe servicio contabilidad financiera	2
14	Gestor comercial de zona	2
15	Técnico de recursos humanos	2
16	Jefe de selección y formación	2
17	Técnico de organización y metod.	2
18	Técnico de sistemas inform. sénior	2
19	Analista financiero	2
20	Auditor interno sénior	2
21	Jefe administrativo	2
22	Gestor administrativo	2
23	Assistant financiero	2
24	Analista de riesgos	2
25	Abogado contencioso júnior	2
26	Planificador	2
27	Soporte explotación	2
1	Analista organización júnior	3
2	Jefe servicio operaciones comerciales	3
3	Auditor interno júnior	3
4	Controller gestión júnior	3
5	Técnico administrativo	3
6	Secretaria ejecutiva	3
7	Gestor vehículos depositados	3
8	Programador sénior	3
9	Operador de ordenador sénior	3
10	Agente operaciones comerciales	3
11	Conserje vigilante mayor	3
12	Program. téc. en instalaciones	3
13	Analista de flotas	3
14	Técnico de consolidación y estudio	3
15	Técnico de sistemas júnior	3
16	Programador de sistemas	3
1	Auxiliar administrativo especial	4
2	Cajero	4
3	Secretaria	4
4	Cobrador	4
5	Conserje vigilante	4
6	Técnico de estadística	4
7	Operador de ordenador júnior	4
8	Programador júnior	4
9	Técnico de informática	4
1	Telefonista	5
2	Conductor	5
3	Auxiliar administrativo	5
4	Mecanógrafa	5
1	Ordenanza	6
2	Limpiador/limpiadora	6
3	Grabador/grabadora de datos	6

Art. 12. *Ingreso y período de prueba.*—Se estará a lo dispuesto en este punto por el Estatuto de los Trabajadores: Cuatro meses para el personal técnico y un mes para el resto del personal.

La empresa comunicará en el tablón de anuncios el número de ingresos a efectuar en plazas específicas, antes de realizar el ingreso.

Art. 13. *Ascensos y promociones.*—Los ascensos y promociones dentro del sistema de clasificación profesional, establecido en el presente convenio, se producirán atendiendo a lo establecido en los apartados siguientes:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, párrafo segundo del Estatuto de los Trabajadores, habrán de considerarse a estos efectos la formación, méritos y antigüedad del trabajador.

2. En todo caso, los criterios de ascensos y promociones serán comunes para los trabajadores de uno y otro sexo, respetando el principio de no discriminación por las demás circunstancias a que se refiere el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Categoría 1 y licenciados.—De libre designación por la empresa.

Categoría 2.—De libre designación por la empresa, preferentemente entre el personal de la misma, siempre que reúnan las condiciones adecuadas para desempeñar el puesto a cubrir.

Para el resto de las categorías, las plazas serán cubiertas mediante una prueba de aptitud entre todos los empleados de la empresa que reúnan las condiciones requeridas según el perfil del puesto. En el caso de que ninguna persona supere esta prueba de aptitud, la empresa podrá proveer la vacante con el personal de libre contratación.

4. Prueba de aptitud.

Será la que permita juzgar la capacidad de cada trabajador para el desempeño de las funciones del puesto.

La empresa publicará en el tablón de anuncios las vacantes para las que se exija prueba de aptitud, materias sobre las que versará, plazo de recepción de solicitudes y fecha de celebración.

Los tribunales calificadores para los concursos-oposiciones, conocerán el contenido del examen, seguirán su desarrollo, y estarán constituidos por los siguientes miembros:

— Presidente (nombrado por la empresa).
— Secretario (nombrado por los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, por la comisión mixta).
— Dos vocales (designados uno por la empresa y otro por los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, por la comisión mixta).

Art. 14. *Plantilla.*—De acuerdo con las necesidades funcionales y de organización, se fijará la composición de la estructura profesional, de conformidad con las distintas previsiones del sistema de clasificación profesional que el convenio establece, las mismas no deben suponer para la empresa la obligación de incorporar en su organización cada uno de los niveles y grupos profesionales que en el convenio se regulen.

De conformidad con lo establecido en la legislación social vigente, y a los efectos en ella previstos, la empresa informará periódicamente a la representación legal de los trabajadores acerca de su plantilla, su situación y evolución probable, así como en su caso, y con carácter previo a su ejecución, a efectos de informe de las decisiones adoptadas sobre reestructuraciones o ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas, sea cual sea el número de trabajadores afectados.

Capítulo IV

Formación profesional

Art. 15. *Principios generales.*—1. Con objeto de favorecer la profesionalización y mejora permanente de la formación en la empresa, las partes firmantes se ratifican en los objetivos siguientes:

a) Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.
b) Contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad de la empresa.
c) Contribuir con la formación profesional continua a propiciar el desarrollo y la innovación de la actividad de la empresa.

2. La acción formativa responderá a criterios de continuidad, a fin de impulsar el permanente desarrollo de las calificaciones profesionales.

La formación, a través de la organización y participación en cursos, actividades y programas, favorecerá la promoción del personal y será elemento referencial, en los términos que se señalan en los artículos correspondientes del presente convenio, a efectos del sistema de clasificación profesional y de la estructura retributiva.

3. Dada su trascendencia para la implantación del nuevo modelo de relaciones laborales al que responde este convenio, la política formativa en la empresa se acomodará a los siguientes criterios:

a) Profesionalización y desarrollo de los recursos humanos, satisfaciendo las necesidades de formación profesional de los trabajadores en el seno de la empresa y facilitando su acceso a unas mejores calificaciones.

b) Plena universalización de la acción formativa, que se proyectará al personal en todos los niveles.
c) Impulso de la formación profesional como responsabilidad de los agentes sociales, en el entendimiento de que interesa tanto a la empresa como al trabajador, y que no puede hacerse al margen de sus protagonistas.
d) Entendimiento recíproco de la doble dimensión de la formación profesional como derecho y como deber.
e) Conexión entre el diseño de las acciones formativas y las necesidades de calificación profesional.
f) Valoración como factor estratégico para la competitividad de la empresa y como variable estructural condicionante en alto grado de cualquier estrategia de crecimiento.
g) Asunción de la política formativa como aspecto fundamental de la flexibilidad interna de la empresa que posibilita la adaptabilidad de los recursos humanos a los nuevos procesos productivos, haciendo operativa la movilidad funcional.

Art. 16. *Comisión paritaria de formación.*—1. Se creará una comisión paritaria de formación, y cuyos miembros serán los componentes de la comisión mixta de interpretación y seguimiento del convenio, para entender de cuantas cuestiones se planteen sobre formación profesional en el ámbito de dicho convenio, tendrá como funciones:

a) Realizar por sí, o por medio de entidades especializadas, estudios de carácter prospectivo respecto de las necesidades formativas en la empresa.
b) Proponer y en su caso, ejecutar por sí o con la colaboración de otras entidades, acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, con programas que puedan impartirse en el centro de formación de la empresa, o en otros que puedan constituirse. Otro tanto podrá hacerse respecto de programas comunitarios o internacionales susceptibles de aplicación a la empresa.
c) Seguimiento, evaluación y apoyo de manera continuada de las acciones tramitadas a través de la comisión paritaria, a fin de contrastar orientaciones, promover otras iniciativas y actualizar, en su caso, objetivos.

Art. 17. *Acción formativa en la empresa.*—1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la empresa, antes de implantar un plan de formación, habrá de cumplimentar lo previsto en el artículo 64.1, apartado 4.º c) del Estatuto de los Trabajadores, relativo a las competencias de la representación legal de los trabajadores en esta materia.

A tal fin, se tendrá en cuenta que en un plan de formación de empresa, se contemplarán los siguientes extremos:

— Objetivos y contenido de las acciones formativas a desarrollar.
— Criterios de selección y colectivo afectado.
— Calendario de ejecución.
— Medios pedagógicos y lugares de impartición de las acciones formativas.
— Coste estimado de las acciones formativas.

2. En los supuestos de acciones formativas para la que la empresa solicite financiación con cargo en lo previsto en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, serán de aplicación a estos efectos las estipulaciones contenidas en el artículo 8 y concordantes del Acuerdo Sectorial sobre la materia.

3. En supuestos especiales, cuando por la dimensión de la empresa o la complejidad de las acciones formativas se haga preciso, la representación legal de los trabajadores, para favorecer la interlocución en esta materia, podrá encomendar a alguno de sus miembros el desempeño de cometidos propios relacionados con la formación profesional.

Capítulo V

Retribuciones

Art. 18. *Tablas salariales.*—En el año 2005 estarán vigentes las tablas salariales que se detallan a continuación y que incorporan un incremento a cuenta de la subida que experimente el IPC real correspondiente al año 2005 de un 1,5 por 100 sobre las tablas correspondientes al año 2004. Una vez conocido el IPC real del año 2005, se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre el citado IPC + 0,2 por 100 y el 1,5 por 100, con efectos desde el 1 de enero del año 2005.

CATEGORÍA	NIVEL	IMPORTE EUROS
LICENCIADO	ÚNICO	24.558,16
1	6	47.496,91
	5	46.130,97
	4	44.765,03
	3	43.399,10
	2	41.847,32
	1	40.295,53
2	5	38.743,75
	4	37.191,96
	3	35.640,18
	2	34.079,10
	1	32.518,03
3	5	30.956,95
	4	29.395,89
	3	27.834,82
	2	26.552,36
	1	25.269,90
4	5	23.987,42
	4	22.704,97
	3	21.422,52
	2	20.580,43
	1	19.738,32
5	5	18.896,23
	4	18.054,19
	3	17.212,08
	2	16.491,37
	1	15.770,69
6	5	15.049,99
	4	14.329,28
	3	13.608,61
	2	12.887,90
	1	12.167,23

Para el año 2006, las tablas salariales actualizadas, vigentes en el año 2005, incorporarán un incremento a cuenta de la subida que experimente el IPC real, correspondiente al año 2006, del 1,5 por 100. Una vez conocido el IPC real del año 2006, se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre el citado IPC real y el 1,5 por 100 con efectos desde el 1 de enero del año 2006.

Para el año 2007, las tablas salariales actualizadas, vigentes en el año 2006, incorporarán un incremento a cuenta de la subida que experimente el IPC real, correspondiente al año 2007, del 1,5 por 100. Una vez conocido el IPC real del año 2007, se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre el citado IPC real y el 1,5 por 100, con efectos desde el 1 de enero del año 2007.

Art. 19. *Plus de transporte.*—Se abonará un plus de transporte de 5,45 euros diarios durante el año 2005.

Dicho plus se incrementará los años 2006 y 2007 en el IPC real correspondiente a cada año.

Dicho plus dejara de percibirse por el trabajador los días no laborables, los de vacaciones, y los de inasistencia al trabajo por cualquier motivo, justificado o no.

Art. 20. *Plus de ayuda comida.*—Se establece para todo el personal de la sociedad una ayuda de comida de 6,70 euros diarios por trabajador para el año 2005.

Dicha ayuda se incrementará los años 2006 y 2007 en el IPC real correspondiente a cada año

Dicho plus se percibirá durante todos los días de asistencia al trabajo. Se dejara de percibir, con carácter general, los días no laborables, los de vacaciones y los de inasistencia al trabajo por cualquier motivo, justificado o no, y el personal contratado antes del 25 de abril de 2002 lo dejará de percibir, asimismo, en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos.

El personal de las oficinas centrales de la sociedad podrá utilizar el comedor social de "RESA", siempre y cuando dicha entidad lo autorice, al precio total fijado por la misma. A tal efecto, la empresa facilitará un servicio de autocares para cubrir el trayecto diario entre ambos locales.

Art. 21. *Plus de insularidad.*—El personal afecto a las delegaciones de la sociedad en las provincias insulares, percibirá por ese concepto un plus de insularidad cifrado en el 25 por 100 sobre el salario que le corresponda según la tabla salarial.

El personal de nueva contratación en dichas delegaciones y residente en las mismas, que ingrese a partir del 1 de enero de 1992, no tendrá derecho al citado plus.

Art. 22. *Quebranto de moneda.*—Los/as cajeros/as y los que habitualmente por razón de sus funciones manejen dinero, percibirán por este concepto la cantidad de 72,12 euros mensuales y, consecuentemente, responderán personalmente de las cantidades que se les hubiere confiado por razón de su cargo, salvo causa de fuerza mayor, a cuyos efectos las posibles faltas se descontarán del plus, mes a mes, hasta su totalidad.

Art. 23. *Antigüedad.*—Todos los empleados, sin excepción de categorías disfrutarán, además de su sueldo, de aumentos por años de servicio, según la siguiente tabla de valores expresada en euros:

Trienios	Unitario (euros)	Acumulado (euros)
Primero	178,55	178,55
Segundo	178,55	357,09
Tercero	295,51	652,61
Cuarto	412,54	1.065,15
Quinto	529,49	1.594,64
Sexto	211,71	1.806,35
Séptimo	405,97	2.212,32
Octavo	218,79	2.431,11
Noveno	365,45	2.796,57

Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar desde el 1 de enero del año en que se cumpla el mismo y hasta un máximo de nueve.

Los aumentos por antigüedad también se tendrán en cuenta para incluirlos en las dos pagas señaladas en el artículo 24.

Para el año 2005 esta tabla se incrementará en el IPC real + 0,2 por 100.

Para el año 2006, la tabla actualizada, vigente en el año 2005, se incrementará en el IPC real correspondiente al año 2006.

Para el año 2007, la tabla actualizada, vigente en el año 2006, se incrementará en el IPC real correspondiente al año 2007.

Art. 24. *Pagas extraordinarias.*—Dado que los salarios señalados en la tabla salarial se han fijado para el período anual, éstos se repartirán además de en las correspondientes pagas mensuales, en las siguientes gratificaciones extraordinarias:

15 de junio: Una paga completa.

15 de diciembre: Una paga completa.

En consecuencia, la retribución bruta mensual será la que corresponda al cociente de dividir los salarios brutos anuales, establecidos en las tablas salariales de este convenio, entre catorce.

Todas las remuneraciones señaladas en el presente convenio estarán sujetas a cotización por seguros sociales, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales que regulan esta materia.

Art. 25. *Ayuda escolar.*—Se establece un plus de ayuda escolar por hijo, hasta los veinticinco años inclusive, de 120 euros al año a percibir en el mes de septiembre.

No se tendrá derecho a percibir este plus cuando el hijo cumpla veintiséis años dentro del año natural.

En el caso de hijos minusválidos con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, la cantidad señalada se incrementará hasta 722 euros.

Art. 26. *Ayuda de estudios.*—La empresa, en función del desarrollo humano y profesional de sus empleados, les abonará la siguiente ayuda de estudios, además de facilitar y armonizar las horas de trabajo con las de clase y estudio, de acuerdo con las necesidades de la organización del trabajo:

— El 80 por 100 de los gastos de matrícula, honorarios de los centros de enseñanza, así como del importe de los libros de texto correspondientes vinculados a la citada ayuda, a favor de aquellos empleados que tengan una antigüedad en la empresa superior a tres años, o el 50 por 100 de los referidos gastos a favor de aquellos empleados que tengan una antigüedad en la empresa de tres años o inferior.

No se tendrá derecho a esta ayuda hasta cumplir seis meses de antigüedad en la empresa.

El importe de la misma no podrá superar en el año 2005 la cantidad de 1.585,15 euros por empleado, que se actualizará anualmente conforme al IPC real del año anterior. Esta ayuda se destinará a la realización de cursos comprendidos en el ámbito profesional de la empresa: Económico-financiero, marketing, comercial, administrativo, contable, fiscal, jurídico, idiomas, informática, etcétera. Este límite no se aplicará a las ayudas destinadas a estudios que se realicen en universidades públicas tendentes a la obtención de un título universitario de carácter oficial, o en centros públicos destinados a la obtención de un título de grado medio o superior, incluyendo la formación profesional.

Se exceptuarán de esta ayuda los estudios de máster.

El derecho a esta ayuda se perderá si no se aprobase más del 50 por 100 de las asignaturas en que se hubiese matriculado.

Aquellos trabajadores que a 25 de junio de 2003 vinieran disfrutando de una ayuda de estudios del 80 por 100 de los gastos de matrícula, honorarios de los centros de enseñanza e importe de los libros de texto correspondientes, al amparo del convenio colectivo vigente hasta el 31 de diciembre de 2002, continuarán disfrutando de dicha ayuda y podrán acceder de nuevo a la misma en idéntico porcentaje en los cursos que resten hasta la finalización de los estudios que dieron origen a la ayuda, no resultando de aplicación, en su caso, el porcentaje del 50 por 100 señalado en el presente artículo en función de la antigüedad en la empresa, ni el límite anual previsto.

Art. 27. *Anticipos y préstamos.*—Los trabajadores por necesidades propias y previa justificación de las mismas, tendrán derecho a un anticipo de hasta seis mensualidades del sueldo que vinieran percibiendo, siempre que ostenten al menos una antigüedad de un año de servicio en la empresa.

Dicho anticipo será reintegrado a la empresa en importes iguales y en cuarenta y ocho meses.

Igualmente, por necesidades de adquisición de vivienda, mediante justificación de dicha adquisición a satisfacción de la empresa, se otorgarán préstamos con las siguientes opciones:

a) Préstamo de 15.025,30 euros, reembolsables en un plazo de cinco años, en amortizaciones deducidas del recibo de salarios.
   El interés será calculado fijándose en el euribor a cinco años menos 3,2 puntos durante toda la vigencia del préstamo.
b) Préstamo de 18.030,36 euros, reembolsables en un plazo de cinco años en amortizaciones deducidas del recibo de salarios.

El interés será calculado fijándose en el euribor a cinco años menos 1 punto durante toda la vigencia del préstamo.

El euribor se determinará aplicándose la media de cinco años del mes anterior a la solicitud del préstamo.

Para la amortización de estos dos tipos de préstamos se establece un período de carencia de seis meses.

En el préstamo de vivienda se podrá optar por una u otra opción, siendo ambas incompatibles.

Ambos, anticipo y préstamo, serán simultáneamente compatibles para una misma persona, en los siguientes supuestos:

— Gastos médicos de todo tipo, ocasionados al propio empleado o personas que vivan en su propio domicilio a sus expensas.
— Gastos de todo tipo derivados de la vivienda.
— Gastos ocasionados por situaciones familiares excepcionales (bodas, nacimientos, comuniones, convivencia, fallecimientos, divorcios, separaciones, anulaciones, etcétera).

— Gastos ocasionados por actuaciones que precisan asistencia o asesoramiento profesional especializado (letrados, asesores fiscales, etcétera).
— Gastos ocasionados por situaciones de emergencia al propio empleado o a personas que vivan en su propio domicilio o a sus expensas, que puedan ocasionar perjuicio (embargos, multas, juicios, etcétera).
— Gastos ocasionados por la adquisición de materiales y/o equipos necesarios para la realización de las actividades socioculturales y/o deportivas del empleado o personas que vivan en su propio domicilio o a sus expensas.

El tiempo de amortización del punto anterior será de doce mensualidades.

Existirá la posibilidad de amortizar el préstamo anticipadamente.

Respecto a los trabajadores interinos o eventuales, éstos no tendrán derecho a la obtención del préstamo para la adquisición de vivienda. En cuanto al anticipo de mensualidades, el importe del mismo no podrá exceder de la suma de las mensualidades netas que le resten por percibir hasta la finalización prevista de su contrato laboral, y su amortización se efectuará en el mismo período.

Art. 28. *Dietas.*—A partir de la fecha de la firma de este convenio, los trabajadores, que por necesidades del servicio y por orden de la dirección, tengan que efectuar desplazamientos se les abonarán unas dietas que por día completo serán de 39,01 euros más gastos de hotel.

Para el caso de que el desplazamiento no ocupe la jornada completa, estas dietas se distribuirán de la siguiente forma:

Comida: 18,00 euros.
Cena: 18,00 euros.
Desayuno: 3,01 euros.
Hotel: Según factura autorizada anteriormente por la empresa.

Cuando en los viajes con derecho a dietas o en grandes desplazamientos los trabajadores utilizasen sus automóviles propios, siempre con la autorización de la dirección, se les abonará la cantidad de: 0,25 euros si el vehículo es propio y 0,08 euros si el vehículo es de servicio. Todo ello por kilómetro recorrido.

Para tener derecho a esta percepción, el vehículo deberá estar asegurado con responsabilidad civil ilimitada.

Art. 29. *Financiación especial de vehículos para empleados.*—La empresa facilitará a sus empleados un tipo de financiación especial para la adquisición de vehículos nuevos a crédito, marca "Renault" y "Nissan", o de vehículos usados, siempre que la venta se efectúe a través de filiales o concesionarios "Renault" y "Nissan" consistente en la aplicación de una tasa del euribor con revisión anual + 2,5 por 100 con un tope del 7,5 por 100 sobre la cantidad aplazada y sin gastos de formalización.

Del parque de vehículos de la sociedad, correspondiente a la media del número de vehículos existentes el día 1 de enero del año precedente y el 1 de enero del año en curso, se destinará anualmente a la venta para los empleados, con un precio de adquisición del 20 por 100 de reducción sobre las tablas de eurotax, el número resultante de la siguiente tabla:

Parque de vehículos de servicio	Número de vehículos a sortear
111-120	24
101-110	22
91-100	20
81- 90	18
71- 80	16
61- 70	14
51- 60	12
41- 50	10
31- 40	8
21- 30	6

Preferiblemente, los vehículos objeto de sorteo reunirán las siguientes características:

— Tendrán una antigüedad media entre nueve y doce meses.
— Tendrán un kilometraje igual o inferior a 40.000 kilómetros.
— Serán representativos de toda la flota.

Los vehículos se intentarán entregar totalmente reparados. En caso de no ser posible, los vehículos que presenten daños en su carrocería serán entregados con los partes de seguro tramitados. Subsidiariamente, por causas justificadas que impidan la entrega del vehículo con los partes de seguro tramitados, será descontado del precio el importe de la reparación que determine el perito. En el supuesto de que el coste de la reparación no fuera asumido íntegramente por la compañía aseguradora, la empresa se responsabilizará de la diferencia entre el coste de reparación peritado y el coste asumido por la compañía de seguros.

Los empleados agraciados en el sorteo de uno de estos vehículos no podrán participar en los sorteos que se realicen durante ese año y el siguiente.

Art. 30. *Retribución variable.*—Cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio, excluido por tanto el personal mando, tendrá derecho a percibir, siempre que se alcance alguno de los porcentajes de tasa de intervención señalados a continuación, una retribución variable de carácter no consolidable consistente en una prima que ascenderá a uno de los siguientes importes:

— 334 euros si se alcanza el porcentaje de tasa de intervención que la empresa establezca anualmente para sus mandos sobre ventas VN ("Renault" + "Nissan"), o
— 445 euros si se alcanza el porcentaje de tasa de intervención que la empresa establezca anualmente para sus mandos como objetivo más ambicioso sobre las ventas VN ("Renault" + "Nissan").

Los importes señalados anteriormente se actualizarán anualmente conforme al IPC real de cada año a partir del presente convenio.

La empresa comunicará a los representantes de los trabajadores a principios de año los dos tramos de la tasa de intervención que darán lugar a esta retribución. Asimismo, se comunicará cualquier reprevisión que pudiera tener lugar en el momento en que se conozca.

Únicamente devengarán esta retribución variable aquellos trabajadores que permanezcan en la empresa a 31 de diciembre de cada año. Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo de un año, tendrán derecho a percibir esta cantidad en términos proporcionales a su período de incorporación.

Capítulo VI

Tiempo de trabajo

Art. 31. *Jornada laboral y su distribución horaria.*—1. La jornada máxima de trabajo en cómputo anual será de 1.743 horas de trabajo efectivo. Los días 24 y 31 de diciembre se reducirá la jornada de trabajo cuatro horas cada uno de los referidos días, siempre que los mismos sean laborables.

1.1. El número de 1.743 horas podrá ser exigido por la empresa, salvo las faltas de asistencia por enfermedad, accidente, permisos o descansos previstos en la legislación vigente o en el presente convenio, y los casos de suspensión de contrato de trabajo.

1.2. Con carácter general, el horario de trabajo será el siguiente:

1.2.1. Jornada laboral.—El número de horas anuales de trabajo efectivo será 1.743 que se distribuirán del siguiente modo:

1.2.1.1. Para el personal contratado a partir del 25 de abril de 2002:

Jornada anual: Durante todo el año el trabajo se desarrollará en jornadas partidas de cinco días semanales, de lunes a viernes, considerando los sábados como días no laborables.

1.2.1.2. Para el personal contratado antes del 25 de abril de 2002:

a) Jornada de invierno: Durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de junio (ambos inclusive), el trabajo se desarrollará en jornadas de cinco días semanales, de lunes a viernes, considerando los sábados como días no laborables.
b) Jornada de verano: Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (ambos inclusive), el trabajo se desarrollará en jornadas continuadas de lunes a viernes, considerando los sábados como días no laborables.

1.2.2. Horario operadores de sistema del departamento de explotación:
Se acuerda establecer para los operadores de sistemas del departamento de explotación de la dirección de proyectos un régimen de trabajo en turno abierto en base a las condiciones siguientes:
Turnos: Dos relevos diarios de ocho horas, respetando el total de horas pactado en convenio, con los descansos establecidos para el régimen de turnos.
Compensación económica: Las personas afectadas (operadores de sistemas), percibirán en nómina un plus bruto anual de 2.585,61 euros.

1.2.3. Calendario y horario:
Cada año, la dirección de la empresa una vez conocido el calendario oficial de fiestas de la Comunidad de Madrid, confeccionará los calendarios laborales y horario del centro de trabajo, de acuerdo con la representación de los trabajadores, en el término de quince días hábiles a computar desde el siguiente al de la publicación de aquél en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y con sujeción a las siguientes bases:

1.2.3.1. Para el personal contratado a partir del 25 de abril de 2002, el horario de trabajo queda establecido de la siguiente forma:

a) Durante todo el año la jornada de trabajo comenzará a las 09,00 horas y finalizará a las 19,00 horas, sin perjuicio de la posibilidad de ajustar el horario de finalización de la jornada al calendario que anualmente se establezca.
b) Períodos de descanso: Durante todo el año, se dispondrá de dos horas para la comida, no computable a efectos de trabajo efectivo. Los turnos de comida se disfrutarán entre las 13,00 y 16,00 horas.
c) Asimismo, durante todo el año se dispondrá de quince minutos de descanso diario que se disfrutarán entre las 10,30 y las 11,30 horas.

1.2.3.2. Para el personal contratado con anterioridad al 25 de abril de 2002, el horario de trabajo queda establecido de la siguiente forma:

a) Horario de verano: Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (ambos inclusive), el horario de trabajo será de 08,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes. No obstante, se admite una flexibilidad en la hora de entrada que abarca entre las 08,00 y las 09,00 horas. Por lo tanto, la hora de salida de cada trabajador dependerá de su hora de entrada y del cumplimiento de la jornada laboral completa, siendo realizado su cómputo y control diariamente, en base al calendario laboral previamente consensuado.
b) Horario de invierno: Durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de junio (ambos inclusive), la jornada de trabajo comenzará a las 08,30 horas y finalizará a la hora resultante del cómputo correspondiente, teniendo en cuenta para establecer el mismo lo pactado en el apartado de jornada laboral. No obstante, se admite una flexibilidad en la hora de entrada que abarca el período comprendido entre las 08,30 y las 09,00 horas. Por lo tanto, la hora de salida de cada trabajador dependerá de su hora de entrada y del cumplimiento de la jornada laboral completa, siendo realizado su cómputo y control diariamente, en base al calendario laboral previamente consensuado.
c) Períodos de descanso: Durante el período de invierno comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de junio (ambos inclusive) se dispone de noventa minutos para la comida, no computable a efectos de trabajo efectivo. Los turnos de comida se disfrutarán entre las 13,00 y 15,00 horas.
d) Asimismo, durante todo el año se dispondrá de quince minutos de descanso que serán computados, a todos los efectos, como tiempo de trabajo efectivo. Durante el horario de verano, dicho período de descanso será objeto de disfrute efectivo, desde las 10,00 a las 10,15 horas. Durante el horario de invierno, el mismo será trasladado al final de la jornada de trabajo, a fin de adelantar la hora de salida.
e) No obstante se establece un turno especial durante el período de verano, 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, siendo este turno de lunes a viernes: Entrada: 09,30 horas. Tiempo comida: Noventa minutos. Hora salida: 19,00 horas.

Para este turno especial se garantiza una presencia mínima del 35 por 100 del personal convenio adscrito al centro de trabajo. Será potestad de la sociedad determinar aquellas direcciones o departamentos en los que no sea preciso alcanzar dichos mínimos.
El exceso sobre estos límites tendrá carácter voluntario para el personal convenio. Si de la aplicación de este turno especial se generase un exceso de jornada, éste será compensado con descansos complementarios.
El cumplimiento de este turno especial durante los meses indicados, dará lugar a percibir un plus mensual de 615,44 euros brutos. En caso de que el tiempo de realización sea inferior al mes, se percibirá a prorrata sobre los días en que realmente se realice.
Igualmente durante la realización de este turno, se percibirá un plus de ayuda comida establecido en el artículo 20.

Art. 32. *Horas extraordinarias.*—1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

2. Salvo que otra cosa se hubiera convenido al respecto, las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por tiempo de descanso, en una proporción equivalente como mínimo al valor de la hora ordinaria, tratando que no se perjudique con ello el normal funcionamiento y organización del trabajo. Dicha compensación mediante descanso se realizará, salvo que otra cosa dispongan las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias.

3. La regulación de las horas extraordinarias se acomodará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, calculándose el importe del salario hora según la siguiente formula:

$$\frac{\text{Salario real + antigüedad}}{\text{Número de horas anuales de trabajo}}$$

Las horas extraordinarias se registrarán día a día en las fichas de control de horario y estarán a disposición de los representantes del personal siempre que lo soliciten.

4. Naturaleza de las horas extraordinarias:

a) Criterios.—Horas extraordinarias por fuerza mayor, exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: Realización.
b) Trabajo nocturno.—En todo caso, queda prohibida la realización de horas extraordinarias en trabajos nocturnos, salvo

las previsiones contenidas al respecto en la normativa sobre jornadas especiales de trabajo, salvo lo pactado en el artículo 31, apartado 1.3.2.

5. La dirección de la empresa informará al comité de empresa, a los delegados de personal y delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas y su distribución.

Asimismo, en función de la tipología más arriba indicada, y de la información recibida, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

6. La cotización por horas extraordinarias se realizará según su distinta naturaleza, conforme a las normas que resulten de aplicación en materia de Seguridad Social.

Art. 33. *Vacaciones.*—1. El personal afectado por este convenio, presente el 1 de enero de cada año, disfrutará dentro del mismo de veinticinco días laborables en concepto de vacaciones anuales, teniendo en cuenta que los sábados no tienen la consideración de día laborable.

2. Las vacaciones se podrán fraccionar en más de un período previo acuerdo con la empresa.

3. En ningún caso la distribución del período de vacaciones podrá suponer perjuicio del cómputo de la jornada anual de 1.743 horas de trabajo efectivo.

4. El período o períodos de disfrute de las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, preferentemente entre 1 de julio y 30 de septiembre, ambos inclusive.

La distribución de las vacaciones se efectuará por departamentos y se disfrutarán, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, atendiendo las necesidades del servicio y concediendo preferencia, caso de coincidencia, a la categoría superior, y dentro de la misma, al trabajador de mayor antigüedad en ella.

Ello no obstante, se establece un turno para que disfruten de esta preferencia todos los trabajadores en años sucesivos.

5. La empresa elaborará el calendario de vacaciones antes del 30 de abril de cada año, sin perjuicio de las modificaciones que hubieran de introducirse por necesidades del servicio y previa justificación suficiente del cambio.

6. Los ingresados con posterioridad a 1 de enero y los que cesen antes de 31 de diciembre, tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones, de acuerdo con el tiempo de servicio prestado durante el año a que corresponden. En el supuesto de cese antes de 31 de diciembre, habiéndose disfrutado ya las vacaciones se tendrá en cuenta el exceso, compensándolo mediante deducción en metálico de la liquidación que haya de percibir el interesado.

7. Las vacaciones no podrán compensarse en metálico, salvo en el supuesto de cese regulado en el número 6 anterior.

8. Cuando durante el período de disfrute de las vacaciones el trabajador inicie una situación de baja por incapacidad temporal (IT), no se computarán como días disfrutados de vacaciones los que transcurran a partir de la baja, en función de lo que establezca la legislación de la Seguridad Social sobre prestaciones en esta materia.

Se considerará baja por incapacidad temporal las enfermedades graves, accidentes o maternidad.

9. Vacación complementaria individual en razón de la antigüedad.—En función de la antigüedad de cada trabajador, se disfrutará un día de vacaciones por cada cuatro años de trabajo, hasta un máximo de cinco días al año; los años necesarios para el disfrute de la misma se computarán como de trabajo efectivo, por lo que las ausencias al trabajo, cualquiera que sea su causa, se detraerán del indicado cómputo.

Esta vacación individual no podrá adicionarse a las vacaciones normales colectivas.

Las horas correspondientes a estas vacaciones complementarias se computarán como trabajadas a efectos del número real de horas al año establecido en el artículo 31.

El período de disfrute coincidirá con el año natural a partir del nacimiento del derecho, transcurrido el cual sin haberse disfrutado estas vacaciones, caducará el derecho al disfrute de las mismas.

Los trabajadores, a partir del nacimiento del derecho, deberán solicitar con la mayor antelación posible las fechas en que deseen disfrutar estas vacaciones, indicándose varias fechas por orden de preferencia.

En la medida de lo posible, se concederán las fechas de disfrute solicitadas, por orden cronológico de presentación de petición, a estos efectos se considerarán presentadas simultáneamente las que tengan entrada dentro del mismo mes. En caso de coincidencia de fechas de disfrute, se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa.

Sin perjuicio de las medidas instrumentales ante dichas, la fijación de las fechas de disfrute de estas vacaciones será determinada, en todo caso, por la empresa, según las necesidades de la organización del trabajo.

Aquellos trabajadores que, por razones de enfermedad o accidente, no hayan podido disfrutar estas vacaciones a lo largo del año natural a que se refiere el párrafo cuarto, dispondrán de un plazo de tres meses, a partir del momento de su reincorporación al trabajo, para el disfrute de las mismas que en todo caso tendrán lugar dentro del año natural siguiente como máximo. Este disfrute excepcional no podrá acumularse con ningún otro período de vacaciones y las fechas de disfrute se procurarán fijar de común acuerdo entre empresa y trabajador.

El trabajador no perderá el derecho al disfrute de la vacación complementaria dentro del año natural por causa de cargas efectivas de trabajo.

Art. 34. *Permisos.*—1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio del empleado: Quince días naturales.
b) Dos días laborables en los casos de nacimiento de hijo, régimen de acogimiento, adopción, enfermedad grave, intervención quirúrgica grave y fallecimiento del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días laborables.
   En estos mismos supuestos y de acuerdo con la empresa, el trabajador podrá solicitar como máximo un permiso de un mes sin sueldo.
c) Un día por traslado del domicilio habitual.
d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.
   En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa por el tiempo que dure el desempeño del cargo o cumplimiento del deber.
e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.
f) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, cuando se efectúen estudios para la obtención de un título oficial.

2. Los días de permiso retribuido regulados en el número 1 anterior, se entenderán referidos, en todo caso, a días naturales.

3. Las trabajadoras, por cuidado de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora que podrán dividir en dos fracciones.

Lo dispuesto en el apartado anterior podrá ser aplicable al trabajador, siempre que quede acreditado, mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre, que ésta no ha ejercitado en la misma el derecho que se regula.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de diez años, o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

5. El trabajador, previo aviso y con autorización de la empresa y justificación, podrá ausentarse del trabajo por asuntos particulares hasta un máximo de tres días al año. En estos supuestos, las horas o días que se disfruten lo serán a cambio de recuperación o a cuenta de vacaciones, o sin derecho a remuneración, optándose de común acuerdo por cualquiera de estas posibilidades.

Capítulo VII

Excedencias y otros supuestos

Art. 35. *Excedencias.*—1. Se entenderá como excedencia la suspensión del contrato de trabajo por un período de tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la siguiente regulación.

2. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

3. La excedencia forzosa, conforme a los supuestos que a continuación se regulan, dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Se concederá excedencia forzosa a los trabajadores designados o elegidos para el desempeño de un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo; asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras que dure el ejercicio de su cargo representativo.

4. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, o la acogida y/o adopción en su caso. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de hasta tres años que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. En caso de trabajar ambos cónyuges, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Durante el primer año de excedencia el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo nivel o equivalente.

5. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador en situación de excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar nivel que hubieran o se produjeran en la empresa, no computándose su duración a efectos de presencia efectiva en la empresa. Su causa no podrá ser el trabajo o dedicación a cualquier actividad de las incluidas en el ámbito funcional del presente convenio.

6. En desarrollo del número 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se regula a continuación un supuesto de excedencia que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo.

El trabajador con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca en situación de excedencia, cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a un año, siempre que su causa venga motivada por alguna de las siguientes circunstancias apreciadas por la empresa:

a) Necesidad de atender al cónyuge o familiares, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incapacitados por enfermedad grave o disminución física o psíquica.
b) Necesidad de tratamiento médico por razones de rehabilitación o recuperación no comprendidos en una situación de incapacidad temporal.
c) Realización de estudios relacionados con el cometido profesional actual o a desempeñar en la empresa, así como su proyección profesional en la misma.

No podrá disfrutar de esta excedencia simultáneamente, más del 10 por 100 del personal de la plantilla de un centro de trabajo, ni más de diez empleados de dicho centro.

Esta excedencia no podrá volver a ser solicitada por el trabajador hasta que transcurran tres años desde el final de la anterior.

7. Para la obtención de cualquier clase de excedencia, el empleado deberá comunicar su solicitud por escrito a la empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto.

8. La empresa en consonancia con lo previsto en el artículo 64.1 del Estatuto de los Trabajadores facilitará información periódica a la representación legal de los trabajadores sobre la relación de trabajadores en situación de excedencia y el período de las mismas.

Art. 36. *Otros supuestos.*—La privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria, y ésta sea firme, se considerará supuesto suspensivo con reserva del puesto de trabajo. En el supuesto de que dicha privación tuviera que ver con la relación laboral, se estará a lo dispuesto en el capítulo IX sobre ordenación jurídica de faltas y sanciones.

Capítulo VIII

Previsión social

Art. 37. *Prestaciones complementarias por incapacidad temporal o maternidad.*—La empresa abonará a sus trabajadores cuando se encuentren en situación de incapacidad temporal o maternidad, la diferencia entre la prestación económica que reciba del Régimen General de la Seguridad Social y el sueldo que les correspondería de estar prestando sus servicios normalmente sin que esta obligación pueda prolongarse más de dieciocho meses. Este complemento formará parte del salario a todos los efectos.

En ningún caso el abono del complemento a cargo de la empresa durante estas situaciones podrá suponer para el empleado percepciones en su conjunto superiores a las que corresponderían de estar prestando sus servicios normalmente.

Se considera ausencia justificada la asistencia a consultas médicas privadas para la realización de pruebas analíticas en general, de las cuales se deberá entregar justificante en el departamento de personal.

Art. 38. *Seguro de vida.*—La empresa otorgará a su exclusivo cargo, para los empleados en activo un seguro de vida, modalidad temporal renovable anualmente, siempre que exista beneficiario designado por el empleado, cubriendo los riesgos de muerte y de anticipo de capital en casos de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por el siguiente capital para todas las categorías: 12.020,24 euros. Este seguro tendrá una garantía complementaria que otorgue el pago de doble capital (24.040,48 euros), para el caso de muerte por accidente, sea o no de trabajo, y del triple del capital (36.060,73 euros) por accidente de circulación.

Las garantías cubiertas por la póliza suscrita con la compañía de seguros, son las siguientes:

— Fallecimiento por cualquier causa.
— Fallecimiento por accidente.
— Fallecimiento por accidente de circulación.
— Incapacidad permanente total y absoluta.
— Incapacidad profesional.
— Invalidez permanente absoluta.
— Invalidez por accidente.
— Invalidez profesional por accidente.

Estas coberturas se garantizan mediante la contratación de una póliza para los empleados.

Una vez que se hubiera anticipado el capital asegurado con motivo de una incapacidad o invalidez antes señaladas, el seguro que se regula habrá quedado cumplido respecto del trabajador declarado inválido.

Este artículo con los capitales y coberturas que establece, entrará en vigor y producirá efecto a partir del día 1 de enero de 1998, prorrogándose hasta dicho momento de su entrada en vigor los capitales y coberturas asegurados conforme al convenio anterior.

Art. 39. *Cobertura de accidentes de trabajo.*—La representación legal de los trabajadores, en la empresa afectada por el presente convenio, deberá ser previamente informada por la dirección de la empresa, de la opción que vaya a ejercitar, respecto a la prestación de las contingencias de accidentes de trabajo, y en la enfermedad profesional o común, en su caso, del personal a su servicio, en la entidad gestora del Régimen General de la Seguridad Social o asociándose a una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, según el artículo 70 del texto refundido de la Ley de Régimen General, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Art. 40. *Revisión médica.*—La empresa dispondrá las medidas oportunas para que, con cargo a la misma, todos los trabajadores puedan someterse a un reconocimiento médico anual, que será llevado a cabo a través del servicio médico que se mantiene mancomunadamente entre "RESA" y sus filiales.

Capítulo IX

Ordenación jurídica de faltas y sanciones

Art. 41. *Definición y principios generales.*—1. Se considera falta toda acción u omisión que suponga una infracción o incumplimiento de deberes laborales derivados de lo establecido en el presente capítulo o de otras formas de trabajo vigentes, ya sean legales o contractuales.

2. Prevención: Se promoverán políticas de gestión y desarrollo de los recursos humanos que contribuyan a la generación de un adecuado clima social, previendo, en su caso, posibles procedimientos de ayuda en situaciones que requieran medidas de recuperación o rehabilitación.

3. Las faltas podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa, sin perjuicio de la propuesta que pueda formular la representación legal de los trabajadores, de acuerdo con la graduación y procedimiento que se establecen en los artículos siguientes, respetando la legalidad vigente, y los principios jurídicos que la conforman:

— Principio de legalidad y tipicidad: Exige con carácter general que las conductas ilícitas y las sanciones a imponer estén establecidas y determinadas en base a la Ley (artículo 58 ET).
— Principio "Non bis in ídem": Evitar que unos mismos hechos puedan ser sancionados más de una vez (artículo 25.1 de la Constitución española), sin que puedan imponerse sanciones que reduzcan vacaciones, descansos del trabajador o multa de haber.
— Principio de igualdad de trato y no discriminación (artículo 14 de la Constitución española y 17 ET).
— Principio de proporcionalidad y ecuanimidad: Equilibrio que debe existir entre la conducta infractora, sus consecuencias y la sanción que haya de imponerse y la exigencia de imparcialidad.
— Principio de audiencia previa en la forma que más adelante se regula, en armonía con lo previsto en el convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo.
— Principio de protección jurisdiccional de los derechos: Las sanciones impuestas por la empresa siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Art. 42. *Graduación de las faltas.*—Toda falta cometida por un trabajador/a se clasificará atendiendo a su importancia o transcendencia en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.—Todas aquellas que comportando falta de diligencia debida o descuidos excusables no causen un perjuicio cuantificable dentro del ámbito de esta ordenación; entre las que hay que considerar incluidas las siguientes:

a) De tres a cinco faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
A estos efectos, se considerarán falta de puntualidad las definidas como tales en el artículo 43 siguiente, sobre retrasos.
b) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por un breve período de tiempo, siempre que el mismo no origine un perjuicio grave para la empresa, pues en tal supuesto operaría la calificación consiguiente.
c) La no notificación previa o en el plazo de veinticuatro horas de las razones de la ausencia al trabajo, salvo caso de fuerza mayor.
d) La falta de asistencia al trabajo de un día en un mes sin la debida autorización o causa que lo justifique.
e) La desatención y falta de respeto o de corrección en el trato con sus compañeros o con el público cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.
f) Los descuidos en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa que produzcan daños en los mismos.
g) No llevar el uniforme completo en la jornada laboral, en aquellos puestos de trabajo que se haya determinado.
h) No comunicar a la empresa el lugar de notificación (o su modificación) de las comunicaciones oficiales de ésta, con independencia del lugar de residencia del/la trabajador/a.

2. Faltas graves.—Todas aquellas que impliquen una conducta grave de negligencia o indisciplina, perjudiquen de modo cuantificable el proceso productivo y/o supongan infracción de leyes, reglamentaria o convencional; entre las que se han de considerar incluidas las siguientes:

a) De seis a nueve faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
A estos efectos, se considerarán falta de puntualidad las calificadas como tales en el artículo 43 siguiente, sobre retrasos.
b) La falta de asistencia al trabajo de dos días dentro de un período de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.
Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o como consecuencia de la misma se ocasionara perjuicio de alguna consideración para la empresa.
c) La omisión o no tramitación maliciosa o el falseamiento de los datos o comunicaciones que tuvieran incidencia cuantificable en la Seguridad Social.
d) La desobediencia a las órdenes de los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de la entidad.
e) Los malos tratos de obra o de palabra que supongan evidente y notoria falta de respeto hacia otros empleados o con el público, así como la actitud notoria de acoso sexual.
f) La falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que afecte al normal desarrollo del trabajo, a la imagen de la empresa, o produzca queja justificada y reiterada de los compañeros.
Se considerará necesario que haya habido al efecto apercibimiento previo.
g) El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o convencionales impuestas al trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, cuando la misma origine un riesgo grave para la integridad física o salud del propio trabajador, sus compañeros, terceras personas, o para las instalaciones de la empresa. Dicha conducta se calificará como falta muy grave cuando la trascendencia del incumplimiento fuera de tal índole.
h) Realizar trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio materiales de la empresa sin la debida autorización.
i) La embriaguez no habitual o situación análoga derivada del consumo de productos sicotrópicos o similares, puesta de manifiesto durante el trabajo.
j) El originar riñas, alborotos, o discusiones graves que entorpezcan la normal actividad de la empresa.
k) La negligencia, desinterés o descuido inexcusable en la prestación del servicio siempre que de ello se derivase perjuicio grave para la empresa, las personas o las cosas.
l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
m) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada cuando como consecuencia del mismo se origine perjuicio grave para la empresa.
n) La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves de la misma naturaleza, o tres o más de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar dentro de un período de dos meses a contar desde la comisión de la primera y hubiera mediado advertencia escrita o sanción sobre las mismas.

3. Faltas muy graves.—Todas aquellas que impliquen conductas que perjudiquen con gran importancia cuantitativa el proceso productivo, y/o supongan infracción de leyes, reglamentos o convenios; entre las que se deberán considerar incluidas las siguientes:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
b) El hurto o el robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
c) La simulación de enfermedad o accidente, así como la simulación de la presencia de otro trabajador en la empresa. Igual calificación se aplicará a los supuestos de alegación de causa no existente para la obtención de permiso.

d) Diez o más faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
e) La falta de asistencia al trabajo de tres días dentro de un período de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.
f) El abandono del trabajo sin causa justificada, cuando como consecuencia del mismo se origine un perjuicio muy grave para la empresa.
g) El quebrantamiento o violación del secreto de correspondencia o de documentos reservados, o datos de reserva obligada que produzca grave perjuicio para la organización y funcionamiento de la empresa.
h) El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la empresa.
i) La embriaguez habitual o toxicomanía puesta de manifiesto durante la jornada laboral, sin perjuicio de lo previsto al respecto en el capítulo relativo a Seguridad y Salud en el trabajo.
Se entenderá que la embriaguez es habitual cuando hayan mediado previamente dos apercibimientos escritos por la misma causa.
j) Desarrollar una actividad, por cuenta propia o ajena, que esté en concurrencia desleal con la actividad de la empresa.
k) Actos de acoso sexual, considerándose de especial gravedad los dirigidos a personas subordinadas con abuso de posición privilegiada.
l) Actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa, bien directamente, bien a través de la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se considerará como acto abusivo la actuación de un superior que suponga infracción de precepto legal con perjuicio notorio y directo para el empleado.
Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a sus superiores o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
m) La desobediencia a las órdenes de los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de la entidad que impliquen quebranto manifiesto de disciplina o de ellas derive grave perjuicio para la empresa.
n) La reincidencia en la omisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar en un período de seis meses desde la comisión de la primera y hubiere mediado sanción sobre las mismas.

Art. 43. *Retrasos.*—A los efectos señalados en la presente ordenación jurídica de faltas y sanciones, se considerarán falta de puntualidad los retrasos en la entrada al trabajo que a continuación se indican:

1. En los supuestos de horarios flexibles: Todo retraso injustificado más allá de los márgenes de flexibilidad establecidos para la entrada al trabajo.

2. Cuando no exista horario flexible: El retraso injustificado en la hora de entrada superior a los diez minutos.

Los retrasos inferiores dentro del indicado margen de diez minutos no se calificarán como falta de puntualidad, si bien dicho período tendrá la consideración de tiempo debido de trabajo a los correspondientes efectos.

Art. 44. *Procedimiento sancionador.*

1. Régimen jurídico.

1.1. La facultad de imponer sanciones corresponde a la dirección de la empresa, quien la ejercerá en la forma que se establece en el presente convenio y conforme a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

1.2. Entra dentro de la competencia de la representación legal de los trabajadores en la empresa hacer denuncia y/o propuesta a la dirección de la misma sobre hechos o actuaciones, en especial aquellas conductas que pudieran implicar actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando, susceptibles de ser calificados como falta, a los consiguientes efectos.

1.3. En los supuestos de sanciones por faltas graves y muy graves, siempre que la naturaleza y circunstancias de los hechos lo permita y no se agoten los plazos legales de prescripción, el trabajador dispondrá de cuatro días hábiles para contestar a la comunicación realizada por la empresa sobre los hechos que se le imputan. Transcurrido dicho período la empresa comunicará, en su caso la sanción impuesta.

El plazo indicado en el apartado anterior será de observancia obligatoria, haciéndolo, en consecuencia, compatible con lo previsto en materia de prescripción.

Las faltas graves y muy graves, requerirán comunicación escrita de la empresa al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

El trabajador, por su parte, habrá de firmar el correspondiente enterado, pudiéndose acudir en su defecto a cualquier otra forma acreditativa de la recepción por el trabajador de la comunicación en la empresa.

1.4. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a la representación legal de los trabajadores de la empresa.

1.5. Tratándose de sanciones por faltas graves o muy graves a trabajadores afiliados a un sindicato, y constándole formalmente esta circunstancia a la empresa, se deberá dar audiencia previa al delegado sindical correspondiente en la empresa.

1.6. En el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves a miembros del comité de empresa, delegados de personal o delegados sindicales, será obligatorio la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal y/o sindicales si le consta formalmente a la empresa su afiliación sindical.

La comunicación de apertura de tal expediente conllevará el inicio del plazo de cuatro días hábiles para la audiencia previa, haciendo constar la fecha, los hechos en que se fundamenta y la infracción normativa que se le imputa. Durante este trámite podrán articularse las alegaciones y pruebas oportunas y aportarse cuanto a su derecho convenga. Pudiéndose ampliar hasta diez días más si así se instara por el interesado.

Finalizado el expediente contradictorio, en su caso, se procederá a la imposición de sanción, al archivo o a la anulación del mismo, entendiéndose durante la tramitación del mismo suspendidos los plazos de prescripción de la falta.

1.7. El trabajador podrá impugnar la sanción que le hubiera sido impuesta mediante demanda ante la Jurisdicción competente, en los términos regulados por la Ley de Procedimiento Laboral (artículos 114 y siguientes).

Art. 45. *Prescripción.*—La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días del mes siguiente a la fecha de su comisión; para las faltas graves, a los veinte días del mes siguiente a la fecha de su comisión, y para las muy graves, a los sesenta días de la fecha de su comisión.

Art. 46. *Sanciones.*—Las sanciones máximas que pueden imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:
— Amonestación verbal.
— Amonestación por escrito.
— Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
b) Por faltas graves:
— Amonestación por escrito.
— Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
c) Por faltas muy graves:
— Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
— Inhabilitación temporal para el ascenso por un período de hasta tres años.
— Despido disciplinario.

Art. 47. *Cancelación.*—Las faltas que hayan generado sanción quedarán canceladas, a los consiguientes efectos, al cumplirse los siguientes plazos: Las leves, a los dos meses; las graves, a los tres meses, y las muy graves a los seis meses.

La cancelación podrá operar, en su caso, con plazos mas reducidos, a petición del interesado y en función de las circunstancias concurrentes, siendo su concesión facultativa de la empresa.

Capítulo X

Seguridad y salud en el trabajo

Art. 48. *Disposición general.*—En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995,

de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones reglamentarias de desarrollo y normas concordantes.

Art. 49. *Vigilancia de la salud.*—La empresa en función de los riesgos inherentes al trabajo garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en los términos regulados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 50. *Representación del personal en materia de seguridad y salud en el trabajo.*—Se estará a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en cuanto a delegados de prevención y comités de seguridad y salud.

El comité de seguridad y salud y los delegados de prevención tendrán todas aquellas funciones y competencias que la Ley les atribuye y, en especial, las de prevención de los riesgos laborales y reducción de la siniestralidad laboral.

Art. 51. *Formación.*—1. Es criterio de las partes firmantes del presente convenio que la formación en materia de prevención, en los términos del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, constituya parte de los programas y proyectos formativos que se desarrollen en la empresa como complemento de la calificación profesional y para favorecer la sensibilización en esta materia en todos los niveles de empresa.

2. En el seno del comité de prevención de riesgos laborales se analizarán y valorarán posibles iniciativas sectoriales que fomenten la formación en materia de prevención.

Art. 52. *Protección de la maternidad.*—Sin perjuicio de lo establecido al respecto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras en estado de gestación que desempeñen sus tareas utilizando continuamente pantallas de visualización o máquinas fotocopiadoras, tendrán derecho a traslado de puesto de trabajo en el mismo centro donde desempeñen sus actividades laborales, siempre que la organización del trabajo lo permita. Este cambio de puesto no supondrá modificación en su nivel retributivo, ni merma en sus derechos económicos. La reincorporación después del parto se producirá en su destino originario.

Capítulo XI

Derechos sindicales y de representación colectiva

Art. 53. *De los trabajadores y sus representantes.*—1. En el marco de los artículos 7 y 129 de la Constitución española y artículo 4 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, se entiende inscrita la participación de los trabajadores en la empresa así como las distintas vías y procedimientos establecidos en el presente convenio.

2. Los trabajadores tienen derecho a la asistencia y asesoramiento de sus representantes en los términos reconocidos en la Ley y en el presente convenio.

3. Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y siguientes del TRET. En el supuesto de acordarse con la empresa que la asamblea tenga lugar en hora de trabajo se acordarán también las medidas oportunas para asegurar que su desarrollo no perjudique la prestación del servicio.

4. Se entenderá por representantes legales de los trabajadores a los comités de empresa, delegados de personal y a los delegados sindicales de la sección sindical de empresa (SSE), que tendrán las facultades, derechos, obligaciones y garantías señaladas para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio convenio.

Art. 54. *De los sindicatos y de los delegados sindicales.*—1. Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus representantes unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social de la empresa en su conjunto.

Los sindicatos, especialmente los que tienen consideración de más representativos, son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones laborales entre trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los representantes legales de los trabajadores.

2. A fin de garantizar el pleno ejercicio de la libertad sindical, serán nulos y sin efecto, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo, en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversos, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

3. Las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos estarán representadas por un delegado sindical elegido por y entre sus afiliados en la empresa, en la forma y con los derechos y garantías previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Art. 55. *De los comités de empresa y de los delegados de personal.*—1. Tendrán, dentro del ámbito exclusivo que les es propio, la capacidad, competencias y garantías que la Ley y el presente convenio expresamente determinen en cada momento, así como las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.

2. Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine. Se podrá acumular el crédito legal de horas de los distintos miembros del comité de empresa y delegados de personal.

3. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de la representación sindical, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

4. En caso de inspección por la autoridad laboral competente que concluyera en acta por falta muy grave de la que pudiera deducirse cuestiones que afecten a la estabilidad futura de la plantilla de la empresa, de su totalidad o parcialmente, se pondrá este hecho en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores mediante entrega de un informe por parte de la dirección del contenido del acta en que tales cuestiones se susciten.

Art. 56. *De los miembros de la representación de los trabajadores en la comisión mixta.*—Los miembros de la representación de los trabajadores en la comisión mixta paritaria de interpretación y seguimiento de este convenio tendrán las siguientes facultades:

1. Las que específicamente se recogen en el convenio presente para dicha representación y las derivadas que sean necesarias para su cumplimiento.

2. Las de interpretación del convenio, junto con la representación empresarial, y el seguimiento de su aplicación.

Capítulo XII

Política de empleo

Art. 57. *Política de empleo.*—Las partes firmantes son conscientes del problema de desempleo existente y de la necesidad y de la posibilidad de abordar sus diferentes causas y consecuencias mediante políticas activas de empleo, sanas, estables, crecientes y competitivas.

Para ello se considera conveniente adoptar métodos previsionales y de planificación que oriente las políticas de recursos humanos en la empresa.

Se tratará en todos los casos de conjugar los intereses de las partes, mediante los mecanismos de diálogo social.

Art. 58. *Promoción del empleo desde el convenio.*—En el presente convenio se acuerdan diversas cláusulas a través de las cuales se pretende impulsar la promoción del empleo en la empresa.

En ese sentido cabe reseñar las regulaciones referentes a horas extraordinarias, promociones y ascensos, formación, etcétera, considerando que las actuaciones que se desprenden de estos temas y en especial de la formación, cumplen una función decisiva en la estabilidad del empleo y en la dinamización de las carreras profesionales, repercutiendo positivamente en el empleo dentro de la empresa.

Asimismo, se ha considerado conveniente constituir un grupo de trabajo desde la propia comisión mixta que tiene como objetivo el seguimiento, estudio y desarrollo de elementos que favorezcan la promoción del empleo en la empresa.

Art. 59. *Principios generales.*—Se consideran principios en torno a los cuales deben girar las políticas de empleo activas, sanas, estables, crecientes y competitivas, los siguientes:

— Prioridad en la estabilidad y garantía en el empleo.
— Respeto de los principios reguladores y de causalidad de la contratación temporal.

— Principio de no discriminación por razón de la naturaleza del contrato.
— Racionalidad en la distribución del tiempo de trabajo para el desarrollo del empleo.
— Adecuación de las horas extraordinarias para la consideración de su sustitución por empleo estable.

Art. 60. *Instrumentos de política activa de empleo.*—Como instrumentos de política activa de empleo se establecen las siguientes reglas de aplicación:

1. Durante la vigencia del presente convenio, la empresa afectada no podrá suscribir contratos laborales a jornada completa con personal que mantenga una relación laboral a jornada normal en otra empresa, o esté en situación de jubilación, con vigilancia por las partes del cumplimiento de la normativa sobre pluriempleo.

2. La empresa podrá establecer cualquier tipo de contrato laboral regulado legalmente, con preferencia de los contratos formativos y de promoción y fomento del empleo, siempre que se observen los presupuestos generales y reglas específicas de su propia regulación, con especial observancia de las normas sobre información, competencias y derechos de la representación legal de los trabajadores en esta materia.

3. El fraude de Ley en materia de contratación temporal conllevará las consecuencias legales previstas para tal supuesto, en especial la de presunción de haberse celebrado por tiempo indefinido.

4. Con objeto de dinamizar la plantilla, potenciando la carrera profesional a través de la formación, se promoverá la contratación de trabajadores jóvenes.

5. Mediante los mecanismos de participación previstos legalmente, se realizará el seguimiento específico de las reglas y pautas aquí enunciadas en materia de política de empleo.

6. En dicho contexto de diálogo social, la empresa informará, con la periodicidad prevista legalmente, a la representación legal de los trabajadores sobre la plantilla del personal que preste servicio, con expresión de los datos e informaciones necesarios para conocer la situación de la plantilla y del empleo en la empresa, así como su evolución probable. De igual modo informará sobre las previsiones de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades contractuales que serán utilizadas, así como de los supuestos de subcontratación.

Igualmente, durante el mes de enero de cada año, la empresa entregará a la representación legal de los trabajadores la relación y datos laborales del personal en plantilla para conocer su situación en dicho momento.

7. Con carácter anual y a través del diálogo social se considera conveniente realizar un análisis de la situación y evolución de los aspectos más relevantes en materia de relaciones laborales y recursos humanos que se contemplan en este convenio.

8. La comisión mixta paritaria del convenio tendrá como competencia diferenciada el seguimiento del grado de desarrollo y observancia de los principios y reglas enunciadas en materia de política de empleo y, en especial, la evolución del empleo en la empresa y sus características.

Capítulo XIII

Comisión mixta paritaria del convenio

Art. 61. *Comisión mixta de interpretación, vigilancia y seguimiento del convenio.*—Conscientes la representación de la empresa y la representación legal de los trabajadores firmantes del presente convenio, de la conveniencia que, para el buen clima de las relaciones sociales de la empresa, tiene la existencia de unos cauces adecuados que faciliten la correcta aplicación e interpretación de lo acordado y, en su caso, la solución extrajudicial de los conflictos laborales que puedan originarse, y de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se crea una comisión mixta de interpretación, vigilancia y seguimiento del presente convenio que, sin privar a las partes del derecho que les asiste a usar la vía administrativa y/o judicial que proceda, tendrá competencia para desarrollar las siguientes funciones:

a) Interpretación del presente convenio.
b) Seguimiento para la aplicación y desarrollo del mismo.
c) Mediación y, en su caso, arbitraje en aquellos conflictos que voluntaria y conjuntamente le sean sometidos por las partes afectadas y que versen sobre la aplicación o interpretación del presente convenio.

Serán vocales de la comisión dos miembros de la representación empresarial y otros dos miembros de la representación legal de los trabajadores, con igual proporción que la comisión negociadora.

Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de las partes, cuando la importancia del tema así lo requiera, en el término de los siete días siguientes a la fecha de solicitud de la misma.

Se designa como secretario de la comisión mixta paritaria a don Sebastián Padilla García, a quien habrán de dirigirse las solicitudes de convocatoria de reunión, siendo además de su competencia la fijación de día, hora y lugar de la misma, dentro del plazo antes señalado y la comunicación de dicho señalamiento a las partes.

Las decisiones se tomarán considerando que cada representación, cualquiera que sea el número, de los vocales tiene un voto.

En el supuesto de falta de acuerdo, la comisión podrá recabar los informes o asesoramientos técnicos no vinculantes que considere puedan ayudar a la solución de los aspectos controvertidos.

Las decisiones de la comisión mixta se emitirán por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la reunión. Dicho plazo podrá ampliarse un mes más cuando la complejidad del tema planteado o por la necesidad de realizar pruebas o comprobaciones, así lo acordara la comisión.

La solicitud de intención de la comisión mixta no privará a las partes interesadas del derecho a usar la vía administrativa o judicial según proceda.

Capítulo XIV

Disposiciones varias

Art. 62. *Parejas de hecho.*—A los exclusivos efectos derivados de la aplicación de los artículos del presente convenio, en la medida en que la misma dependa en exclusiva de la empresa y no de terceros, se acuerda la plena equiparación de los derechos del régimen matrimonial al de las parejas de hecho, a excepción del permiso por matrimonio, siempre y cuando resulte acreditada la existencia de tal condición mediante certificación del Registro de Parejas de Hecho correspondiente en el que figuren debidamente inscritas.

(03/6.967/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado "Realización de 184 cursos (cuatro lotes) de Auxiliar de Educación Infantil, a desarrollar en municipios incluidos en el Objetivo 3 del Fondo Social Europeo 2000-2006, eje 6, medida 1, durante los años 2005 y 2006".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Empleo y Mujer.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
c) Número de expediente: 17/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: Puesta en marcha y realización, a lo largo de los años 2005 y 2006, de 184 cursos de Auxiliar de Educación Infantil para la formación y cualificación de profesionales que se ocupen del cuidado y educación de las niñas y de los niños, así como el desarrollo de funciones de coordinación con organismos públicos y entidades gestoras de servicios públicos que participan en el "Proyecto AMPLÍA para la formación de profesionales, promoción y fomento de servicios a personas dependientes", divididos en los siguientes lotes:

Lote 1: 49 cursos en Madrid capital y zona Norte.
Lote 2: 49 cursos en zona Sur.
Lote 3: 42 cursos en Madrid capital y zona Este.
Lote 4: 44 cursos en Madrid capital y zona Oeste.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 10 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.152.800 euros. Año 2005, 1.216.800 euros. Año 2006, 936.000 euros.

Importe lote 1, 573.300 euros. Año 2005, 327.600 euros. Año 2006, 245.700 euros.

Importe lote 2, 573.300 euros. Año 2005, 327.600 euros. Año 2006, 245.700 euros.

Importe lote 3, 491.400 euros. Año 2005, 280.800 euros. Año 2006, 210.600 euros.

Importe lote 4, 514.800 euros. Año 2005, 280.800 euros. Año 2006, 234.000 euros.

5. Adjudicación:

a) Fechas:

Lote 1: 23 de marzo de 2005.
Lote 2: 17 de marzo de 2005.
Lote 3: 23 de marzo de 2005.
Lote 4: 17 de marzo de 2005.

b) Contratistas:

Lote 1: "Innovación y Desarrollo Local, Sociedad Limitada".
Lote 2: "Desarrollo Laboral y Formación, Sociedad Limitada" (DELFO).
Lote 3: "Innovación y Desarrollo Local, Sociedad Limitada".
Lote 4: "Arci-Nature, Sociedad Limitada".

c) Nacionalidad: Españolas.
d) Importes de adjudicación:

Lote 1: 458.052 euros.
Lote 2: 510.825 euros.
Lote 3: 392.616 euros.
Lote 4: 453.024 euros.

Hágase público para su general conocimiento.

Madrid, a 29 de marzo de 2005.—La Secretaria General de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.

(03/9.012/05)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de instalación, mantenimiento y asistencia de las máquinas fotocopiadoras con destino al Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid. Expediente A-49/05.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Madrid. Rectorado.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
c) Número de expediente: A-49/05.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: "Servicio de instalación, mantenimiento y asistencia de las máquinas fotocopiadoras con destino al Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de 11 de febrero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 82.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 11 de marzo de 2005.
b) Contratista: "Océ-España, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 100 copias blanco/negro, 1,27600 euros, IVA incluido y 100 copias color, 16.588,59 euros, IVA incluido, y un presupuesto estimado de 82.000 euros, IVA incluido.

Madrid, a 11 de marzo de 2005.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(02/4.710/05)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Madrid

Gerencia Regional del Catastro de Madrid

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Única, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 18 de abril de 2005, y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Navarredonda, plaza Mayor, número 1, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de Navarredonda. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Madrid, a 12 de abril de 2005.—La gerente regional del Catrasto de Madrid, María José Fúster Lorán.

(02/4.943/05)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Madrid

Gerencia Regional del Catastro de Madrid

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Única, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 18 de abril de 2005, y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Lozoya del Valle, Mayor, número 1, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de Lozoya del Valle. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Madrid, a 12 de abril de 2005.—La gerente regional del Catrasto de Madrid, María José Fúster Lorán.

(02/4.944/05)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

Se procede a notificar la resolución dictada al sujeto responsable relacionado, con último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Acta: 04/1997.
Expediente: 04/1573.
Fecha resolución: 12 de diciembre de 2004.
Nombre: "Public. Editorial XXI, Sociedad Limitada".
Número patro/Seguridad Social: 28142638490.
Número de identificación fiscal: B-83304525.
Domicilio: avenida de Santa Eugenia, número 6, sexto.
Municipio: Madrid.
Importe: 1.200 euros.

Alicante.—El jefe de la Inspección, Ángel Torres Puya.

(02/3.738/05)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

Don Abelardo Febrero Escarda, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del mismo, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia se ha dictado resolución de fecha 25 de enero de 2005 por la que se acuerda confirmar el acta de infracción número SP-177/04, levantada a la empresa "Marphone Real, Sociedad Limitada", domiciliada en la calle Capitán Haya, número 55, de Madrid, dedicada a la actividad de locutorio telefónico, por un importe de 310 euros. Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación. Advirtiéndole de que, de no ser entablado éste, el pago de la sanción deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social y de que, en defecto de pago, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

El expediente administrativo se encuentra a disposición de la interesada en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Sección de Sanciones, avenida de Simón Nieto, número 10, cuarta planta, Palencia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa citada, a través de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Palencia, a 16 de febrero de 2005.—El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Abelardo Febrero Escarda.

(02/3.737/05)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 31 de marzo de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se delegan competencias relativas al Palacio Municipal de Hielo en el concejal-presidente del Distrito de Hortaleza y en el titular del Área de Coordinación Territorial:

«Por acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 1995 se adjudicó el concurso para la concesión administrativa de la construcción, conservación y explotación del Palacio Municipal de Hielo de Madrid, situado en el Distrito de Hortaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de junio de 2004, de delegación de competencias en los órganos superiores, en los órganos directivos y en las Juntas Municipales de Distrito, son varios los órganos municipales que tienen atribuidas competencias cuyo ejercicio incide en el ámbito del Palacio Municipal de Hielo.

No obstante, razones de oportunidad aconsejan reforzar la coordinación de las competencias relativas al Palacio Municipal de Hielo, al objeto de mejorar su funcionamiento y prestar un mejor servicio a los ciudadanos, atendiendo de esta forma la recomendación efectuada por el Defensor del Pueblo en su informe de 3 de marzo de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto del alcalde, de 28 de marzo de 2005, por el que se delegan las competencias relativas al Palacio Municipal de Hielo en el concejal-presidente del Distrito de Hortaleza y en el titular del Área de Coordinación Territorial.

En consecuencia, el presente acuerdo tiene por objeto la reorganización de las competencias de la Junta de Gobierno que pueden tener incidencia en el ámbito de la gestión del Palacio Municipal de Hielo a fin de completar las medidas adoptadas por el alcalde en el decreto antes referido.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 31 de marzo de 2005, acuerda:

Primero.—Se delegan en el concejal-presidente del Distrito de Hortaleza todas las facultades en materia de gastos, contratación, patrimonio, potestad sancionadora y cualesquiera otras materias de la competencia de esta Junta de Gobierno que incidan en el ámbito de la gestión del Palacio Municipal de Hielo.

Segundo.—Se delega en el titular del Área de Coordinación Territorial la resolución de los recursos administrativos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos que adopte el concejal-presidente del Distrito de Hortaleza en el ámbito de las competencias delegadas en el apartado anterior.

Tercero.—Quedan reservadas a la Junta de Gobierno las mismas competencias que las establecidas en el acuerdo de 24 de junio de 2004, de delegación de competencias en los órganos superiores, en los órganos directivos y en las Juntas Municipales de Distrito.

Cuarto.—Estas delegaciones prevalecerán sobre las delegaciones anteriores de competencias, realizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a favor de cualesquiera otros órganos municipales.

Quinto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.—El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".»

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 31 de marzo de 2005.—El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/9.008/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Gestión Urbanística
Departamento de Iniciativa Privada II

Sección Gestión de Sistemas

EDICTO

Por medio del presente edicto, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los titulares desconocidos y a las personas que a continuación se relacionan, y por las causas que asimismo se indican, el presente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2005, que a continuación se transcribe:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Sectorizado 4.01 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", conforme al artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, con estimación parcial de las alegaciones formuladas por los interesados durante el trámite de información pública y modificación del proyecto presentado en el sentido del informe emitido por la Unidad Técnica del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 28 de diciembre de 2004.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, con publicación de las modificaciones del proyecto aprobadas que a continuación se relacionan:

— Artículo 4.3-F del Proyecto de Estatutos que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

  "Realojar a los ocupantes legales de inmuebles en el supuesto del artículo 18.2.e) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, subrogándose la Junta de Compensación en todas las obligaciones asumidas por la comisión gestora, de conformidad con el convenio suscrito con la Empresa Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de proceder al realojo de la población que actualmente habita en el núcleo chabolista de Los Olivos o de cualquier otro realojo que legalmente proceda en el ámbito de actuación."

— Base 1.2.c) y d) del Proyecto de Bases de Actuación, en la que se sustituyen las expresiones: "firmaron en el mes de julio de 2002 un convenio autorizando ...", incluida en

la letra c) y "firmaron en el mes de mayo de 2003 un convenio autorizando ...", incluida en la letra d) por la de "firmaron distintos convenios autorizando". Añadiendo en cada una de estas letras de este apartado la expresión "Estos convenios vincularán únicamente a los efectos señalados".

— Base 4.4.1 del Proyecto de Bases de Actuación, en la que se sustituirá en el segundo párrafo de la misma la expresión de "subasta pública" por la de "subasta pública, concurso público, procedimiento negociado o cualquier otra forma de enajenación admitida en derecho".

Tercero.—Designar como representante de la Administración en el órgano rector de la Junta de Compensación al concejal-presidente de la Junta Municipal de Distrito de Hortaleza o persona en quien éste delegue.»

Don Indalecio Abarca, don Ángel Alocen Daza, don Javier Alonso Doblado, don José Alonso Muñoz, don Fernando Alonso Ruiz, don Jesús Álvarez de Miguel, doña María Soledad Álvarez Díez, don Julio Andreu Picón, doña Clara Mercedes Andreu Villegas, don Fernando Barajas San Lorenzo, don José Barral Rubio, doña Rosa Bris Rodríguez, "Bronce 15, Sociedad Anónima", don Luis Manuel Campillo León, doña Isabel Campoy Rabiza, doña María Cano Cañamero, don Valentín Casero Vergara, don Ricardo Casla de Diego, don Julián Castrillo Moral, don Jae Chul Kim Anh, doña Juliana Cobo Carmona, don Juan Colino Rivera, don Antonio Collado Alonso, don Mariano Collado Sánchez, don Vicente Collado Sánchez, don Agustín Colomino Pardo, "Construcciones VP, Sociedad Limitada", don Julio Coronado Angulo, doña Agustina Coronado Angulo, don Eusebio Coronado Herrero, doña Carmen Coronado Herrero, don David de la Cruz Maya, don Julio de la Orden Coronado, doña Natividad de la Torre González, don Clemente Domínguez Sánchez, don Julio Doncel León, don Antonio Doncel López, doña Gabriela Esteban Andrés, don Félix Flaño Díez, don Jaime Garcelán Romero, doña Luisa García Crespo, don José García Maregil, doña Petra Guiñales López, hermanos García Molina, doña Felisa Doblado Martínez, "Importación Productos del Mar, Sociedad Anónima", don Carlos Jiménez Pozuelo, don Florentino Julián Arribas, don Marcelo Julián Hernández, doña Antonia Julián Hernández, don Aurelio Limón Nuño, don Antonio Llorente Coronado, don Francisco Llorente Coronado, doña Victoria Llorente Julián, don Francisco Javier Llorente Morcuende, doña Consolación Llorente Sánchez, doña Lucía Llorente Sánchez, don Andrés Llorente Sevillano, doña Emilia Llorente Sevillano, don Casimiro Lominchar Alonso, don Francisco López Lozano, doña Antonia Lumbreras Molinero, don Antonio Martín Laredo, don Florentino Martínez Silvan, don Tomás Martínez Vergel, don Andrés Montes del Castillo, doña Isabel Nájera Blanco, "Novinsa Ingenieros, Sociedad Anónima", doña Basilisa Ortiz Coronado, don Jacinto Peña Llorente, don Bernardino Pérez Sanz, "Procam, Sociedad Anónima", "Promociones Centro y Parques Residenciales, Sociedad Anónima", propietarios del Guijarro, don José Querol Cuadrado, Damiana Revilla Gómez, doña Severina Revilla Gómez, don Luciano Rodríguez Melchor, don José Rodríguez Pérez, doña Rebeca Romero Matamoros, doña Valentina Rubio Sevillano, don Ramón Sánchez de la Orden, doña Mercedes Sánchez de la Orden, don José Antonio Sánchez Vázquez, don Juan María Santano Pulido, don Antonio Sardón Prieto, don Francisco Segovia Asenjo, don Francisco Terrón Bonilla, don Francisco Tovar y Vibón, doña Avelina Urbano Cubero, don Luis Manuel Urbano Priego, don Antonio Vallejo Herrero, doña María Olga Yebra Sánchez, doña Victorina Aguado Gibaja, doña Josefa Arias Perlado, doña María Dolores Cascón López, doña Sagrario Cobisa Gutiérrez, doña Eugenia Coronado Lardiez, don Fernando de la Orden Gamboa, don Fernando Díaz Muñoz, doña Isabel Gamboa Julián, doña Purificación Gamboa Julián, don Antonio Javier López García, don Fernando Naranjo Ruiz, don Tomás Paramo Rodríguez, don Enrique Rodríguez Rodríguez, doña María Ruiz Díaz, don Fernando Baena Guiñales, doña Sonia García Nieto y Mayor, doña Vanesa García Nieto, doña Begoña González Serrano, don Esteban Ramírez Oro, don Pedro Jaime Rodríguez de Torres y doña Ana Clara Sainz y del Cura a quienes se les comunicó mediante notificación individual que ha sido devuelta por el servicio de Correos por resultar desconocidos en los domicilios a los que fue enviada.

Don Francisco Casero Elvira, don José Castillo Pérez, doña Juliana Colino Elipe, don Rogelio Luis Corrales Vivó, don Ángel de Ávila Gallego, doña María Dolores Fernández Morales, don Pablo Garrido Molina, don Javier Gómez González, don Miguel Martín García, don Antonio Milla Medina, doña María Concepción Rosa Muñoz Marqués, doña María de la Cruz Navas Álvarez, doña Isabel Vivo Badia, doña Soledad Coronado Peña, "Gespove, Sociedad Limitada", don Luis Eugenio Goya Martín, doña Guadalupe Vivo Badia, don César Naranjo Ruiz y doña María Olga Rodríguez Muñoz a quienes se les comunicó mediante notificación individual que ha sido devuelta por el servicio de Correos, por estar ausente.

"Lovean, Sociedad Anónima", don Jesús Municio Baena y doña Lucía Morales Suárez a quienes se les comunicó mediante notificación individual sin haber sido devuelta por el servicio de Correos, por lo que no existe constancia de su recepción.

Don Simón Julián Sevillano, doña María Soledad Llorente Sánchez, don Julio Medina Marqueta, doña María Teresa Blázquez Naranjo y doña Marta Ortiz Marcos a quienes se les comunicó mediante notificación individual que ha sido devuelta por el servicio de Correos, por haber fallecido.

Doña María Esperanza Laura Álvarez Díez, doña Victoria Arcones Arcones, don José Arias Pulido, don Jesús Blázquez García, "Castillo de Torreblanca, Sociedad Limitada", doña Dolores Coronado Vasco, don Ricardo de Andrés López, doña Cristina de Andrés Santos, doña Nuria de Andrés Santos, don Antonio de Frutos García, doña María Elena de Frutos Izquierdo, doña Margarita de la Cuerda López, doña Pilar de la Peña Brea, don Antonio de la Peña Soto, don Juan de la Peña Soto, doña María del Carmen Doncel López, don José María Fontanet Herranz, don Jaime Garcelán Estévez, don José García Molina, doña María de los Ángeles González Álvarez, doña Montserrat Elisa González Serrano, doña María Isabel Hernando de la Cuerda, doña Matilde Juaranz Benito, doña María del Pilar Julián de la Peña, doña Victoriana Julián Nájera, don Ricardo Lázaro Benito, doña María Jesús Llorente Abad, don Carlos Lobo García, don Fernando Lobo García, doña María del Prado Lobo García, doña Francisca López Casas, don Jesús López Hernández, don Miguel Ángel Martín Pascual, doña María Muñoz Marqués, don Francisco Nájera Blanco, doña Milagros Nájera Collado, don Abelardo Nieto Romero, don Manuel Reyes Panís, doña María Blanca Rodríguez Muñoz, doña Matilde Sánchez Julián, don Salvador Sánchez Martínez, don Antonio Sánchez Sevillano, doña Concepción Sánchez Vázquez, doña Nuria Santos Palet, doña Carmen Sevillano Julián, don Teodoro Sevillano Julián, "Sociedad Comercial Cromal, Sociedad Anónima", doña María Jesús Valladares Carballo Colmenero, don Francisco Javier Yebra Sánchez, doña Margarita Arias Perlado, doña Juana Julián Sevillano, don Carlos Mora Municio, don Federico Municio Baena, don Jorge Municio Baena, don Diego Naranjo Ruiz, don Manuel Prieto Gómez, don Ángel Francisco Ramos Gómez, don Rafael Vicente Roanes, don José Enrique Campoy Orue, doña María de los Ángeles González Serrano, don Antonio Naranjo Ruiz y doña Beatriz Naranjo Ruiz a quienes se les comunicó mediante notificación individual que ha sido devuelta por el Servicio de Correos, al haber sido avisados y no comparecer para su retirada en el plazo establecido.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, se les requiere para que si lo desean se adhieran al sistema de compensación presentando escrito en tal sentido en el Registro General de esta Gerencia Municipal de Urbanismo al que acompañen título acreditativo de la propiedad de su finca (Certificación Registral actualizada), disponiendo para ello del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, advirtiéndoles que, de no incorporarse, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación según lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

Una vez transcurrido el plazo deberán comparecer ante notario y adoptar acuerdo de constitución de la Junta de Compensación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo inter-

ponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que debe entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 1 de abril de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/5.067/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Gestión Urbanística
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Ordenación

EDICTO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 714/2004/002526):

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela del colegio "Alameda de Osuna", de conformidad con los artículos 9.5.14.2 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana y 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por "Foemesa". Distrito de Barajas.»

El anterior acuerdo ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27, de fecha 2 de febrero de 2005.

Mediante el presente edicto se notifica el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los propietarios que a continuación se relacionan, dado que intentadas las notificaciones personales que en su momento se efectuaron éstas no han sido posibles por diversas circunstancias:

— Presidente de la comunidad de propietarios de la calle Rioja, número 5.
— Presidente de la comunidad de propietarios de la calle Joaquín Ibarra, número 40.
— Presidente de la comunidad de propietarios de la calle Joaquín Ibarra, número 42.
— Presidente de la comunidad de propietarios de la calle Joaquín Ibarra, número 44.

Lo que se publica para su conocimiento, al figurar en la relación de propietarios afectados, significándoles que contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 16 de febrero de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/2.548/05)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Junta Municipal de Distrito de Tetuán

Número de expediente: 106/2004/06883.

El Pleno de la Junta Municipal de Distrito de Tetuán, en su sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2005, ha adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 13 de diciembre), el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar la relación de los situados en los que puede autorizarse la instalación de quioscos de temporada en el Distrito de Tetuán en el año 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 13 de diciembre).

Relación de situados

Emplazamientos:

— Paseo de la Castellana, números 93-95.
— Avenida del General Perón (impares), entre las calles Orense y Capitán Haya.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid", de conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 30 de marzo de 2005.—El secretario del Distrito, José Luis Izquierdo Martín.

(02/4.531/05)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción otorgada por la LRJPAC 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999).

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer:

a) En materia de ingresos municipales:
   1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real

Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado texto refundido.

2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Con carácter general:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (según los casos) en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la citada Ley 30/1992.

2. Frente a la resolución del recurso de reposición potestativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado 1 anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

c) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el señor alcalde o Ayuntamiento Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

d) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cualquier otro que estime pertinente.

ANEXO I

Resolución que se notifica: decreto del concejal-delegado de Industria 2436, de fecha 15 de marzo de 2005.

Texto de la resolución: declarar caducada la licencia de apertura que tienen concedida los interesados que se relacionan mediante la resolución que se indica:

Expediente número. — Interesado/a. — Licencia

21-10-1999/N-03257/I/BO/1. — Tropicana 2, Comunidad de Bienes. — Licencia de apertura concedida por resolución del concejal-delegado 6991, de fecha 5 de agosto de 1993, para el ejercicio de la actividad de venta menor de frutería y frutos secos, sita en la calle Libertad, número 38.

18-1-2002/N-02719/R/BO/4. — Gabriel Martos Domingo. — Licencia de apertura concedida por resolución del concejal-delegado 5555, de fecha 19 de junio de 1997, para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería, sita en la calle León XIII, número 22.

29-1-2002/9301669/I/BO/1. — Fernando Gómez Guerrero. — Licencia de apertura concedida por resolución del concejal-delegado de fecha 26 de febrero de 1969 para el ejercicio de la actividad de fontanería, sita en la calle Santa Lucía, número 15.

22-5-2002/N-00411/I/BO/1. — Nokia Spain, Sociedad Anónima. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 562, de fecha 23 de enero de 1996, para el ejercicio de la actividad de almacén y oficinas de comercio mayor de aparatos y material radioelectrónicos y electrónicos, sita en la calle Azalea, número 1-F, bajo.

14-6-2002/N-04276/R/BO/1. — Europea Licencia Merchandising. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 441, de fecha 25 de enero de 2000, para el ejercicio de la actividad de almacén y venta al por mayor de productos textiles, sita en la calle Torres Quevedo, número 13 bis.

18-10-2002/N-03874/I/BO/1. — Europea de Cables Coaxiales, Sociedad Limitada. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 1638, de fecha 6 de marzo de 1998, para el ejercicio de la actividad de almacén de cables coaxiales y oficina, sita en la calle José Echegaray, número 12, 2, 2.

18-10-2002/N-04498/I/BO/1. — Servicios Fitosanitarios Madrid, Sociedad Limitada. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 5802, de fecha 29 de junio de 1998, para el ejercicio de la actividad de almacén de filtros y jardinería. Oficinas sitas en la calle José Echegaray, número 16, 2, 5.

18-10-2002/N-02820/I/BO/1. — I.M.I. Seguridad, Sociedad Anónima. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 9159, de fecha 22 de octubre de 1997, para el ejercicio de la actividad de servicios protección contra incendios, sita en la avenida de la Industria, número 32.

18-10-2002/N-03826/R/BO/1. — Informet, Sociedad Anónima. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 158, de fecha 8 de enero de 1980, para el ejercicio de la actividad de centro de cálculo, sita en la avenida de la Industria, número 16.

04-02-2003/9304813/R/BO/7. — Juan López Caro. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 8891, de fecha 21 de octubre de 1993, para el ejercicio de la actividad de bar, sita en la calle Obispo Eijo Garay, número 9.

18-02-2003/N-06288/I/BO/1. — Sofrer, sucursal en España. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 255, de fecha 15 de enero de 2002, para el ejercicio de la actividad de almacén y oficina de servicios de ingeniería, sita en la calle La Granja, número 100, 9.

19-2-2003/N-02877/R/BO/1. — Medistock, Sociedad Anónima. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 3619, de fecha 28 de abril de 1998, para el ejercicio de la actividad de comercio y distribución de productos para mercería, sita en la calle Valportillo I, número 16.

19-2-2003/N-01955/R/BO/1. — Rafael Yuste Lombán. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 9502, de fecha 6 de septiembre de 2000, para el ejercicio de la actividad de reparación de automóviles, sita en la avenida de la Industria, número 32, B-6.

12-2-2004/N-00192/I/BO/2. — Asociación Cultural Recreativa de Judokas. — Licencia de apertura concedida por resolución de la Concejalía-Delegada de Industria 9592, de fecha 28 de noviembre de 1995, para el ejercicio de la actividad de academia de judo, sita en la calle Córdoba, número 2.

Alcobendas, a 18 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(02/4.557/05)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encon-

trándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: N-05029/R/ME/2.
Fecha inicio: 22 de marzo de 2005.
Titular: "In Situ, Sociedad Anónima".
Actividad: Modificación de elementos en actividad de taller de diseño y corte de patrones de prendas de vestir y oficinas.
Emplazamiento: calle Valportillo I, 2.

Expediente: N-07802/R/AA/0.
Fecha inicio: 23 de marzo de 2005.
Titular: "Promociones Casasana, Sociedad Limitada".
Actividad: garaje de seis plazas.
Emplazamiento: calle Tomás Rodríguez Puertas, 46.

Alcobendas, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(02/4.556/05)

ARGANDA DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Que en la sesión celebrada por el Pleno Municipal de fecha 2 de febrero de 2005, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla, modificando la clasificación de la plaza de Técnico de Gestión Administrativa, clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, clasificándola como escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A.

Segundo.—Publíquese este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Se entenderá definitivamente aprobado si en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID no se presentaran reclamaciones o alegaciones.

En Arganda del Rey, a 30 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Coordinación Municipal, Seguridad Ciudadana y Deportes, Miguel Ángel Asenjo Grande.

(03/8.906/05)

BOADILLA DEL MONTE

URBANISMO

De conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sobre aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación que han de regir la Junta de Compensación "El Olivar de Mirabal", tercera fase, del Sector SUR-2, del Plan General de este municipio, de fecha 14 de marzo de 2005, la misma se somete a información pública en los siguientes términos:

Primero.—Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación que han de regir la Junta de Compensación "El Olivar de Mirabal", tercera fase, del Sector SUR-2, de este municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.3, apartado c), de la Ley 9/2001, y 162 del Reglamento General de Urbanismo.

Segundo.—Designar como representante de esta Administración en el órgano rector de la Junta de Compensación a don Francisco Díaz Latorre, concejal de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, tal y como se establece en el artículo 162.3 del Reglamento General de Urbanismo, y en virtud de acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2003.

Tercero.—El presente acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la publicación íntegra de los estatutos y bases de actuación, de conformidad con los artículos 88 de la Ley 9/2001 y 161.3 del Reglamento General de Urbanismo, debiendo notificarse, asimismo, individualmente y, con ese mismo contenido, a los propietarios afectados por el sistema de ejecución y a quienes hubieren comparecido en el expediente, requiriéndose en la notificación a quienes sean propietarios afectados y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 108.3, apartado b), de la Ley 9/2001, e indicación de los recursos jurídicos procedentes.

Cuarto.—Requerir a los interesados para que procedan a constituir la Junta de Compensación mediante escritura pública en los términos previstos en el artículo 163 del Reglamento General de Urbanismo.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Boadilla del Monte, a 14 de marzo de 2005.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Díaz Latorre.

(02/4.855/05)

CAMARMA DE ESTERUELAS

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, aprobó inicialmente la modificación del proyecto de compensación de la Unidades de Ejecución número 14, "Las Eras", y número 15, "Cervantes-Gran Vía", de Camarma de Esteruelas, presentado por la Junta de Compensación de las Unidades de Ejecución números 14 y 15, pudiendo los interesados durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables, durante el horario de oficina.

Camarma de Esteruelas, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/4.739/05)

COBEÑA

URBANISMO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 4 de abril de 2005, el Plan Parcial del SAU número 3, así como el convenio urbanístico anexo al mismo, correspondiente al sector apto para urbanizar número 3 de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cobeña, que afecta a la zona Oeste, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado en los servicios técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, desde las nueve a las catorce horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cobeña, a 7 de abril de 2005.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/4.897/05)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don José Gallén Gil, en representación de "Mutua General de Seguros", se ha solicitado licencia para la actividad de oficina comercial de entidad aseguradora en la calle Real, número 52, de esta localidad. Expediente número 57/05.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular, por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Collado Villalba, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/4.457/05)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don David Granel Martínez, se ha solicitado licencia para la actividad de farmacia en la calle Playa Frexeira, número 2, 4 y 6, local 20, de esta localidad. Expediente número 44/05.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular, por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Collado Villalba, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/4.454/05)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Miguel Garcinuño González, en representación de "La Tahona de Arévalo, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de obrador para fabricación de panadería y bollería en la calle Ingletera, número 17, P-29, de esta localidad. Expediente número 55/05.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular, por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Collado Villalba, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/4.453/05)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Jesús Pérez López se ha solicitado licencia para la actividad de academia de informática en la calle Libertad, número 32, de esta localidad (expediente número 51/05).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/4.464/05)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don José Foruria Martínez, en representación de "Cajamar", se ha solicitado licencia para la actividad de oficina bancaria en la calle Real, número 59, de esta localidad (expediente número 49/05).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/4.463/05)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Gonzalo López Durán se ha solicitado licencia para la actividad de taller de cerrajería en la calle Malaquita, nave 2-D, de esta localidad (expediente número 48/05).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/4.461/05)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Jaime Moreno Arribas se ha solicitado licencia para la actividad de bar-cafetería en la avenida Juan Carlos I, número 20, locales 3 y 4, de esta localidad (expediente número 47/05).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/4.460/05)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Daniel Agúndez Leal, se ha solicitado licencia para la actividad de notaría en la plaza de los Belgas, número 8, bajo, de esta localidad. Expediente número 56/05.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular, por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Collado Villalba, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/4.455/05)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que don Eduardo Sotillos Díaz, en representación de "Tiendas de Conveniencia, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la actividad de tienda de conveniencia, en la carretera de Moralzarzal, número 20, de esta localidad. Expediente número 45/05.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular, por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/4.456/05)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Ignacio Pollán Baeza, se ha solicitado licencia para la actividad de venta al por mayor de alimentos y complementos para animales en la calle Escofina, número 4, de esta localidad. Expediente número 52/05.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular, por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Collado Villalba, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/4.452/05)

CUBAS DE LA SAGRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005, la ordenanza reguladora de la tramitación de licencias de instalación y funcionamiento de actividades en el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, se pone en conocimiento general que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo los legítimamente interesados podrán examinar el expediente en horario de nueve a quince y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se elevará a definitivo, por lo que se expone el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA

Capítulo 1

Objeto de la ordenanza

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los trámites a que deberán sujetarse las licencias de instalación y funcionamiento de actividades que se implanten en el término municipal de Cubas de la Sagra.

Capítulo 2

Sujetos y objetos de las licencias de instalación y funcionamiento de actividades

Art. 2. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al alcalde el otorgamiento de las licencias urbanísticas, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local.

2. La sujeción a la licencia urbanística rige para las personas y entidades privadas, y para las Administraciones Públicas, con excepción de las actuaciones de carácter infraestructural que la legislación vigente exceptúe de la misma.

3. Cuando se trate de actuaciones administrativas urgentes o de excepcional interés público, o que afecten directamente a la defensa nacional, la resolución del expediente de solicitud de licencia se ajustará al procedimiento que establezca la legislación vigente.

Art. 3. Cuando las actividades se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, además de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

La denegación o ausencia de autorización o concesión impedirá al particular obtener la licencia y al órgano competente otorgarla.

Capítulo 3

Régimen de las licencias urbanísticas

SECCIÓN PRIMERA

Principios generales

Art. 4. Las licencias urbanísticas se ajustarán, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley.

Art. 5. 1. Las licencias de instalación y funcionamiento se entenderán otorgadas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. Las licencias no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Art. 6. 1. Las licencias de instalación y funcionamiento serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

2. Para la transmisibilidad de las licencias relativas a actuaciones en bienes de dominio público se estará a lo establecido expresamente para tales casos, bien con carácter general o en las prescripciones de la propia licencia.

SECCIÓN SEGUNDA

Definición del objeto de la licencia

Art. 7. 1. Es objeto de la licencia comprobar, por parte de la Administración municipal, si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medioambientales y las que, en su caso, estuvieren dispuestas en el planeamiento general. Para ello, las solicitudes de licencia urbanística deberán ir acompañadas del correspondiente proyecto técnico, redactado por técnico competente, aunque éste únicamente será exigible en los casos expresamente indicados en esta ordenanza.

2. Se entiende por proyecto técnico el conjunto de documentos que definan las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración municipal conocer el objeto de las mismas y determinar si se ajusta a la normativa aplicable.

3. La ordenanza determina las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la presentación de proyecto técnico enumerando los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.

4. Durante la implantación o ejercicio de las actividades e instalaciones tan sólo se precisará solicitar modificación de licencia cuando las variaciones que se hayan producido en el local o las instalaciones alteren las condiciones de tranquilidad, impacto ambiental, de seguridad o de salubridad, o se modifique sustancialmente la actividad ejercida en el local o edificio. Cuando la modificación de licencia sea requerida de oficio se indicarán las alteraciones existentes y se motivará el requerimiento.

SECCIÓN TERCERA

Vigencia de las licencias de instalación y funcionamiento

Art. 8. Las licencias de funcionamiento tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de su obligación legal de adaptación a las condiciones establecidas en las normas que en cada momento las regulan.

Art. 9. 1. Las licencias de instalación, previa a la de funcionamiento, caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo fijado en la correspondiente licencia, o en defecto de plazo en el de seis meses.
b) Cuando dichas actuaciones fueran interrumpidas durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

c) Cuando el funcionamiento de una actividad fuere interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
d) Cuando no se cumpliese el plazo de terminación, con su correspondiente prórroga.

2. La caducidad se producirá por el mero transcurso de los plazos señalados en el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que hubieran sido concedidas, y surtirá efectos mediante resolución expresa del órgano municipal competente, previa audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizados, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

Art. 10. En los supuestos de caducidad señalados en los apartados a), b) y c) del artículo anterior, se podrá solicitar, antes de que expire el plazo, prórroga de la vigencia de la licencia otorgada, por una sola vez y por causa justificada. El plazo de prórroga no podrá ser superior, en cada caso, al señalado para la caducidad.

Capítulo 4

Procedimiento

SECCIÓN PRIMERA

Disposición general

Art. 11. La tramitación de solicitudes de licencias de instalación y funcionamiento se ajustará a los procedimientos señalados en este capítulo, sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón de su contenido específico, se establezcan en normas de rango superior al de esta ordenanza, en su caso, de las normas reguladoras de la tramitación de otras autorizaciones administrativas que sean exigibles.

SECCIÓN SEGUNDA

Procedimiento normal

Art. 12. 1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá, al menos, los datos señalados en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se acompañará la documentación que prevé la presente ordenanza.

2. Los servicios competentes dispondrán de un plazo de diez días para examinar la solicitud y la documentación aportada. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, si el interesado no hubiese contestado o siguiese sin completar la documentación, se procederá al archivo de las actuaciones conforme a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando en la instrucción del procedimiento sea preceptivo informe de órgano distinto a aquel que tiene la competencia para resolver, deberá ser evacuado en el plazo de veinte días; de no emitirse el informe en dicho plazo, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe y se considerará evacuado favorablemente, excepto en el supuesto de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento.

En estos casos, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

5. Cuando el expediente deba someterse a información pública, la iniciación de dicho trámite se efectuará en el plazo de diez días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia, o, en su caso, desde que sea subsanada la documentación.

El plazo de información pública interrumpirá los plazos de cómputo de silencio.

6. Una vez completa la documentación y, en su caso, evacuados los pertinentes informes, se emitirá informe técnico y jurídico que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

a) De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa aplicable.
b) De otorgamiento, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

7. La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a tres meses, contado desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente.

8. El transcurso del plazo máximo fijado en el número anterior podrá interrumpirse por una sola vez mediante requerimiento para subsanación de deficiencias de fondo. El requerimiento deberá precisar las deficiencias y el plazo para su subsanación, que en ningún caso será inferior a un mes. Dicho requerimiento contendrá advertencia expresa de caducidad del procedimiento en caso de no cumplirse en debida y suficiente forma e interrumpirá el plazo para resolución del expediente.

9. La notificación de la resolución se efectuará de acuerdo a lo prevenido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Uno de los ejemplares de la documentación, debidamente sellado, será entregado al solicitante de la licencia.

SECCIÓN TERCERA

Procedimiento abreviado

Art. 13. 1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud e impreso normalizado que contendrá, al menos, los datos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se acompañará la documentación que prevé la presente ordenanza.

2. Los servicios competentes dispondrán de un plazo de diez días para examinar la solicitud y la documentación aportada. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de estimarse improcedente la tramitación de la solicitud por el procedimiento abreviado se le comunicará al interesado en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. El interesado dispondrá, asimismo, de un plazo de diez días para ratificarse motivadamente en su solicitud mediante el procedimiento procedente o para desistir de la misma.

3. Una vez completa la documentación se emitirá informe técnico y jurídico que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

a) De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa urbanística aplicable.
b) De otorgamiento, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

4. La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a dos meses, contado desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente.

5. El transcurso del plazo máximo fijado en el número anterior podrá interrumpirse por una sola vez mediante requerimiento para subsanación de deficiencias de fondo. El requerimiento deberá precisar las deficiencias y el plazo para su subsanación, incluyendo advertencia expresa de caducidad del procedimiento sin necesidad de audiencia previa, por lo que en ningún caso dicho plazo será inferior a tres meses.

Si el interesado no contesta se procederá sin trámite de audiencia a declarar la caducidad del procedimiento, previa resolución adoptada por el órgano competente.

6. Uno de los ejemplares de la documentación, debidamente sellado, será entregado al solicitante de la licencia.

SECCIÓN CUARTA

Actuaciones comunicadas

Art. 14. 1. Los cambios de titular de las licencias vigentes únicamente deberán ser comunicadas a la Administración municipal aportando la documentación recogida en el artículo 24 de esta ordenanza.

2. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal o civil determinadas en la normativa vigente.

Art. 15. 1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado para la Administración municipal y ser presentada en el registro del órgano municipal competente para conocer de la misma.

SECCIÓN QUINTA

Procedimiento especial

Art. 16. 1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud e impreso normalizado que contendrá, al menos, los datos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se acompañará la documentación que prevé la presente ordenanza.

2. Registrada la solicitud, se solicitará informe de sanidad y a los técnicos municipales (arquitectos e ingenieros). Evacuados estos informes, se remitirá a Secretaría para su informe y posterior remisión al alcalde para su resolución.

3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a dos meses, contado desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente.

SECCIÓN SEXTA

Silencio administrativo

Art. 17. 1. Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver la licencia, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo de la siguiente forma:

a) Si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimonial, se entenderá denegada.
b) Si la licencia se refiere a cualquier otro tipo de actuaciones urbanísticas o jurídicas, se entenderá otorgada por silencio administrativo, para cuya eficacia deberá operarse en la forma regulada por el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando para determinada actuación sujeta a licencia se exigieran, en un único procedimiento, autorizaciones de Administraciones distintas de la municipal, el plazo para que opere el silencio se entenderá ampliado por el tiempo que tarde la Administración no municipal en emitir su autorización si ésta ha de ser previa a la licencia.

Art. 18. En ningún caso podrán adquirirse por acto presunto facultades en contra de las determinaciones de la ordenación urbanística o normativa ambiental aplicables.

Art. 19. Aun transcurridos los plazos de silencio administrativo, la Administración municipal está obligada a dictar resolución expresa, de conformidad con el artículo 42.1 y los efectos señalados en el artículo 43, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo 5

Licencias de instalación de actividades

SECCIÓN PRIMERA

Actividades sujetas a licencia

Art. 20. 1. Están sujetas a licencia previa las actividades con o sin instalaciones que se implanten y desarrollen en el término municipal de Cubas de la Sagra, así como las ampliaciones y modificaciones sustanciales que se realicen en las mismas.

2. A los efectos prevenidos en esta ordenanza, se entiende como proyectos de instalación de actividades a aquellos documentos técnicos redactados por técnico competente que, de acuerdo con lo regulado en el planeamiento y demás disposiciones municipales o supramunicipales vigentes, contienen con suficiente concreción las determinaciones necesarias para desarrollar un determinado uso o actividad, incluyendo las características de sus instalaciones, los efectos que produce sobre el medio ambiente, las medidas correctoras precisas para la corrección de los impactos, así como las obras en los edificios necesarias para la implantación, modificación o ampliación del uso o actividad.

3. La licencia de instalación de actividades tiene por objeto comprobar que el proyecto se ajusta a la normativa municipal aplicable, al planeamiento y a la legislación vigente, con independencia de cuantas autorizaciones sean precisas en cumplimiento de la legislación sectorial.

Por aplicación de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, las actividades e instalaciones incluidas en sus anexos II y III, o, en su caso, aquellas que conforme establece su artículo 5, estén incluidas en el anexo IV, deberán someterse con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal al procedimiento de estudio de impacto ambiental.

Art. 21. 1. Los permisos o autorizaciones de otras Administraciones necesarios para la implantación de una actividad o de una instalación no eximirán de la obtención de la licencia municipal.

2. Salvo en aquellos casos en los que expresamente así lo exija una norma de rango superior, la obtención de la licencia de instalación de actividades no podrá condicionarse a la obtención previa de otros permisos o autorizaciones extramunicipales.

Art. 22. Las solicitudes de licencia para la instalación de actividades se tramitarán por alguno de los siguientes procedimientos:

1. Mediante el procedimiento de actuaciones comunicadas: cambios de titular de licencias vigentes, aclarando que la Administración municipal presumirá su vigencia cuando no constare declaración expresa de caducidad.

2. Mediante procedimiento abreviado: implantación, ampliación o modificación de actividades inocuas sin obras o con cualquier tipo de obras de las que precisen tramitarse con procedimiento abreviado.

3. Mediante procedimiento normal: implantación, ampliación o modificación de actividades calificadas.

4. Mediante procedimiento especial: para licencias de temporada y licencias para actividades eventuales. Las licencias de temporada son aquellas que habilitan al ejercicio de la actividad correspondiente durante un tiempo máximo de tres meses y tengan carácter de actividad inocua, conforme a lo previsto en esta Ordenanza. Las licencias para actividades eventuales son aquellas que autorizan

los circos, plazas de toros portátiles, barracas provisionales, caballitos giratorios carruseles, columpios, tiros al blanco e instalaciones similares.

SECCIÓN SEGUNDA

Clasificación de actividades

Art. 23. Las actividades se clasifican en inocuas o calificadas.

Art. 24. 1. Son actividades inocuas todas aquellas de las que, por sus características o mediante la adopción de sencillas medidas correctoras, no cabe presumir que puedan resultar calificadas. Se incluyen como anexo a esta ordenanza los criterios que, a priori, permiten considerar una actividad como inocua.

2. Las actividades calificadas son aquellas que, en función del régimen jurídico aplicable a los diversos procedimientos, se incluyen en alguno de los siguientes tipos:

— Las actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental son las que estando incluidas en los anexos II, III y, en su caso, conforme establece el artículo 5 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, en su anexo IV, precisan de estudio de impacto ambiental.
— Las actividades sujetas a evaluación ambiental de actividades incluidas en el anexo V de la Ley 2/2002, de 9 de junio, de la Comunidad de Madrid.
— Las actividades sujetas a autorización ambiental integrada son las que estando incluidas en el anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, precisan de estudio de impacto ambiental.
— Las actividades e instalaciones sujetas a solicitud de vertido contenidas en el anexo III de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.
— Las actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
— Cualquier otra no incluida en el anexo de esta ordenanza.

SECCIÓN TERCERA

Documentación para actos comunicados

Art. 25. 1. Los cambios de titular de licencias vigentes, siempre que en la actividad no se realicen modificaciones, exigirán la presentación de:

a) Impreso normalizado de comunicación de cambio de titular, debidamente cumplimentado y por triplicado, que incluirá conformidad del anterior titular, la cual podrá sustituirse por el documento público o privado que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa" de la propiedad o posesión del inmueble o local.
b) Fotocopia de la licencia en vigor.
c) Fotocopia compulsada del alta de Hacienda del impuesto de actividades económicas.
d) Fotocopia de la baja en Hacienda del impuesto de actividades económicas del anterior titular.
e) Para alquileres: fotocopia del contrato de alquiler.
f) Para las actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, además:
   — Copia del contrato de seguro en la cuantía mínima vigente en cada momento que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
   — Copia del contrato de mantenimiento y plan de revisiones periódicas de las instalaciones y equipos de protección contra incendios.
   — Ficha técnica del local o establecimiento anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, de la Comunidad de Madrid.
g) Autorización, en su caso, de la Administración no municipal en aquellos supuestos que así lo contemple la legislación vigente.

SECCIÓN CUARTA

Documentación para procedimiento abreviado

Art. 26. La solicitud de licencia de instalación de actividad para la implantación, modificación o ampliación de una actividad inocua, se realizará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación por duplicado:

1. Impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado.
2. Hoja de características e impreso normalizado, debidamente cumplimentada.
3. Relación de vecinos y colindantes afectados.
4. Planos o croquis de situación.
5. Planos o croquis a escala y acotados de plantas y secciones del local.
6. Memoria descriptiva de la actividad, con indicación de su objeto, acceso, condiciones de evacuación, elementos industriales, maquinaria e instalaciones y condiciones técnico-sanitarias cuando la naturaleza de la actuación lo requiera.
7. Copia del contrato de mantenimiento y plan de revisiones periódicas de las instalaciones y equipos de protección contra incendios.
8. Certificado de instalación eléctrica y, en su caso, del certificado de inspección inicial diligenciado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
9. Certificado original del técnico competente donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la normativa que le sea de aplicación o, en su caso, que las instalaciones existentes cumplen dicha normativa, haciendo referencia a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 68 del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 31/2003, de 13 de marzo, o bien en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, conforme a la disposición transitoria tercera de esta ordenanza y, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos y Actividades Recreativas.
10. Relación de vecinos y colindantes afectados.
11. Alta en el IAE (modelo 036).
12. Escrituras de la sociedad.
13. Contrato de compraventa o arrendamiento.

Art. 27. Las licencias de instalación de actividades inocuas autorizan tanto la instalación como el funcionamiento de la actividad o instalación en las condiciones reflejadas en la licencia.

Estas actividades no están sujetas, por consiguiente, a la obtención de una ulterior licencia de funcionamiento.

Art. 28. El procedimiento para la tramitación de licencias de instalación de actividades inocuas no requerirá la visita de inspección a la actividad por parte de los Servicios Municipales con carácter previo o posterior a la propuesta de resolución del expediente, sin perjuicio de la facultad de inspección municipal.

SECCIÓN QUINTA

Documentación para procedimiento normal

Art. 29. La solicitud de licencia de instalación de actividad para la implantación, ampliación o modificación de una actividad calificada se realizará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.
2. Hoja de características, debidamente cumplimentada.
3. Relación de propietarios y/o vecinos o colindantes afectados, fechada y suscrita por el interesado.
4. Cuatro ejemplares de proyecto suscrito por técnico competente, uno de ellos en soporte informático, acompañado de hoja de encargo y de la dirección facultativa, con el siguiente contenido mínimo:

a) Memoria que incluya:
   a.1) Descripción detallada de la actividad o instalación y, en su caso, del proceso productivo, materias primas empleadas indicándose cantidades, estimación anual, productos intermedios y finales con valoración de los

mismos y justificación de la repercusión ambiental de la totalidad del proceso.

a.2) Descripción detallada del local o edificio.

a.3) Descripción detallada de la posible incidencia de la actividad sobre el medio ambiente (ruidos, vibraciones, humos, vertidos...) y sobre el riesgo de incendio o explosión, con indicación de las medidas correctoras propuestas para evitar o atenuar esta incidencia.

a.4) Descripción detallada de las condiciones e instalaciones de confort e higiénicas exigidas por la normativa municipal.

a.5) Descripción de las condiciones técnico sanitarias que afecten a la distribución de espacios, elementos constructivos o instalaciones en aquellos casos que por la naturaleza de la actuación se requiera.

a.6) Relación de la maquinaria y elementos industriales de la actividad, con indicación de su potencia y demás características técnicas.

a.7) Condiciones de seguridad contra incendios, justificando el cumplimiento de las normativas existentes y las medidas correctoras aprobadas por el Ayuntamiento comprendiendo:

— Cálculo de evacuación del local o edificio.
— Cálculo de la carga de fuego y nivel de riesgo.
— Estabilidad, resistencia y reacción al fuego.
— Detección, alarma, pulsadores, extinción.
— Control de humos, bloqueo y retención de puertas.
— Mantenimiento, agua contra incendios.

a.8) Justificación del cumplimiento de la restante normativa sectorial de aplicación.

a.9) Asimismo, si se trata de una actividad catalogada como potencialmente contaminante por ruido o vibraciones, el proyecto deberá contener, según dispone el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, artículos 18 a 21, un informe de evaluación de la incidencia acústica sobre el medio ambiente, aportando una memoria ambiental en la que se evalúe el previsible impacto acústico de la actividad y se describan las medidas de prevención y control del mismo. Esta memoria contendrá, como mínimo, lo especificado en el Decreto citado.

b) Planos:

b.1) Planos o croquis de situación a escala 1:2.000, señalando la finca objeto de la licencia y las construcciones colindantes.

b.2) Planos detallados y acotados de planta y de sección de todos los locales en los que se desarrolla la actividad, reflejando en ellos las máquinas, instalaciones y medidas correctoras propuestas.

b.3) Planos descriptivos de todas las instalaciones, señalando a título simplemente enumerativo: electricidad, climatización, calefacción, gas, aire comprimido, fontanería y saneamiento, indicando, en su caso, las redes separativas, los elementos de tratamiento y control.

b.4) Planos detallados y acotados en los que se indiquen los accesos, comunicaciones, escaleras, salidas, compartimentaciones, alumbrados especiales e instalaciones de protección, todo ello en relación con los sistemas de protección contra incendios.

b.5) Planos de cubierta y fachada en los que se señalen las salidas previstas para evacuación de humos, gases, aire procedente del acondicionamiento de locales, etcétera.

b.6) Planos de detalle de medidas correctoras y de aislamientos acústicos, incluyendo detalles de materiales, espesores y juntas.

Art. 30. 1. Las solicitudes de licencias de instalación de actividades sujetas al trámite de evaluación ambiental de actividades se tramitarán por el procedimiento normal con las particularidades derivadas de la aplicación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2. La documentación a aportar con la solicitud de licencia será la determinada en el artículo 28 de esta ordenanza que se complementará con la presentación por parte del interesado del proyecto técnico a que se refieren los artículos 43 y 44 de la Ley 2/2002 y la acreditación de la solicitud de los informes a que se refiere el artículo 43 del citado texto legal.

3. Una vez presentada la documentación por parte del interesado y comprobada la viabilidad urbanística de la autorización solicitada, se iniciará el procedimiento de concesión de licencia que deberá tener en cuenta las particularidades derivadas de la aplicación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Art. 31. 1. Las solicitudes de licencias de instalación de actividades sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental o autorización ambiental integrada se tramitarán por el procedimiento normal con las particularidades derivadas de la aplicación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

2. La documentación a aportar con la solicitud de licencia será la determinada en el artículo 73 de esta ordenanza complementada con la memoria-resumen del proyecto o actividad redactada con los requisitos y formalidades previstas en el artículo 26 de la Ley 2/2002.

3. Recibida la documentación señalada, los servicios técnicos municipales comprobarán la integridad de la misma, requiriendo, en su caso, al interesado en la forma y con los efectos previstos por el artículo 12 de esta ordenanza.

4. Una vez completa la documentación los servicios técnicos municipales remitirán al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la memoria-resumen del proyecto o actividad y suspenderán el plazo para resolver el procedimiento de concesión de licencia hasta tanto se emita la declaración de impacto ambiental o la autorización ambiental integrada, sin que en ningún caso se puedan superar los límites de plazo establecidos respectivamente a estos efectos por los artículos 34.2 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, y 21.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

5. Si la declaración de impacto ambiental no fuese remitida al Ayuntamiento en el plazo máximo legal, contado desde la remisión de la memoria resumen a la Comunidad de Madrid, los servicios municipales requerirán a esta entidad para que informe acerca del estado de la tramitación del procedimiento de control ambiental con el fin de poder formular la propuesta de resolución que proceda sobre la concesión de la licencia municipal.

SECCIÓN SEXTA

Documentación para procedimiento especial

Art. 32. 1. La solicitud de licencia de instalación de actividad para la implantación, ampliación o modificación de una actividad de temporada o eventual, se presentará en el Registro del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

a) Actividad a desarrollar, emplazamiento y domicilio a efectos de notificaciones.
b) Fotocopia del DNI y NIF del titular o representante, en su caso.
c) Documento que acredite la liquidación provisional de las tasas que se devenguen.
d) Ficha técnica según modelo establecido por el Ayuntamiento.
e) Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
f) Plano de situación del establecimiento o actividad.
g) Plano del local y elementos necesarios para desarrollar la actividad.
h) Fotocopia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil y resguardo de pago.
i) Boletín de instalación eléctrica provisional.

SECCIÓN SÉPTIMA

Documentación específica para la instalación de grúas-torre

Art. 33. 1. La solicitud de licencia de instalación de grúas-torre en el término municipal de Cubas de la Sagra, se pre-

sentará en el Registro del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

a) Instancia especificando la licencia de obras concedida o en trámite.
b) Proyecto suscrito por técnico competente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visado por el colegio oficial que corresponda, que incluirá además de las características, plano de ubicación de la grúa-torre con las áreas de barrido, firmado por ingeniero director de obra de la instalación y por el arquitecto director de la obra con visado colegial.
c) Estudio básico de seguridad y salud para el personal de montaje.
d) Permiso de instalación de la grúa-torre, expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid.
e) Fotocopia compulsada de la póliza de responsabilidad civil por 300.506 euros y resguardo del pago.
f) Compromiso de la propiedad o empresa constructora de asumir la responsabilidad civil por la diferencia, en cuantía ilimitada según modelo normalizado.
g) Certificado de buen funcionamiento y seguridad de la grúa-torre durante el transcurso de las obras y hasta su desmontaje, expedido por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visado por el colegio oficial que corresponda.
h) Certificado de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de su montaje y funcionamiento.
i) Carné de gruista autorizado.
j) En su caso, solicitud de permiso para corte de tráfico, cuando la instalación de la grúa-torre incida en el normal desarrollo del tráfico.
k) Liquidación de las tasas que correspondan por ocupación de dominio público, en su caso.

Capítulo 6

Licencia de funcionamiento de actividades

SECCIÓN PRIMERA

Objeto

Art. 34. 1. Con carácter previo a la apertura o puesta en marcha de los edificios y locales destinados a usos no residenciales o de las instalaciones sujetas a licencia de instalación de actividad calificada el titular de la misma deberá solicitar licencia de funcionamiento al Ayuntamiento.

2. La licencia de funcionamiento tiene por objeto constatar que las obras e instalaciones han sido ejecutadas de conformidad a las condiciones de las licencias de instalación de actividades y que se encuentran debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico.

Art. 35. Está sujeto a licencia de funcionamiento el ejercicio de toda actividad considerada como calificada y la puesta en marcha de las instalaciones para las que se haya otorgado dicha licencia de instalación de actividad.

SECCIÓN SEGUNDA

Documentación y procedimiento

Art. 36. La licencia de funcionamiento o puesta en marcha se solicitará por los titulares de las licencias de instalación de actividades, con carácter previo al ejercicio de las mismas o a su puesta en marcha, mediante presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
b) Certificado del técnico competente donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 68 del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 31/2003, de 13 de marzo, o bien en el Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, conforme a la disposición transitoria tercera de esta ordenanza y, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
d) Cuatro copias del Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente.
e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
f) Justificante de tener contratado los servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas, calefacción y aire acondicionado.
g) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:

— Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
— Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
— Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

Art. 37. 1. El plazo de resolución de las licencias de funcionamiento será, como máximo, de un mes.

2. Cuando la documentación estuviese incompleta, se notificará al interesado para que la complete en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

3. Cuando no haya existido requerimiento municipal acerca de deficiencias en la documentación o éste se haya cumplimentado, la solicitud de la licencia, acompañada de la documentación necesaria, habilitará al interesado transcurridos el mes señalado en el punto anterior si no hubiera recaído resolución expresa para el inicio de la actividad o puesta en marcha de las instalaciones a su riesgo y ventura, con independencia de las comprobaciones municipales, o de las autorizaciones y, en su caso, comprobaciones de otros órganos de la Administración estatal o autonómica que fueran precisas.

Art. 38. La licencia de funcionamiento no exonera a los solicitantes, constructores, instaladores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos, ni de las correspondientes obligaciones fiscales.

Art. 39. Si se produjera el desistimiento de la solicitud por no haber sido completada la documentación, o se diere lugar a la renuncia o caducidad, o la licencia hubiera sido denegada, no podrá ejercerse la actividad. Tampoco podrá iniciarse el ejercicio de la actividad o la puesta en marcha de instalaciones si como consecuencia de inspección municipal se hubieran detectado deficiencias en la implantación de las mismas, o algún tipo de infracción urbanística y esté en tramitación o resuelto el correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística infringida y/o sancionador, en su caso.

Capítulo 7

Infracciones y sanciones

Art. 40. 1. Serán infracciones administrativas en esta materia, las acciones u omisiones previstas como tal en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, y cualquier otra prevista en una norma con rango de ley, aplicable a esta materia.

2. Sanciones.—Se estará a lo previsto en Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, y cualquier otra prevista en una norma con rango de ley, aplicable a esta materia.

3 Tramitación. La tramitación de los expedientes por infracciones administrativas se efectuará del siguiente modo:

a) En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicios suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimientos simplificado que se regula en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, de acuerdo con lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En los demás casos se tramitará con arreglo al procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento y de acuerdo con lo establecido en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Competencia. La competencia para imponer las sanciones previstas en la normativa específica correspondiente será del órgano que en las mismas se determine y si no se determina, la competencia corresponderá al alcalde.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las licencias urbanísticas que estuviesen en tramitación en el momento de la aprobación de esta ordenanza se ajustarán al procedimiento establecido en la misma.

Segunda.—Mientras se dicte un nuevo Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales al que se remite el Reglamento de Incendios de la Comunidad de Madrid, y al objeto de completar las medidas de seguridad contra incendios de estos establecimientos, el contenido de los artículos y disposiciones del Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, deberán contemplarse como medidas correctoras en los proyectos técnicos que se adjunten a las solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO

ACTIVIDADES INOCUAS

Se podrán considerar como inocuas las actividades incluidas en los usos que se relacionan a continuación:

1. Uso residencial:

— Residencias comunitarias de superficie construida menor de 500 metros cuadrados.
— Dotaciones de servicios obligatorias en los edificios. Se incluyen las instalaciones de aire acondicionado individualizado que no empleen un sistema centralizado.

2. Uso industrial:

Con superficie construida menor a 100 metros cuadrados, siempre que no se supere lo señalado en el apartado de límites generales o que la actividad no esté incluida en los anexos de la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente, o en el anexo 3 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

3. Uso de garaje-aparcamiento:

— Garajes-aparcamientos no mecánicos para menos de cinco vehículos si no precisaran de instalación de ventilación forzada y siempre que no se supere lo señalado en el apartado de límites generales.

4. Uso de servicios terciarios, siempre que no se supere lo señalado en el apartado de límites generales:

— Oficinas-hospedaje: con superficie menor de 350 metros cuadrados.
— Comercio: con superficie menor a 250 metros cuadrados, con excepción de:
  - Venta de carne y/o productos cárnicos elaborados y carnicería-salchichería y carnicería y charcutería.
  - Venta de productos de la pesca frescos y/o elaborados.
  - Venta de aves, huevos y caza, frescos y/o elaborados; asador de pollos.
  - Venta con elaboración de helados y horchata.
  - Venta con elaboración de platos preparados.
  - Cualquier actividad que tenga que ver con el comercio minorista alimentario no relacionado con productos envasados.
  - Salas de reunión y espectáculos: con superficie menor de 200 metros cuadrados construidos.

5. Uso dotacional:

— Con superficie construida menor de 250 metros cuadrados, excepto los que tengan intervención quirúrgica, como equipamientos de salud y centros de estética, siempre que no se supere los límites generales.
— Límites generales:
  - Inexistencia de sectores de incendio de riesgo medio o alto, conforme a los criterios que se establecen en el artículo 6, apartados 66 y 68, del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 31/2003, de 13 de marzo. Potencia motriz total de 15 CV en actividades en edificio exclusivo y 6 CV en el resto de los casos.
  - Potencia frigorífica de equipos autónomos de aire acondicionado de 12.500 frig/hora en equipos refrigerados por aire, en locales de edificios exclusivos no residenciales, y 6.000 frig/hora en equipos refrigerados por agua en el resto de los casos. Generadores de calor de 25.000 kcal/hora.
  - Hornos eléctricos de pastelería y bollería que para su funcionamiento necesiten la instalación de alguna chimenea.
  - Torres de refrigeración.
  - Instalaciones radiactivas de cualquier categoría, incluso generadores de rayos X, salvo los equipos de radiografía intraoral dental.
  - La instalación de cocinas industriales.
  - La instalación de equipos de música.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Cubas de la Sagra, a 6 de abril de 2005.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/9.892/05)

CUBAS DE LA SAGRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005, la ordenanza general reguladora de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, se pone en conocimiento general que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del

presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo los legítimamente interesados podrán examinar el expediente en horario de nueve a quince, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se elevará a definitivo, por lo que se expone el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA

Artículo 1. *Objeto.*—Es objeto del presente Reglamento la creación y regulación de una bolsa de trabajo que atienda a las necesidades temporales de personal de esta Administración, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La contratación de personal temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en las bolsas de trabajo vigentes en cada momento para cada categoría.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—La bolsa de trabajo se aplicará a todas las categorías profesionales que sea preciso contratar, y bajo las modalidades contractuales previstas en la normativa vigente en cada momento.

Art. 3. *Clases.*

— Bolsas de trabajo tipo A: son las que afectan a categorías o especialidades profesionales de las que el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra haya convocado el proceso selectivo correspondiente con una antigüedad máxima de dos años desde que se resolvió definitivamente.
La misma estará constituida por aquellos aspirantes que no habiendo aprobado las pruebas selectivas, sí aprobaron algún ejercicio de la fase de oposición, y para su confección se respetará el orden obtenido por la suma total de los ejercicios aprobados en la fase de oposición, y en caso de empate se dará preferencia a aquel que hubiera obtenido la mayor puntuación en la prueba práctica.
Así se procederá, siguiendo el orden establecido a llamar al aspirante que figure en primer lugar en dicha bolsa, y si éste renunciara, se llamará al siguiente, y así sucesivamente. Para el supuesto de que se agotara el número de personas que constituye esta bolsa, se acudirá al procedimiento señalado más adelante para los casos que no hubiera habido convocatoria de proceso selectivo.
— Bolsas de trabajo tipo B: son las que afectan a categorías o especialidades profesionales de las que no haya habido proceso selectivo, en cuyo caso se realizará una convocatoria expresa y específica para constituir la correspondiente bolsa. En la citada convocatoria se especificará el número y la categoría de los puestos ofertados, la modalidad contractual escogida y la duración de la misma. Igualmente, se determinarán los requisitos y méritos exigidos a los aspirantes, y en su caso, pruebas a realizar, así como el plazo, lugar y forma de presentación de las instancias.

Art. 4. *Duración.*—La duración de las bolsas de trabajo será la siguiente, en función de su tipo:

— Bolsas de trabajo tipo A: será hasta la creación de una nueva bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional, y como máximo hasta dos años de vigencia.
— Bolsas de trabajo tipo B: será hasta la creación de una nueva bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional, y como máximo, hasta dos años de vigencia.

Art. 5. *Publicidad.*—Las bolsas de trabajo existentes para cada categoría profesional deberán publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de todos. La publicación de una nueva bolsa extinguirá la anterior existente para la misma categoría.

Art. 6. *Sistema de selección.*—Surgida la necesidad temporal de contratación, el alcalde-presidente, o en su caso, el concejal-delegado de Personal determinará la duración y el tipo de contrato a realizar, ajustándose a lo establecido en la legislación laboral y en el convenio colectivo, si existiese.

Si ha habido proceso selectivo en los últimos dos años de esa misma categoría profesional, se llamará al candidato que corresponda según el orden de resultados en el mismo. Si no ha habido proceso selectivo se realizará una convocatoria específica para esa categoría profesional, aprobándose unas bases por el órgano competente.

Art. 7. *Comisión de selección.*—La selección de los candidatos se realizará por una comisión de selección formada por:

— El alcalde-presidente o concejal de Personal del Ayuntamiento.
— El concejal del área al que vaya destinada la persona a seleccionar.
— El agente de desarrollo local del Ayuntamiento.
— El secretario del Ayuntamiento.

Los integrantes de la comisión de selección deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

La comisión de selección queda facultada para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección.

Art. 8. *Requisitos de los aspirantes.*—Con carácter general, y sin perjuicio de las características que exijan las distintas modalidades contractuales, para ser admitidos en las correspondientes convocatorias de bolsas de trabajo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, referidos al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Pertenecer a cualquiera de los estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, con conocimientos suficientes en lengua castellana. En caso de no ser español, se realizará la correspondiente prueba de dominio de la lengua castellana.
2. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
3. Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, no hallarse inhabilitado ni suspenso, para el ejercicio de funciones públicas.

(Estos requisitos se entenderán cumplidos en los casos de las bolsas de trabajo tipo A, ya que al derivar de un proceso selectivo, los aspirantes que han sido admitidos al mismo han tenido que cumplir estos requisitos.)

Art. 9. *Méritos a valorar.*—Los méritos a valorar cuando así lo prevea la convocatoria específica de cada puesto serán los siguientes:

1. Méritos profesionales:

— Por cada mes completo de servicios en la Administración Pública en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,05 puntos/mes hasta un máximo de 3 puntos.
Para la justificación del trabajo desarrollado se aportará certificado del tiempo trabajado y de las funciones asignadas al puesto ocupado.
— Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa pública o privada en categoría igual o similar a la del puesto convocado: 0,02 puntos/mes hasta un máximo de 1 punto. Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto a la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia cotejada o compulsada.
La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

2. Formación:

2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o puesto al que se opta, y sólo se valorarán los que se organicen u homologuen por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, acreditándose mediante los títulos o certificados de asistencia y superación del curso, así como la impartición de los mismos, bien en el documento original o mediante fotocopia cotejada o compulsada.

La puntuación de los cursos será del siguiente modo, con una puntuación máxima a alcanzar de 6 puntos.

— Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 0,75 puntos.
— Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas: 0,50 puntos.
— Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas: 0,25 puntos.
— Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas: 0,15 puntos.
— Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración: 0,10 puntos.
— Los cursos en los que no exista mención de estos datos: 0,05 puntos.

Si la partición de los cursos es a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

2.2. Titulación académica. No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza a cubrir, con un máximo total de 2 puntos.

3. Ejercicios aprobados.

Se valorarán los ejercicios de oposición aprobados en convocatoria oficial de una Administración Pública para igual plaza o similar a la convocada, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la convocatoria en la que se participe, conforme a la valoración siguiente:

— 1 punto por ejercicio hasta un máximo de 5 puntos.

Art. 10. *Solicitudes.*

— En las bolsas de trabajo tipo A: no será preciso presentar solicitudes por los interesados ya que la Administración de oficio constituirá la bolsa en la forma establecida en el artículo 3 de este Reglamento.
— En las bolsas de trabajo tipo B: las solicitudes para participar en la bolsa de trabajo se facilitarán a los interesados por la Administración convocante según el modelo establecido, y se presentarán en el Registro general de la Administración convocante o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Art. 11. *Pruebas de selección.*—En función de la categoría de puesto de trabajo a seleccionar o en caso de empate en la puntuación de los méritos a valorar, es posible la realización de unas pruebas de selección entre los aspirantes, a determinar por la comisión de selección.

Dichas pruebas serán eminentemente prácticas y estarán relacionadas con las funciones propias del puesto convocado.

Art. 12. *Elaboración de la bolsa de trabajo.*—La comisión de selección, a la vista de los méritos presentados por los aspirantes admitidos, y en su caso, de las pruebas realizadas, elaborará la correspondiente lista que conforme la bolsa de trabajo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación aquél que tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por experiencia. Si persistiera el empate se resolverá conforme a la aplicación de los criterios siguientes:

1. Titular de familia monoparental.
2. Desempleados de larga duración (igual o superior a doce meses).
3. Jóvenes que accedan al primer empleo.
4. Mujer.
5. Padre y madre de familia numerosa.

Los candidatos que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

Art. 13. *Propuesta de nombramiento y procedimiento.*—La comisión de selección efectuará propuesta de nombramiento, a favor del/de los candidato/s que siguiendo el orden de prelación de la bolsa de trabajo ya conformada hubieran obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que proceda al correspondiente nombramiento.

A tal efecto, para avisar al que deba cubrir una necesidad de carácter temporal, para su localización se realizarán tres llamadas telefónicas:

— Si el interlocutor es el interesado, se le dará un plazo de veinticuatro horas para que acepte o renuncie lo ofertado.
— Si se tiene un receptor/grabador de mensajes telefónicos o no responde el interesado, se le dejará un mensaje o aviso, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas acepte o renuncie a lo ofertado.
— En el caso de que no se conteste y no tenga grabador de mensajes, se le enviará un telegrama dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para que acepte o renuncie a lo ofertado. Si no recoge el telegrama, equivaldrá a la renuncia de lo ofertado.

Art. 14. *Renuncias.*—1. Renuncia forzosa. La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o cualquier contratación ya efectuada será causa automática de exclusión de la bolsa de trabajo desde la que se realice.

No obstante, serán causa justificativas para no ser excluidos de la bolsa en el supuesto de negativa citado:

— Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada. Se deberá acredita ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado.
— Estar en situación de incapacidad temporal.

En estos casos el candidato afectado por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar del listado en que se encontraba.

2. Renuncia voluntaria. Se podrá producir a instancia del interesado la exclusión de la bolsa, que será acordada por el alcalde-presidente y durará hasta que el interesado no realice una nueva solicitud para su inclusión.

Art. 15. *Obligaciones de los integrantes de la bolsa de trabajo.*—Los integrantes de una bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

Art. 16. *Efectos de la solicitud y admisión en la bolsa de trabajo.*—La presentación de la solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo así como su admisión en la misma no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el solicitante incluso en lo referente a convocatoria de pruebas selectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Cubas de la Sagra, a 6 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, Federico Zarza Núñez.

(03/9.889/05)

CUBAS DE LA SAGRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y ejercicio de actividades, se pone en conocimiento general que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo los legítimamente interesados podrán examinar el expediente en horario de nueve a quince, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se elevará a definitivo, por lo que se expone el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y EJERCICIOS DE ACTIVIDADES

I. *Fundamento y naturaleza*

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirán por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido.

II. *Hecho imponible*

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de la correspondiente licencia de actividad a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales precisa para la apertura de cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional y de servicios y actividades al objeto de procurar que los mismos reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medioambientales y cualesquiera otras exigidas por planes urbanísticos, Ordenanzas o Reglamentos municipales, como en la legislación o reglamentación sectorial aplicable para su normal y correcto funcionamiento.

2. La realización del hecho imponible tendrá lugar por la prestación de los servicios técnicos y administrativos que se origine por la solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de la actividad inspectora municipal, en los casos en los que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia.

3. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La primera instalación.
b) El traslado de la actividad a otro local.
c) La ampliación de actividad desarrollada en el local, aunque continúe el mismo titular.
d) La ampliación de la superficie del local.
e) La variación de actividad.
f) El traspaso o cambio de titular, siempre que se haya producido alteración en alguna de las condiciones objetivas del local por las cuales se obtuvo licencia.
g) La reapertura del establecimiento tras las modificaciones sustanciales en el local y sus instalaciones, como consecuencia de obras, aunque no cambie su actividad.

Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil:

a) El destinado al ejercicio habitual del comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a los que se refiere el artículo 3.º del Código de Comercio o cuando el ejercicio de la actividad esté sujeto al impuesto de actividades económicas.
b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad industrial, mercantil, transformación, profesional, artesanal, artística o de servicios que en el mismo se realicen aún cuando no estén sujetos al impuesto sobre actividades económicas.
c) Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:
   — Casinos o círculos destinados al esparcimiento o recreo de sus componentes o asociados.
   — Las distintas dependencias que, dentro del recinto de los locales señalados en el subapartado anterior, sean destinados a explotaciones comerciales, industriales, profesionales, de servicios, artísticos o de transformación por persona distinta al titular del casino o círculo, ya sea en forma de arrendamiento, cesión o cualquier otro título.
   — El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.
   — El ejercicio de actividades económicas.
   — Espectáculos públicos.
   — Depósito o almacén.
   — Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejercite actividad tributable por el impuesto de actividades económicas.
   — Escritorio, oficina, despacho o estudio abierto al público, donde se ejerza actividad artística, artesana, personal o de servicios con fin lucrativo.

Art. 3. Estarán obligados a proveerse de la oportuna licencia:

a) La apertura de locales destinados al culto.
b) Los locales destinados a la realización de actividades que no persigan lucros y específicamente las culturales, políticas, sindicales y asociativas.
c) La reapertura de locales cuya actividad haya sido objeto de traslado determinado por derribo forzoso, hundimiento, incendio o hubiese sido verificado en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales, siempre y cuando el local objeto de reapertura tenga igual superficie y se ejerza en él la misma actividad.
d) Los cambios de titular por sucesión mortis causa entre cónyuges y entre ascendientes y descendientes.
e) Los cambios de titular entre cónyuges por separación de bienes, divorcios y por separación conyugal y entre cónyuges y descendientes de primer grado.

III. *Sujeto pasivo*

Art. 4. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, así como titulares de las instalaciones cuya licencia se conceda.

IV. *Responsables*

Art. 5. *Responsables.*—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos , sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. *Devengo*

Art. 6. *Devengo.*—1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento, instalación o actividad reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento, actividad o instalación o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4. Serán por cuenta de los sujetos pasivos de la tasa los gastos de publicación de edictos en los periódicos oficiales, que reglamentariamente procedan a los efectos de la tramitación de la licencia de apertura.

VI. *Cuota tributaria*

Art. 7. *Cuota tributaria.*—Por cada licencia tramitada se satisfará la cuota que resulte de la suma de la tarifa general o tarifas especiales A y B, según los casos, y de la tarifa C por las instalaciones existentes en los establecimientos afectos de autorización.

Además el supuesto de actividades sujetas a evaluación ambiental de actividades y que precisen de inserción de anuncios en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, deberá abonar la cantidad correspondiente a la tasa por publicación de los edictos.

La tarifa establecida para cuando falte el elemento superficie, prevista dentro de la tarifa general, sólo se aplicará en el supuesto de concesión de licencia de instalaciones generales del establecimiento siempre y cuando por el Departamento de Industrias se verifique que aquél reúne las condiciones exigidas por el otorgamiento de licencias de apertura.

Tarifa general

Actividades inocuas:

Por cada licencia tramitada para este tipo de actividades, se satisfará una cuota fija de 247,34 euros.

Si el decreto de concesión de licencia de apertura determina vigencia a un período de tiempo inferior al año, actividades sujetas al procedimiento especial, conforme a la ordenanza reguladora de la tramitación de licencias de instalación y funcionamiento de actividades de esta localidad, la tasa resultante del cuadro de tarifas se prorrateará por el número de meses o fracción por la que se concede la misma.

Actividades calificadas:

SUPERFICIES CUBIERTAS

	Euros
Hasta 50 m^2	370,94
De 51 a 100 m^2	412,19
De 101 a 500 m^2 por m^2	3,04
A partir de 501 m^2 por m^2	1,62
Cuando falte el elemento superficie	370,94

SUPERFICIES DESCUBIERTAS

	Euros
50 m^2	111,28
De 51 a 100 m^2	123,65
De 101 a 500 m^2 por m^2	0,91
A partir de 501 m^2	0,78

NOTAS:

1. Los procedimientos a los que hacen referencia las anteriores tarifas son los así denominados en la ordenanza municipal de tramitación y control de licencias de actividades.
2. Cuando se solicite licencia de apertura de instalaciones generales del edificio, la superficie a computar se limitará a los de las zonas comunes del edificio.

Tarifa A

Epígrafe 1.º

a) Bancos, banqueros, casa de banca, cajas de ahorro, por su primer establecimiento en la plaza: la cuota será de 4.153,01 euros.
b) Sucursales, agencias, instalaciones o dependencias de bancos, banqueros o casas de banca: se les asigna el 75 por 100 de las cuotas que figuran en la escala del apartado anterior.
c) Sociedades o compañías de seguros o reaseguros a prima fija establecidas en el término municipal y las sucursales y agencias de dichas sociedades o compañías: se les asigna el 100 por 100 de las cuotas que figuran en la escala del apartado a) de este mismo epígrafe.

Epígrafe 2.º Locales destinados a garaje particular sujetos a licencia de apertura:

	Euros
Hasta 25 plazas	233,30
De 25 a 50 plazas	326,63
Más de 50 plazas	435,52

Tarifa B

Epígrafe 1.º

Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimiento provisto de licencia de apertura: 245,38 euros.

En este caso, si el período autorizado no es superior a una semana, la tarifa se reducirá en un 50 por 100.

Tarifa C

1. Motores eléctricos, de gas, vapor, instalaciones, hornos, soldaduras, de planchado de ropa a vapor, de cargas de baterías, etcétera. Por cada unidad, expresada la potencia en Kw.

Potencia nominal	Euros
Hasta 10 Kw	195,36
De más de 10 Kw hasta 25 Kw	272,76
De más de 25 Kw hasta 100 Kw	390,70
De más de 100 Kw hasta 250 Kw	626,59

Cuando la potencia exceda de estos primeros 250 Kw, se incrementará la tarifa anterior por cada 10 Kw o fracción de exceso en 19,53 euros (3.250 pesetas).

En aquellos caos en que la potencia autorizada esté expresada, en todo o en parte, en caballos de vapor, habrá que reducir matemáticamente aquella en Kilovatios, utilizando la equivalencia de 1 CV = 0,736 Kw.

2. Transformadores.

Potencia	Euros
Hasta 2.000 Kva	368,58
Por exceso de 2.000 hasta 5.000 Kva se incrementará la tarifa por cada 100 Kva o fracción en	22,10
Por exceso de 5.000 hasta 10.000 Kva se incrementará la tarifa por cada 100 Kva o fracción en	14,74
Por exceso de 10.000 Kva se incrementará la tarifa por cada 100 Kva o fracción	7,35

3. Calderas de vapor y agua caliente.

Potencia	Euros
Hasta 25.000 Kcal/hora	50,16
Hasta 50.000 Kcal/hora	104,51
Hasta 100.000 Kcal/hora	209,02
Hasta 300.000 Kcal/hora	627,07
Superior a 300.000 Kcal/hora	2.508,28

4. Depósitos de gas, fuel-oil, gasóleo, etcétera.

	Euros
a) En viviendas unifamiliares	147,73
b) En viviendas colectivas y locales de negocio:	
Hasta superficie 40 m^2	412,19
De 40 a 50 m^2	824,35
De más de 50 m^2	1.648,78

5. Aparatos elevadores.

	Euros
Ascensores y montacargas, por cada parada de su instalación	2,23
Escaleras móviles, por cada planta o piso que sirvan	3,53

6. Instalaciones de acondicionamientos de aire.

Instalaciones	Euros
Hasta 25.000 frigorías/hora/8,83 Kw	50,16
Hasta 50.000 frigorías/hora/18,4 Kw	104,51

Instalaciones	Euros
Hasta 100.000 frigorías/hora/36,8 Kw	209,02
Hasta 300.000 frigorías/hora/110,40 Kw	627,07
Mayores de 300.000 frigorías/hora	2.508,28

7. Piscinas comunitarias.

	Euros
a) Instalaciones para la puesta en funcionamiento de las piscinas, por CV	2,83
b) Apertura de piscinas, por m^2 de superficie ocupado por el vaso de la misma, cuarto de máquinas y depuradora	7,11

8. Máquinas expendedoras, de juego y similares.

	Euros
a) Instalaciones de fotomatones y máquinas expendedoras de vídeo	125,39
b) Instalación de máquinas recreativas tipo A)	90,00
c) Instalación de máquinas recreativas tipo B)	160,00
d) Otras instalaciones o máquinas no comprendidas en los epígrafes de la tarifa	300,00

VII. *Exenciones y bonificaciones*

Art. 8. *Exenciones y bonificaciones.*—1. En la tasa para aquellas actividades o usos de primera implantación, sólo se concederán las exenciones y/o bonificaciones previstas en las Leyes o se deriven de la aplicación de tratados internacionales.

2. Las actuaciones comunicadas por cambio de titularidad o cambio de uso sufrirán las siguientes bonificaciones:

— La segunda actividad satisfará el 75 por 100 de los expresados derechos para los cambios de uso y el 50 por 100 para los cambios de titularidad.
— La tercera actividad satisfará el 50 por 100 de los expresados para los cambios de uso y el 25 por 100 para los cambios de titularidad.
— La cuarta y sucesivas actividades pagarán el 25 por 100 para los cambios de uso y el 10 por 100 para los cambios de titularidad.

VIII. *Normas de gestión*

Gestión tributaria

Art. 9. 1. Las solicitudes de licencia deberán formularse con anterioridad a la apertura o puesta en funcionamiento de los establecimientos, industrias o locales de que se trate o, en su caso, dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se haga a sus dueños o titulares.

En el caso de desatenderse el requerimiento a que el anterior párrafo se refiere y no formularse consiguientemente la solicitud de licencia, se procederá al cierre del establecimiento o local afectado por el requerimiento hasta que se formule la expresada solicitud con la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

2. Las solicitudes de licencia de apertura de establecimientos se presentarán en el Registro General y deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base a la liquidación, así como de aquellos otros necesarios para tramitar el expediente de concesión de licencia con arreglo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y la Ley 2/2002, de Evaluación e Impacto Ambiental, disposiciones complementarias y ordenanzas municipales. Igualmente, se aportará copia o fotocopia de la declaración procedente a los efectos del impuesto sobre actividades económicas.

3. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria. En caso contrario, no se tramitará la solicitud de licencia.

4. Una vez adoptada la resolución que proceda y efectuadas por la administración municipal las comprobaciones oportunas, se practicará liquidación definitiva que se notificará al interesado, reclamando o devolviendo, en su caso la cantidad que proceda.

5. En el caso de que no se iniciara el expediente.

6. La entrega de cualquier licencia de apertura a los interesados exigirá que se haya formulado por éstos la declaración de alta en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, en tanto éste subsista.

Art. 10. El pago de los derechos por licencia de apertura no supondrá en caso alguno legalización del ejercicio de la actividad; dicho ejercicio deberá estar siempre subordinado al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos técnicos que la Administración imponga.

Art. 11. 1. Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidos los derechos liquidables al 20 por 100 de lo que correspondería de haberse concluido el expediente instruido con tal finalidad.

2. Sin embargo, no procederá reducción alguna si en el trámite del expediente ya se hubieran fijado las medidas correctoras de carácter técnico requeridas por el funcionamiento o si ya se hubiere llevado a cabo con anterioridad apertura del establecimiento o local.

Art. 12. 1. Se considerarán caducadas las licencias y derechos satisfechos por ellas si después de concedidas transcurren más de seis meses sin haberse producido la apertura de los establecimientos o locales o si después de abiertos éstos los cerrasen nuevamente durante un período superior a seis meses. Si ha estado en funcionamiento el establecimiento se exigirá la tasa devengada en su integridad. En el caso de no haberse ejercido la actividad o no quedar suficientemente acreditado, las deudas liquidables quedarán reducidas al 20 por 100 de su importe total.

2. Se podrá ampliar, sin embargo, este período de caducidad en los casos de fuerza mayor y en los de las licencias de apertura a que se refiere el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, fijándose el plazo para cada caso concreto, de acuerdo con los supuestos planteados o la importancia de las instalaciones que requiera la actividad a desarrollar.

Art. 13. Cuando se produzca un cambio de titular de una licencia de apertura vigente, deberá acreditarse la continuidad de la actividad de que se trate mediante la comunicación por escrito de la conformidad del anterior titular en la cesión de la licencia o, en su defecto, por medio de alta y baja simultánea en el impuesto de actividades económicas, surtiendo los mismos efectos si éstas se han verificado en el mismo semestre o en el consecutivo. Asimismo, deberá quedar comprobado que se hubieran satisfecho por el anterior titular los derechos correspondientes a la licencia de apertura.

IX. *Infracciones y sanciones*

Art. 14. *Infracciones y sanciones.*—Se estará a lo dispuesto sobre la materia en los artículos 183 a 188 de la Ley General Tributaria 58/2003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Cubas de la Sagra, a 6 de abril de 2005.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/9.891/05)

CUBAS DE LA SAGRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.2.3 y en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985; artículo 127 del texto refundido del Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto general ordinario del ejercicio 2005, que fue inicialmente aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005.

Los interesados que estén legitimados, de conformidad con lo previsto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con sujeción a los siguientes trámites:

— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.
— Órgano al que se le reclama: Pleno del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo, en previsión de lo cual, se publica el presupuesto resumido por capítulos y la plantilla de personal:

Resumen del presupuesto ordinario de 2005

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.003.485,54
2	Impuestos indirectos	368.885,98
3	Tasas y otros ingresos	3.672.871,25
4	Transferencias corrientes	582.246,78
5	Ingresos patrimoniales	13.857,00
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	1.476.004,79
8	Activos financieros	152.424,60
	Total del estado de ingresos	7.269.775,94

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	709.208,29
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.484.519,02
3	Gastos financieros	13.484,22
4	Transferencias corrientes	78.608,08
6	Inversiones reales	4.952.451,89
7	Transferencias de capital	6.000,00
9	Pasivos financieros	25.504,44
	Total del estado de gastos	7.269.775,94

Plantilla de personal

A) *Funcionarios de carrera*

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretaria-Intervención	1	B	Admón.General	Secretaría-Interven.	3ª
Vicesecretaria-Intervención	1	B	Admón.General	Vicesecretaria-Inter.	3ª
Auxiliar Administrativo	1	D	Admón. General	Auxiliar	
Administrativas	2	C	Admón.General	Administrativa	
Auxiliar Administrativo	1	D	Admón.Especial	Servicios especiales	
Auxiliar Policía Local	1	E	Admón. Especial	Servicios especiales	
Operarios Serv.Múltiples	3	E	Admón.Especial	Servicios especiales	
Arquitecto	1	A	Admón.Especial	Servicios especiales	
Policia Local	2	C	Admón. Especial	Servicios especiales	

B) *Personal laboral fijo*

DENOMINACIÓN PUESTOS TRABAJOS	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Bibliotecario/a	1	Diplomado	
Conductor	1	Cert.Escolaridad	
Operarios	4	Cert.Escolaridad	(3 en excedencia)
Monitor de juventud	1	Bup o equival.	
Profesor Educación Infantil	2	Profesor	

C) *Personal laboral de duración determinada*

DENOM.PUESTOS TRABAJO	Nº PUEST.	TITULACIÓN EXIGIDA	DURAC.CONTRATO	OBSERVACIONES
Agente Desarrollo Local	1	Diplomatura	Anual prorrogable	C/Subvención
Educador Apoyo Casa Niños	1	Profesor	Anual	C/Subvención
Operarios servicios múltiples	8	Peón	Anual	C/Subvención
Auxiliar admvo. Servicios Técni	1	Bachillerato Superior o equiv	Anual	C/Subvención
Personal servicios técnicos	3	Diplomatura	Anual	C/Subvención
Profesor Taller Extraescolar	4	Profesor	Anual	C/Subvención
Monitor de juventud	1	Bachillerato Superior o equiv	Anual	S/Subvención

D) *Cargos públicos*

Alcalde, dedicación exclusiva. Retribución bruta mensual 2.656,11 euros, por catorce pagas.
Un concejal, dedicación parcial. Retribución bruta mensual 2.068,41 euros, por catorce pagas.

Número total de funcionarios de carrera: 13.
Número total de personal laboral fijo: 9.
Número total de personal de duración determinada: 19.

Cubas de la Sagra, a 6 de abril de 2005.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/9.900/05)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días, que determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

— "Inmobiliaria Lualca, Sociedad Limitada" (0060-NLAC-05). Oficinas en la calle de Hungría, número 8.
— "Aserju & Seicor, Sociedad Limitada" (0062-NLAC-05). Bar en calle de las Islas Británicas, número 2A, bajo, local 2.
— "Gonlopi, Sociedad Limitada" (0064-NLAC-05). Ropa de vestir y tocado com. men. en calle de Hungría, número 8, planta 1, local 12.
— "Bolsos Alexander, Sociedad Limitada" (0066-NLAC-05). Almacén de bolsos en calle de Murias, número 11, bajo, local 1.
— "Laboratorios Fenice, Sociedad Limitada" (0073-NLAC-05). Laboratorio en calle del Cesio, número 4, bajo, local 1.
— Doña Míriam Zurdo Galeano (0076-NLAC-05). Ciberjuegos en urbanización "Parque Miraflores", número 53, bajo, local 3.
— "Inmobiliaria Alcosto, Sociedad Limitada" (0080-NLAC-05). Garaje aparcamiento privado en calle de Ribadeo, número 21 bis.
— "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima" (0083-ALAC-05). Autoservicio de alimentación en calle de Uruguay, número 7, bajo, local 1.
— "Fitness Naranjo, Sociedad Anónima" (0086-NLAC-05). Garaje-aparcamiento privado en calle de Galicia, número 24.
— Mancomunidad de propietarios del Parque Granada (8672-NLAC-85). Piscina en calle de Holanda, número 4.

Fuenlabrada, a 15 de marzo de 2005.—Visto bueno del concejal-delegado de Urbanismo e Industria (decreto 1007/2003, de 20 de junio) (firmado).

(02/4.065/05)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días, que determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

— Qinghai Zhou (0023-NLAC-05). Comercio al por menor de toda clase de artículos en la calle de Jaén, número 12, bajo, local B.
— "Canalum Centro, Sociedad Limitada" (0027-NLAC-05). Almacén de artículos de aluminio en la avenida de la Cantueña, número 4, bajo, local 36.
— "Infocopy Olmedo, Sociedad Limitada" (0028-NLAC-05). Libros, periódicos y artículos de escritura y dibujo com. men. y servicios, copias documentos con máquinas fotocopiadoras en la calle de Hungría, número 3, bloque 0001, bajo, local 1.
— "Las Villas de Fuenlabrada, Sociedad Anónima" (0029-NLAC-05). Garaje-aparcamiento privado en avenida del Hospital, número 9.
— "Gráficas Roal, Sociedad Anónima" (0032-NLA-05). Artes gráficas y encuadernación en calle del Azor, número 7, bajo, local 1.
— "Dulcevic, Sociedad Limitada" (0033-NLAC-05). Pastelerías venta al por menor en avenida de las Provincias, número 26.
— "Trainomaq, Sociedad Limitada" (0034-NLAC-05). Taller de calderería en calle de Torres del Bierzo, número 28, bajo, local 1.
— Don Rafael Baudil Archilla (0036-NLAC-05). Montaje de carpintería de madera y aluminio en calle de Callao, número 66.
— Don Rafael Baudil Archilla (0037-NLAC-05). Venta al por menor y corte de molduras de carpintería en calle de Callao, número 66.
— Don Rafael Baudil Archilla (0038-NLAC-05). Almacén y venta al por menor de carpintería de madera y aluminio en calle de Callao, número 68.
— "Seco Mera, Sociedad Limitada" (0039-NLAC-05). Bar en calle de Cuzco, número 2.
— "Pulidos Fuenlabrada, Sociedad Limitada" (0040-NLAC-05). Pulido de metales en calle del Cincel, número 18, bajo, local 135.

Fuenlabrada, a 15 de febrero de 2005.—Visto bueno del concejal-delegado de Urbanismo e Industria (por decreto 1007/2003, de 20 de junio) (firmado).

(02/2.759/05)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días que determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

— "Holmen Paper Madrid, Sociedad Limitada" (0020-ALAC-02). Comedor y cocina industrial para comedor de empresa, planta de tratamiento de efluentes, oficinas y planta de fabricación de papel en calle del Papel, número 1, bajo, local 1.
— "Utillaje Tendido Líneas, Sociedad Limitada" (0039-NLAC-89). Carpintería metálica taller en calle de Lanzahita, número 12, bajo, local 1.
— Doña María de los Ángeles Ocaña Calabuch (0044-NLAC-89). Salón de estética en calle de las Eras, número 9, bajo, local 4.
— Don Rafael Bravo Valor (0045-NLAC-05). Oficina en avenida de las Provincias, número 13.
— Doña Vanesa Pérez González (0048-NLAC-05). Peluquería canina y comercio al por menor de productos para mascotas en calle de Callao, número 51.
— "Muebles Valdeón, Sociedad Limitada" (0049-NLAC-05). Exposición y venta al por menor de muebles en carretera Madrid-Toledo, kilómetro 18,400.

— "Acciai Speciali Terni España DVP, Sociedad Anónima" (0050-NLAC-05). Almacén de metales en calle de la Bañeza, número 8, bajo, local 1.
— "Loranca UTE" (0051-NLAC-05). Almacén de herramientas de trabajo para jardinería y limpieza urbana en calle del Roble, número 5.
— "Anticorrosivos, Sociedad Limitada" (0214-NLAC-93). Manipulación de plásticos en calle de Toreno, número 20, bajo, local 1.

Fuenlabrada, a 28 de febrero de 2005.—Visto bueno del concejal-delegado de Urbanismo e Industria (decreto 1007/2003 de 20 de junio) (firmado).

(02/4.066/05)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Que por decretos dictados en los expedientes relativos a la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de las actividades en Fuenlabrada abajo relacionadas, se ha dispuesto:

1. Doña María Celeste Rodríguez Chirino (0066-NLAI-04). Mercerías venta al por menor y regalos venta al por menor en calle de la Escultura, número 10, bajo, local 2.
2. "CDI Hard & Soft, Sociedad Limitada" (0067-NLAI-03). Muebles y máquinas de oficina com. men. en calle de Extremadura, número 1, bajo, local 1.
3. "Martín y Fernández, Sociedad Cooperativa Madrileña" (0212-NLAI-03). Construcción (materiales) com. men. en calle de la Comunidad de Madrid, número 24, 1, local 1.
4. Doña Esther Laura Parrón Sánchez (0298-MLAI-03). Deportes artículos venta al por menor en calle de Extremadura, número 39.
5. Mercedes Valdecabras Novillo (3117-NLAI-84). Ropa de vestir y tocado com. men. en avenida de Francisco Javier Sauquillo, número 33, bajo, local 1.

Declarar la caducidad y el archivo de los expedientes de apertura arriba indicados para la instalación, apertura y funcionamiento de las actividades mencionadas si en el transcurso de tres meses a contar desde la notificación de la presente por los interesados no se han subsanado los defectos de que adolece el expediente, o comprobada la inexistencia del establecimiento a criterio de los servicios técnicos municipales.

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción tras la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, previa y potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente o cualquier otro que estime procedente para hacer valer su derecho, poniendo en su conocimiento que la interposición de un recurso no paraliza la ejecutividad del acto administrativo.

Fuenlabrada, a 16 de marzo de 2005.—El concejal, por delegación del alcalde-presidente (decreto 1007/2003, de 20 de junio).

(02/4.117/05)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Que por decretos dictados en los expedientes relativos a denegación de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de las actividades en Fuenlabrada abajo relacionada, se ha dispuesto:

1. María del Carmen Pinto Márquez (0009-NLAI-03). Bodegas y frutos secos venta al por menor en calle de las Islas Británicas, número 10, bajo, local 1.

Habiéndole enviado con acuse de recibo la denegación de licencia municipal de apertura y habiendo sido devuelto acuse de recibo sin su notificación, se publica lo siguiente para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción tras la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, previa y potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente o cualquier otro que estime procedente para hacer valer su derecho, poniendo en su conocimiento que la interposición de un recurso no paraliza la ejecutividad del acto administrativo.

Fuenlabrada, a 16 de marzo de 2005.—El concejal, por delegación del alcalde-presidente (decreto 1007/2003, de 20 de junio).

(02/4.118/05)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Que por decretos dictados en los expedientes relativos a concesión de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de las actividades en Fuenlabrada abajo relacionadas, se ha dispuesto:

Juan Manuel Genua Garcerán (0300-NLAI-02). Telefonía Móvil Com Men en calle de Castilla la Nueva, 37, bajo, local 4.

Habiéndosele enviado con acuse de recibo la concesión de licencia municipal de apertura y habiendo sido devuelto acuse de recibo sin su notificación, se publica lo siguiente para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción tras la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, previa y potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente o cualquier otro que estime procedente para hacer valer su derecho, poniendo en su conocimiento que la interposición de un recurso no paraliza la ejecutividad del acto administrativo.

Fuenlabrada, a 16 de marzo de 2005.—El concejal, por delegación del alcalde-presidente (decreto 1007/2003, de 20 de junio) (firmado).

(02/4.116/05)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Que por decretos dictados en los expedientes relativos a baja de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de las actividades en Fuenlabrada abajo relacionadas, se ha dispuesto:

"Bellsouth Telecomunicaciones Integrales 2000, Sociedad Limitada" (0232-BLAI-04), en la calle de las Panaderas, 2, bajo, local 3.

Habiéndosele enviado con acuse de recibo la baja de licencia municipal de apertura y habiendo sido devuelto acuse de recibo sin su notificación, se publica lo siguiente para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción tras la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, previa y potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente o cualquier otro que estime procedente para hacer valer su derecho, poniendo en su conocimiento que la interposición de un recurso no paraliza la ejecutividad del acto administrativo.

Fuenlabrada, a 17 de marzo de 2005.—El concejal, por delegación del alcalde-presidente (decreto 1007/2003, de 20 de junio) (firmado).

(02/4.115/05)

GETAFE

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: 110/04.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de remodelación de instalación eléctrica en varias dependencias de Getafe.
b) Lugar de ejecución: Getafe.
c) Plazo de ejecución: tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 240.404,64 euros.

5. Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación. Ayuntamiento de Getafe.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad y código postal: 28901 Getafe.
d) Teléfono: 916 499 120.
e) Telefax: 916 499 160.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: grupo I, subgrupo 1, categoría e.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).
b) Documentación a presentar: la que se señala en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Ayuntamiento de Getafe, Registro General de Entrada.
   2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta baja.
   3.º Localidad y código postal: 28901 Getafe.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
e) Admisión de variantes: se admitirán cuantas mejoras y variantes estimen convenientes al proyecto que sirve de base de licitación.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Getafe, salón de sesiones.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera.
c) Localidad: Getafe.
d) Fecha: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para calificación de la documentación (acto no público).
e) Hora: a las diez.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Getafe, a 28 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana (decreto de 23 de junio de 2003), Francisco David Lucas Parrón.

(02/4.508/05)

GETAFE

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: 5/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de materiales de construcción, fontanería y aparatos sanitarios para los distintos programas y proyectos del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación.
b) Número de unidades a entregar: las que sean solicitadas.
c) Lugar de entrega: el que sea indicado, para cada pedido, por el Organismo Autónomo.
d) Plazo de entrega: quince días hábiles desde la recepción del pedido.
e) Plazo de duración del contrato: desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Los precios tipo unitarios de licitación son las cantidades que se relacionan en el Anexo al pliego de prescripciones técnicas, IVA excluido, con un presupuesto de 240.000 euros, IVA incluido.

5. Garantía definitiva: 9.600 euros.
6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación. Ayuntamiento de Getafe.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad y código postal: 28901 Getafe.
d) Teléfono: 916 499 120.
e) Telefax: 916 499 160.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los licitadores deberán acreditar poseer la solvencia económica y financiera y técnica que se señala en las letras f) y g) de la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: la que se señala en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayuntamiento de Getafe, Registro General de Entrada.
2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta baja.
3.º Localidad y código postal: 28901 Getafe.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
e) Admisión de variantes: se podrán ofertar productos de similares características a las descritas en el Anexo al pliego de prescripciones técnicas.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Getafe, salón de sesiones.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera.
c) Localidad: Getafe.
d) Fecha: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para calificación de la documentación (acto no público).
e) Hora: a las diez.

10. Otras informaciones:

— Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
— De realizarse baja a los precios unitarios, ésta deberá ser única para todos ellos.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Getafe, a 21 de marzo de 2005.—El alcalde (por ausencia de la presidenta del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación), Pedro Castro Vázquez.

(02/4.507/05)

HUMANES DE MADRID

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, por la que se convoca licitación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
b) Negociado: Contratación.
c) Número de expediente: RSM 2/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Obras de rehabilitación del polígono industrial “San Miguel”.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 111.762,16 euros, IVA incluido, mejorable a la baja.

5. Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad y código postal: 28970 Humanes de Madrid.
d) Teléfono: 916 040 300.
e) Telefax: 916 040 119.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo E, subgrupo 1, categoría d).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta las trece y treinta horas.
b) Documentación a presentar: ver pliego de cláusulas administrativas.
c) Lugar de presentación: ver 6.a), b) y c).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la fecha de adjudicación.

9. Apertura de las ofertas: en el Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la dirección indicada en el punto 6.

10. Gastos de anuncios: los importes de los anuncios legalmente obligatorios serán por cuenta del adjudicatario.

Humanes de Madrid, a 8 de abril de 2005.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/4.874/05)

HUMANES DE MADRID

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, por la que se convoca licitación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
b) Negociado: Contratación.
c) Número de expediente: RE/01/05.

2. Objeto del contrato: recogida selectiva de envases ligeros, recogida de residuos voluminosos (muebles y enseres) y limpieza de vertidos incontrolados en el término municipal de Humanes de Madrid.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 270.455 euros, IVA incluido, mejorable a la baja.

5. Garantías:

— Provisional: 5.409,10 euros.
— Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad y código postal: 28970 Humanes de Madrid.
d) Teléfono: 916 040 300.
e) Telefax: 916 040 119.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta las trece y treinta horas.
b) Documentación a presentar: ver pliego de cláusulas administrativas.
c) Lugar de presentación: ver 6.a), b) y c).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la fecha de adjudicación.

9. Apertura de las ofertas: en el Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la dirección indicada en el punto 6.

10. Se admiten propuestas de mejoras al pliego de condiciones técnicas.

11. Gastos de anuncios: los importes de los anuncios legalmente obligatorios serán por cuenta del adjudicatario.

Humanes de Madrid, a 7 de abril de 2005.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/4.875/05)

LA ACEBEDA

CONTRATACIÓN

Entidad adjudicadora:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Acebeda (Madrid).
b) Órgano: Asamblea Vecinal.

Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: la constitución de un derecho de superficie sobre las parcelas, propiedad de este Ayuntamiento, números 218 y 223, del polígono 1 del catastro de rústica del término municipal de La Acebeda para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta envasadora de agua mineral natural.
b) Duración del contrato: setenta y cinco años.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación: importe total, 217,68 euros anuales.

Garantías:

a) Provisional: 300 euros.
b) Definitiva: 3.000 euros.

Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Acebeda.
b) Dependencia: Secretaría Intervención.
c) Domicilio: plaza de San Miguel, número 1.
d) Localidad y código postal: 28755 La Acebeda (Madrid).
e) Teléfono y fax: 918 699 107.

Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación que integrarán las ofertas: la documentación a presentar es la que figura en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.
Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

Lugar de presentación:

a) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de La Acebeda, de diez a trece horas, de lunes a viernes.
b) Domicilio: plaza de San Miguel, número 1.
c) Localidad y código postal: 28755 La Acebeda (Madrid).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): dos meses.

Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Acebeda.
b) Domicilio: plaza de San Miguel, número 1.
c) Localidad: La Aceveda (Madrid).
d) Fecha: el sexto día hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Gastos de anuncios: el pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

En La Acebeda, a 18 de marzo de 2005.—El alcalde, Adolfo Hernán González.

(02/4.163/05)

LA CABRERA

OFERTAS DE EMPLEO

Habiendo quedado vacante la plaza, tras la celebración del concurso convocado al efecto, se convoca nuevo procedimiento selectivo para proveer por concurso libre, una plaza de coordinador deportivo, con arreglo a las siguientes:

1. *Normas generales*

1.1. Número de plazas y sistema de provisión: se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso libre, una plaza de coordinador deportivo, mediante la modalidad de contratación de duración determinada por obra o servicio y a jornada completa, dotada con los emolumentos correspondientes determinados en la plantilla municipal.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará a través de concurso de méritos valorándose los que figuran en el anexo de estas bases.

1.4. Los cometidos a desarrollar serán los propios de la categoría profesional, de conformidad con lo establecido legal y profesionalmente, entre los que cabe destacar:

— La elaboración de un programa deportivo para el municipio de La Cabrera que incluya un Plan Deportivo Director dirigido a impulsar infraestructuras y actividades municipales en el ámbito deportivo.
— Planificación, programación, ejecución, coordinación y evaluación de las tareas propias de su titulación y especialidad.
— Realización de dictámenes, informes de carácter técnico, relacionados con su puesto de trabajo y especialidad.
— Realización y control de diferentes actuaciones encomendadas, conforme la planificación y objetivos que se fijen en el referido Plan Director.
— Aquellas del mismo nivel que en el futuro puedan encomendarse conforme se establezca en función de las necesidades del servicio.

1.5. La prestación del servicio se realizará en régimen de jornada completa, en el horario que el Ayuntamiento determine, ajustado a las necesidades del servicio.

2. *Requisitos de los aspirantes para poder ser admitidos en las pruebas*

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no estar jubilado.
c) Estar en posesión de título universitario.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. *Solicitudes*

3.1. Forma: las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Cabrera, o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento, uniéndose a ellas la siguiente documentación:
— Fotocopia del DNI.
— Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
— Justificantes documentales mediante originales o copias compulsadas de los méritos previstos en el anexo I.
— Proyecto-memoria de actuaciones a desarrollar en un Ayuntamiento como coordinador deportivo.

3.2. Plazo de presentación: será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. *Admisión de candidatos*

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias.
4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde-presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y contendrá relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con sus correspondientes DNI, e indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de los defectos, en su caso, que será de diez días naturales a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. *Composición, constitución y actuación del tribunal*

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará formado por:
Presidente: el alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
Vocales:
— Un representante sindical a designar por las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad de Madrid.
— Un concejal representante por cada grupo político de la Corporación.
— Un vocal designado por la Comunidad de Madrid que deberá poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: el secretario de la Corporación o funcionario con habilitación nacional en quien delegue.
En el mismo anuncio de convocatoria el presidente determinará la composición del tribunal calificador, el lugar y fecha de reunión para valoración de méritos.

5.2. Abstención: los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.
5.3. Recusación: los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5.4. Actuación y constitución del tribunal: el tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Y asimismo resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5.5. Revisión de resoluciones del tribunal: las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6. *Procedimiento de selección y ejercicios*

6.1. Procedimiento: el procedimiento de selección es el de concurso.
6.2. Calificación: la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas, en el concurso, de producirse empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que tenga más puntuación en los apartados de experiencia profesional, del anexo I de estas bases. Se establece una puntuación mínima del 50 por 100 de la puntuación total para la adjudicación del puesto ofertado.

7. *Lista de seleccionados y propuesta del tribunal*

7.1. Publicación de la lista: terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.
7.2. Elevación de la lista y acta de la sesión: simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se realice el pertinente contrato a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el tribunal calificador.

8. *Formalización del contrato*

La formalización del contrato se realizará dentro de los diez días naturales posteriores a aquel en que termine el plazo señalado en la base 8.2; debido al carácter estacional del servicio, el contrato a formalizar se realizará por el período total de la temporada.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA VILLA DE LA CABRERA

a) Formación académica:
— Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 5 puntos.
— Diplomados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2 puntos.
— Organización de cursos de actualización deportiva: 0,5 puntos por curso, máximo 2 puntos.
— Ponente en cursos de actividad deportiva: 0,2 puntos por ponencia, máximo 1 punto.
— Asistencia en calidad de oyente a cursos de actualización deportiva: 0,1 punto por curso, máximo 1 punto.
Máximo acumulable: 9 puntos.

b) Titulaciones deportivas (expedidas por federaciones madrileña o española):
— Entrenador nivel III: 3 puntos.
— Entrenador nivel II: 1,5 puntos.
— Entrenador nivel I: 0,5 puntos.
Máximo acumulable: 5 puntos.

c) Dirección o pertenencia en calidad de vocal a asociaciones nacionales profesionales o comités nacionales relacionados con el deporte:
— Presidencias: 0,5 puntos por temporada, máximo 2 puntos.
— Vocalías: 0,1 puntos por temporada, máximo 1 punto.
Se computa un título por nivel.
Máximo acumulable: 5 puntos.

d) Pertenencia en grado de dirección (segundo entrenador o preparador físico) de equipos que participen en ligas profesionales:
— Entrenador principal: 0,2 puntos, máximo 4 puntos.
— Segundo entrenador o preparador físico: 0,1 puntos por temporada, máximo 2 puntos.
Máximo acumulable: 3 puntos.

e) Títulos internacionales y nacionales en grado de dirección (entrenador principal, segundo entrenador o preparador físico):
Títulos internacionales:
— Entrenador principal: 0,3 puntos por título, máximo 3 puntos.
— Segundo entrenador o preparador físico: 0,2 puntos por título, máximo 2 puntos.
Máximo acumulable: 4 puntos.
Títulos nacionales:
— Entrenador principal: 0,2 puntos por título, máximo 2 puntos.
— Segundo entrenador o preparador físico: 0,1 punto por título, máximo 1 punto.
Máximo acumulable: 5 puntos.

f) Distinciones o premios nacionales en la Comunidad de Madrid o concedidos por empresas de difusión de cobertura nacional (televisión, radio o prensa escrita) al reconocimiento de la labor deportiva:
— Premio nacional: 3 puntos.
— Premio de la Comunidad de Madrid (siete estrellas): 3 puntos.
— Empresas de difusión (televisión, radio, prensa): 1 punto por galardón, máximo 2 puntos.
Máximo acumulable: 8 puntos.

g) Empadronamiento:
— En Villa de La Cabrera: 5 puntos.
— En un entorno de 15 kilómetros: 2 puntos.
— En el resto de la Comunidad de Madrid: 1 punto.
Máximo acumulable: 5 puntos.

Máximo total acumulable: 40 puntos.

La Cabrera, a 6 de abril de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/9.974/05)

LA CABRERA

CONTRATACIÓN

Por acuerdo del Pleno, de fecha 3 de marzo de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación ordinaria, por procedimiento abierto mediante concurso, de las obras de construcción de helipuerto de emergencias para su uso como helisuperficie.

Conforme al párrafo segundo del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por el plazo de ocho días. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas. Simultáneamente se anuncia concurso, conforme el siguiente contenido:

Objeto de contrato: constituye el objeto del contrato la ejecución de la citada obra con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico, redactado por don Pablo Senchermés Morales y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2005.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación: importe total, 110.128,13 euros.

Garantía: provisional, 2.202,56 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de La Cabrera (Madrid), teléfono 918 688 154, fax 918 688 127. Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista: los contemplados en la cláusula XIII del pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el último día de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: la reseñada en la cláusula XVIII del pliego de cláusulas administrativas.

Apertura de las ofertas: en el salón de actos del Ayuntamiento de La Cabrera (Madrid), a las doce horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario.

La Cabrera, a 4 de marzo de 2005.—El presidente (firmado).

(02/4.142/05)

LAS ROZAS DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Rectificación

En el anuncio 03/9.155/05 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de fecha 8 de abril de 2005, en la página 69, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice: "Ordenanza reguladora(...)", debe decir: "Ordenanza reguladora de la utilización o aprovechamiento de terrenos de uso público o privado con mesas y sillas con finalidad lucrativa, así como quiosco para venta de helados (...)".

Madrid, a 13 de abril de 2005.

(03/9.936/05)

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2005, el expediente para la imposición y ordenación concreta de las siguientes ordenanzas fiscales:

— Expediente 944/2005. Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socioculturales y de esparcimiento.
— Expediente 1.012/05. Ordenanza reguladora de la tasa por prestaciones de servicios de piscinas, instalaciones y actividades deportivas.

Se pone en general conocimiento que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo los legítimamente interesados podrán examinar los expedientes en horarios de oficina y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que serán resueltas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el expediente en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

En Moralzarzal, a 31 de marzo de 2005.—El alcalde, José María Moreno Martín.

(03/9.003/05)

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente 858/2005, modificación presupuestaria número 04/05, "Transferencias de crédito diferente grupo de función", aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada, artículo 170 del citado texto refundido y artículo 22 del Real Decreto 500/1990 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente especi-

ficados en los números 2 de dichos artículos, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Oficina de presentación: Registro General.
c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado, si durante el período de exposición al público no se hubiese presentado reclamación alguna.

En Moralzarzal, a 31 de marzo de 2005.—El alcalde, José María Moreno Martín.

(03/9.002/05)

MORATA DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobadas provisionalmente por la Alcaldía mediante decreto 116/2005, de 25 de marzo, las liquidaciones referidas a las aportaciones de los propietarios a los costes de urbanización de la Unidad de Actuación número 3 de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento de Morata de Tajuña, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán ser examinadas en las oficinas de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, en horas de oficina desde las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 28 de marzo de 2005.—La alcadesa-presidenta, Concepción Loriente García.

(02/4.362/05)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por "Marpian, Sociedad Anónima", y "Mafean, Sociedad Anónima", para construcción de edificio de 24 viviendas protegidas, locales y garajes en la finca sita en camino de Humanes, números 32 y 34, de referencia expediente O21254/2004, a efectos de que, dentro de dicho período, quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinente.

Móstoles, a 2 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/4.600/05)

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

El alcalde-presidente, por decreto de 30 de marzo de 2005, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico de administración especial, subescala técnica, ingeniero técnico de obras públicas para este Ayuntamiento, grupo B, funcionario de carrera, siendo los excluidos y motivo de exclusión los siguientes:

Lista provisional de excluidos y motivo de exclusión

Número de registro	DNI	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
8981/05	33.509.548	Montaña Rodrigo, Roberto	No indica expresamente reunir el requisito de titulación según las bases y falta aportar documento nacional de identidad o pasaporte
8205/05	50729774-P	García Campos, Javier	Falta aportar documento nacional de identidad o pasaporte
8207/05	53.101.188	Gómez Francisco, Marta	Falta aportar documento nacional de identidad o pasaporte
6106/05	50460181-K	García Sierra, Pablo Jesús	Falta aportar documento nacional de identidad o pasaporte
8039/05	2.226.491	Calero Bejarano, José Antonio	Falta aportar documento nacional de identidad o pasaporte
8950/05	50840844-B	López de la Guardia, Fernando Emilio	Falta aportar documento nacional de identidad o pasaporte

Segundo.—Exponer las listas completas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y conceder un período de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la lista provisional de excluidos y causa de exclusión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones; si, por el contrario, las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de esta Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.—Convocar a los aspirantes en llamamiento único para el primer ejercicio de la oposición para el día 16 de mayo de 2005, a las diez horas, en la Biblioteca Municipal "Miguel de Cervantes", sita en la plaza Mayor, número 2, de esta localidad, debiendo acudir provistos de su documento de identificación.

Y hacer público que el orden de actuación de los aspirantes, en todas las pruebas selectivas, comenzará por la letra "F" del primer apellido, de acuerdo con el sorteo público celebrado por resolución de la Secretaría de Estado.

Cuarto.—El tribunal calificador de la oposición, de conformidad con lo establecido en la base decimonovena de las bases generales, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: don Jesús Sepúlveda Recio, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.
Id. suplente: don Carlos Enrique Pérez Sánchez, concejal de Personal y Calidad de este Ayuntamiento.

Vocal titular: don Pablo Gil Alonso, concejal de Movilidad, Transporte y Juventud de este Ayuntamiento.
Id. suplente: don Félix Alba Núñez, concejal de Sanidad, Consumo, Cementerios y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Vocal titular: don Carlos Díaz Guerra, ingeniero técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento.
Id. suplente: don Ángel Hernando Alonso, arquitecto técnico de este Ayuntamiento.

Vocal titular: don Regino García Agudo, en representación de la Comunidad de Madrid.
Id. suplente: don Enrique Pardo Carnicer, en representación de la Comunidad de Madrid.

Vocal titular: don Manuel Torres Recuero, representante propuesto por la Junta de Personal.
Id. suplente: don Francisco Ugena Romo, representante propuesto por la Junta de Personal.

Secretaria titular: doña Elvira García García, secretaria general de este Ayuntamiento.
Id. suplente: doña María del Pilar Lample López, oficial mayor de este Ayuntamiento.
Lo que se publica para general conocimiento.
Pozuelo de Alarcón, a 30 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, Jesús Sepúlveda Recio.

(02/4.662/05)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57.b) en relación con el 59.1 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía-Presidencia anuncia que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de marzo de 2005, se ha aprobado inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 3.3-11 "Los Miradores II" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por "Sumpasa".

Igualmente se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de un mes con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, PD, el concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (decreto de 16 de junio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/4.734/05)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de esta Concejalía de fecha 12 de abril de 2005, han sido aprobados los padrones de tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos del ejercicio 2005, tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del ejercicio 2005 e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2005.

Se encuentran expuestos al público en el Departamento de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que puedan formularse las reclamaciones oportunas contra el mismo.

San Agustín del Guadalix, a 12 de abril de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, Carlos Archely Ruiz.

(02/4.998/05)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2005, han sido aprobados los padrones fiscales de la tasa de basuras, tasa de entrada de vehículos y reserva de espacio y tasa de aprovechamiento del subsuelo, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2005.

Los padrones, de acuerdo con la legislación vigente, se encuentran expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, y los interesados podrán interponer reclamaciones durante el plazo reglamentario fijado en la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de tributos de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El cobro en período voluntario, al amparo de los artículos 87 y 88 del Reglamento General de Recaudación, será desde el 15 de abril al 15 de junio de 2005 y se podrá realizar en la Tesorería Municipal y entidades bancarias colaboradoras, entre las fechas anteriormente referenciadas.

Por otro lado, cumpliendo con la información pública, el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período de cobro a través de la vía ejecutiva, con el consiguiente recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

San Lorenzo de El Escorial, a 1 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(02/4.529/05)

SERRANILLOS DEL VALLE

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose publicado con fecha 21 de enero de 2005, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 239, acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, y sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a su publicación.

REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la concesión de honores y distinciones se determinarán en reglamento especial. Regulación a la que se procede por el presente.

Asimismo, el artículo 41.1 del citado Real Decreto, alude al Reglamento de Protocolo. El protocolo, entendido como el conjunto de reglas que rigen el ceremonial de los actos oficiales y solemnes, es necesario si se desea dar a éstos la dignidad que se merecen.

Con todo ello, y mediante el presente Reglamento, se pretende honrar a aquellas personas que han realizado aportaciones importantes para la vida del municipio, así como trasladar a la vida pública todo lo que supone la cortesía en la vida privada, sin dar lugar a un protocolo con encorsetamientos ni exageraciones, sino con sentido común y que nunca olvida la necesaria dignidad que han de revestir todos y cada uno de los actos oficiales municipales.

TÍTULO I

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo, será de aplicación en el término de Serranillos del Valle, así como en los actos públicos que se celebren por este Ayuntamiento en dicho término municipal.

Capítulo 2

De los blasones e insignias

Art. 2. El escudo de Serranillos del Valle, aprobado el 18 de mayo de 1989 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de junio de 1989), consta de los siguientes componentes heráldicos: un castillo partido, de oro y sinople, del uno al otro. Al timbre, corona real cerrada.

Art. 3. La bandera de Serranillos del Valle se compone del escudo descrito en el título I, artículo 2, centrado sobre color verde.

Art. 4. La bandera de Serranillos del Valle ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, junto con la bandera de España, la de la Comunidad de Madrid y, opcionalmente, la de la Unión Europea, situándose la de Serranillos del Valle a la izquierda de la bandera nacional.

Art. 5. La bandera de Serranillos del Valle estará en lugar destacado, en el Salón de Plenos y el despacho oficial del ilustrísimo/a señor/a alcalde/alcaldesa presidente/a, acompañando a la bandera nacional.

Art. 6. En los actos públicos municipales la bandera de Serranillos del Valle estará presente, en lugar destacado, junto a la bandera de la Comunidad de Madrid y la bandera nacional.

Art. 7. Sobre la bandera de Serranillos del Valle no se podrán incluir siglas o símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

Art. 8. Los reposteros municipales, en los que figurará el emblema heráldico descrito en el artículo 2, se exhibirán en los balcones de la primera Casa Consistorial en aquellas ocasiones y actos en que por su excepcional significación así se determine por acuerdo de la Alcaldía.

TÍTULO II

Sobre la Corporación, tratamientos, orden de precedencia interna, atributos y uso

Art. 9. La Corporación municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Art. 10. El alcalde o alcaldesa de Serranillos del Valle tendrá el tratamiento de ilustrísimo/a.

Art. 11. El orden de precedencia interno de la Corporación municipal será el siguiente:

1.º Ilustrísimo/a señor/a alcalde/alcaldesa.
2.º Señores/as teniente de alcalde, por su orden.
3.º Señores/as portavoces de los grupos políticos municipales.
4.º Señores/as concejales de la Comisión Municipal de Gobierno, por su orden de nombramiento.
5.º Señores/as concejales del grupo de gobierno del Ayuntamiento, por el orden de lista electoral.
6.º Señores/as concejales de los grupos políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
7.º Señores/as miembros de los cuerpos con habilitación de carácter nacional.
8.º Señores/as directores y gerentes de patronatos y empresas municipales, siguiendo el orden de precedencia de sus respectivas áreas municipales.
9.º Agraciados por títulos y honores regulados en el presente Reglamento según su importancia.

Art. 12. En los actos cívicos de carácter municipal en los que es preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará de menor a mayor, cerrando el desfile el ilustrísimo/a señor/a alcalde/alcaldesa, precedido de los señores/as tenientes de alcalde.

Art. 13. Los atributos representativos del cargo de alcalde de Serranillos del Valle son los siguientes:

a) Collar con medalla en oro y cordón dorado con el escudo de Serranillos del Valle, tal y como se ha descrito en el presente Reglamento.
b) Bastón en madera, empuñadura en oro con escudo de Serranillos del Valle y borlas doradas.
c) Insignia de solapa en oro con escudo de Serranillos del Valle, tal y como se describe en el presente Reglamento.

Art. 14. El atributo representativo del cargo de teniente de alcalde de Serranillos del Valle será una insignia de solapa en oro con escudo de Serranillos del Valle, tal y como se describe en el presente Reglamento.

Art. 15. El atributo representativo del cargo de Concejal de Serranillos del Valle será una insignia de solapa en oro con escudo de Serranillos del Valle tal y como se describe en el presente Reglamento.

Art. 16. El ilustrísimo señor alcalde de Serranillos del Valle utilizará el collar y el bastón el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

Art. 17. El uso de la insignia de solapa con el escudo municipal será de uso exclusivo para todos los concejales, como expresión de la representación popular que ostentan.

Art. 18. Los atributos que se han relacionado son de propiedad municipal y, por tanto, deberán ser devueltos cuando cesen sus titulares en el cargo para el que han sido elegidos, salvo en el caso de las insignias municipales que se podrán conservar por los concejales salientes sin perjuicio de la imposibilidad de proceder al uso de las mismas.

TÍTULO III

Los actos municipales, su clasificación y presidencia

Capítulo 1

Los actos municipales y su presidencia

Art. 19. Los actos municipales se clasifican en:

a) Actos de carácter general. Se consideran actos de carácter general aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal, entendiéndose siempre como tales las celebraciones relativas a fiestas patronales, los actos de recibimiento y visitas de personalidades, las honras fúnebres y los hermanamientos con otras ciudades o pueblos.
b) Actos de carácter especial. Serán aquellos organizados por las distintas áreas de actuación municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Art. 20. La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al alcalde/alcaldesa de Serranillos del Valle.

Art. 21. Cuando a un acto municipal concurran otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, se estará a lo que el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, establezca.

Art. 22. En ausencia o enfermedad del alcalde/alcaldesa de Serranillos del Valle ostentará la presidencia de los actos corporativos municipales la autoridad municipal de carácter electivo en que delegue.

Art. 23. En los actos propios organizados por un área municipal, que no presida el alcalde o alcaldesa ostentará la presidencia, por delegación de éste, el responsable del área. Cuando el acto sea presidido por el alcalde o alcaldesa, el responsable del área, si así lo considera oportuno el alcalde o alcaldesa, acompañará a la primera autoridad municipal en la presidencia.

Art. 24. Los concejales o concejalas que asistan a los actos públicos municipales, del carácter que sean, y no ocupen lugar en la presidencia de los mismos, se situarán en un lugar preferente.

Art. 25. Se situarán en un lugar inmediato a la Corporación los hijos o hijas predilectos y adoptivos o adoptivas de Serranillos del Valle y demás agraciados con títulos u honores regulados por el presente, por orden de importancia.

Art. 26. Los actos deportivos municipales se regirán, en todos los aspectos, por las indicaciones propuestas por el personal competente en la materia, sin que tenga aplicación exhaustiva el orden de precedencias expuesto.

Art. 27. La celebración de bodas civiles discurrirá de acuerdo con la legislación vigente, manteniendo la dignidad adecuada al acontecimiento, en régimen de igualdad en todas las celebraciones y en el lugar destinado para ello, permitiéndose que las bodas se celebren en el salón de Plenos del Ayuntamiento o en la plaza

de España, debiendo seguir en ambos casos las indicaciones oportunas de la autoridad municipal competente para dirigir las mismas.

Art. 28. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la toma de posesión de la Corporación municipal, ésta se revestirá de la mayor solemnidad posible, y lo mismo ocurrirá cuando se sustituya a algún miembro de la Corporación durante el mandato corporativo. Al mencionado acto acudirán todas las autoridades locales y participará la guardia municipal de gala.

Capítulo 2

Descripción de actos de fiestas tradicionales y sepelios

Art. 29. La Corporación municipal organizará los actos públicos que estime oportuno para complementar con actos propios los organizados por otras Administraciones para celebrar el día de la Fiesta Nacional de España y el día de la Constitución. Celebrará asimismo el día del patrón de la localidad, San Nicolás de Bari, San Roque, y participará corporativamente en los pregones, inauguraciones y desfiles en las ferias y fiestas locales de la manera que se determine por la Alcaldía.

La Corporación participará en los actos oficiales tradicionales en la festividad del patrón San Nicolás de Bari, San Roque y el día de la festividad del Santísimo Cristo del Perdón, en los días 6 de diciembre, 16 de agosto y 3 de septiembre, respectivamente, incluyendo entre los actos oficiales la procesión religiosa tradicional.

Art. 30. En caso de fallecimiento de miembros de la Corporación Local, el alcalde, alcaldesa, o quien le sustituya, acordará con la familia del difunto todo lo concerniente al funeral, entierro o traslado, en su caso, procurando que, con sencillez, revistan solemnidad. De igual modo se procederá en los fallecimientos de ex presidentes de la Corporación. En estos casos la Corporación dispondrá de los instrumentos que, votados en Pleno, se consideren oportunos de entre los siguientes para hacer manifiesto el dolor por la pérdida: banderas a media asta, ofrenda floral, crespones negros o determinados días de luto. La Corporación podrá también, mediante acuerdo de Pleno, adoptar alguna de las medidas antes dispuestas ante cualquier hecho externo al municipio que requiera la oportuna manifestación del dolor de los vecinos a que representa, sin perjuicio de los casos en que dichas manifestaciones se adopten por requerimiento de instituciones supramunicipales, ya sean autonómicas o estatales.

Art. 31. El Ayuntamiento en Pleno podrá acordar luto oficial en el término municipal durante los días oportunos en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes o de siniestros de consecuencias graves para el municipio, así como por otros hechos cuya gravedad justifique su declaración.

Art. 32. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Decreto, del que se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre.

Art. 33. La declaración de luto oficial implicará que las banderas de todos los edificios municipales ondeen a media asta.

Capítulo 3

Libro de honor, hermanamientos y visita de autoridades no municipales

Art. 34. Las fotografías de Su Majestad el Rey o Sus Majestades los Reyes, en su caso, deberán ocupar un lugar preferente en todas las dependencias representativas de la Corporación, en particular, en el salón de Plenos y en el despacho del alcalde/alcaldesa presidente/a.

La Corporación dispondrá de un libro de honor, procurándose que las más importantes personalidades que visiten la Casa Consistorial firmen en el mismo.

Art. 35. Las propuestas de hermanamiento con otra ciudad, así como la aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno, previo expediente incoado por la Alcaldía, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad, aprobada la propuesta, se señalará el lugar y fecha de la firma del hermanamiento, procurando que se celebren dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.

A tales efectos, se tendrá en cuenta la normativa supramunicipal existente.

Los hermanamientos se anotarán, en capítulo especial, en el libro de honor de la Corporación.

Art. 36. La organización de los actos públicos oficiales del Ayuntamiento de Serranillos del Valle se regirán por la normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación, completando con lo incluido en el presente Reglamento así como con la costumbre que resulte probada.

En los actos en que participe la Familia Real se estará a lo dispuesto por la Casa de Su Majestad el Rey, y cuando se trate de autoridades extranjeras se tendrá en cuenta en cada caso lo que establezcan los servicios de protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

En los actos en que visite Serranillos del Valle una autoridad autonómica o estatal con precedencia respecto a la Alcaldía, se tomarán siempre en consideración las puntualizaciones protocolarias que realicen en cuanto a la preparación del acto los responsables del Departamento de Protocolo del órgano a que represente la autoridad en cuestión.

TÍTULO IV

Sobre las distinciones honoríficas municipales

Art. 37. Con la finalidad de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados al municipio, se instituyen las siguientes distinciones:

a) Medalla de honor.
b) Título de hijo/a predilecto/a.
c) Título de hijo/a adoptivo/a.
d) Título de alcalde/alcaldesa honorario/a.
e) Visitante ilustre.
f) Dedicación o denominación de calles, plazas, edificios públicos, parajes o espacios urbanos.

Art. 38. Las distinciones a las que se refiere el presente Reglamento son exclusivamente honoríficas, sin que pueda derivarse de las mismas ningún derecho administrativo o económico.

Art. 39. Con la sola excepción de la Familia Real, no se podrán conceder honores o distinciones a quien desempeñen cargos públicos y respecto de los cuales el Ayuntamiento se encuentre en situación de subordinación o jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos. Exceptuando de dicha afirmación el nombramiento de Visitante Ilustre.

Art. 40. 1. La medalla de honor de Serranillos del Valle es una recompensa municipal, creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurran en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores o beneficios culturales o sociales a Serranillos del Valle.

2. La medalla tendrá el carácter de condecoración o distinción municipal en su grado más elevado de medalla de honor, y en sus tres categorías de Medalla de oro, plata y bronce, dependiendo de la índole de los servicios y trascendencia de los mismos.

3. No podrán otorgarse más de una medalla de honor, en cada categoría, cada cuatro años, y el número total de las concedidas no excederá de tres, en cada categoría, mientras vivan las personalidades o entidades que las reciban, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la mayoría absoluta de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad en sesión plenaria.

4. Las medallas serán similares a la que corresponde al cargo de alcalde/alcaldesa presidente/a, con la salvedad de que dependiendo de la categoría de la medalla estará fabricada en oro, plata o bronce y que el cordón para la misma irá intercalado de verde y oro, plata o bronce según su categoría. En el reverso de la misma se incluirá el nombre de la persona, la fecha de concesión, y la inscripción "Por la gratitud del pueblo".

5. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la importancia de los méritos y servicios y demás condiciones o circunstancias que dan lugar a la distinción, justificándose la misma en el expediente relativo a su concesión.

6. Los trámites preceptivos para el acuerdo de concesión de la medalla de honor, en cualquiera de sus categorías, vendrá precedida de los trámites expuestos al efecto en el título V del presente Reglamento. Debiendo acordarse el otorgamiento de las mismas

por la mayoría absoluta del Ayuntamiento en Pleno, previo expediente instruido al efecto, en el que se acreditarán los méritos que justifiquen estos honores.

7. La medalla de honor se concederá acompañada del correspondiente diploma o pergamino en el que figurarán los datos correspondientes al honor otorgado.

8. Las Medallas se otorgarán y serán otorgadas con sus correspondientes distintivos en un solemne acto oficial con las características descritas en el título V del presente Reglamento. El acto se celebrará en Serranillos del Valle y con la presencia de la personalidad o representante de la entidad distinguida con la distinción.

9. En los actos a los que acuda la Corporación municipal, previa invitación, se les otorgará lugar preferente, teniendo además derechos en los mismos a lucir la medalla acreditativa del honor recibido.

Art. 41. 1. Los títulos de hijo/a predilecto/a y de hijo/a adoptivo/a de Serranillos del Valle constituyen una importante distinción otorgada por este Ayuntamiento, por lo que se hace necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión.

2. La concesión del título de hijo/a predilecto/a sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en Serranillos del Valle, hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio u honor de Serranillos del Valle. Se entenderán como nacidos en Serranillos del Valle, además de los mencionados en el párrafo anterior, a aquellos vecinos/as cuyos padres estuvieran empadronados con anterioridad al natalicio.

3. La concesión del título de hijo/a adoptivo/a podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en Serranillos del Valle, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

4. Tanto el título de hijo/a predilecto/a, como el de hijo/a adoptivo/a, podrán concederse a título póstumo, a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados.

5. La Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá en sesión solemne, convocada a este solo efecto, para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción. Debiendo acordarse el otorgamiento de los mismos por la mayoría absoluta del Ayuntamiento en Pleno, previo expediente instruido al efecto, en el que se acreditarán los méritos que justifiquen estos honores.

6. Los títulos se extenderán en pergamino artístico, el cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que motivan y justifican su concesión y la leyenda "hijo/a predilecto/a" o "hijo/a adoptivo/a", según proceda. Al pergamino se le adjuntará una placa conmemorativa con el escudo del municipio descrito por el presente y la distinción otorgada, así como el nombre y apellidos de la persona agraciada.

7. Las personas a quienes se concedan los títulos de hijo/a predilecto/a o hijo/a adoptivo/a del municipio, podrán, previa invitación oficial, acompañar a la Corporación municipal en las solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado.

8. Los títulos de hijo/a predilecto/a o hijo/a adoptivo/a del municipio tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada categoría, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la mayoría absoluta de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad en sesión plenaria.

Art. 42. 1. El nombramiento de alcalde/alcaldesa honorario/a del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, podrá recaer en personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que merecen, ya como correspondencia a los servicios prestados como tal en el Ayuntamiento de Serranillos del Valle durante al menos doce años.

2. No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior, mientras vivan tres personas que tengan el título de alcalde/alcaldesa honorario/a.

3. La concesión de estos títulos será acordada por la Corporación municipal con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía.

4. Acordada la concesión de este título y para la entrega del diploma o pergamino, en que figurarán los datos correspondientes al honor otorgado, se procederá a convocar sesión solemne de la Corporación municipal para la entrega del mismo, así como medalla similar a la de los alcaldes pero colgada de una cinta de raso en color verde y con las inscripciones en el reverso previstas para las medallas de honor.

5. Las personas a las que se concedan los títulos previstos en este artículo no tendrán facultad alguna para intervenir en el gobierno ni en la administración municipal, si bien el alcalde/alcaldesa honorífico/a se les podrá encomendar funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

6. En los actos a los que acuda la Corporación municipal se les otorgará los mismos derechos que a los hijos/as predilectos/as y a los hijos/as adoptivos/as, teniendo además derechos en los mismos a lucir la medalla acreditativa del honor recibido.

Art. 43. 1. La concesión del título de visitante ilustre será otorgado por decreto de la Alcaldía, del que se dará cuenta en la siguiente sesión de Pleno, pudiéndose conceder a personalidades que visiten el municipio y sean recibidas oficialmente en el Ayuntamiento.

2. El título se extenderá en pergamino artístico y se entregará en el transcurso de un acto oficial, a dicho título le acompañará una placa conmemorativa de las características señaladas en el artículo 41.6 del presente Reglamento.

Art. 44. 1. Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por sus servicios y actividades especiales realizados a favor de Serranillos del Valle, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etcétera. Se tendrá en cuenta en la dedicación de calles y edificios la prohibición contenida en el artículo 39 del presente Reglamento.

2. La denominación se acordará por el Pleno de la Corporación, con voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

3. En el acuerdo de otorgamiento, cuando se trate de denominación con el nombre de una personalidad viva, se facultará al ilustrísimo/a señor/a alcalde/alcaldesa para fijar la fecha en la que, en acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa del honor concedido.

Art. 45. Los modelos de símbolos y obsequios relativos a distinciones y condecoraciones regulados en el presente Reglamento que acompañan a los títulos mencionados, se realizarán, dentro de los límites impuestos por el presente, bajo las indicaciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Serranillos del Valle y debiendo ser previamente aprobados por el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de los miembros de la misma, no siendo admitida la variación de los mismos salvo causas justificadas y valoradas por el Pleno que debiéndose admitir cualquier cambio por mayoría absoluta de los miembros del mismo.

TÍTULO V

Del procedimiento para la concesión de las distinciones honoríficas

Art. 46. 1. La concesión de distinciones honoríficas a que se refiere el artículo 37 del presente Reglamento, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos y circunstancias que aconsejan dicha concesión.

2. Cuando se trate de conceder honores a personalidades o entidades extranjeras y las exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del ilustrísimo/a señor/señora alcalde/alcaldesa, dirigido al Pleno de la Corporación, que facultará al propio alcalde/alcaldesa para conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta en la primera Sesión Plenaria que se celebre.

3. La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del ilustrísimo/a señor/a alcalde/alcaldesa, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de una petición razonada y justificada de un organismo oficial o de una entidad o asociación de reconocida solvencia.

4. En el decreto de la Alcaldía se designará un instructor que se ocupará de la tramitación del expediente.

Art. 47. El instructor practicará cuantas diligencias estime oportunas, a fin de acreditar los méritos del propuesto, analizando, investigando y recabando la información necesaria, solicitando informes y recibiendo declaraciones, aportaciones o adhesiones, de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias.

2. El expediente instruido incluirá una serie de datos, a saber:

— Exposición de motivos.
— Notas biográficas de la persona propuesta o breve reseña histórica de la entidad propuesta.
— Currículum y acciones meritorias o reseñables.
— Aportaciones y/o adhesiones, en su caso, de otras entidades y asociaciones a la propuesta.

3. Terminada la práctica de estas diligencias, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Concejalía competente por razón de la materia, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía-Presidencia.

4. El ilustrísimo/a señor/a alcalde/alcaldesa, a la vista del dictamen referido, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno u otro caso, someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

5. Si el Pleno de la Corporación acuerda la concesión, se comunicará inmediatamente al interesado/a certificándose el hecho por parte del secretario general del Ayuntamiento.

Art. 48. 1. Existirá un libro registro a efectos de inscribir en el mismo, por orden cronológico, las distinciones honoríficas citadas, de tal forma que el mismo estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regula el presente Reglamento, anotándose cada una de las distinciones otorgadas en la sección correspondiente, y haciendo constar:

— Fecha de decreto de iniciación del expediente.
— Fecha de acuerdo Plenario de otorgamiento o decreto, en su caso.
— Persona agraciada por el mismo.
— Méritos justificativos.
— Fecha de fallecimiento del agraciado, si cabe, u otras circunstancias personales.

2. El libro registro estará a cargo del señor secretario del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro registro, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fuera necesario para su otorgamiento.

4. Las distinciones honoríficas que la Corporación pueda otorgar a Sus Majestades los Reyes no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad el Rey y, en ningún, caso se incluirán en el cómputo numérico que, como limitación de concesión establece el presente Reglamento.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Y todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Serranillos del Valle a 28 de marzo de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Olga Fernández Fernández.

(03/9.255/05)

VALDEOLMOS-ALALPARDO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de enero de 2005, con carácter provisional, la ordenanza municipal por la que se regula el establecimiento y ordenanza del precio público por utilización de servicios y actividades del Ayuntamiento, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 31 de enero de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones, el carácter provisional pasa a ser definitivo, según establece el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sien el texto de dicha ordenanza el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12

ORDENANZA DE NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO

Fundamento legal

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1.e) y 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece y exige precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada; por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y por lo preceptuado en esta ordenanza.

Obligación de pago

Art. 2. La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones municipales.

Obligados al pago

Art. 3. Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados las personas y entidades que utilicen los servicios e instalaciones por los que deben satisfacerse; en el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con el disfrute de éstas.

Administración y cobranza

Art. 4. La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración municipal. A los efectos de aplicación de los precios, se consideran niños los usuarios que tengan cuatro años cumplidos y no hayan cumplido los dieciséis, y adultos a partir de dieciséis años cumplidos.

Forma de pago

Art. 5. Mediante efectivo en las dependencias municipales o a la persona encargada de la actividad, según los casos, o mediante ingreso en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento proporcione al efecto, en cuyo caso deberá aportarse el correspondiente resguardo de ingreso.

Bajas y devoluciones

Art. 6. Si una vez realizada la inscripción, el/la usuario/a deseara darse de baja definitiva en alguna actividad, deberá comunicarse en las dependencias municipales o a la persona encargada de la actividad, según los casos.

Art. 7. El impago de un recibo mensual o trimestral en período voluntario, supone la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento disponer de la plaza para un nuevo usuario. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Art. 8. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tiene establecido el Ayuntamiento. En caso de falta de pago de los precios públicos, la reclamación en vía de apremio se efectuará sobre la totalidad del pago no atendido, sea de carácter mensual o sea de carácter trimestral.

El plazo de pago voluntario de los precios públicos será:

— Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.
— Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 16 a 31 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados estos plazos, se iniciará la reclamación ejecutiva de la deuda por precio público. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan

precio público, por lo cual, en estos casos, la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

Art. 9. Los precios establecidos incluyen el IVA para aquellas actividades no exentas de esta imposición.

Art. 10. En la utilización de instalaciones municipales por asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro el precio público será entendido como una subvención municipal a dicha asociación.

PRECIOS PÚBLICOS 2005

Casa de Niños y escuelas infantiles

La asignación de cuotas, horario y calendario escolar de las escuelas infantiles se rige por lo fijado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Publicidad en medios municipales

Comunicación	Euros
Revista "En Onda"	
Contraportada	150
Interior portada	120
Interior contraportada	100
Interior impar	50
Interior	60
Doble página	90

Uso de instalaciones municipales

Instalación	Empadronados (euros)	General (euros)
Sala de reuniones	30	60
Salón Casa de Cultura	60	120
Salón de Plenos para bodas	Gratis	150
Parque para bodas	150	300
Sala de exposiciones por días	200	400
Plaza de toros por días	300	500

Piscina municipal

Entradas	General laborables	Empadronados laborables	General sábados y festivos	Empadronados sábados y festivos
Adultos	2,00	1,00	3,00	1,50
Niños (de siete a dieciséis años)	1,00	0,50	1,50	1,00
Jubilados y minusválidos	2,00	Gratis	3,00	Gratis

Carnés usuarios	General	Empadronados	Residentes
Adultos	90	24	36
Niños (de siete a dieciséis años)	45	12	18
Jubilados y minusválidos	60	Gratis	12

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes precios públicos, aprobados por acuerdo del Pleno municipal del día 14 de enero de 2005, entran en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(03/9.006/05)

VELILLA DE SAN ANTONIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado la modificación correspondiente a la ordenanza de la tasa número 11, reguladora de las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se somete a información pública por un plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Velilla de San Antonio, a 31 de marzo de 2005.—El secretario general, Carlos L. Miró Mancebo.

(03/8.907/05)

VILLAMANTA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, han sido aprobados los períodos para el pago de los siguientes tributos municipales del ejercicio 2005:

Tasa por suministro de agua potable ejercicio 2005

— 1 TR/2005: del 1 de mayo al 30 de junio de 2005.
— 2 TR/2005: del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2005.
— 3 TR/2005: del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2005.

Tasa por recogida de basuras ejercicio 2005

— Del 1 de abril al 31 de mayo de 2005.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de entrada de vehículos ejercicio 2005

— Del 1 de mayo al 30 de junio de 2005.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica e impuesto sobre actividades económicas 2005

— Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2005.

Los citados tributos podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas de ámbito nacional de las entidades colaboradoras: "Caja Madrid", "Banesto" y "La Caixa", o en las oficinas municipales de Recaudación, sitas en este Ayuntamiento, durante los miércoles y viernes de cada semana, de nueve y treinta a trece y treinta horas.

A los vencimientos de los plazos de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo del 20 por 100 de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, que quedarán reducidas al recargo del 10 por 100 de apremio sin intereses de demora, si las mismas se satisfacen antes de que al deudor le sea notificada la correspondiente providencia de apremio.

El padrón correspondiente de cada tributo o tasa estará expuesto durante los veinte días anteriores al inicio de cada período voluntario, para que sea examinado por los interesados y presenten, si procede, reclamación.

Dado en Villamanta, a 16 de marzo de 2005.—El alcalde, Santiago Nuevo Pérez.

(02/4.208/05)

VILLAMANTILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 28 de marzo de 2005 el Pleno, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente la ordenanza municipal de creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Villamantilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se somete el acuerdo al trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Villamantilla, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde, Juan Francisco García Martín.

(03/9.007/05)

VILLAMANTILLA

REGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobado por decreto de Alcaldía, de fecha 29 de marzo de 2005, el padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2005, se expone al público, por un período de veinte días, a fin de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se comunica que, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 88 del Real Decreto 1684/1990, del Reglamento General de Recaudación, el período de cobro en voluntaria tendrá lugar del 1 de abril al 1 de junio de 2005, ambos inclusive. Transcurrido el plazo señalado como período en pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición al público del padrón.

En Villamantilla, a 30 de marzo de 2005.—El alcalde, Juan Francisco García Martín.

(02/4.570/05)

VILLAMANTILLA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante decreto de Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2005, se procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

Provincia: Madrid.

Corporación: Ayuntamiento de Villamantilla.

Número de Código Territorial: 28175.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005, aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2005.

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: operario de cometidos múltiples. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: oficial de primera de cometidos múltiples. Número de vacantes: una.

En Villamantilla, a 31 de marzo de 2005.—El alcalde, Juan Francisco García Martín.

(03/8.908/05)

MANCOMUNIDAD DE CONSUMO "HENARES-JARAMA"

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, por el presente se publica el resumen del presupuesto general de esta Mancomunidad para 2005:

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Denominación	Euros
45	Transferencias Comunidad de Madrid	38.246,89
46	Aportaciones Entidades Locales	12.799,51
	Total ingresos	51.046,40

ESTADO DE GASTOS

Partida	Denominación	Euros
1.25	Gastos locomoción personal	2.221,41
1.226	Gastos diversos	10.575,10
1.227	Trabajos realizados por otras empresas	38.249,89
	Total gastos	51.046,40

Coslada, a 23 de marzo de 2005.—La presidenta, Gregoria Batalla Mendo.

(03/8.875/05)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LOS PINARES"

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se halla expuesta al público, en esta mancomunidad de servicios "Los Pinares", la cuenta general del presupuesto 2004, sus justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que por escrito se formulen.

San Martín de Valdeiglesias, a 7 de abril de 2005.—El presidente, José Luis García Sánchez.

(03/10.094/05)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URBANÍSTICOS "SIERRA DEL ALBERCHE"

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se halla expuesta al público, en esta Mancomunidad de Servicios Urbanísticos "Sierra del Alberche", la cuenta general del presupuesto 2004, sus justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que por escrito se formulen.

San Martín de Valdeiglesias, a 7 de abril de 2005.—El presidente, Valentín Gómez Gómez.

(03/10.095/05)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones seguidas ante la Sección Quinta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos de recurso de suplicación número 2.094 de 2004, de la Sección Quinta de Madrid, promovidos por doña María Yolanda de la Vega Ortiz, doña María Victoria Monzo Montero y doña María Pilar Molina Durán, contra don José Antonio Sánchez González, don Fernando Acal Tapia, don Carlos Armiño Megido, don Esteban García González, don José María Abad Esteban, don Javier Presmanes López, doña Carmen Serrano Rodríguez, don Ramón Rodríguez Franco, don Guillermo Orozco Cea, doña Dolores Vázquez Riveiro, doña Teresa Gárate Ayastui, don Rafael Berrezueta, Fondo de Garantía Salarial, "Coordinación Analítica, Sociedad Limitada", y "Clínica Madrid, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, con fecha 11 de marzo de 2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

La Sala acuerda: Tener por no preparado por la parte recurrente recurso de casación para la unificación de doctrina, declarándose firme la sentencia de esta Sala.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el término de cinco días ante esta Sala (previo al de queja ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en los términos establecidos en el artículo 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ante mí.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Coordinación Analítica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 11 de marzo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.981/05)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 1.084 de 2003 seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dimanante de los autos de recurso de suplicación número 1.084 de 2003, promovidos por "Universal Mobiliarios, Sociedad Limitada", y "Tapizados y Ensamblajes, Sociedad Limitada", contra don Emilio Díaz Muñoz, "Byfa Norte, Sociedad Limitada", "Sistemas M.C., Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, con fecha 30 de noviembre de 2004 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que con desestimación del recurso formalizado por parte de la representación letrada de "Universal Mobiliarios, Sociedad Limitada" y de "Tapizados y Ensamblajes, Sociedad Limitada", contra la sentencia del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo de fecha 24 de abril de 2002, dictada en los autos número 494 de 2002, resolviendo de modo parcialmente estimatorio demanda sobre cantidad, interpuesta por don Emilio Díaz Muñoz, contra "Tapizados y Ensamblajes, Sociedad Limitada", "Universal Mobiliarios, Sociedad Limitada", "Byfa Norte, Sociedad Limitada", "Sistemas M.C., Sociedad Limitada" y contra Fondo de Garantía Salarial, procede su íntegra confirmación, con condena solidaria en costas a las partes recurrentes vencidas en el mismo, comprensivas de la minuta de honorarios del letrado de la parte impugnante del recurso, en cuantía de 150 euros, así como, igualmente, también procede la condena a la pérdida de los depósitos constituidos para poder recurrir.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Byfa Norte, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 18 de marzo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.926/05)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta Bis

EDICTO

Por la Sección Decimocuarta Bis de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo de apelación número 120 de 2004, dimanante de autos del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid, se ha dictando sentencia de fecha 18 de mayo de 2004 cuyo fallo es el siguiente:

Fallamos

Desestimando el recurso de apelación presentado por el procurador de los tribunales don Manuel Gómez Montes, en nombre y representación de "Explotaciones Veracruz", contra don Juan Carlos y don Fernando Sánchez Lázaro-Carrasco, "Desarrollo Urbanístico Avanzado, Sociedad Anónima", don Andrés Roa Garrido, "Urbanizaciones y Edificaciones Lofa, Sociedad Anónima", y don Gabriel Bofa Dorado, y la sentencia de fecha 18 de octubre de 2001 recaída en los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid, bajo el número 342 de 1999 a que el presente rollo se contrae, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en segunda instancia.

Y para que sirva de notificación a los apelados incomparecidos "Urbanización y Edificios Lofa, Sociedad Anónima", y don Gabriel Bofa Dorado, con domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 2004.—El secretario (firmado).

(02/4.488/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio,

inmatriculación número 161 de 2005 a instancias de don Ángel García González y don José Antonio García González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.—Casa en Fuenlabrada, calle Los Mártires, antes calle Peligro, número 25.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, folio 14, tomo 165, libro 83.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Fuenlabrada, a 18 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).

(02/2.980/05)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Madrid.

Que en el juicio de faltas número 19 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don Said Samoor y a don Jamal Edine Dyoub como autores responsables de una falta de apropiación indebida, a la pena para cada uno de ellos de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros (total 180 euros), con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas por partes iguales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Said Samoor y a don Jamal Edine Dyoub, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.941/05)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.528 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.528 de 2004, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicados: doña Maritza Torralvo Roa, en calidad de denunciante, y don Mohamed Seddat, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mohamed Seddat, como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros por día, condenándole también al pago de las costas procesales causadas.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Seddat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/8.929/05)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.530 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Juan Troya Martínez y a don David Gómez Díaz, como autores responsables de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros por día de sanción a cada uno de ellos, condenándoles también al pago de las costas procesales causadas.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, los condenados quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Gómez Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/8.928/05)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 122 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 29 de 2005

En Madrid, a 22 de febrero de 2005.—Vistos por mí, doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 122 de 2005, en los que han sido parte el señor fiscal; como parte denunciante, doña Alba González Baudry, y como parte denunciada, doña María Isabel Luque Díaz. En virtud de la facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Isabel Luque Díaz, como autora responsable de la faltas antes descrita de hurto, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros. Si la condenada resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Impongo a la condenada, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Unase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Isabel Luque Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 2005.—El secretario (firmado).

(03/8.942/05)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 792 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 792 de 2004, sobre amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Gema Gómez Dosantos, y como denunciado, don Vicente Veguillas Chamorro.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Vicente Veguillas Chamorro, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gema Gómez Dosantos, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 2005.—El magistrado-juez (firmado).

(03/8.938/05)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 10 de 2003 se ha acordado emplazar por término de diez días a don Niall Bartholemen O'Beirne, cuyo último domicilio conocido era en la avenida de Colón número 71, 4-2 de Logroño, a fin de efectuar alegaciones oportunas, si a su derecho conviniere, al recurso de apelación interpuesto por don Abdel Icah Kabil contra la sentencia dictada en el presente procedimiento de fecha 5 de diciembre de 2003.

Haciéndole saber que el escrito interponiendo recurso de apelación se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid para con don Niall Bartholemen O'Beirne, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid a 23 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.932/05)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 82 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 82 de 2004, sobre lesiones por imprudencia en virtud de denuncia, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante, don Jesús García Oliva, y, como denunciado, don José Luis Segovia Martínez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Luis Segovia Martínez, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Segovia Martínez, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 2005.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/8.931/05)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, secretario del Juzgado de instrucción número 47 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 163 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don José Sierra Fernández, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa sobre juicio de faltas número 163 de 2005, seguida por una falta de hurto (623), contra doña Encarnación Gallardo Solís, natural de Olivar de la Frontera (Badajoz), con domicilio en Madrid, calle Constancia, número 25, bajo D, nacido el día 14 de septiembre de 1951, hija de Fernando y de Carmen, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a doña Encarnación Gallardo Solís, como autora responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Encarnación Gallardo Solís, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 2005.—El secretario (firmado).

(03/8.930/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Raquel Siguero Llorente, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 160 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Celebrado el juicio oral y público número 160 de 2003 ante mí, Raquel Zuil Tejero, magistrada-juez en expectativa de destino del Juzgado número 4 de Fuenlabrada, por falta contra las personas, en que son partes: el ministerio fiscal, como representante de la acción pública; como denunciante, Asma Mounmadi Chabab, que comparece; y como denunciando, don Javier Giménez Sáez, que no comparece, pese a estar citado en forma.

Que debo absolver y absuelvo a don Javier Sáez de la falta objeto de este procedimiento con declaración de costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber contra la misma que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su recepción, que será preparado ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma doña Raquel Zuil Tejero, magistrada-juez en expectativa de destino del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Fuenlabrada (Madrid).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Asma Mounmadi Chabab, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 25 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/8.936/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Raquel Siguero Llorente, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 199 de 2002 se ha dictado

la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Celebrado el juicio oral y público número 199 de 2002 ante mí, Raquel Zuil Tejero, magistrada-juez adscrita del Juzgado de instrucción número 4 de Fuenlabrada, por faltas contra las personas, en que son partes: el ministerio fiscal, como representante de la acción pública; como denunciante, doña Julieta Troncosa Zurita, que comparece personalmente, y como denunciado, don Marco Antonio Dávila Espindola, quien no comparece, pese a estar citado en forma.

Que debo condenar y condeno a don Marco Antonio Dávila Espindola, como autor de una falta del artículo 617.1 del Código Penal, imponiéndole una pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 3 euros.

Del mismo modo debo condenar y condeno a don Marco Antonio Dávila Espindola, como autor de una falta prevista en el artículo 617.2 del Código Penal, imponiéndole la pena de un mes de multa a razón de 3 euros diarios.

Asimismo, hágasele saber al condenado que con base al artículo 53 del Código Penal, si no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, las multas impuestas, quedará sujeto a una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arresto de fin de semana.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su recepción, que será preparado ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma doña Raquel Zuil Tejero, magistrada-juez adscrita del Juzgado de instrucción número 4 de Fuenlabrada (Madrid).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marco Antonio Dávila Espindola, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 25 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/8.934/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Raquel Siguero Llorente, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 497 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistas por mí, José Carlos López Martínez, magistrado-juez adjunto del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 497 de 2004, seguido entre partes: como denunciante, don Francisco López Castellanos, y como denunciado, don Antonio Romero, por supuesta falta de amenazas.

Absolver libremente a don Antonio Romero de la falta de amenazas por la que había sido denunciado.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, don José Carlos López Martínez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada y su partido.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Romero Cayetano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 25 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/8.935/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Raquel Siguero Llorente, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 116 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Celebrado el juicio oral y público número 116 de 2003 ante mí, Raquel Zuil Tejero, magistrada-juez en expectativa de destino del Juzgado número 4 de Fuenlabrada, por falta contra las personas, en que son partes: el ministerio fiscal, como representante de la acción pública; como denunciante, doña María Jesús Cortina Vellerino, que comparece, pese a estar citada en forma; y como denunciando, don Mariano Sánchez Díaz, que comparece personalmente.

Que debo absolver y absuelvo a don Mariano Sánchez Díaz de la falta objeto de este procedimiento con declaración de costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber contra la misma que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su recepción, que será preparado ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma doña Raquel Zuil Tejero, magistrada-juez en expectativa de destino del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Fuenlabrada (Madrid).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mariano Sánchez Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 25 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/8.933/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña María Engracia Sánchez Palacios, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 17 de marzo de 2005.—Vistos por mí, Esperanza de Ancos Benavente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 130 de 2004, sobre una presunta falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, en virtud de denuncia formulada por don José Antonio Martín Fernández, contra don Jesús Martínez Gaitán y don José Paya Gaitán, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente acreditadas en las actuaciones.

En virtud de la potestad conferida por la soberanía popular, y en nombre de Su Majestad el Rey, dicta la siguiente resolución con base a los siguientes:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Martínez Gaitán y a don José Paya Gaitán de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada "in voce" fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, y dado que las partes mostraron su conformidad, se declaró su firmeza, quedando las partes notificadas en el acto, de todo lo cual, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Paya Gaitán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 18 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.198/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña María Engracia Sánchez Palacios, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 366 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 2 de diciembre de 2004.—Vistos en juicio oral y público por doña

Marta Hernández Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas que antecede, seguidos ante este Juzgado por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Lissette Panela Licla Zapaille, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa a razón de 3 euros de cuota diaria, pena sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, establecida en el artículo 53 del Código Penal, imponiéndose a la citada condenada el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima magistrada-juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lissette Pamela Licla Zapaille, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 23 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.200/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña María Engracia Sánchez Palacios, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 119 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 10 de febrero de 2005.—Doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 2 de Alcobendas y de su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa seguida en el juicio de faltas número 119 de 2004, ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Juicio de faltas número 119 de 2004, seguido por una presunta falta de lesiones en la que aparecen como denunciante don Eduardo Arcos Palma, y como denunciados don Yuri Cazaña Sánchez y don Jorge Luis Zapata Muñoz, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Yuri Cazaña Sánchez, como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a un mes de multa a razón de 3 euros de cuota diaria, así como a indemnizar a don Eduardo Arcos Palma de forma solidaria junto con el otro denunciado en la cantidad de 420 euros por los días que invirtió en su curación y en 1.792,47 por las secuelas, así como al abono de la factura del hospital, que asciende a 365,40 euros, cantidades a las que se les aplicará el interés de demora del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a las costas de este proceso.

Que debo condenar y condeno a don Jorge Luis Zapata Muñoz, como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a un mes de multa a razón de 3 euros de cuota diaria, así como a indemnizar a don Eduardo Arcos Palma, de forma solidaria junto con el otro denunciado, en la cantidad de 420 euros por los días que invirtió en su curación y en 1.792,47 por las secuelas, así como al abono de la factura del hospital que asciende a 365,40 euros, cantidades a las que se les aplicará el interés de demora del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Yuri Cazaña Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 14 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/8.910/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña María Engracia Sánchez Palacios, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 412 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 30 de septiembre de 2004.—Vistos en juicio oral y público por doña Marta Hernández Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta localidad, los autos de juicio verbal de faltas que antecede, seguidos ante este Juzgado contra don Juan Carlos Landazuri Conde, por una presunta falta del artículo 636 del Código Penal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Carlos Landazuri Conde de toda responsabilidad criminal derivada de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid a interponer, en su caso, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima magistrada-juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Landazuri Conde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 23 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.199/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña María Elena Rollín García, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 139 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 15 de abril de 2004.—El ilustrísimo señor don Juan Ramón Rodríguez Llamosí, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Alcorcón, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 139 de 2004, sobre la presente falta de hurto, seguidos ante este Juzgado en el que es parte el ministerio fiscal; como implicados, doña Irene Atienza Aceituno, como denunciante, y como denunciado, Samir El Barrani, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

Que debo condenar y condeno a Samir El Barrani, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena, a cada uno, de multa de un mes con una cuota diaria de 4 euros, quedando sujetos en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El escrito de formalización del recurso de apelación habrá de presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el órgano que dictó la resolución que

se impugna y se expondrán ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación y se fijará domicilio para notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado Samir El Barrami, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 28 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.144/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña María Elena Rollín García, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 109 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 11 de marzo de 2004.—El ilustrísimo señor don Juan Ramón Rodríguez Llamosí, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Alcorcón, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 109 de 2004, sobre la presente falta de hurto, seguidos ante este Juzgado en el que es parte el ministerio fiscal; como denunciante, don Alberto Calvo González; como perjudicado, Centro Comercial "Alcampo", y como denunciado, don Julio Esteban Iglesias, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

Que debo condenar y condeno a don David Rodríguez Vacas y don Julio Esteban Iglesias, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena, a cada uno, de multa de un mes con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujetos en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El escrito de formalización del recurso de apelación habrá de presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el órgano que dictó la resolución que se impugna y se expondrán ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación y se fijará domicilio para notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Julio Esteban Iglesias, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 28 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.142/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Isabel López García-Nieto, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 91 de 2002-R se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Carlos García Jiménez como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota diaria 3 euros (90 euros en total) y al pago de todas las costas procesales causadas.

Si el condenado no satisficiere voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria establecida legalmente.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes, instruyéndoseles que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días, por medio de escrito que deberá contener las prescripciones establecidas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose en dicho término los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anterior relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos García Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Colmenar Viejo, a 14 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.145/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Isabel López García-Nieto, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 464 de 2003-R se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco Torrente Conde Salazar como autor penalmente responsable de una falta prevista en el artículo 636 del Código Penal a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la misma, ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anterior relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Torrente Conde Salazar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 14 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.146/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 55 de 1998 se ha dictado sentencia en fecha 27 de abril de 2004, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador don Francisco Pomares Ayala, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Ciudad Jardín, de Tres Cantos, contra la entidad "Tecsa,", la entidad "Odosa, Sociedad Limitada",, don Javier Álvarez Fernández, don Santiago Pardo Montarelo, don José Luis Martín Gómez, la entidad aseguradora "Asemas", don Francisco Domínguez Cordón, la aseguradora "Lemans" y la entidad "ITC, Inversiones en Tres Cantos, Sociedad Anónima":

Primero.—Debo absolver y absuelvo a la entidad "Tecsa", a don Javier Álvarez Fernández, don Santiago Pardo Montarelo, don José Luis Martín Gómez y a la entidad aseguradora "Asemas" de todos los hechos contenidos en la demanda, con expresa imposición de las costas causadas a los mismos a la parte actora.

Segundo.—Debo condenar y condeno a don Francisco Domínguez Cordón, la aseguradora "Lemans", la entidad "ITC Inversiones en Tres Cantos, Sociedad Anónima", y a la constructora "Odosa, Sociedad Limitada" a pagar conjunta y solidariamente la cantidad de 75.285 euros, e intereses previstos respecto de la entidad aseguradora del artículo 20 de la Ley de Contrato desde la fecha de la notificación de la presente demanda a "Lemans" hasta el completo pago, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Tercero.—Debo condenar y condeno a la entidad "ITC Inversiones en Tres Cantos, Sociedad Anónima", y a la constructora

"Odosa, Sociedad Limitada", a pagar conjunta y solidariamente a la parte actora la cantidad de 170.276,6 euros, intereses legales de la citada cantidad, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Audiencia de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Odosa, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 22 de noviembre de 2004.—El secretario (firmado).

(02/17.377/04)

JUZGADO NÚMERO 3 DE GETAFE

EDICTO

En el juicio ordinario número 418 de 2004 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 84 de 2005

En Getafe, a 22 de febrero de 2005.—Don Luis Carlos de Isidro y de Pablo, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 3 de Getafe, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 418 de 2004, a instancias de don Justo Navarro Martínez y don Francisco Viguera Martínez, mayores de edad, vecinos de Madrid, domiciliados, respectivamente, en la calle Fernández de los Ríos, número 7, y la calle Cadarso, número 21, representados por el procurador señor González Pomares y asistidos por el letrado don Julio Rodríguez López, contra doña Alfonsa Zafra Pérez, mayor de edad, vecina de Getafe, y domiciliada en la calle Salvador, número 34, bajo, y la comunidad hereditaria de don José Blanco Pérez, integrada por la anterior y sus hijos: don Cristóbal Blanco Zafra, mayor de edad, vecino de Getafe, calle Toledo, número 9, segundo, D; don José Manuel Blanco Zafra, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Toledo, número 132, tercero; don David Blanco Zafra, mayor de edad, vecino de Getafe, y domicilio en calle Julián Daviñas, número 6, y doña María Teresa Blanco Zafra, mayor de edad, vecina de Bailén, calle Diecinueve de Julio, número 25, representados por el procurador señor Rey García y asistidos por el letrado don Pedro Rincón García, y contra cualquier tercero que pudiera tener interés directo en la causa, no comparecidos, autos seguidos en juicio declarativo ordinario, sobre declaración de dominio e inscripción registral, siendo la cuantía de 78.960 euros.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda presentada por el procurador señor González Pomares, en nombre y representación de don Justo Navarro Martínez y don Francisco Viguera Martínez, debo declarar y declaro que don Justo Navarro Martínez y don Francisco Viguera Martínez son dueños de la finca urbana número 1, local sótano, A-bis, de la casa señalada como bloque 2, hoy número 22 de la calle Extremadura, de Getafe (Madrid), que está situada en la planta de sótano o primera construcción. Tiene acceso por fachada zaguera a través de patio de manzana. Consta de un local diáfano. Ocupa una superficie de 201,31 metros cuadrados, y cuyos linderos son: derecha, entrando, con local sótano, A; izquierda, entrando, con edificio de varios propietarios; fondo, con la calle Extremadura, y frente, con patio de manzana.

Cuota: 14,2840 por 100 en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos, y condenando a doña Alfonsa Zafra Pérez, don Cristóbal Blanco Zafra, don José Manuel Blanco Zafra, don David Blanco Zafra y doña María Teresa Blanco Zafra, y a quien pudiera verse afectado por tal declaración, a realizar los actos necesarios para hacerla efectiva; procediéndose a la cancelación en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe, del asiento de la finca número 4.083, nuevo, del folio 62, tomo 794, libro 27, que figura a favor de don José Blanco Pérez y doña Alfonsa Zafra Pérez, con imposición de las costas causadas en este juicio a los demandados declarados en rebeldía en cuanto se causaran por relación a los mismos y sin pronunciamiento expreso sobre las restantes, abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para la Audiencia Provincial de Madrid; cúmplase lo previsto en el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, dictada con las especialidades de la rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a cualquier tercero que pueda tener interés en la causa declarado en rebeldía y en paradero desconocido, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Getafe, a 7 de marzo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(02/3.842/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 84 de 2005 se ha acordado citar a don Carlos Enrique López Montenegro Roy y don Javier López Montenegro Roy, a fin de que el día 25 de abril de 2005, a las diez horas, asistan en la Sala de vistas número 1 a la celebración del juicio de faltas número 84 de 2005, seguido por lesiones, en calidad de denunciante-denunciado, haciéndoles saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a don Carlos Enrique López Montenegro Roy y don Javier López Montenegro Roy, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 14 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/8.407/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 247 de 2004 se ha acordado citar a don Francisco Javier Jiménez Pérez, a fin de que el día 25 de abril de 2005, a las diez y diez horas, asista en la Sala de vistas número 1 a la celebración del juicio de faltas número 247 de 2004, seguido por una falta de desobediencia relativa al menor, haciéndole saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco Javier Jiménez Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 14 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/8.408/05)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Silvia Carasa Roche, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 174 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Majadahonda, a 5 de octubre de 2004.—Vistos por mí, Luis Aurelio González Martín, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, los presentes autos del juicio de faltas número 174 de 2004, en los que han sido partes como implicados, doña María Esther Rodríguez Magdaleno, como denunciante; don Mohamed el Aissoui, no comparece, y don Ahmed el Hattach, como denunciados, asistidos del letrado colegiado número 70.667, "Cía. Allianz", letrado colegiado número 73.550, Consorcio de Compensación de Seguros, letrado colegiado número 63.916 y, en virtud de las facultades que

me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Condeno a don Ahmed Hattach, con pasaporte número 531.006, como autor de una falta ya definida, a la pena de quince días de multa con cuota de 3 euros por día (45 euros) y al pago de las costas procesales.

La pena de multa deberá abonarse a la firmeza de esta resolución en un solo pago.

En caso de impago de la multa impuesta, el condenado quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal. Es decir, si el condenado no satisfaciere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, o bien mediante trabajos en beneficio de la comunidad. En este último caso, cada día de privación de libertad equivaldrá a una jornada de trabajo.

Asimismo, don Ahmed Hattach, con pasaporte número 531.006, deberá indemnizar a doña María Esther Rodríguez Magdaleno en la suma de 9.567,68 euros (8.461,65 euros por los daños, más 1.106,03 euros por las lesiones, en total 9.567,68 euros), devengando tal cantidad el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000, para el caso de mora procesal.

Se declara la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros por el total de las cantidades anteriormente especificadas, sin que se devenguen los intereses de mora del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguros, sino solamente, y, para en su caso, también los previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000 para la mora procesal.

Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de don Mohamed el Aissoui.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes a su notificación, inexcusablemente por escrito razonado, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, presentado recurso de apelación por el responsable civil directo, con fecha 5 de noviembre de 2004, se ha servido admitir el mismo mediante la providencia que consta en autos, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

En Majadahonda, a 15 de noviembre de 2004.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el abogado del Estado, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, únase a los autos y visto su contenido, no ha lugar a la aclaración de la sentencia dictada.

Se admite, de forma subsidiaria, recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dese traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y, una vez transcurrido dicho plazo, elevénse los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y recurso de apelación a don Mohamed el Aissoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 16 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.202/05)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Silvia Carasa Roche, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de los de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 313 de 2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Majadahonda, a 5 de octubre de 2004.—Vistos por mí, Luis Aurelio González Martín, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, los presentes autos del juicio de faltas número 313 de 2004, en los que han sido partes el ministerio fiscal y como implicados denunciante, don Pedro Arguello Vitón, denunciada, doña Cleopatra Peinado Villa, asistida por el colegiado número 18.974 y, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Absuelvo a doña María Cleopatra Peinado Villa, de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días siguientes a su notificación, inexcusablemente por escrito razonado juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Cleopatra Peinado Villa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 16 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.181/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña María José Acebo Albendea, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 135 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Mohamed Boukraa, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, prevista en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas e imponiéndole expresamente las costas del proceso.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Boukraa, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 9 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.205/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña María José Acedo Albendea, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 565 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Iorgos Inaxhis y don Marius Ghita, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto, prevista en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a cada uno de ellos con una cuota diaria de 6 euros, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas e imponiéndole expresamente las costas del proceso.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Ghita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 9 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.203/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña María José Acedo Albendea, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 631 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condenar a doña María Esperanza Rodríguez Rojas, como autora de una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal contra doña Pilar Teresa Oñate Pinargote, con una pena de diez días de multa con cuota diaria de 6 euros, con la advertencia de que de no ser satisfecha quedarán sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de dos arrestos de fin de semana.

Condenar a doña María Esperanza Rodríguez Rojas al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme. Contra ella cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Pilar Teresa Oñate Pinargote, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 9 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.204/05)

JUZGADO NÚMERO 3 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Raquel Rodríguez García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos bajo el número 350 de 2004, a instancias de don Bernardo González Franco, en relación al fallecimiento de doña Emiliana González Franco, en los que se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del propio Juzgado, así como en los Ayuntamientos de las localidades donde nació y falleció la misma, anunciando la muerte sin testar de la referida causante y sus herederos, que son don Bernardo González Franco, doña Josefa González Franco y doña María de los Santos González Franco, hermanos de la finada.

Por ello y por medio del presente, se emplaza a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan en el Juzgado dentro de treinta días.

En Navalcarnero, a 4 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/4.518/05)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio de faltas número 253 de 2004 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Parla, a 21 de diciembre de 2004.—Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Parla y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 253 de 2004, sobre presunta falta de lesiones (artículo 617.1 del Código Penal), siendo partes don Luis Carmona López, como denunciante, y don José Ramón Teruel Moreno y don Richard Almansa do Nascimento, como denunciados, la entidad "Reale", como responsable civil directa, y don Antonio Maestre Roda, como responsable civil subsidiario, siendo además parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Ramón Teruel Moreno y a don Richard Almansa do Nascimento de las faltas de lesiones (artículo 617.1 del Código Penal) de las que venían siendo acusados, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo.

Parla, a 24 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.909/05)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Doña Rocío Flórez Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de los de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 384 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Francisco Javier Just Bauluz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Torrejón de Ardoz y su partido judicial, ha visto en juicio oral y público las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado con el número 384 de 2003, por la supuesta falta de malos tratos, en las que ha intervenido el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública y han sido, denunciante, don Daniel Kwaqsie Aidoo, y denunciado, doña Zahia Grini.

Absuelvo a doña Zahia Grini de los hechos por los que se incoaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zahia Grini, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 17 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.196/05)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Doña Rocío Flórez Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de los de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 171 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de los de Torrejón de Ardoz, los presentes autos de juicio de faltas número 171 de 2003, en los que han sido partes como implicados, como denunciante, don José Manuel Sánchez Casado, y como denunciado, don Genaro Gil Galván, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Que debo decretar y decreto la libre absolución de don Genaro Gil Galván de los hechos que se le imputaban, declarándose las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Genaro Gil Galván, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 17 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.201/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña Consolación Gil García, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Valdemoro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 427 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Agustín Carretero Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Valdemoro, los autos de juicio de faltas número 427 de 2004, en el que intervienen, además del ministerio fiscal, como denunciante, la menor Gema Morillas, representada por su madre, doña Carmen Sánchez Sal, y como denunciada, doña Juana Lorenzo Díaz.

Fallo

Que condeno a doña Juana Lorenzo Díaz, como autora de una falta del artícu-

lo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con cuota de 6 euros y que indemnice a Gema Morillas en la cantidad de 172,69 euros por lesiones y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Juana Lorenzo Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valdemoro, a 17 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.148/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña Consolación Gil García, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Valdemoro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 542 de 2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Valdemoro y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, el juicio de faltas número 542 de 2003, seguido por lesiones, en el que ha sido parte como denunciante, doña Paula Andrea Home Figueroa, y como denunciado, don Diego Pérez Loaiza, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a don Diego Pérez Loaiza de los hechos que le eran imputados, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diego Pérez Loaiza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valdemoro, a 15 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/9.177/05)

JUZGADO NÚMERO 1 DE AMURRIO

EDICTO

Don Jaime Mourenza Arriola, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Amurrio (Álava).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 39 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 74 de 2004

En Amurrio (Álava), a 27 de julio de 2004.—La señora doña Susana Junquera Bajo, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Amurrio (Álava) y su partido judicial, habiendo visto y oído el juicio de faltas inmediato seguido ante este Juzgado con el número de registro 39 de 2004, que versa sobre una presunta falta de hurto, y en el cual intervienen el ministerio fiscal, como denunciante "Maxi Eroski" y como denunciados don Ion Marius Raducan, don Adrian Jon, don Irinel Mihai Tudor, don Anca Stefania Dragoi y don Nicolae Adrian Tudor.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Marius Raducan, don Adrian Jon, don Irinel Mihai Tudor, don Anca Stefania Dragoi y don Nicolae Adrian Tudor, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto ya definida, a la pena de multa de treinta días, a razón de una cuota diaria de 6 euros, quedando sujetos, para el caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Condenándole al abono de las costas procesales causadas si las hubiera.

Leída y publicada esta sentencia, notifíquese al ministerio fiscal y a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, que se habrá de formalizar mediante escrito motivado, para su conocimiento y resolución por el magistrado-juez correspondiente de la Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón, incorporándose la original al libro de sentencias penales.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ion Marius Raducan, don Adrian Ion y don Anca Stefania Dragoi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Amurrio (Álava), a 14 de febrero de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.069/05)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Gallego Romero, contra la empresa "Rafainex, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Leoncio Rodríguez Martín.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rafainex, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.040/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.147 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Enriqueta Redondo León, contra la empresa "Abu Servicios Integrales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 115 de 2005

En nombre del Rey.—En Madrid, a 18 de marzo de 2005.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Enriqueta Redondo León, asistida por el letrado don Antonio Alcántara Algovia, y de otra, como demandada, "Abu Servicios Integrales, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Enriqueta Redondo León, contra "Abu Servicios Integrales, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la trabajadora la suma de 904,91 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Abu Servicios Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.039/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 646 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Susana Romero Tirado, contra la empresa "Imagen, Organización y Noticias 4, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 79 de 2005

En la ciudad de Madrid, a 11 de marzo de 2005.—Doña Elena Bornaechea Morlans, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Susana Romero Tirado, y de otra, como demandada, "Imagen, Organización y Noticias 4, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando de oficio la excepción de falta de acción para reclamar por extinción de contrato, y correlativamente la excepción de inadecuación de procedimiento invocada por el letrado del Fondo de Garantía Salarial, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña María Susana Romero Tirado, contra "Imagen, Organización y Noticias 4, Sociedad Limitada", absolviendo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5006, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5006, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Imagen, Organización y Noticias 4, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.085/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 121 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier López Teruel, contra la empresa "Confía Tecnología y Servicios, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 84 de 2005

En la ciudad de Madrid, a 14 de marzo de 2005.—Doña Elena Bornaechea Morlans, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Javier López Teruel, y de otra, como demandada, "Confía Tecnología y Servicios, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier López Teruel, contra "Confía Tecnología y Servicios, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulo el despido del trabajador llevado a cabo por la empresa con efectos del 28 de diciembre de 2004, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes dada la imposibilidad de que la readmisión tenga lugar, condenando a la empresa a abonar al expresado actor la cantidad de 1.171,87 euros en concepto de indemnización por tal extinción y 3.750 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 5006, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5006, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar

la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Confía Tecnología y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.084/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 647 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Urbano Sastre, contra la empresa "Imagen, Organización y Noticias 4, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 80 de 2005

En la ciudad de Madrid, a 11 de marzo de 2005.—Doña Elena Bornaechea Morlans, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Marta Urbano Sastre, y de otra, como demandada, "Imagen, Organización y Noticias 4, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando de oficio la excepción de falta de acción para reclamar por extinción de contrato, y correlativamente la excepción de inadecuación de procedimiento invocada por el letrado del Fondo de Garantía Salarial, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Marta Urbano Sastre, contra "Imagen, Organización y Noticias 4, Sociedad Limitada", absolviendo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 5006, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5006, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Imagen, Organización y Noticias 4, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.083/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 261 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Ibáñez Alonso, contra las empresas "Rubio y Expósito, Sociedad Limitada", y "Ruwder Asesores, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de 3 de diciembre de 2004, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Parte dispositiva:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por don Manuel Ibáñez Alonso contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Se tiene por desistido del recurso de suplicación a la parte recurrente, don Manuel Ibáñez Alonso.

Notifíquese la presente resolución a las partes y archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rubio y Expósito, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.093/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 568 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Adámez Mesa, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", "Arcohenares, Sociedad Limitada", "Estampaciones Ajalvir, Sociedad Limitada", y "Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo", sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de acumulación, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de marzo de 2005.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 21 de marzo de 2005, turnado a este Juzgado en fecha 22 de marzo de 2004, se ha presentado el anterior escrito, por el representante de "Mutua Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo número 126".—Doy fe.

Parte dispositiva:

a) Acumular a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo social número 7 de Madrid, seguidos con el número 1.004 de 2004.

b) Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arcohenares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.106/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 785 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelmajid El Asri, contra la empresa "Beriguete Reformas Integrales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han dictado providencias de 15 de febrero de 2005, 17 de febrero de 2005 y 28 de marzo de 2005, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 2005.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado que mantienen las presentes actuaciones.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez de lo social, ilustrísima señora Segura Rodríguez.—En Madrid, a 15 de febrero de 2005.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se declara que la sentencia dictada en autos con fecha 9 de diciembre de 2004 ha alcanzado firmeza.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Ante mí.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 2005.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 17 de febrero de 2005.

Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y conforme a lo solicitado por la actora en escrito de fecha 14 de enero de 2005, el anterior escrito únase a los autos de su razón, copia a la otra parte y requiérase a la demandada para que en el plazo de cuatro días acredite el cumplimiento de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, con apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá a despachar ejecución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 28 de marzo de 2005.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido en este Juzgado diligencia negativa de notificación.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 28 de marzo de 2005.

Dada cuenta; la anterior diligencia negativa de notificación únase a los autos de su razón; de la devolución de la anterior carta certificada, únase y requiérase al demandante para que en un plazo de cuatro días indique nuevo domicilio de la parte demandada a efectos de su localización para la actuación prevista en autos.

Ofíciese al Registro Mercantil a fin de solicitar dicha información.

Notifíquese a la demandada la presente resolución y las de fechas 15 de febrero de 2005 y 17 de febrero de 2005 mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las próximas notificaciones se harán en estrados según el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Beriguete Reformas Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.038/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 700 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "La Fábrica Gestión Cultura, Sociedad Limitada", contra don David Alberto García Fernández, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 22 de noviembre de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 450 de 2004

En Madrid, a 23 de noviembre de 2004.—Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos, seguidos por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, "La Fábrica Gestión Cultura, Sociedad Limitada", que comparece asistida del letrado don Pedro Antonio Jiménez Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 1.625.855, según poder cuyos datos obran en autos, y de otra, como demandado, don David Alberto García Fernández, que no comparece pese a estar citado en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "La Fábrica Gestión Cultura, Sociedad Limitada", contra don David Alberto García Fernández, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 401,10 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Alberto García Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.035/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 447 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Monteserín Fuentes, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", "Chronoexpress, Sociedad Anónima", "Mutua Patronal Fraternidad-Muprespa", "Mutua Patronal Unión Museba Ibesbico" (UMI) y "C.I.T. Servipack, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 108 de 2005

En la ciudad de Madrid, a 23 de marzo de 2005.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, don Fernando Monteserín Fuentes, que comparece asistido por don Miguel Sagües Navarro, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social,

Tesorería General de la Seguridad Social, "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", "Chronoexpress, Sociedad Anónima", "Mutua Patronal Fraternidad-Muprespa", "Mutua Patronal Unión Museba Ibesbico" (UMI) y "C.I.T. Servipack, Sociedad Anónima", que comparecen representados por don Francisco Martínez Franco ("Fremap"), doña Dolores Fuentes (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y don Alfredo Guardiola Sánchez ("Chronoexpress, Sociedad Anónima"), en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo la demanda del actor, don Fernando Monteserín Fuentes, y declaro que la contingencia de la que deriva la incapacidad temporal de dicho demandante de fecha 2 de febrero de 2004, estando a la fecha de esta sentencia en dicha situación, deriva de accidente de trabajo y no de enfermedad común, por lo que declaro el derecho a la prestación por contingencia de accidente de trabajo y con la base reguladora de 1.835,45 euros mensuales.

En consecuencia, declaro responsable directa de la prestación a "Mutua Patronal Unión Museba Ibesbico", quien deberá afrontar la prestación derivada de accidente laboral por ser la aseguradora de la empresa "Servipack, Sociedad Anónima", empleadora del actor en la fecha del accidente origen de la incapacidad temporal.

Asimismo, absuelvo a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a "Mutua Fremap", y a su aseguradora, la empresa "Chronoexpress, Sociedad Anónima", de lo pretendido con la demanda.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Dicho recurso, en su caso, deberá ir firmado por letrado.

Así mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "C.I.T. Servipack, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.041/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 253 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Ruiz Cabanillas, contra la empresa "Asfaltos en Garajes y Calzadas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Asfaltos en Garajes y Calzadas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 31.500,00 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asfaltos en Garajes y Calzadas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.043/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 919 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús de Segovia Rodríguez, doña Concepción Ortiz Peláez, don Juan Manuel Moya Padilla, doña Mercedes Pello Coto, doña Adoración Satre Rodríguez, don Juan Luis Martínez Sesma y don Jesús Cano Rodríguez, contra las empresas "La Parrita, Sociedad Limitada", y "La Gacega, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Se corrigen los errores aritméticos que se aprecian en la parte dispositiva de la sentencia de fecha 24 de enero de 2005 en los términos anteriormente expuestos, y, en consecuencia, las cantidades a abonar a cada uno de los demandantes son las siguientes:

A don Jesús de Segovia Rodríguez:
Indemnización, 17.456 euros.
Salarios de tramitación, 2.343,12 euros.

A doña Concepción Ortiz Peláez:
Indemnización, 9.915,84 euros.
Salarios de tramitación, 1.504,08 euros.

A don Juan Manuel Moya Padilla:
Indemnización, 19.406,69 euros.
Salarios de tramitación, 1.994,22 euros.

A doña Mercedes Pello Coto:
Indemnización, 9.915,84 euros.
Salarios de tramitación, 1.324,26 euros.

A doña Adoración Satre Rodríguez:
Indemnización, 19.662,14 euros.
Salarios de tramitación, 2.313,96 euros.

A don Juan Luis Martínez Sesma:
Indemnización, 18.962,50 euros.
Salarios de tramitación, 2.373,90 euros.

A don Jesús Cano Rodríguez:
Indemnización, 9.231,19 euros.
Salarios de tramitación, 986,58 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "La Parrita, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.167/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ruth Pascual Fernández, contra "World Informatic Systems, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 70 de 2005, se ha acordado citar a "World Informatic Systems, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2005, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas

de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "World Informatic Systems, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.558/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Cantarero Morales, doña María Rosario Yebra Molina, doña Julia Núñez Burón y doña María Mercedes Nieto de Santiago, contra la empresa "Brillos Trabajos a Domicilio, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Pilar Cantarero Morales, doña María Rosario Yebra Molina, doña Julia Núñez Burón y doña María Mercedes Nieto de Santiago, contra "Brillos Trabajos a Domicilio, Sociedad Limitada", por un principal de 2.518,13 euros (correspondiendo a doña Rosario Yebra Molina la cantidad de 499,03 euros, a doña Julia Núñez Burón la cantidad de 912,54 euros, a doña María Mercedes Nieto de Santiago la cantidad de 769,35 euros y a doña Pilar Cantarero Morales la cantidad de 337,19 euros), más 176,26 euros en concepto de intereses provisionales, más otros 251,81 euros que se calculan para costas también provisionalmente.

b) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública por cualquier concepto a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2515, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Brillos Trabajos a Domicilio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.169/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luisa Palomares Izquierdo, contra la empresa "Winmat Servicios y Sistemas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.243,08 euros, más la cantidad de 254,58 euros en concepto de intereses y más 424,30 euros en concepto de costas, provisionales en los dos últimos casos.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

c) Librar oficio al Juzgado de lo social número 9 de Madrid, autos número 184 de 2004 y ejecución número 198 de 2004, a fin de que remita a este Juzgado testimonio del auto de insolvencia dictado el 9 de febrero del presente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Winmat Servicios y Sistemas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.171/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2005 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Jesús Alberto Herrero Rodríguez, contra las empresas "CSC Electrificaciones, Sociedad Limitada", y "CSC 2000, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jesús Alberto Herrero Rodríguez, contra "CSC Electrificaciones, Sociedad Limitada", y "CSC 2000, Sociedad Limitada", por un importe de 5.493,54 euros de principal, más 549,35 euros y 549,35 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas que a continuación se detallan:

Bienes muebles sitos en el domicilio social de las empresas en la calle Goya, número 25, de Las Matas, Las Rozas de Madrid (Madrid).

Se decreta el embargo sobre las cantidades pendientes de abonar por el Ministerio de Defensa a las empresas demandadas como consecuencia de las obras que éstas ejecutaron en la Fábrica Nacional de La Marañosa o cualquier otra que se haya ejecutado o se esté ejecutándose.

Respecto al libramiento de los oficios a distintas entidades bancarias, previamente diríjase oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial, y con su resultado se acordará.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxi-

lio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2518, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Respecto a la codemandada "CSC 2000, Sociedad Limitada", una vez el ejecutante facilite el número de su cédula de identificación fiscal se librarán los anteriores despachos, al ser éste un dato imprescindible para la identificación de la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en el domicilio que consta en autos, y asimismo a través de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dado los intentos infructuosos de notificación a la parte ejecutada.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "CSC Electrificaciones, Sociedad Limitada", y "CSC 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.138/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 213 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergiy Subbotin, contra la empresa "Construcciones Reszka, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 28 de marzo de 2005.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Construcciones Reszka, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.366,49 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Reszka, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.044/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria de lo social del número 23 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Cañizares Navarro y don José Antonio Ponce Segovia, contra don Jesús Verdes Lezama, don Benito Agüera Marín, "Turbomóvil, Sociedad Anónima", "Motorama, Sociedad Anónima", "Automóviles Hispano Alemán, Sociedad Anónima", don Werner Bernard Heiderich, doña María Asunción Ornilla Arrola, "Heiderich-Ornilla, Sociedad Anónima", "Motocénter, Sociedad Anónima", comisión liquidadora de "Heiderich-Ornilla, Sociedad Anónima", "Baviera Motors, Sociedad Anónima", "Motor Exclusivo, Sociedad Anónima", "Motorlandia, Sociedad Anónima", "Atane, Sociedad Anónima", "Zalat, Sociedad Limitada", "Bymi, Sociedad Anónima", comisión liquidadora de "Bymi, Sociedad Anónima", "Auto Fernando Baviera, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 895 de 2004, se ha acordado citar a "Auto Fernando Baviera, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio de 2005, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Auto Fernando Baviera, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.127/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Luis Clemente Martín Mora, contra "Artes Gráficas Ergo, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 173 de 2005, se ha acordado citar a "Artes Gráficas Ergo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de abril de 2005, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Artes Gráficas Ergo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.363/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 890 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Antonio García Núñez, contra don Antonio García Ortiz y don Miguel Ángel Osma, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Óscar Antonio García Núñez, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a don Antonio García Ortiz y don Miguel Ángel Osma a que abonen a la parte actora la cantidad de 4.197,93 euros como del principal reclamado y 419,79 euros en concepto del 10 por 100 de dicha cantidad por mora. Cantidad que devengará a partir de la presente resolución el interés legal del dinero elevado en dos puntos hasta su completo pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que al Fondo de Garantía Salarial en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social número 5025, con indicación del número de procedimiento, en la sucursal 0030 abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena, y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio García Ortiz y don Miguel Ángel Osma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.136/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.130 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Benaissa El Airbaqui, contra la empresa "Dylma Obras y Servicios, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Benaissa El Airbaqui, declaro la improcedencia del despido y condeno a la empresa "Dylma Obras y Servicios, Sociedad Limitada", a que a su elección, que ha de efectuar en el plazo de cinco días, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le indemnice con la cantidad de 279,20 euros, y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución y que al día de la fecha ascienden a 3.708,10 euros, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder. Opción que se realizará por escrito y/o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, sin esperar a la firmeza de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social número 5025, con indicación del número de procedimiento, en la sucursal 0030, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena, y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dylma Obras y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.137/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Buisán García, en sustitución, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos Valdés Díaz y doña Esther Posadilla Casquete, contra don Rafael Antón Marín, don Rodolfo Marcelo Llaryora, "Insert Media Ediciones, Ltd", "Global de Prensa, Sociedad Anónima", y "Plana Editorial, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.182 de 2004, se ha acordado citar a don Rodolfo Marcelo Llaryora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2005, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Rodolfo Marcelo Llaryora, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.364/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Emilia Castañeda Remón, contra "Maga Distribuidora de Vídeo, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 15 de 2005, se ha acordado citar a "Maga Distribuidora de Vídeo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de abril de 2005, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Maga Distribuidora de Vídeo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.366/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 119 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Núñez Barbado, contra la empresa "Esmeralda 2001 Consulting, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Luis Núñez Barbado, declaro la improcedencia del despido efectuado por la empresa "Esmeralda 2001 Consulting, Sociedad Anónima", el 11 de enero de 2005, y previa extinción de la relación entre las partes la condeno a indemnizarle con la suma de 1.336,16 euros. Asimismo deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta el 1 de febrero de 2005.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades en caso de insolvencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Esmeralda 2001 Consulting, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.091/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.193 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pedro Gómez Madrid, contra don Luis Alberto Pérez Revilla, "Manyrev Instalación y Mantenimiento, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Previo rechazo de la caducidad invocada, estimo la demanda formulada por don Juan Pedro Gómez Madrid, declaro la improcedencia del despido llevado a acabo por la empresa "Manyrev Instalación y Mantenimiento, Sociedad Limitada", el 24 de noviembre de 2004, y previa extinción de la relación entre las partes, la condeno a abonarle una indemnización de 2.893,50 euros. Asimismo, deberá abonarle los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Absuelvo al codemandado don Luis Alberto Pérez Revilla de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Luis Alberto Pérez Revilla y "Manyrev Instalación y Mantenimiento, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.094/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Luz Amparo Álvarez Agudelo, contra don Pedro Pastor Muñoz, en reclamación por ordinario, registrado con el número 54 de 2005, se ha acordado citar a don Pedro Pastor Muñoz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de abril de 2005, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Pedro Pastor Muñoz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.359/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria en sustitución de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Juan Carlos Prieto Pérez, contra "Madroño Restauración, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.038 de 2004, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 107 de 2005

En Madrid, a 15 de marzo de 2005.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.038 de 2004, seguidos a instancias de don Juan Carlos Prieto Pérez, que comparece asistido de la letrada doña Esperanza Bengoechea Pere, contra "Madroño Restauración, Sociedad Limitada", que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en

nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Carlos Prieto Pérez, contra "Madroño Restauración, Sociedad Limitada", sobre cantidad, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 1.483,97 euros que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Sin perjuicio del derecho del actor a reclamar las prestaciones de incapacidad temporal, debiendo a tales efectos entablar demanda no sólo contra la empresa, sino contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Madroño Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 22 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

Sentencia número 107 de 2005

En Madrid, a 15 de marzo de 2005.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.038 de 2004, seguidos a instancias de don Juan Carlos Prieto Pérez, que comparece asistido de la letrada doña Esperanza Bengoechea Pere, contra "Madroño Restauración, Sociedad Limitada", que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Carlos Prieto Pérez, contra "Madroño Restauración, Sociedad Limitada", sobre cantidad, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 1.483,97 euros que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Sin perjuicio del derecho del actor a reclamar las prestaciones de incapacidad temporal, debiendo a tales efectos entablar demanda no solo contra la empresa, sino contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Se notifica esta sentencia a las partes advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Madroño Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 22 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.134/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Sara Olmos Barrios, contra "Chiqui Park Chamartín, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 986 de 2004, ejecución número 44 de 2005, se ha dictado el 28 de marzo de 2005 auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Sara Olmos Barrios, contra "Chiqui Park Chamartín, Sociedad Limitada", por un importe de 240,27 euros de principal, más 24 euros y 15 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2808/0000/00/0986/04, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Líbrese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Madrid a fin de que proceda al embargo de bienes en el domicilio de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades a que asciende la presente ejecución.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que sirva de notificación a "Chiqui Park Chamartín, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.064/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 418 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Manuel Núñez López de los Mozos, contra don Juan Ángel de Mora Medina, sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de abril de 2005. La extiendo yo, la secretaria, para dejar constancia del anterior escrito presentado por la parte actora en el Registro General de los Juzgados de lo social de

Madrid el día 5 de abril de 2005, solicitando la ejecución de la sentencia de despido, paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 6 de abril de 2005.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora en los autos referenciados, en reclamación por despido, en el que se manifiesta que por la demandada no se ha procedido a la readmisión ni al abono de la indemnización, solicitando se proceda conforme a lo preceptuado en el artículo 278 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, requiérase la comparecencia a las partes para el día 20 de abril de 2005, a las ocho y cincuenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con la prevención de que en caso de no comparecer la parte actora se procederá al archivo de las actuaciones y, en caso de no hacerlo la demandada, se celebrará el acto sin su presencia.

Vista la manifestación de la actora en el sentido de que el centro de trabajo de la calle Florida, número 4, de Aranjuez, está cerrado, cítese al demandado, don Juan Ángel de Mora Medina, cautelarmente por edictos.

Respecto a la documental solicitada, requiérase al demandado para que acredite documentalmente en el acto de celebración del incidente, tal como consta en los puntos 4 y 5 del escrito presentado por la actora:

— Alta en Seguridad Social del trabajador en la empresa que el demandado ha determinado.

— TC1 y TC2 de la empresa demandada, desde el mes de abril de 2004, hasta la fecha en que sean entregados.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de reposición en los cinco días siguientes a su notificación.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Ángel de Mora Medina, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.674/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 50 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Samira Ratba, contra la empresa "Irish Entertaiment, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María José Ortiz Rodríguez.—En Madrid, a 30 de marzo de 2005.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, no habiéndose dado cumplimiento de la resolución de fecha 17 de enero de 2005, requiérase a "Irish Entertaiment, Sociedad Limitada", para que de forma inmediata proceda al cumplimiento de la totalidad del fallo de la sentencia dictada en autos.

Asimismo se acuerda convocar a las partes a comparecencia a celebrar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de abril de 2005, a las ocho y veintinueve horas de su mañana, al objeto de que la ejecutada justifique el pago realizado y en caso de no haberse producido se diluciden cuantas cuestiones se planteen en la ejecución, especialmente las siguientes:

a) Órgano administrativo y funcionarios que han de responsabilizarse de realizar las actuaciones, extremos sobre los que el organismo condenado debe informar suficientemente.

b) Plazo máximo para su cumplimiento, en atención a las circunstancias que concurran.

c) Medios con que ha de llevarse a efecto, procedimiento a seguir y medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado, debiéndose informar por la ejecutada sobre dichos extremos y sobre las razones que impidan o dificulten el cumplimiento puntual e íntegro de lo ejecutoriado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Irish Entertaiment, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.357/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Gonzalo Haro Marino, don Mustapha Ayare, don Javier Vicurso Domínguez, don Tiberius Marius Maican, don Diego A. Arias Méndez, don Ben Aissa El Morabit, don Juan Carlos Mejía Sintaxi, don Alfredo Lorenzo Fernández, don José Luis Moreno Prieto y don José Luis Moreno Gómez, contra la empresa "Reformas y Construcciones Madrid Oeste, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Acredito a efectos prejudiciales que "Ibercaja Leasing, Sociedad Anónima, E.F.C.", es la actual propietaria del vehículo marca "Audi", modelo A6, 1.9 TDI, 139 CV, 5V, número de serie WAUZZZ4B72NO89176, matrícula 7655BSV, y se acuerda levantar el embargo trabado sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a los terceros, y líbrese mandamiento al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid interesando su cumplimiento una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Reformas y Construcciones Madrid Oeste, Sociedad Limitada", y a sus administradores mancomunados don Miguel Ángel García Sánchez, don Miguel Ángel Morillo Pozo y don Francisco J. García Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.109/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 849 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael García Domínguez, contra la empresa "Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por don Rafael García Domínguez, contra "Unisales Telefonía y Comunica-

ción, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora 1.463 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia el día 31 de enero de 2005 por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Inmaculada Parrado Caparrós, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.110/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 884 de 2004-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Pantaleón Flores, contra la empresa "Just Do It, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia número 82 de 2005):

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Silvia Pantaleón Flores, debo condenar y condeno a "Just Do It, Sociedad Anónima", a abonar a la parte actora la cuantía de 15.325,17 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dentro de los cinco días siguientes al de su notificación por medio de comparecencia o por escrito.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Just Do It, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.882/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2004 y acumulado de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Sonia Cayetano Cayetano, contra la empresa "2 RM Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "2 RM Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 6.666,69 euros que restan del principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "2 RM Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.067/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 43 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan A. Fernández Sanz, contra la empresa "Artes Gráficas Iris, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan A. Fernández Sanz, contra "Artes Gráficas Iris, Sociedad Limitada", por un importe de 30.368,60 euros de principal, más 6.073,72 euros de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Artes Gráficas Iris, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.096/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 40 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Jiménez Atance, don José Antonio Toledo Salgado y doña Cristina Ruano Martín, contra la empresa "Galerna, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.297 euros, más la cantidad de 660 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar

auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, magistrada-juez de lo social del número 2 de los de Móstoles.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Galerna, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.065/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 263 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Humberto Lozano Ledesma, contra la empresa "Decoración y Realización de Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Humberto Lozano Ledesma, contra "Decoración y Realización de Proyectos, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.359,24 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Decoración y Realización de Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.066/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 128 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Epifanio Gallardo Crespo, contra "Julio Martínez y Compañía, Sociedad Limitada", sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Julio Martínez y Compañía, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de mayo de 2005, a las diez horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la prensente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Móstoles, a 1 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.361/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 854 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Palomo Fernández y doña Vanesa Macías Jiménez, contra la empresa "Calcis, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Eva María Palomo Fernández y doña Vanesa Macías Jiménez, contra "Calcis, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone a las actoras la suma de 6.342,5 euros a doña Eva María Palomo y la cantidad de 4.206,10 euros a doña Vanesa Macías, más el 10 por 100 de interés por mora.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá acreditar documentalmente al anunciar el recurso haber consignado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado el importe de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario en el que habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, al tiempo de interponer el recurso, deberá acreditar documentalmente haber consignado en la citada cuenta el depósito de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Calcis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.095/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 264 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Concha Mosquera, contra la empresa "Decoración y Realización de Proyectos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Julio Concha Mosquera, frente a la empresa "Decoración y Realización de Proyectos, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 4.090,45 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora. No procede efectuar pronunciamiento alguno de absolución o condena en relación al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que deba asumir en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096 de Paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Decoración y Realización de Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.092/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Begoña Fernández Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de los de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 416 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Francisco Trautmann, contra la empresa "Mármoles y Granitos Anmart, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, recayó resolución, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En Palma de Mallorca, a 27 de enero de 2005.—En el proceso tramitado por este Juzgado de lo social en base a la demanda presentada por don Diego Francisco Trautmann contra "Mármoles y Granitos Anmart, Sociedad Limitada", en materia de procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de esta misma fecha, del tenor literal siguiente:

Por la que se ha acordado citarle para que comparezca a los actos de conciliación y/o juicio, que tendrán lugar el día 28 de abril de 2005, a las once y quince horas de su mañana, y para prestar confesión judicial, y advirtiéndole, asimismo, que deno comparecer para prestar confesión judicial, podrá ser tenida por confesa en la sentencia, en los términos del artículo 91, en relación con el artículo 58.2, apartado c), de la Ley de Procedimiento Laboral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Si el actor, citado en forma, no comparece ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Otras advertencias a las partes: si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por éste, procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda; asimismo, la demandada pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda éste estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de abogado, procurador o graduado social colegiado (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante la secretaria del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a "Mármoles y Granitos Anmart, Sociedad Limitada", expido la presente en Palma de Mallorca.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mármoles y Granitos Anmart, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Palma de Mallorca, a 18 de marzo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.367/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE VALENCIA

EDICTO

Don Jesús Magraner Gil, secretario del Juzgado de lo social número 9 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 91 de 2005, a instancias de don Rafael Sánchez Pérez, don Juan Andrés Ortega Rodríguez y don Vicente Andrés Navarro Cruz, contra "Transportes Urbanos Auxiliares, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, por el presente se cita a "Transportes Urbanos Auxiliares, Sociedad Limitada", que se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, sala 5, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de abril de 2005, a las once y quince horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 6 de abril de 2005.—El secretario (firmado).

(03/9.982/05)

V. OTROS ANUNCIOS

Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Asunto: Aprobación de la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sesión 2005-J/08, celebrada el día 28 de marzo de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Derecho que la doctrina ha denominado como "derecho a la autodeterminación informativa", "derecho a la autodisposición de las informaciones personales" y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluyen en el concepto más amplio de "libertad informática".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Aquellos que desarrollan exclusivamente sus funciones en el territorio de la Comunidad de Madrid, que se rigen por la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, están incluidos, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como se establece en su artículo 2. El artículo 4 de esta Ley dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Decreto de Gobierno de la Comunidad de Madrid 99/2002, de 1 de julio, establece que los colegios profesionales, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante disposición de carácter general que elaborarán de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales. El artículo 15.2.j) de esa Ley remite la regulación del régimen jurídico de los actos de los colegios a los estatutos de éstos.

Los estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, aprobados por la junta general extraordinaria de 25 de abril de 2002, e inscritas con fecha de 15 de junio de 2002 en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, en el capítulo IV del título III, concretamente en los artículos 28 y 32, atribuyen la competencia para la declaración de los ficheros públicos con datos de carácter personal a la junta de gobierno como órgano encargado de la dirección y administración del colegio, regulando el régimen jurídico de sus actos en el título VIII del mismo texto legal.

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados, tanto en la Ley Orgánica 15/1999, en la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, y en el Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid 99/2002, y ha sido sometida al previo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La junta de gobierno, consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus colegiados en particular, en virtud de las normas expuestas aplicables y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 2 y 15.2.j) de la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales, y en el artículo 32 de los estatutos del colegio, acuerda:

Primero. *Creación de ficheros*

Se crean los ficheros de datos de carácter personal automatizados denominados: "Colegiados", "Peritos", "Visados", "Expedientes deontológicos", "Miembros de la Junta de Gobierno", y "Corte de Arbitraje", con la estructura y contenido señalados en el anexo I.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal en soporte de papel denominados: "Colegiados manual", "Peritos manual", "Visados manual", "Expedientes deontológicos manual" y "Corte de Arbitraje manual", con la estructura y contenido señalados en el anexo I.

Segundo. *Medidas de seguridad*

Los ficheros automatizados, que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. *Publicación*

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de la disposición de carácter general, se procederá a su aprobación definitiva por la junta de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Entrada en vigor*

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1. Fichero "Colegiados".

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Nombre y descripción del fichero: "Colegiados". Fichero de gestión integral de la relación de los profesionales colegiados con la Corporación.

Carácter automatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Sistema de información a que pertenece: "Aplicación colegiados".

Medidas de seguridad que se aplican: básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número de la Seguridad Social, mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, número registro personal, firma electrónica. Otros: fax.
— Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales. Otros: dirección profesional y otros datos profesionales.
— Datos de detalle del empleo: categoría/grado, puestos de trabajo, historial del trabajador. Otros: cargos.
— Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios. Otros: honorarios profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: "gestión administrativa de la relación colegial Corporación/colegiado".

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "arquitectos que tengan su domicilio profesional único o principal en Madrid y colegiados de otras demarcaciones (acreditados o no residentes)".

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
— Procedimiento de recogida: formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/Internet. Otros: dossier colegiación y ficha.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, otros colegios oficiales de arquitectos.

Fichero "Colegiados manual".

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Nombre y descripción del fichero: "Colegiados manual". Fichero de gestión integral de la relación de los profesionales colegiados con la corporación.

Carácter automatizado o manual estructurado del fichero: manual estructurado.

Medidas de seguridad que se aplican: básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, firma/huella, imagen/voz, número registro personal. Otros: fax.
— Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales. Otros: dirección profesional y otros datos profesionales.
— Datos de detalle del empleo: categoría/grado, puestos de trabajo, historial del trabajador. Otros: cargos.
— Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios. Otros: honorarios profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: "gestión administrativa de la relación colegial Corporación/colegiado".

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "arquitectos que tengan su domicilio profesional único o principal en Madrid y colegiados de otras demarcaciones (acreditados o no residentes)".

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
— Procedimiento de recogida: formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/Internet. Otros: dossier colegiación y ficha.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, otros colegios oficiales de arquitectos.

Fichero: "Peritos".

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Nombre y descripción del fichero que se crea: "Peritos". Fichero compuesto por colegiados peritos judiciales, de tasaciones contradictorias, en procedimientos sancionadores de consumo, y de ejecución sustitutoria de ITE's en el municipio de Madrid.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Sistema de información al que pertenece el fichero: "Aplicación peritos".

Medidas de seguridad que se aplican: básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, número registro personal.
— Datos académicos y profesionales: pertenencia a colegios o asociaciones profesionales. Otros: dirección profesional (postal/electrónica).
— Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: las prácticas periciales en procedimientos judiciales y administrativos, turno de oficio, tasaciones contradictorias solicitadas por Hacienda Pública, el cumplimiento de la obligación de realizar la ejecución subsidiaria de la inspección técnica de edificios y la designación de profesionales solicitados por particulares al COAM.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "colegiados con la titulación específica o antigüedad de ejercicio requerida, e interesados en formar parte de alguno de los peritos referenciados".

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
— Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: a los juzgados y tribunales con sede en la Comunidad de Madrid, a los colegios profesionales de abogados y procuradores de Madrid, a la Agencia Tributaria y a la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Consumo o a particulares a instancias de la misma, al Ayuntamiento de Madrid.

Fichero: "Peritos manual".

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Nombre y descripción del fichero que se crea: "Peritos manual". Fichero compuesto por colegiados peritos judiciales, de tasaciones contradictorias, en procedimientos sancionadores de consumo, y de ejecución sustitutoria de ITE's en el municipio de Madrid.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: manual estructurado.

Medidas de seguridad que se aplican: básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, telé-

fono, número registro personal, firma/huella.

— Datos académicos y profesionales: pertenencia a colegios o asociaciones profesionales. Otros: dirección profesional (postal/electrónica).

Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: "las prácticas periciales en procedimientos judiciales y administrativos, turno de oficio, tasaciones contradictorias solicitadas por Hacienda Pública, el cumplimiento de la obligación de realizar la ejecución subsidiaria de la inspección técnica de edificios y la designación de profesionales solicitados por particulares al COAM".

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "colegiados con la titulación específica o antigüedad de ejercicio requerida, e interesados en formar parte de alguno de los peritos referenciados".

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
— Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: a los juzgados y tribunales con sede en la Comunidad de Madrid, a los colegios profesionales de abogados y procuradores de Madrid, a la Agencia Tributaria y a la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid; a la Dirección General de Consumo o a particulares a instancias de la misma, al Ayuntamiento de Madrid.

Fichero "Visados".

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Nombre y descripción del fichero que se crea: "Visados". Fichero de gestión y registro de las comunicaciones de encargos (intervenciones) profesionales de trabajos que realizan los colegiados.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Sistema de información al que pertenece el fichero: "Aplicación Visados".

Medidas de seguridad que se aplican: básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, número registro personal. Otros: datos de autor del encargo, proyecto, director, propietario, constructor.
— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales. Otros: dirección profesional y otros datos profesionales y de obra.
— Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios, impuestos. Otros: honorarios, gastos de intervención y devengo de derechos económicos.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: "gestión del acto público de visado colegial. Tramitación, visado e información relativa a los expedientes de intervención. Velar por la defensa de la competencia, evitando la competencia desleal del colectivo".

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "autor del encargo (sus representantes), autor del proyecto, director y codirector de obra (dependiendo tipo de intervención) y todos aquellos que intervengan en el expediente, solicitantes de copia y propietarios".

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.
— Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Ministerio de Fomento, organismos y Administraciones Públicas autorizadas por Ley, cualquier tercero que acredite interés legítimo en expediente de intervención.

Fichero "Visados manual".

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Nombre y descripción del fichero que se crea: "Visados manual". Fichero de gestión y registro de las comunicaciones de encargos (intervenciones) profesionales de trabajos que realizan los colegiados.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: manual estructurado.

Medidas de seguridad que se aplican: básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, firma/huella, número registro personal. Otros: datos de autor del encargo, proyecto, director, propietario, constructor.
— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales. Otros: dirección profesional y otros datos profesionales y de obra.
— Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios, impuestos. Otros: honorarios, gastos de intervención y devengo de derechos económicos.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: "gestión del acto público de visado colegial. Tramitación, visado e información relativa a los expedientes de intervención. Velar por la defensa de la competencia, evitando la competencia desleal del colectivo".

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "autor del encargo (sus representantes), autor del proyecto, director y codirector de obra (dependiendo tipo de intervención) y todos aquellos que intervengan en el expediente, solicitantes de copia y propietarios".

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.
— Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Ministerio de Fomento, organismos y Administraciones Públicas autorizadas por Ley, cualquier tercero que acredite interés legítimo en expediente de intervención.

1. Fichero: "Expedientes deontológicos".

1) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
2) Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
3) Nombre y descripción del fichero que se crea: "Expedientes deontológicos". Acuerdos órganos rectores relativos al régimen disciplinario.
4) Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.
5) Sistema de información al que pertenece el fichero: "Aplicación expedientes deontológicos".
6) Medidas de seguridad que se aplican: medio.
7) Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
   — Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones penales, infracciones administrativas. Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
   — Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, número registro personal. Otros: datos de intervinientes, denunciantes.
   — Datos de características personales: fecha de nacimiento,

lugar de nacimiento, nacionalidad.
— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales. Otros: dirección profesional y otros datos profesionales del afectado.
— Datos de detalle del empleo: categoría/ grado, puestos de trabajo, historial del trabajador.
— Datos económico-financieros y de seguros. Otros: honorarios.

8) Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: "gestionar las funciones legales y estatutarias previstas sobre control deontológico de la profesión y de aplicación del régimen disciplinario, así como controlar las inhabilitaciones impuestas por sentencia judicial a colegiados".
9) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "colegiados incursos en expedientes deontológicos, sancionados o condenados judicialmente".
10) Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones Públicas.
— Procedimiento de recogida. Otros: reclamaciones, denuncias, sentencias, resoluciones.
11) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, colegiados implicados y terceros que acrediten interés legítimo en el expediente.

2. Fichero: "Expedientes deontológicos manual".

1) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
2) Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
3) Nombre y descripción del fichero que se crea: "Expedientes deontológicos manual". Acuerdos órganos rectores relativos al régimen disciplinario.
4) Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: manual estructurado.
5) Medidas de seguridad que se aplican: medio.
6) Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
— Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones penales, infracciones administrativas. Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, firma/huella, número registro personal. Otros: datos de intervinientes, denunciantes.
— Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad.
— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales. Otros: dirección profesional y otros datos profesionales del afectado.
— Datos de detalle del empleo: categoría/ grado, puestos de trabajo, historial del trabajador.
— Datos económico-financieros y de seguros. Otros: honorarios.
7) Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: "gestionar las funciones legales y estatutarias previstas sobre control deontológico de la profesión y de aplicación del régimen disciplinario, así como controlar las inhabilitaciones impuestas por sentencia judicial a colegiados".
8) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "colegiados incursos en expedientes deontológicos, sancionados o condenados judicialmente".
9) Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones Públicas.
— Procedimiento de recogida. Otros: reclamaciones, denuncias, sentencias, resoluciones.
10) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, colegiados implicados y terceros que acrediten interés legítimo en el expediente.

3. Fichero: "Corte de Arbitraje".

1) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
2) Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
3) Nombre y descripción del fichero que se crea: "Corte de Arbitraje". Fichero de administración de los arbitrajes que le sean sometidos sobre aquellas materias relacionadas con el ejercicio de la actividad profesional de arquitecto.
4) Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.
5) Sistema de información al que pertenece el fichero: "Aplicación Corte de Arbitraje".
6) Medidas de seguridad que se aplican: básico.
7) Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, número registro personal. Otros: datos de intervinientes, árbitros.
— Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad.
— Datos académicos y profesionales: pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.
— Datos económico-financieros y de seguros. Otros: honorarios.
8) Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: "la mediación de conflictos en aquellos contratos en que aparezca cualquier aspecto de la promoción de edificaciones, construcción, desarrollo urbanístico y, en general, cualquier actividad relacionada con la ordenación territorial y sus agentes intervinientes".
9) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "ex decanos del COAM, decano del COAM, árbitros, partes del proceso arbitral o sus representantes autorizados".
10) Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
— Procedimiento de recogida: formularios o cupones.
11) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: no se prevén cesiones.

4. Fichero: "Corte de Arbitraje manual".

1) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
2) Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
3) Nombre y descripción del fichero que se crea: "Corte de Arbitraje manual". Fichero de administración de los arbitrajes que le sean sometidos sobre aquellas materias

relacionadas con el ejercicio de la actividad profesional de arquitecto.

4) Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: manual estructurado.

5) Medidas de seguridad que se aplican: básico.

6) Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, número registro personal, firma/huella digitalizada. Otros: datos de intervinientes, árbitros.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad.

— Datos académicos y profesionales: pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.

— Datos económico-financieros y de seguros. Otros: honorarios.

7) Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: la mediación de conflictos en aquellos contratos en que aparezca cualquier aspecto de la promoción de edificaciones, construcción, desarrollo urbanístico y, en general, cualquier actividad relacionada con la ordenación territorial y sus agentes intervinientes.

8) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "ex decanos del COAM, decano del COAM, árbitros, partes del proceso arbitral o sus representantes autorizados".

9) Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

— Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

10) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: no se prevén cesiones.

5. Fichero: "Miembros de la Junta de Gobierno".

1) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: el órgano responsable será el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

2) Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

3) Nombre y descripción del fichero que se crea: "Miembros de la Junta de Gobierno". Datos personales y de contactos de los miembros de la Junta de Gobierno.

4) Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5) Sistema de información al que pertenece el fichero: "Aplicación colegiados".

6) Medidas de seguridad que se aplican: nivel básico.

7) Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono. Otros: número de fax.

8) Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: "gestión de la Secretaría de la junta: convocatoria de junta de gobierno y de comunicaciones a miembros de la junta, envío de datos al Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad".

9) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: "miembros de la Junta de Gobierno del colegio".

10) Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

— Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

11) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Lo que le traslado para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a 5 de abril de 2005.—El secretario, Aurelio Antonio Pérez Álvarez.

(03/9.160/05)

Notaría de don Juan Ignacio Matilla Sacristán

EDICTO

Yo, Juan Ignacio Matilla Sacristán, notario de Tres Cantos, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con despacho en la calle Sector Pintores, número 33, local B.

Hago constar: Que ante mí se sigue acta de notoriedad por don Enrique Villa Escudero, en nombre y representación de la "Cooperativa Nuevas Formas, Sociedad Cooperativa", de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, plaza de Santa Bárbara, número 8, con número de identificación fiscal F-83784470, y otros, para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra de secano, a pastos, al sitio de Valdecarrizos, con una extensión superficial de 30 áreas y 10 centiáreas, que linda: al Norte, con la parcela número 55, propiedad de herederos de don Anselmo Santos Sanz; al Sur, arroyo; al Este, con la parcela número 60, propiedad de don Juan José Bartolomé Bartolomé, y al Oeste, con la parcela número 703, propiedad de don Moisés García Olivares.

Es la parcela número 59 del polígono 17.

Inscripción.—Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo, al tomo 1.112, libro 405, folio 137, finca número 17.028, inscripción tercera.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Tres Cantos, a 31 de enero de 2005.

(02/3.221/05)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado